

**Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los términos y condiciones de las Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

### **Antecedentes**

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, “DOF”) el *“DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, “Decreto”), por medio del cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, “Constitución”) y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

**Segundo.- Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA.”* (en lo sucesivo, “Resolución AEP”, así como “AEP” para denominar conjuntamente a los integrantes que conforman dicho grupo de interés económico).

La Resolución AEP contiene, entre otros, el Anexo 2 denominado *“MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS”*.

**Tercero.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “LFTR”) el 13 de agosto del 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 24 de enero de 2020.

**Cuarto.- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “*ESTATUTO Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*” (en lo sucesivo, “Estatuto”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 02 de octubre de 2020.

**Quinto.- Resolución Bienal.** El 27 de febrero de 2017 el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IIFT/EXT/270217/119 la “*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IIFT/EXT/060314/76.*” (en lo sucesivo, “Resolución Bienal”).

La Resolución Bienal contiene, entre otros, el Anexo 2 en el que se **MODIFICAN** las medidas TERCERA, primer párrafo, incisos 5), 9), 22), 23), 24), 30), 31), y último párrafo, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DECIMOTERCERA, DECIMOQUINTA, DECIMOSEXTA, DECIMOSÉPTIMA, DECIMOCTAVA, DECIMONOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA primer párrafo, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA, QUINCUAGÉSIMA TERCERA y SEXAGÉSIMA; se **ADICIONAN** las medidas TERCERA, incisos 0), 3.1), 11.1), 12.1), 19.1), 19.2), 20.1), 20.2) y 24.1), SÉPTIMA, segundo párrafo, SEXAGÉSIMA CUARTA, SEXAGÉSIMA QUINTA, SEXAGÉSIMA SEXTA, SEXAGÉSIMA SÉPTIMA, SEXAGÉSIMA OCTAVA, SEXAGÉSIMA NOVENA, SEPTUAGÉSIMA y SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, y se **SUPRIME** la medida TERCERA, incisos 3), 13), 14), 15), 18), 19) y 29), todas ellas del Anexo 2 de la Resolución AEP.

Para efectos del presente Acuerdo, se le denominará de manera integral “Medidas Fijas” a las emitidas como parte del Anexo 2 de la Resolución AEP, así como a las modificaciones realizadas en el Anexo 2 de la Resolución Bienal.

**Sexto.- Acuerdo para la implementación del Plan de Separación Funcional.** El 27 de febrero de 2018 el Pleno de este Instituto, en su VII Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IIFT/270218/130 el “*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE SOBRE EL PLAN FINAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SEPARACIÓN FUNCIONAL Y OTROS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR AMÉRICA MOVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., Y TELÉFONOS DEL*

*NOROESTE, S.A. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LAS MEDIDAS SEXAGÉSIMA QUINTA Y SEGUNDA TRANSITORIA DEL ANEXO 2 Y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Y SEGUNDA TRANSITORIA DEL ANEXO 3 ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119” (en lo sucesivo, “Acuerdo de Separación Funcional”).*

**Séptimo.- Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva 2020.** El 25 de febrero de 2020, durante su V Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/250220/59, el Pleno del Instituto emitió la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA Y AUTORIZA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OFERTAS DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA LAS EMPRESAS MAYORISTAS COMO INTEGRANTES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE”.* (en lo sucesivo, “ORCI Vigente”)

**Octavo.- Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva 2021 de las Empresas Mayoristas.** El 17 de julio de 2020 se presentó vía correo electrónico y formalizando su entrega el 3 de agosto de 2020 ante la Oficialía de Partes del Instituto por parte de Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. como integrantes del AEP en el sector de telecomunicaciones (en lo sucesivo, conjuntamente “Empresa Mayorista” o “EM”), escrito mediante el cual presentaron para revisión y aprobación del Instituto sus respectivas propuestas de ofertas de referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo, conjuntamente “Propuestas ORCI”) correspondientes a sus EM. Adjunto a los escritos mencionados, las EM presentaron cada uno, un cuadro a través del cual señalan las modificaciones realizadas a la Oferta de Referencia Vigente y la justificación de las mismas (en lo sucesivo conjuntamente, “Cuadro de Justificaciones”).

Asimismo, el 31 de julio de 2020 las EM presentaron vía correo electrónico y formalizando su entrega el 3 de agosto de 2020 ante la Oficialía de Partes del Instituto las tarifas aplicables a sus respectivas Propuestas ORCI.

**Noveno.- Consulta Pública.** El 19 de agosto de 2020 el Pleno del Instituto en su XVI Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/190820/205 determinó someter a consulta pública por un plazo de treinta días naturales, entre otras, las Propuestas ORCI presentadas por las EM. Dicha consulta pública se realizó del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2020.

**Décimo.- Oficio de requerimiento de información.-** Mediante oficio IFT/221/UPR/DG-CIN/035/2020 de fecha 12 de agosto de 2020 notificado a las EM a través de instructivo de notificación el 13 de agosto de 2020, la Dirección General de Compartición de Infraestructura del Instituto requirió a dichas empresas para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado oficio, proporcionaran a este Instituto la información relativa a la prestación de los servicios objeto de las Propuestas ORCI (en lo sucesivo, “Oficio de Requerimiento”).

El 27 de agosto de 2020 las EM presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito mediante el cual solicitaron ampliación del plazo para dar cumplimiento al Oficio de Requerimiento. En respuesta a su petición, mediante oficio IFT/221/UPR/DG-CIN/052/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, notificado a través de instructivo de notificación el 31 de agosto de 2020, este Instituto otorgó a las EM la ampliación de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado oficio para proporcionar la información solicitada dentro del Oficio de Requerimiento.

El 7 de septiembre de 2020 el apoderado general de las EM presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto escrito mediante el cual dichas empresas dieron cumplimiento a lo solicitado en el Oficio de Requerimiento (en lo sucesivo “Respuesta al Oficio de Requerimiento”).

En virtud de los citados Antecedentes, y

### **Considerando**

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como por el artículo 7 de la LFTR.

Asimismo, es autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio, fracción III del Decreto y mediante la Resolución AEP, el Instituto determinó la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en el sector de telecomunicaciones, e impuso las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas medidas incluyen las Medidas Fijas, mismas que están relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes,

regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

**Segundo.- Medidas de Preponderancia.** Como se estableció en la Resolución AEP y en la Resolución Bienal, el sector de telecomunicaciones se caracteriza por contar con importantes economías de escala, alcance y densidad que implican que los operadores entrantes enfrenten costos medios unitarios mayores que el operador establecido o incumbente. Por lo tanto, la decisión de entrada de un nuevo competidor está en función de estos costos y de la rentabilidad que espere obtener la empresa por la inversión realizada.

Es por ello que el Instituto determinó a través de la Resolución AEP que el acceso a la infraestructura pasiva del AEP resulta de suma importancia para que se permita a concesionarios entrantes y pequeños operadores realizar una oferta competitiva en el sector, al no tener que incurrir en elevados costos de inversión, por el desarrollo de infraestructura en aquellas zonas donde no sea posible alcanzar una escala mínima de operación que les permita cubrir las inversiones realizadas cuando el operador que la controla no permite el acceso a la misma a sus competidores bajo condiciones no discriminatorias.

Asimismo, es importante mencionar que, para el despliegue de la obra civil en diversas ocasiones los operadores enfrentan obstáculos legales y reglamentarios para obtener las autorizaciones necesarias, generando incertidumbre en cuanto al tiempo y condiciones en los que se realizará el despliegue de infraestructura, lo que afecta la capacidad de los operadores para desplegar sus redes conforme a la planificación y tiempos previstos.

En este mismo sentido, los concesionarios que ya prestan servicios requieren complementar su infraestructura de telecomunicaciones arrendando a otro operador elementos de red en aquellos lugares o localidades en las que no cuentan con infraestructura propia o con la capilaridad suficiente de sus redes, por lo que podrían subsanar esta situación mediante la compra de un servicio mayorista a otro operador que les permita alcanzar una escala mínima eficiente para instalar infraestructura propia en el mediano plazo.

El acceso a insumos provistos por otros operadores, le permite a un concesionario complementar su red para ofrecer servicios a los usuarios finales, incrementar la cobertura de sus servicios y su calidad, además de hacer un uso eficiente de la infraestructura pasiva disponible. Esto tendrá efectos positivos para el concesionario entrante como para el concesionario que otorgue el acceso y uso compartido de su infraestructura pasiva, ya que se fomenta la disminución de los costos de operación y permite reorientar recursos inicialmente destinados a inversión en infraestructura hacia la ampliación y modernización de las redes de los operadores.

Sin embargo, dado que el AEP al mismo tiempo controla la principal infraestructura del país y es oferente de servicios a los clientes finales a nivel minorista, tiene incentivos para negar el servicio mayorista a sus competidores, o a ofrecer trato discriminatorio, ya sea ofreciéndolo a precios poco competitivos o incurriendo en prácticas que degraden la calidad del servicio prestado, a fin de obtener un mayor porcentaje de ventas del servicio minorista o retrasar el proceso de

competencia, dificultando la entrada o la expansión de los competidores en la provisión de servicios.

De esta manera, la regulación en infraestructura a través del uso y acceso compartido de la misma permite una reducción de los costos de despliegue de las redes, reduciendo las inversiones requeridas y liberando recursos para financiar los costos operativos. Por ejemplo, diversos concesionarios que ya operan en el mercado podrían ofrecer sus servicios de manera más eficiente y expedita al utilizar la infraestructura pasiva del AEP, como postes, ductos y pozos, así como los sitios o torres, generando importantes ahorros en costos de construcción y operación de las torres, mientras que se generan ingresos al operador propietario de la infraestructura por la renta de los espacios no utilizados.

El acceso a la infraestructura pasiva es además importante para desarrollar la competencia en zonas rurales, en las cuales el despliegue de infraestructura requiere de la adquisición de una masa crítica que haga rentable la prestación del servicio. De esta forma, al compartirse los costos entre varias empresas se facilita el despliegue en zonas que de otra manera no sería rentable.

En este sentido, la Medida PRIMERA de las Medidas Fijas establece que las mismas serán aplicables al AEP en el sector de telecomunicaciones a través de sus integrantes que cuenten con títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de infraestructura pasiva, así como de los que lleven a cabo las actividades reguladas en las Medidas Fijas. Puesto que las EM son integrantes del AEP y son concesionarios de una red pública de telecomunicaciones, quedan por lo tanto obligados al cumplimiento de las Medidas Fijas, que señala:

*"PRIMERA.- Las presentes medidas serán aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones a través de sus integrantes que cuenten con títulos de concesión de Red Pública de Telecomunicaciones o que sean propietarios o poseedores de Infraestructura Pasiva, así como de los que lleven a cabo las actividades reguladas en el presente instrumento."*

Asimismo, el alcance de la infraestructura pasiva está señalado en la fracción XXVII del artículo 3 de la LFTR:

*"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*[...]*

***XXVII. Infraestructura pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;*

*[...]"*

De lo anterior se desprende que las EM tienen la obligación de ofrecer a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que así lo requieran el servicio de Acceso y Uso

Compartido de Infraestructura Pasiva de su red sobre bases no discriminatorias y sin condiciones de exclusividad. Asimismo, deberá de ofrecer la totalidad de elementos de infraestructura pasiva que posea, sin limitación o distinción alguna, ya sea por segmento de la red, tipo de usuario, u otra.

Asimismo, el Resolutivo SEXTO de la Resolución AEP dispone lo siguiente:

**“SEXTO.- Las medidas a que se refieren los Resolutivos Tercero y Cuarto de la presente Resolución, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante, así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción”.**

En este sentido, puesto que las EM son integrantes del AEP y son concesionarios de una red pública de telecomunicaciones, quedan por lo tanto obligadas al cumplimiento de las Medidas Fijas, de acuerdo con lo previsto en el Resolutivo SEXTO de la Resolución AEP antes señalado.

**Tercero.- Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y modelo de Convenio presentados por las EM.** Las ofertas de referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (en lo sucesivo, “Oferta de Referencia”) determinan los términos y condiciones no discriminatorias en los que el AEP pondrá a disposición de los concesionarios y autorizados solicitantes (en lo sucesivo, conjuntamente “CS” utilizado indistintamente en singular o plural) el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, así como los servicios complementarios pertinentes.

La utilización de una Oferta de Referencia presentada por las EM y revisada por el Instituto otorga certeza en la provisión de los servicios mayoristas, ya que el CS tiene conocimiento de los términos y condiciones que puede aceptar, acortando los tiempos para la prestación de los servicios mayoristas.

La supervisión del Instituto tiene como propósito que los servicios mayoristas se presten de manera justa y equitativa, evitando incurrir en prácticas anticompetitivas en la prestación de los mismos, por lo que se hace necesario que el Instituto pueda realizar modificaciones a las Propuestas ORCI para asegurar que los términos y condiciones que se establezcan permitan mejorar la competencia en el mercado y conseguir mejores condiciones de calidad y precio para los consumidores.

En virtud de lo anterior es que el Instituto estableció la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, la cual a la letra señala lo siguiente:

***“CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de***

*Infraestructura Pasiva, según lo establecido en el Artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior con independencia de que el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante puedan acordar la firma de convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva.*

*Cada oferta deberá contener cuando menos lo siguiente:*

- a) Servicios establecidos de manera específica y condiciones aplicables a los mismos;*
- b) Características de los servicios incluidos, así como de los servicios auxiliares en caso de ser necesarios;*
- c) Procedimientos para la solicitud de servicios, entrega de los servicios, conciliación y facturación, reparación de fallas, mantenimiento y gestión de incidencias, y demás necesarios para la eficiente prestación del servicio;*
- d) Plazos para ejecución de cada una de las etapas de los procedimientos referidos en el inciso anterior;*
- e) Parámetros e indicadores de calidad de servicio;*
- f) Acuerdos de Nivel de Servicio y las penas aplicables y proporcionales asociadas a su incumplimiento;*
- g) Tarifas;*
- h) Información, características y normativa técnica necesaria para la prestación de los diferentes servicios, e*
- i) Información que deberá reflejarse en el Sistema Electrónico de Gestión.*

*La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.*

*Las Ofertas de Referencia se someterán a consulta pública por un periodo de treinta días naturales. Terminada la consulta, el Instituto contará con treinta días naturales para aprobar o modificar la oferta, plazo dentro del cual, en caso de haberse realizado alguna modificación, dará vista al Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*Las Ofertas de Referencia deberán publicarse a través de la página de Internet del Instituto y del Agente Económico Preponderante dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año y entrarán en vigor el primero de enero del siguiente año.*

*[...]*

*El Agente Económico Preponderante no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de las Ofertas de Referencia, cualquier requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni:*

- Aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en las Ofertas de Referencia a cualquier Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que se lo requiera.*

- *Aplicar términos y condiciones a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico distintos a los establecidos en las Ofertas de Referencia.*
- *Condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquél.*
- *Sujetar la provisión de los servicios a una condición de exclusividad, o de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.*
- *Sujetar la provisión de los servicios a la obligación de convenir condiciones distintas o adicionales a las que contemplan las Ofertas de Referencia”.*

Por otra parte, el Instituto consideró necesario dotar de certeza jurídica a los CS que requieran los servicios mayoristas del AEP, así como a este último, por lo que la Resolución AEP y en la Medida CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas, se estimó conveniente la existencia de un modelo de Convenio por medio del cual se formalice la relación contractual, el cual también está previsto que sea revisado por el Instituto. Con ello se otorga seguridad a los CS respecto de los servicios que les sean proporcionados, asegurando términos y condiciones justas y equitativas para que no se incurra en prácticas contrarias a la sana competencia.

Lo anterior quedó plasmado en la Medida CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas, de la siguiente manera:

*“CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Agente Económico Preponderante deberá suscribir con los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, dentro de los quince días siguientes a los que les sea presentada la solicitud de prestación de servicios mayoristas regulados, el Convenio respectivo.*

*Dichos convenios deberán reflejar lo establecido en las presentes medidas y en las Ofertas de Referencia, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados, incluyendo plazos mínimos de permanencia.”*

De esta forma se observa que en cumplimiento a las Medidas CUADRAGÉSIMA PRIMERA y CUADRAGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas, la Oferta de Referencia y el modelo de Convenio deberán ser aprobados por el Instituto, pues éste tiene la obligación de vigilar en todo momento que dicha Oferta de Referencia y su convenio cumplan con lo establecido en las Medidas Fijas, por lo que cuenta con la facultad de modificar los términos y condiciones de dichos documentos, incluyendo sus anexos, cuando a su juicio las condiciones no se ajusten a lo establecido en las Medidas Fijas o no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector.

**Cuarto.- Separación Funcional.** La separación funcional tiene fundamento en el mandato constitucional establecido en el Decreto y en la LFTR, mientras que el Instituto tiene la facultad de imponer medidas asimétricas que impliquen la separación contable, funcional o estructural del AEP cuando lo considere conveniente para generar condiciones de competencia y libre concurrencia.

A partir de lo anterior, de conformidad con la Medida SEXAGÉSIMA QUINTA de las Medidas Fijas la separación funcional debe realizarse bajo los siguientes criterios:

*“SEXAGÉSIMA QUINTA.- El Agente Económico Preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista, de conformidad con lo siguiente:*

*La persona moral que constituya prestará exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas. Asimismo, la división mayorista dentro de la(s) empresa(s) existente(s) prestará los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestados por la persona moral de reciente constitución.*

[...]

En este sentido, dentro del Acuerdo de Separación Funcional se indica que el AEP continuará con la obligación de ofrecer servicios mayoristas de acceso a través de una persona moral, y ofrecer otros servicios mayoristas a través de la División Mayorista, y a su vez la provisión de servicios minoristas a través de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “Telmex”) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, “Telnor”) u otras concesionarias, por lo que es necesario mantener el control regulatorio en la provisión de servicios mayoristas, a fin de favorecer condiciones que garanticen el acceso no discriminatorio a terceros usuarios de los insumos que provee el AEP, de tal forma que todos reciban insumos equivalentes que les permitan competir en igualdad de condiciones en la provisión de servicios a sus usuarios.

Así, la obligación de prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a través de las Empresas Mayoristas y de las personas morales que constituyan en cumplimiento de las Medidas Fijas, por sí misma, no garantiza que se cumplan con las condiciones de trato no discriminatorio sino que se complementa con las demás medidas impuestas al AEP como las obligaciones de mantener ofertas públicas de referencia, de celebrar convenios con todos los solicitantes, y aquellas asociadas a replicabilidad técnica y económica, y equivalencia de insumos. Es por ello que la Empresa Mayorista está sujeta también a las demás medidas, cuenta con un esquema de incentivos y controles regulatorios que contribuirán a acelerar la efectiva prestación de los servicios mayoristas regulados, lo que incluye, pero no se limita, a los servicios de acceso, como se indica en la Medida SEXAGÉSIMA QUINTA citada anteriormente.

Inclusive, dentro del Acuerdo de Separación Funcional, se indica que el AEP deberá implementar la separación funcional de conformidad con lo siguiente:

“3. DE LAS EMPRESAS MAYORISTAS

[...]

3.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

*El AEP, hasta en tanto no se concrete la separación funcional, deberá ser responsable ante el Instituto y terceros del cumplimiento de las medidas de preponderancia que se encuentren vigentes durante dicho periodo. **Concluido este, las Empresas Mayoristas serán responsables de dar cabal cumplimiento a las obligaciones que les recaen, de conformidad con el Apartado 2***

sobre el Cumplimiento de Obligaciones, así como de aquellas que deriven de los procedimientos de revisión bienal de medidas de preponderancia.

[...]

[Énfasis añadido]

En este sentido, el Apartado 2 “*CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES*”, de la Disposición Transitoria PRIMERA del Acuerdo de Separación Funcional, dispone lo siguiente:

“*APARTADO 2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES*”

1. *Medidas asimétricas del Anexo 2*

<i>Medida</i>	<i>Empresa Mayorista</i>	<i>División Mayorista</i>	<i>División Minorista</i>
4		•	
5		•	
6		•	
7		•	
...	...	...	...
<u>41</u>	•	•	

[...]

[Énfasis añadido]

De lo anterior se desprende que tanto la Empresa Mayorista como la División Mayorista de Telmex y Telnor serán responsables de dar cabal cumplimiento a las medidas de preponderancia que se encuentren vigentes durante dicho periodo, en este caso, a las Medidas Fijas.

En el Acuerdo de Separación Funcional en la sección relacionada con numeral “2. *Asignación de servicio del Plan Final de Implementación*”, se acordó que las EM deben realizar las gestiones necesarias con Telmex y Telnor cuando se requieran insumos provistos por dichas empresas a fin de proveer alguno de sus servicios, como se cita a continuación:

“*PLAN FINAL DE IMPLEMENTACIÓN*”

[...]

2. *Asignación de servicios*

[...]

*Ventanillas de acceso a los servicios*

*Las Empresas Mayoristas serán la ventanilla única de acceso para la prestación de los servicios mayoristas regulados antes mencionados, de conformidad con lo establecido en el Apartado 1 del presente Plan.*

*Cuando las Empresas Mayoristas requieran de insumos provistos por las Divisiones Mayoristas a fin de ofrecer alguno de sus servicios, deberán realizar las gestiones necesarias con las Divisiones Mayoristas.*

[...]"

En virtud de lo antes expuesto, las EM son la ventanilla única de acceso para la prestación de los servicios mayoristas regulados que tiene asignados, por lo que deben realizar la coordinación con el AEP y ejecutar las diligencias necesarias con el fin de suministrar los servicios que proveen a través de su Oferta de Referencia. Es por lo anterior que el Instituto destaca que serán las EM quienes gestionen todas las actividades necesarias para la provisión de los servicios, de esta manera se estará proporcionando certeza al CS al suministrar el servicio de extremo a extremo sin la intervención de una gestión adicional, nueva o, peor aún, no aprobada por el Instituto. En otras palabras, son las EM las responsables de tramitar si fuera el caso, algún insumo a Telmex o Telnor para cualquier etapa de los procedimientos de contratación, modificación o baja de los servicios.

Asimismo, para efectos del análisis se reitera que la referencia al AEP considera a cualquier conjunto de combinaciones de agentes económicos que integran al AEP, esto es, las Empresas minoristas Telmex y Telnor, y/o las nuevas empresas mayoristas (EM y DM).

Aunado a lo anterior, el Instituto señala que toda vez que las EM forman parte integral del AEP, la responsabilidad de la provisión de los servicios de compartición de infraestructura se debe llevar de manera conjunta según lo establecido en el Acuerdo de Separación Funcional:

"[...]

*las EM proveerán los componentes del servicio de manera integral, con independencia de los insumos que deban contratar para complementar la provisión del servicio en su totalidad.*

[...]"

Y que las EM pueden coordinarse con las DM según lo establecido en el Acuerdo de Separación Funcional:

"[...]

*sin perjuicio de que exista coordinación de las EM con las DM para aquellos servicios que se adquieran entre sí, o bien, para realizar las actividades operativas cuando el funcionamiento de un servicio tenga como prerrequisito el que el operador cuente con otro servicio mayorista provisto por la otra entidad.*

[...]"

De tal forma, el Instituto determina observar las condiciones citadas del Acuerdo de Separación Funcional, toda vez que para la Oferta de Referencia que se autorice a través del presente

Acuerdo, las EM deberán operar como la ventanilla única para los servicios compartición de infraestructura pasiva que le fueron asignados y tiene la obligación de coordinarse con las DM para brindar los servicios de manera integral.

Por otra parte, con el fin de favorecer el adecuado funcionamiento de los sistemas con los cuales los CS podrán consultar información debidamente actualizada, contratar los servicios objeto de las ofertas de referencia, reportar y dar seguimiento a la implementación, atención de fallas e incidencias en los servicios que tengan contratados, este Instituto estableció en el Acuerdo de Separación Funcional que el Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") y el Sistema Integrador para Operadores (en lo sucesivo, "SIPO") serán las herramientas donde se encontrará toda la información necesaria para la correcta prestación de los servicios, para asegurar la provisión no discriminatoria de los mismos y el medio oficial de comunicación entre las Empresas Mayoristas y los distintos operadores, incluyendo las concesionarias del AEP. Por medio de estos sistemas el Instituto podrá además corroborar que los servicios sean provistos en igualdad de condiciones y términos no discriminatorios por parte de dichas empresas.

Por lo anterior, este Instituto señala que el SIPO debe contener todos los elementos necesarios para la eficiente prestación de los servicios que permiten a la Empresa Mayorista recibir, procesar y dar respuesta a las solicitudes relacionadas con los Servicios de Compartición de Infraestructura provenientes de cualquier CS, la información actualizada de la infraestructura del AEP, así como todo lo relacionado con solicitudes previamente levantadas por los CS mediante el SEG.

**Quinto.- Análisis de la Propuesta de la Oferta de Referencia y su modelo de Convenio.**

Como se indicó anteriormente, el Instituto cuenta con la facultad de modificar los términos y condiciones de las Propuestas ORCI y el modelo de Convenio cuando a su juicio no se ajusten a lo establecido en las Medidas Fijas o no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector.

Es por ello que, las Propuestas ORCI deben contener los términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y parámetros de calidad para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a efecto de que los CS que lo requieran tengan la información relevante que les permita la contratación de los servicios en condiciones no discriminatorias.

Por otra parte, también se debe tomar en cuenta que la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas dispone que las Propuestas ORCI que presente el AEP deberán reflejar, al menos, las condiciones equivalentes a las de la ORCI Vigente. En este sentido, se considera que todos aquellos cambios y modificaciones presentados por el AEP dentro de sus Propuestas ORCI que no se ajusten a lo establecido en la Medida antes señalada, o que no constituyan condiciones más favorables para la competencia en el sector que las medidas vigentes, o inhiban la competencia, serán desestimados por el Instituto y éste retomará la redacción establecida dentro de la ORCI Vigente, incluyendo sus Anexos.

La ORCI Vigente, como se mencionó en el Antecedente Séptimo, fue aprobada por el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo P/IFT/250220/59, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/ofertadereferenciainfraestructurapasivaparalasesempresasmayoristas.pdf>

Como se mencionó anteriormente, por lo que hace a aquellas situaciones que no se ajustan a lo establecido en las Medidas Fijas, que a juicio del Instituto no ofrecen condiciones favorables para la competencia en el sector, o que solicitan requisitos que no sean necesarios para la eficiente prestación del servicio, entre otros, el Instituto modificará el contenido de dichas propuestas a efecto de que, entre otras cosas, sus términos y condiciones generen certeza, sean claras, proporcionales, no abusivas, equitativas, recíprocas, reduzcan asimetrías de información, no discriminen y favorezcan la competencia.

Aunado a lo anterior, el Instituto también considerará para el análisis de las Propuestas ORCI el Cuadro de Justificaciones presentado junto con las propuestas, el cual contiene las columnas “NO.”, “DOCUMENTO”, “DESCRIPCIÓN” y “JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO”. Para esta última columna se entenderá que la justificación corresponde a los cambios realizados con respecto a la ORCI Vigente.

Para los cambios propuestos por las EM y que el Instituto considera que mantienen o mejoran las condiciones de la ORCI Vigente, que no atentan con lo establecido en las Medidas Fijas y no imponen condiciones que inhiben la competencia, se tendrán por aceptadas, se señalarán los casos particulares y sus modificaciones se mantendrán dentro la Oferta de Referencia que en su momento autorice el Instituto.

Adicionalmente, el Instituto evaluará los cambios presentados en las Propuestas ORCI los cuales las EM no indicaron en su Cuadro de Justificaciones y no presentaron algún sustento, análisis o estudio que sustente que mejoran las condiciones de la ORCI Vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realiza modificaciones en aquellas redacciones que presenten errores tipográficos, ortográficos o de sintaxis, estableciendo condiciones de claridad en su redacción, a efecto de mantener la consistencia con respecto a lo estipulado por el Instituto para las diferentes secciones de la Oferta de Referencia. Con el propósito de preservar consistencia en la totalidad de modificaciones y/o actualizaciones que a través del presente Acuerdo se realicen, las mismas deberán verse reflejadas en todos los documentos que forman parte integral del Anexo ÚNICO del presente Acuerdo.

Finalmente, es preciso mencionar que del análisis que se realizará a las Propuestas ORCI presentadas por Red Nacional y Red Última Milla, y a efecto de satisfacer el principio de economía procesal, el Instituto considera procedente concentrar y resolver dentro del presente Acuerdo ambas Propuestas ORCI, en virtud de que dichas Ofertas de Referencia tienen por objeto determinar la prestación de los servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva del AEP en su conjunto, es decir, que existe una conexión íntima entre las propuestas a

las que hace referencia el Antecedente Octavo, además de que las pretensiones de Red Nacional y Red Última Milla no se contradicen o se excluyen mutuamente.

Se hace hincapié en que, sólo se hará referencia a los documentos presentados por Red Nacional, sin menoscabo de que el resultado de dicha valoración y análisis aplicarán para Red Nacional y Red Última Milla en virtud de que existe una conexión íntima entre las propuestas.

Por último, a partir de lo anteriormente expuesto se cita a continuación el Cuadro de Justificaciones presentados por las EM:

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
1	Todos	Se revisan todos los documentos sustituyendo "Telmex" y "Empresa Mayorista" por Red Nacional. Se revisan y sustituyen todas las referencias "Telmex" por "Red Nacional" (Diagramas, imágenes, formatos, etc.)	En consistencia con el Nombre de la Nueva empresa, además de referencias erróneas con Telmex.
2	Todos	Se sustituye "CS o AS" por "concesionario solicitante" o "concesionario o autorizado solicitante" o "CS".	Con la finalidad de dar claridad a los términos utilizados en la Oferta, se decidió utilizar y definir como CS al concesionario o autorizado solicitante que firma el Convenio, haciendo la distinción respecto de aquellas ocasiones en que nos referimos a cualquier concesionario o autorizado que utiliza los servicios de compartición de infraestructura pasiva de Red Nacional/Red Noroeste, en las cuales utilizamos el término sin definir.
3	Todos	En cada párrafo que contenga un número, se coloca el número en cifra y entre paréntesis con letra.	Con la finalidad de dar claridad y certeza a los plazos, términos, parámetros, etc. en que se ocupan.
4	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se quitan las definiciones de todas las Normas y se envían al Anexo único.	Con la finalidad de integrar todas las definiciones en un solo documento.
5	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se anexan las siguientes definiciones: Acceso de Emergencia a Infraestructura compartida, Acometida o conexión al domicilio del Usuario Final, Cadwel, Caja de Empalme, Caja de Distribución, Canales Ópticos de Alta capacidad de transporte**, Caso Fortuito o fuerza Mayor, Central telefónica Coubicación, Coubicación Externa, Coubicación Interna, Distribuidor de Fibra Óptica, Distribuidor General, Ducto de Mantenimiento Emergencia, Fibra oscura, Fibra Óptica, Gestión de Incidentes, Interfaz Óptica, mantenimiento correctivo, Mantenimiento, Preventivo, Oferta, Paro de Reloj, Partes, Planta externa, Planos isométricos, Punto de presencia, Sección total, SEG/SIPO, Subducto, Telmex, Tendido de Cable, Usuario Final.	Se agregan estas definiciones al documento toda vez que a lo largo de la Oferta, estos conceptos ya se empleaban como términos definidos.
6	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se agrega una Tabla de Acrónimos.	Con la finalidad de dar certeza a las partes sobre diversos acrónimos que ya se usan en la oferta vigente y que carecen de definición.
7	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se sustituye "Divisiones mayoristas" por "Telmex".	Con la finalidad de unificar el documento y precisar todo lo relacionado a dicha empresa.
8	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se adiciona: "Red Nacional deberá firmar el Convenio respectivo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud que haya realizado el CS a través del correo electrónico CONVENIOSREDNACIONAL@rednacional.com.– Contar con usuario administrador y contraseña para acceso al SEG/SIPO."	Con la finalidad de dar certeza a los CS una vez recibida su petición y en consistencia con la firma de otras ofertas de referencia de servicios mayoristas que proporcionan Red Nacional y Red Noroeste.
9	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se elimina: "de acceso y uso de compartición de infraestructura, actividades de apoyo y trabajos especiales".	En virtud de que se incorporó un término definido que engloba los servicios objeto de la Oferta y con el se hace distinción a los mismos.
10	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se eliminó: "así como del propio AEP incluyendo sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico."	Se elimina la referencia al AEP ya que Red Nacional/Red Noroeste no fueron sujetos del proceso mediante el cual se declaró al AEP.
11	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se adicionan los datos del número telefónico y correo: "800 911 0140 y ORCI@rednacional.com"	Para tenerlo desde un principio en el contenido y evitar retrabajos (actualmente se coloca después de que lo autoriza el IFT).
12	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se acoto: "Este servicio se entrega al CS con interfaces ópticas estándar en gris en ambos extremos en las coubicaciones del CS en las Centrales telefónicas de Telmex (puntos de presencia)."/" Acondicionamiento para trayectorias de cable dentro de la Centra Telefónicas: son los elementos dentro del Edificio de Telmex".	En ambos casos se acotó que las centrales telefónicas pertenecen a Telmex, en virtud de la implementación de la separación funcional de dicha empresa.
13	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se elimina: "Cuando la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar Visita Técnica para ratificar la misma, o para solicitar un Trabajo Especial, con costo a su cargo. "Y se elimina: "a menos que la Visita Técnica sea resultado de la necesidad de solventar información incompleta o incorrecta en el SEG, en cuyo caso, la Red Nacional cubrirá los costos de la misma".	1. Aún cuando la información ya se encuentra al 100% en SEG, la Visita Técnica es necesaria, ya que se ha visto en la operación que el CS requiere observar in situ los elementos a compartir para poder complementar adecuadamente su Anteproyecto, se han presentado ocasiones que aún cuando se realizan Visitas Técnicas las condiciones de la infraestructura no coinciden con lo que se muestra en el sistema, sin que ello sea un error de la información cargada en el mismo sino como consecuencia del dinamismo de la red, ya que la infraestructura es dinámica, está

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
			<p>sujeta a cambios derivados de situaciones no imputables a Red Nacional como lo son aquellos relacionados con situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales ocasionan que la infraestructura no se encuentre de la forma en la cual es mostrada a través del SEG.</p> <p>2. Los términos de información "incorrecta" o "incompleta" son tan extensos que han dado pie a que los CS los interpreten a su conveniencia y soliciten todo el tiempo la Visita Técnica por considerar que la información no se encuentre en el SEG.</p> <p>3. Todo trabajo de Visita Técnica genera costos para Red Nacional que deben ser recuperados de acuerdo al Art. 5 Constitucional, y con la finalidad de sostener la viabilidad económica de la empresa.</p> <p>4. De igual forma se busca hacer la Oferta consistente con lo establecido en otras como lo es la OPI en la cual, por ejemplo, no existen condiciones en dónde GTV tenga que pagar la Visita Técnica, independientemente de si su información se encuentra completa o no, de igual forma la Visita Técnica es obligatoria dentro del proceso, no está sujeta a elección del CS o AS de llevarla o no a cabo, por lo que la solicitud radica en que se regule la misma actividad de igual forma en las ofertas de referencia que autoriza ese Instituto.</p>
14	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se sustituye "la información obtenida por el SEG SIPO" por "los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva".	En consistencia con la definición de Visita Técnica de las Medidas y de la ORCI.
15	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Para la Verificación, se adicionó; "y se procederá a una siguiente verificación hasta que el CS o AS cumpla con el Anteproyecto aceptado, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto en la presente Oferta y cuyo costo será a cargo del CS."	En consistencia con el Anexo 6. Procedimientos.
16	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021</li> <li>• Anexo 4. Índices y Parámetros de calidad.</li> <li>• Anexo 6. Procedimientos Contratación.</li> </ul>	Se adiciona: En el caso que la Visita Técnica no pueda ser ejecutada por la falta de autorización de permisos o por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solvente la situación.	Derivado de que se están presentando las siguientes situaciones: Situaciones en las que se impide al personal de Red Nacional a el acceso sin justificación alguna. Situaciones en las que no están permitiendo el acceso a personal de Red Nacional puesto que la gente NO reconoce a como propietaria de la infraestructura a la empresa, argumentando haber contratado los servicios de otra. Permisos gubernamentales que al no estar estandarizados, en algunos casos tardan demasiado.
17	• Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Para los Resultados de la Visita Técnica se modificó el párrafo, quedando: "Con base en el Anexo 2 "Normas Técnicas" los resultados que puede arrojar la Visita Técnica para cada uno de los Servicios son particulares y se encuentran detallados en el Anexo 6, Procedimiento para la Contratación de los Servicios."	Para evitar duplicidad, actualmente de hecho en este anexo la información está acotada para el servicio de obra civil, pero en el Anexo 6. Procedimientos viene el detalle para cada uno de los servicios aplicables.
18	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	Se incluye el Análisis de factibilidad Mixto.	No se encontraba contemplado, sin embargo al existir Visita Técnica mixta y Anteproyecto mixto, en consecuencia debe existir también el análisis de factibilidad mixto.
19	Anexo único ORCI RED NACIONAL 2021	<p>Los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo en la infraestructura pasiva (pozo, poste, subida y bajada a poste, ducto de canalización), son responsabilidad de RED NACIONAL cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los elementos de infraestructura pasiva estén siendo utilizados total o parcialmente por parte del CS, con elementos de Red de telecomunicaciones en servicio.</li> <li>• Se presente un daño en el elemento de infraestructura pasiva que represente un riesgo real o potencial, al servicio.</li> <li>• Durante su manipulación, el elemento de infraestructura pasiva, presente un riesgo operacional.</li> </ul> <p>Para el caso de los elemento de infraestructura pasiva que no Durante su manipulación alguna de las circunstancias antes mencionadas, y que a consideración del CS requirieran de algún tipo de trabajo, RED NACIONAL podrá realizarlo con costo a cargo del CS. De manera enunciativa más no limitativa, las actividades de mantenimiento son:</p>	<p>En Actividades de Mantenimiento Responsabilidad de Red Nacional se eliminaron los siguientes trabajos ya que, en virtud de la separación funcional, no forman parte de Red Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deshierbar y fumigar en caminos de acceso.</li> <li>• Impermeabilizar la azotea incluyendo la inspección del estado de la misma</li> <li>• Cambiar/sujetar elementos como escalerillas, herrajes, pisos y plafones.</li> </ul> <p>De los elementos ubicados en el sitio como son escalerillas. Instalaciones propias del edificio como son iluminación, sistema eléctrico y plomería. Del estado de la pintura. La Empresa Mayorista</p>

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		<p>• Atención de vías de canalizaciones caídas o dañadas, siempre y cuando no existan ductos o subductos libres en donde sí se tenga libre paso de pozo a pozo.</p> <p>• Colocación o tensado de retenida en poste, siempre y cuando la inclinación del poste ponga en riesgo los elementos de red, debido a su manipulación por el técnico operario.</p> <p>• Reemplazo de poste podrido o rajado, siempre y cuando ponga en riesgo los elementos de red, debido a su manipulación por el técnico operario.</p> <p>Por otra parte, existen actividades preliminares necesarias que permiten determinar la existencia de capacidad excedente en la infraestructura pasiva (pozo, poste, subida y bajada a poste, ducto de canalización) que el CS ha requerido para su utilización y que se identifican durante el desarrollo de la Visita Técnica.</p> <p>Las actividades preliminares son independientes a las actividades de mantenimiento, ya que por sí solas, no representan una limitante para la prestación de los Servicios a los CS. De manera enunciativa más no limitativa, las actividades preliminares son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura de Pozos (con o sin tapas soldadas), para la identificación de capacidad excedente.</li> <li>• Desagüe, desazolve o limpieza en general dentro del pozo.</li> <li>• Nivelación de marcos de pozos en arroyo o banqueta.</li> <li>• Reabrir acceso en pozos tapados con asfalto y/o concreto.</li> <li>• Impermeabilización de pozos.</li> <li>• Cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto a RED NACIONAL y que no representen una limitante para la prestación de los servicios al CS; siempre y cuando dichas actividades no estén relacionadas con actividades que forman parte del mantenimiento mencionado previamente.</li> </ul> <p>En la Visita técnica se identificarán: Trabajos de acondicionamiento de Infraestructura Pasiva existente; y los trabajos de recuperación de espacios en infraestructura pasiva saturada en elementos asociados al proyecto de compartición de infraestructura pasiva; estos trabajos son independientes a las actividades de mantenimiento.</p> <p>RED NACIONAL efectuará la supervisión de sus mantenimientos de modo que esté en posibilidad de registrar y mantener actualizada en el SEG/SIPO la información de la infraestructura, así como de notificar de manera justificada mediante el SEG/SIPO la afectación en su infraestructura que en su caso represente una limitante para la prestación al CS.</p> <p>En los casos en donde no se tenga registro del daño a la infraestructura solicitada por el CS y se detecte durante la Visita Técnica o durante el proceso constructivo del CS, se determinará mediante una revisión en sitio por parte de RED NACIONAL, si corresponde a un trabajo de mantenimiento o a una actividad preliminar.</p>	<p>Adicionalmente se redefine la redacción de la sección, derivado de que ya ha habido situaciones en donde el CS da una interpretación "a modo" de lo contenido en este numeral e intenta ampararse con el mismo para evitar o entrar facturables de actividades propias de la Visita Técnica.</p>
20	Anexo 1. Formatos	Se elimina: "Lista NIS: XXXXXXXXXXXXXXX-1 XXXXXXXXXXXXXXX-2 XXXXXXXXXXXXXXX-3"	A los servicios se les asigna únicamente un NIS, derivado de que el conteo de solicitudes ya no se realiza considerando la longitud del servicio solicitado.
21	Anexo 1. Formatos	<p>Se propone una modificación al formato de Control de Accesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza formato para trabajos en Planta Externa, Título cambio a "Trabajos Provisionales en Vía Pública Concesionarios" y texto al Centro del Formato</li> <li>• Cuerpo Superior derecho formato Cambio en la descripción de "Su Número" por Folio NIS</li> <li>• Se integra en el cuerpo inferior del formato, Datos de Vehículos que utilizaran Marca, Color y No. de Placas.</li> <li>• Se agrega logotipo de Red Nacional Última Milla en el cuerpo superior izquierdo del Formato y en Sello Electrónico de identificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualmente en la oferta 2020 se ocupa el mismo formato de "Seguridad Patrimonial Control de Accesos" para trabajos a realizar en Planta Interna y Planta Externa por los concesionarios.</li> <li>• Agilizar la operación.</li> <li>• Incrementar la seguridad en la Infraestructura telefónica para minimizar los riesgos en la continuidad del servicio para CS.</li> <li>• Identificar a primera vista si los trabajos son para Planta Interna, Externa en título del formato.</li> <li>• Al contar con el Logotipo de Red Nacional Última Milla genera certeza de un formato Institucional.</li> <li>• El contenido del formato, proporciona mayor seguridad al personal de Concesionarios que realice los trabajos, especialmente en vía pública.</li> <li>• Para que las autoridades en vía pública identifiquen y validen los formatos de referencia sin contratiempos para el portador.</li> <li>• Por norma y procedimiento de la empresa los formatos se autorizaran máximo por 60 días (30 primeros y 30 posteriores).</li> </ul>

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
22	Anexo 1. Formatos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza formato de acceso a instalaciones, Título cambio de Seguridad Patrimonial Control de Accesos a "Gerencia de Seguridad Patrimonial Control de Accesos Planta Interna" y texto al Centro del Formato.</li> <li>Cuerpo Superior derecho formato Cambio en la descripción de "Su Número" por Folio NIS</li> <li>Se integra en el cuerpo inferior del formato, Datos de Vehículos que utilizaran Marca, Color y No. de Placas.</li> <li>Se agrega logotipo de Red Nacional Última Milla en el cuerpo superior izquierdo del Formato y en Sello Electrónico de identificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualmente en la oferta 2020 se ocupa el mismo formato de "Seguridad Patrimonial Control de Accesos" para trabajos a realizar en Planta Interna y Planta Externa por los concesionarios.</li> <li>Agilizar la operación.</li> <li>Incrementar la seguridad en la Infraestructura telefónica para minimizar los riesgos en la continuidad del servicio para Concesionarios.</li> <li>Identificar a primera vista si los trabajos son para Planta Interna, Externa en título del formato.</li> <li>Al contar con el Logotipo de Red Nacional Última Milla genera certeza de un formato Institucional.</li> <li>El contenido del formato, proporciona mayor seguridad al personal de Concesionarios que realice los trabajos, especialmente en vía pública.</li> <li>Para que las autoridades en vía pública Identifiquen y validen los formatos de referencia sin contratiempos para el portador.</li> <li>Por norma y procedimiento de la empresa los formatos se autorizaran máximo por 60 días (30 primeros y 30 posteriores).</li> </ul>
23	Anexo 1. Formatos	Permiso de Trabajos Peligrosos. Se agrega logotipo de Red Nacional Última Milla en el cuerpo superior central del Formato y en Sello Electrónico de identificación.	El contar con el Logotipo de Red Nacional Última Milla genera certeza de un formato Institucional
24	Anexo 1. Formatos	Carta Responsiva. Se adiciona "Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V."	El formato anterior se refería a "Telmex"
25	Anexo 1. Formatos	Acuerdo de Compartición de infraestructura. Se adiciona Logo, se sustituye "Telmex" por RNUM.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al contar con el Logotipo de Red Nacional se genera certeza de un formato Institucional.</li> <li>El formato anterior se refería a "Telmex"</li> </ul>
26	Anexo 1. Formatos	Se actualiza el formato de VPN en cuanto a imágenes, y se eliminan los contactos correspondientes a Telmex.	Con la finalidad de adaptar a Red Nacional/Red Noroeste la información contenida en el formato y dar certeza a las Partes.
27	Anexo 2. Norma 1, Norma 2, Norma 3 y Norma 4	Se elimina el histórico de modificaciones.	Derivado de la implementación de la separación funcional ya no es aplicable el histórico de modificaciones que contenían los anexos ya que se trata de una oferta nueva, así como no ver mayor aportación en esta información.
28	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 2. Norma 1. Canalizaciones</li> <li>Anexo Único Red Nacional ORCI 2021</li> <li>Anexo A de Tarifas</li> </ul>	En la Definición de Pozos se agrega "terminales". En las características del anteproyecto "Indicar alojamiento en pozo" y se adicionó terminales.	Cambio derivado de que la ORCI no especifica que el CS pueda meter terminales a los pozos y ya se presentó el caso de un NIS (Total Play) dónde el CS necesitaba colocar terminales, pero lo manejaban como cierres de empalme.
29	Anexo 2. Norma 1. Canalizaciones	Se tenían dos archivos para la Norma 1 (uno de canalizaciones y lo de pozos), se dejó todo en un solo archivo	Para certeza de las partes y mayor practicidad al quedar todo en un archivo, en el de pozos no ha habido cambios.
30	Anexo 2. Norma Postes	Se adiciona: "En postes de Red Nacional los dispositivos del CS o su guía de acero que requieran de conexiones a tierra deben conectarse al cable existente en el poste (si existe) o instalar su sistema de tierra correspondiente".	Puntualizar la conexión de tierras, derivado de que no estaba definido en la norma postes y si en la norma de pozos, por lo que se homologa.
31	Anexo 2. Norma Postes	Corrección de las imágenes de EM a Red Nacional.	Cambio corrección forma.
32	Anexo 2. Norma 4. Canales Ópticos	Se separan en dos Normas con numeral independiente la Norma 4 referente a los Canales Ópticos y Fibra oscura, quedando: Norma 3. Canales Ópticos Norma 4. Fibra Oscura.	Para separar los temas de canales Ópticos y Fibra oscura en diferentes documentos como mejora de la Oferta.
33	Anexo 2. Norma. Canales Ópticos	Se coloca "alta capacidad de transporte".	Para homologar el concepto completo de "canales ópticos de alta capacidad de transporte" entre todos los documentos (ORCI/CONVENIO).
34	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se elimina del título del Anexo: "(Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil, Conexión de un pozo de Red Nacional con un Pozo del CS o AS, Instalación de Infraestructura en Despliegue de Nueva Obra Civil, Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte, Renta de Fibra Oscura y Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada)".	Para precisar el nombre del Anexo en concordancia con los demás que integran la Oferta.
35	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación,	Se acoto: "de la fecha en que el CS hubiese efectuado la solicitud".	Precisar la redacción.

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	Modificación y baja de los servicios AUCIP		
36	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	En el punto 3.3.se adiciona "por alguna de las siguientes causas:"	Precisar la redacción.
37	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se adiciona a las Características del Anteproyecto la información que deberá contener el mismo y se elimina de los formatos.	La inclusión de la información dentro de los formatos genera confusión, puesto que no se entiende si el CS debe llenar el formato del anteproyecto o un formato distinto, que en este caso, es el que actualmente envía con lo la información que indica el mismo. Es decir, la redacción actual genera incertidumbre entre las partes, por lo que la información que se requiere al CS se anexa al cuerpo del Anexo 6, con la finalidad de que éste la incluya en su anteproyecto, en lugar de utilizar un formato.
38	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se sustituye croquis por Planimetría. Se adiciona: Identificación de pozos y ductos a utilizar. Eje de canalización, distancia entre pozos y tipo de canalización. Indicar perfiles de las obras de canalización (imagen de la colocación y distribución de los ductos en la cara del pozo), así como señalar el ducto a ocupar de acuerdo a la vía asignada en la Visita Técnica (**Plan B, si no hay Visita Técnica el número de consecutivo que asigna el CS para saber y contabilizar la cantidad de postes que ocupará, así como poder relacionar los elementos del CS y Red Nacional). Postes a utilizar. Factibilidad de Instalación por altura. Indicar los postes a utilizar con su respectivo número de poste, considerando la numeración enviada en el plano de la Visita Técnica (**Plan B, si no hay Visita Técnica el número de consecutivo que asigna el CS para saber y contabilizar la cantidad de postes que ocupará, así como poder relacionar los elementos del CS y Red Nacional). Distancia entre los postes. Calculo de la carga a la que será comentado el poste.	Derivado de que es información necesaria para la correcta prestación de los servicios y que se omitió en la autorización de la Oferta vigente.
39	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Para el caso de elementos adicionales, se agregó: "una vez retirada la Infraestructura, Red Nacional notificará al CS por escrito el retiro de su infraestructura y el almacén al que fue confinado, así mismo, el CS tendrá como máximo 5 días hábiles para reclamar y recoger su infraestructura, en caso de no hacerlo Red Nacional sin ninguna responsabilidad realizará la disposición final de la misma."	El Instituto hace dos años aprobó toda esta sección, lo único que se está adicionando es que si el CS tampoco va a reclamar su infraestructura desmontada, se hará disposición final sin responsabilidad para Red Nacional, toda vez que el espacio en almacén del COPE está destinado al resguardo de equipos de medición, herramienta mayor, herramienta menor, material para instalaciones, módems, material para mantenimiento de la red y NO se cuenta con un espacio especial para resguardo de material de otro CS independientemente del estado del material, además de ser un espacio limitado, por lo que NO puede ser responsable de contar con un espacio para resguardo de dicho material por tiempo indefinido.
40	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se sustituye "FSSA" y se acota a "presentará la solicitud".	Se cambia por formato ya que esta abreviatura (FSSA) no se entiende y adicionalmente no hay un formato que se llame "FSSA", de hecho como tal el CS no es que presente un formato, el CS entra al SEG y presenta la Solicitud del servicio a través del mismo.
41	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se eliminó: Del punto 1.5 "quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG/SIPO."  Y del punto 1.8 "Y en su caso el anteproyecto"	El flujo de las solicitudes es el ingreso del anteproyecto posterior a la realización de la Visita Técnica, en su defecto incluso debiera ser posterior al ingreso de la solicitud, no de forma simultánea.
42	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación,	Se elimina:	1. Aún cuando la información ya se encuentra al 100% en SEG, la Visita Técnica es necesaria, ya que se ha visto en la operación

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	Modificación y baja de los servicios AUCIP	<p>"por lo cual el costo correrá a su cargo, o bien, que requiere la Visita Técnica en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO. En este último caso, no podrá cobrar la EM la Visita Técnica cuando se presente dicha circunstancia, lo cual se deberá registrar en el "Reporte de Visita Técnica". En ambos casos, sea que el CS o AS opte o requiera Visita Técnica, se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2."</p> <p>Y se sustituye por: "en caso de que el CS considere que la información en SEG se encuentra incompleta o incorrecta podrá solicitar a Red Nacional la información que requiera"</p>	<p>que el CS requiere observar in situ los elementos de infraestructura a compartir para poder complementar adecuadamente su Anteproyecto. En este sentido, se han presentado ocasiones en las que aún y cuando se realizan Visitas Técnicas las condiciones de la infraestructura no coinciden con lo que se muestra en el SEG, sin que ello sea un error de la información cargada en el mismo, sino como consecuencia del dinamismo de la red, ya que la infraestructura es dinámica, está sujeta a cambios derivados de situaciones no imputables a Red Nacional como lo son aquellas relacionadas con situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales ocasionan que la infraestructura no se encuentre de la forma en la cual es mostrada a través del SEG.</p> <p>2. Los términos de información "incorrecta" o "incompleta" incorporados por el Instituto, son tan extensos dan pie a que el CS los interpreten a su conveniencia y soliciten todo el tiempo la Visita Técnica por considerar que la información no se encuentre en el SEG, máxime que no existe un cargo para ellos.</p> <p>3. No obstante lo anterior, todo trabajo de Visita Técnica genera costos para Red Nacional los cuales deben ser recuperados con la finalidad de sostener la viabilidad económica de la empresa. De igual forma se busca hacer la Oferta consistente con lo establecido en otras como lo es la OPI de Grupo Televisa en la cual, por ejemplo, no existen condiciones en las cuales los cargos por llevar a cabo la visita deban correr a su cargo, independientemente de si su información se encuentra completa o no, de igual forma la Visita Técnica es obligatoria dentro del proceso, no está sujeta a elección del CS de llevarla o no a cabo, por lo que la solicitud radica en que se regule la misma actividad de igual forma en las ofertas de referencia que autoriza ese Instituto.</p>
43	<p>Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP</p> <p>Anexo 4. Parámetros e Indicadores de Calidad</p>	Se adiciona para todas la etapas de Visita Técnica, Instalación y Verificación la "propuesta de tres fechas y hora".	Se propone adicionar esto en todas las etapas de Visita Técnica, instalación y verificación para homologar toda la Oferta, ya que el Instituto solo lo dejó en algunas partes y de igual forma se alinea con el Anexo 4.
44	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se adiciona: "En caso de que el CS no acepte ninguna de las tres fechas propuestas en un periodo de dos días hábiles, se entenderá que no acepta el servicio y se concluye el procedimiento".	Derivado de que se tienen que dar tres fechas es razonable que el CS debería poder elegir entre estas tres opciones sin mayor problema y no aplazar más los tiempos con reprogramaciones, de lo contrario se solicita volver al esquema anterior. Adicionalmente, es necesario asegurar la continuidad del flujo para la instalación del servicio, el CS también debe cumplir con los plazos establecidos. Esto, con la finalidad de no tener infraestructura ociosa en perjuicio de concesionarios interesados en su contratación.
45	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se excluye el escenario "En caso de que no se notifique a Red Nacional dentro del plazo señalado una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada, el CS no será acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, pero se dará por concluido el procedimiento".	Se deja solo el escenario del cobró de la Visita Técnica en falso, toda vez que la incidencia de que los CS no lleguen y tampoco avisen con el tiempo suficiente que no llegarán a una Visita Técnica va en aumento, generando malas prácticas por parte de los CS sin que haya consecuencia alguna para ellos pero Si generando un daño para la estabilidad económica de Red Nacional, toda vez que los recursos destinados no se recuperan, pudiendo haber sido utilizados para la prestación de otro servicio requerido por algún CS.

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
46	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Del punto anterior, se acota el siguiente párrafo:  "2.1.1.1 En el caso de que el CS, una vez confirmada la Visita Técnica presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizarla, deberá notificar a Red Nacional con al menos dos días hábiles de anticipación cuando se trate de una Visita Técnica foránea y al menos un día hábil de anticipación cuando se trate de una Visita Técnica donde haya presencia de oficinas de Proyectos a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, a fin de que continúe el proceso iniciado y se lleve a cabo la Visita Técnica."	Se acota en consistencia con el punto anterior ya que en el caso de Visitas Foráneas el tiempo de 1 dh es insuficiente y son recurso que Red Nacional ya destinó y repercuten en su economía y por lo tanto deben ser recuperados.
47	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se modifica de 30 minutos a 2 horas.	Consideramos que el plazo establecido de manera unilateral por el Instituto en la ORCI vigente es muy corto tanto para el personal de red nacional como el del CS por lo que proponemos se extienda a 2 horas.
48	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se adicionó: "En el caso que la Visita Técnica no pueda ser realizada por la falta de autorización de permisos o por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solvete la situación."	Existen casos imprevistos no imputables a Red Nacional necesitan ser documentados en esta sección de la ORCI, los cuales deben generar un paro de reloj con la finalidad de que no corran los plazos correspondientes.
49	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	En caso de existir capacidad excedente, se adiciona "Red Nacional ofrece de manera simultánea la realización de Trabajos Especiales <b>cuya cotización tendrá un costo y será de acuerdo al Anexo A tarifas</b> y una Ruta Alternativa" Y una nota al pie de página con lo siguiente: "El costo de la cotización aplica para aquellos casos en donde el CS no acepte los trabajos especiales, lo cual es una contraprestación del servicio ofrecido, en caso de que el CS acepte los trabajos especiales el costo de la cotización no será cobrado."	Como se ha hecho del conocimiento del Instituto, existen CS que ingresan una gran cantidad de solicitudes, y las cuales recaen en trabajos especiales, por lo que se debe elaborar una cotización, sin embargo las solicitudes no prosperan, por lo que se solicita que en caso de que el CS no acepte la cotización, se efectúe el cobro de la misma por el trabajo efectivamente realizado.
50	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se acota el siguiente párrafo: 2.2.2.2.3 En caso de no aceptar los Trabajos Especiales ni la Ruta Alternativa, el CS señalará si continúa con la solicitud <b>optando por solo contratar la trayectoria donde se encontró la capacidad excedente</b> , o si opta por el servicio establecido en 2.2.2.2.4, o si da por concluido el procedimiento.	Se adiciona en beneficio del CS, toda vez que el día de hoy solo tiene la opción o de concluir el procedimiento o seguir a los canales, con esto se abre una opción más en caso de que no le interesan los canales, antes de concluir el procedimiento. Existen casos donde el CS requiere esta opción de solo contratar la parte de la infraestructura que hubo excedente, como ejemplo de lo anterior se tienen los siguientes NIS:1532200222454, 2552190713674, 1532191017588, 1532190612931, 4511190916812, 4515191118890, 510190309447, 0114190309348, 4501190208831.
51	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	En el punto 3.1.3 inciso b), se sustituyeron 20 dh por 5 dh y se acotó lo siguiente: "cinco (5) días hábiles después del rechazo o si el CS requirió Visita Técnica en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de ejecutada la Visita Técnica."	En consistencia con los parámetros e indicadores de Calidad resueltos y vigentes.
52	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	En la Etapa de Instalación del CS se adicionó: Los trabajos del Programa de Instalación del CS no podrán exceder los 30 días naturales, el permiso de acceso a Vía pública para el acceso a la Infraestructura de Red nacional tendrá 30 días naturales de vigencia, si por algún motivo el CS no termina su instalación en ese tiempo, notifica a Red Nacional mediante el SEG un nuevo Programa de Instalación y los motivos de extensión del mismo y solicitará se le renueve el permiso por 30 días más, si pasado ese tiempo el CS no ha avanzado y concluido en los trabajos, se da por cancelada la solicitud. 5.3 En caso del que el CS no presente su propuesta de instalación dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Red Nacional procederá con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento. En caso de que el CS requiera ampliar el plazo original propuesto para la instalación de su infraestructura, podrá solicitarlo a Red Nacional ingresando nuevamente todos los requisitos necesarios para este trámite, y justificando los motivos de la ampliación (tales como falta de autorización de permisos), Red Nacional acepta la solicitud siempre y cuando no exista otra solicitud por parte de otro CS, en caso de existir se dará por concluido el procedimiento en apego al principio de no discriminación y no otorgamiento de uso con derechos de exclusividad.	1. Se especifica la redacción, toda vez que los CS mandan programas de Instalación con más de 4 meses de tiempo de ejecución, cuando el promedio de instalación es mucho menor. 2. Se acota la vigencia del permiso de acceso de Vía Pública (30 días naturales), por la propia seguridad de la infraestructura, ya que plazos más amplios pueden generar el dinamismo de la misma, así como su ociosidad en perjuicio de otros concesionarios o autorizados. 3. Existen varios casos en donde el CS envía programas extremadamente extensos (hasta 4 meses) en trayecto sencillo que no requieren ese tiempo. 4. A petición de los Operadores, dado que existen varios casos, en donde el CS está "prorrogando" una y otra vez el inicio de su instalación y son solicitudes que se encuentran detenidas, generando la ociosidad de la infraestructura a compartir, cuando otro CS podría contratar dicha infraestructura, lo que podría malinterpretarse como un "apartado" y el otorgamiento de cierta preferencia, exclusividad y/o mejor trato a un CS. 5. Para el numeral 5.3 se propone la inserción del texto con la

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
			<p>finalidad de evitar que los CS se instalen en servicios que se liberaron para su uso, meses o años atrás.</p> <p>6. Cuando el CS no concluye la instalación en el plazo programado originalmente, está realizando nuevamente el trámite para obtener una ampliación o nuevos permisos para trabajar en la infraestructura. (aproximadamente de 100 instalaciones programadas 60 solicitan ampliación).</p> <p>7. Adicionalmente, se realiza esta modificación como una mejora para los concesionarios o autorizados, con la finalidad de conceder una prórroga al plazo original propuesto para la instalación de su infraestructura, lo cual ha sido requerido por algunos concesionarios.</p> <p>Dicha infraestructura debe estar disponible a todos los CS sobre bases no discriminatorias, por lo que no se generarán derechos de exclusividad.</p>
53	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	<p>De Se adicionaron lo siguientes párrafos: "De no recibir aviso de término de instalación por parte del CS en la fecha señalada en el programa de instalación, Red Nacional procederá a enviar tres fechas propuestas para la realización de la Verificación, el CS tendrá un plazo de dos días hábiles para aceptar una de las fechas.</p> <p>En caso de que el CS no acepte ninguna de las fechas, Red Nacional procederá a realizar la verificación, con independencia de que la infraestructura cumpla o no cumpla con el Anteproyecto autorizado, se comenzara la facturación de los elementos utilizados y con el desmontaje de los elementos adicionales no contemplados en el Anteproyecto, adicionalmente cuando no cumpla la Instalación con el Anteproyecto autorizado, se procederá a una siguiente verificación con costo al CS hasta que la instalación cumpla con el Anteproyecto."</p>	<p>1. En la práctica el CS no da aviso del término de instalación y no se avanza en la etapa del servicio, por lo anterior no se puede programar la verificación y tampoco se puede facturar.</p> <p>2. De lo anterior se factura hasta que se da por terminada una verificación como exitosa, pero mientras eso sucede ya existe ocupación y uso de la Infraestructura de Red Nacional sin recuperar los costos del servicio. Por lo anterior, se propone esta modificación para evitar esta práctica.</p> <p>3. Para evitar la mala práctica del CS de no llegar a una Verificación ya programada y confirmada sin consecuencia para ellos, toda vez que a Red Nacional le genera un costo. Como ejemplo de lo anterior se tiene el siguiente NIS:17722190713983.</p>
54	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	<p>Para la etapa 6 de verificación y en congruencia con parte de la modificación anterior, se adiciona:</p> <p>"en caso de que el CS no acepte ninguna de las fechas en el plazo señalado, Red Nacional podrá ejecutar la verificación con costo al CS, con independencia de que la infraestructura cumpla o no cumpla con el Anteproyecto autorizado se comenzará la facturación de los elementos utilizados y con el desmontaje de los elementos adicionales no contemplados en el Anteproyecto. "</p> <p>"En caso de que el CS no llegue a una verificación previamente confirmada ya sea desde la primera ocasión o las subsecuentes, de igual forma se llevará a cabo con cargo al CS con independencia de que la infraestructura cumpla o no cumpla con el Anteproyecto autorizado se comenzará la facturación de los elementos utilizados y con el desmontaje de los elementos adicionales no contemplados en el Anteproyecto, adicionalmente cuando no cumpla la Instalación con el Anteproyecto autorizado, se procederá a una siguiente verificación con costo al CS hasta que la instalación cumpla con el Anteproyecto."</p>	<p>1. En la práctica el CS no da aviso del término de instalación y no se avanza en la etapa del servicio, por lo anterior no se puede programar la verificación y tampoco se puede iniciar con el proceso de facturación.</p> <p>2. De lo anterior se factura hasta que se da por terminada una verificación como exitosa, pero mientras eso sucede ya existe ocupación y uso de la Infraestructura de Red Nacional sin recuperar los costos del servicio. Por lo anterior, se propone esta modificación para evitar esta práctica.</p> <p>3. Para evitar la mala práctica del CS de no llegar a una Verificación ya programada y confirmada sin consecuencia para ellos, toda vez que a Red Nacional le genera un costo.</p>
55	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	<p>Se adiciona: "de manera automática el NIS de la solicitud que requiere la modificación regresará a la etapa de "En Espera de Anteproyecto" para que el CS pueda ingresar su Anteproyecto con las modificaciones requeridas." y se elimina:</p> <p>"de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente: 1.1.1. Red Nacional acepta, la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.</p> <p>1.1.1.1. El SEG/SIPO asignará al CS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.1.1.2. Red Nacional no acepta la solicitud de modificación y notificará al CS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS pueda corregir la información y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles".</p>	<p>Se realiza la modificación con la finalidad de adaptar el procedimiento a lo acontece en la práctica y se reporta en el SEG actualmente. Se da cumplimiento a lo establecido en la oferta poniendo a disposición del CS la modificación, sin embargo, no hay necesidad de asignar un nuevo NIS, el servicio se atiende con el NIS original.</p>
56	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación,	<p>Se elimina: "En el Programa de Trabajo, de la Empresa Mayorista se deberá integrar los plazos de instalación conforme a lo establecido en la Oferta de Referencia para la</p>	<p>Esta Oferta cuenta con sus propios parámetros de cumplimiento, por lo que no debe estar sujeta a tiempos de una</p>

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	Modificación y baja de los servicios AUCIP	prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de modo que se justifique para el CS o AS la fecha de inicio y fin de actividades definida por la Empresa Mayorista".	oferta de referencia diversa. En todo caso se debe eliminar el Servicio de Canales Ópticos de Alta capacidad de Transporte y el Servicio de Fibra Óptica Oscura de la ORCI.
57	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP</li> <li>• Anexo 2. Norma Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte</li> </ul>	Se modifica en el Alcance: "se suministra en el segmento definido como la ruta entre los puntos de presencia requerida por el CS en el que se certifique que no se cuenta con disponibilidad de infraestructura pasiva". Por: "se suministra en la totalidad de la trayectoria solicitada originalmente por el CS para obra civil. "En la norma se elimina la figura 2 y se sustituye por el párrafo anterior.	La factibilidad de proporcionar el servicio es mayor en todo el trayecto que en un segmento. En beneficio del CS para que obtenga el servicio en toda la trayectoria y no solo por un tramo o segmento.
58	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	En el párrafo: "En caso de no contar con alguno podrá solicitar el servicio de coubicación" se adiciono "de desagregación".	Derivado de la separación funcional, el servicio de coubicación que podrá solicitar a Red Nacional solo será de desagregación.
59	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP</li> <li>• Anexo 2. Norma Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte</li> </ul>	Se elimina STM 16 Y STM 64.	STM 16 y STM 64 son obsoletas y no son requeridas por los CS.
60	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Para los canales ópticos, y fibra oscura también se acota la verificación de acuerdo a lo siguiente: "El CS acepta una de las propuestas de fecha y hora para llevar a cabo la verificación en un plazo máximo de dos días hábiles, si el CS no acepta en el plazo estipulado, Red Nacional realiza la verificación y notifica al CS el resultado de la misma. "Se elimina: "El CS no acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación y solicitará una nueva fecha hasta por 2 ocasiones, dentro de las cuales se deberá acordar con Red Nacional una de ellas y proceder a la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura."	Derivado de que se tienen que dar tres fechas, éstas son suficientes para que el CS debería elija entre ellas sin mayor problema y no aplazar más los tiempos con reprogramaciones, de lo contrario se solicita volver al esquema anterior.
61	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Del servicio de Tendido de Cable se elimina: "Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y del Anteproyecto 1.1 El CS deberá ingresar al SEG/SIPO con el usuario de administrador y contraseña asignados por parte de Red Nacional y deberán aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para el CS una vez que ingresa al sistema. 1.2 El CS deberán ingresar al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar al menos la información señalada en la sección V de la Oferta. 1.3 En el módulo de consulta de información se desplegarán los distintos elementos disponibles los cuales deberán ser cuando menos la información señalada en la sección V de la presente Oferta. 1.4 El CS podrán realizar las consultas deseadas y seleccionar los elementos de interés. 1.5 El SEG/SIPO desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información requerida por el CS, quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG/SIPO. "Elimina: "y en su caso el anteproyecto"	La consulta de información solo contiene obra civil, este servicio es proporcionado dentro de una central Telmex.
62	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se elimina: "Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo 3.1 El CS o AS contará con hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del formato correspondiente para someter el Anteproyecto, que deberá incluir lo referido en el formato de Anteproyecto. 3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá requerir a Red Nacional mediante el SEG/SIPO un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y/o entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por Red Nacional mediante el SEG/SIPO de manera inmediata y empezarán a contar nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de dicho plazo adicional registrada en el SEG/SIPO.	Se indica el procedimiento como se debe de realizar, toda vez que la instalación la realiza Red Nacional, por ello no aplica que el CS envíe anteproyecto.

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		<p>3.1.2 En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado y no solicita plazo adicional, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Red Nacional procederá con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento. 3.1.3. En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que: a) la información recabada no fue correcta o completa por causas imputables a Red Nacional, se podrán programar Visitas Técnicas sin costo para el CS o AS y realizar las correcciones necesarias al Anteproyecto. Red Nacional no podrá rechazar el Anteproyecto por información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO, o por falta de identificación durante la Visita Técnica.</p> <p>b) por causas imputables al CS o AS, Red Nacional deberá justificar y documentar debidamente la no aprobación, previniendo al CS o AS, quien podrá requerir Visita Técnica con costo a su cargo o atender de otra manera la prevención para someter nuevamente el Anteproyecto para aprobación en un plazo total y definitivo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la prevención o de la Visita Técnica.</p> <p>3.1.4 En caso de que el Anteproyecto fuese aprobado por Red Nacional, el CS o AS continuará con la Etapa 4.</p> <p>Los trabajos de instalación de su red o de infraestructura se deberán realizar de acuerdo con las características y normatividad técnica para tendido de cable que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.</p> <p><b>Etapa 4: Análisis de Factibilidad</b></p> <p>4.1 La Red Nacional contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el SEG/SIPO o con el Reporte de Visita Técnica y determinar si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Dentro del periodo señalado, Red Nacional notificará mediante el SEG/SIPO al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:</p> <p>4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5.</p> <p>4.1.2 Negativo. Red Nacional notificará a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación del resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione Red Nacional.</p> <p>4.1.2.1 El Anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la revisión por lo que Red Nacional contará con un plazo máximo tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo el CS o AS podrá corregir los señalamientos, siendo los plazos para las partes de tres días hábiles por cada iteración adicional.</p> <p>Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO y tanto el CS o AS como Red Nacional deberán mantener actualizada la documentación.</p> <p><b>"SE SUSTITUYE POR: "Etapa 3: Cotización"</b></p> <p><b><u>3.1 La Red nacional presentara en el SEG al CS la cotización de Gastos de Instalación del servicio solicitado en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la Visita Técnica. Indicando el tiempo estimado para la construcción del servicio.</u></b></p> <p><b><u>3.2 El CS o AS deberá confirmar a través del SEG la aceptación de dicha cotización en un plazo no mayor a 5 días hábiles, entendiéndose que de no recibir la confirmación se procederá con la cancelación del servicio solicitado.</u></b></p>	
63	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se elimina: "haya sido aprobado por el CS o AS y que se encuentre debidamente registrado en el SEG/SIPO." Se sustituye por: "se encuentre debidamente registrado en le SEG"	Cambio de forma en consistencia a la redacción del punto.
64	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se elimina: "Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo 2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de que Red Nacional haya aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto. 2.2. Los cambios deberán quedar registrados en el SEG/SIPO."	Este servicio es construido por Red Nacional no por el CS, por lo que no tiene sentido que se entregue un anteproyecto al CS ni que se realice una visita. Se propone un nuevo procedimiento ajustado a lo que en realidad sucede en la práctica, sin que ello signifique la eliminación del servicio.

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		<p>Se sustituye por: "Cotización 2.1 Red Nacional presentara en el SEG al CS la actualización de la cotización de Gastos de Instalación del servicio solicitado en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud de modificación del servicio. 2.2 El CS deberá confirmar a través del SEG la aceptación de dicha cotización en un plazo no mayor a 5 días hábiles, entendiéndose que de no recibir la confirmación se procederá con la cancelación del servicio solicitado."</p>	
65	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	<p>Se elimina: "Etapa 3: Análisis de Factibilidad 3.1 En un plazo no mayor a cinco días hábiles, Red Nacional revisa la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Red Nacional notificará el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente: 3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo. 3.1.2. El resultado es negativo. Red Nacional notificará a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad. Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO, y se deberá mantener actualizada la documentación."</p>	Este servicio es construido por Red Nacional no por el CS, por lo que no tiene sentido que se entregue un anteproyecto al CS ni que se realice una visita. Se propone un nuevo procedimiento ajustado a lo que en realidad sucede en la práctica, sin que ello signifique la eliminación del servicio.
66	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	<p>Se elimina: "Etapa 3: Instalación de Infraestructura 4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil: Instalación de Infraestructura. 4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que Red Nacional detecte la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Red Nacional para que realice la Verificación de la Instalación." Se sustituye por: "3.1 Los trabajos de tendido de cable deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo que se encuentre debidamente registrado en el SEG/SIPO. 3.1 La conclusión de los trabajos realizados por la Empresa Mayorista no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado al CS. 3.2 Al finalizar los trabajos de tendido de cable, la Empresa Mayorista informará al CS cuando concluya para que realicen de manera conjunta la Verificación de la Instalación. "</p>	Este servicio es construido por Red Nacional no por el CS, por lo que no tiene sentido que se entregue un anteproyecto al CS ni que se realice una visita. Se propone un nuevo procedimiento ajustado a lo que en realidad sucede en la práctica, sin que ello signifique la eliminación del servicio.
67	Anexo 6. Procedimientos para la Contratación, Modificación y baja de los servicios AUCIP	Se sustituye el "CS o AS" por "Red Nacional" y se adiciona: "en un plazo no mayor a 5 días hábiles y notificará al CS o AS que el servicio ha dejado de facturar el cargo recurrente correspondiente."	Este servicio es construido por Red Nacional no por el CS, por lo que no tiene sentido que se entregue un anteproyecto al CS ni que se realice una visita. Se propone un nuevo procedimiento ajustado a lo que en realidad sucede en la práctica, sin que ello signifique la eliminación del servicio.
68	Anexo 3. Procedimiento de Fallas	Se acota: "Desacuerdo de Carácter Técnico de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado por ambas partes."	Precisión en la redacción y homologación de términos, toda vez que en algunos párrafos dice "desacuerdo", en otros "desacuerdo técnico" y en el Convenio viene como "Desacuerdo de Carácter Técnico".
69	Anexo 3. Procedimiento de Fallas	Se adiciona "caso fortuito y fuerza mayor" y el "paro de reloj"	Precisiones en la redacción, en consistencia con el Convenio.
70	Anexo 4. Índices y parámetros de calidad	Para la medición de los parámetros e Indicadores de Calidad se modifica el plazo de 5 DH a 10 DH.	En consistencia con los plazos determinados para los Reportes Trimestrales.

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
71	Anexo 4. índices y parámetros de calidad	Se adiciona la nota: " La información de los parámetros e indicadores estará disponible de acuerdo a lo siguiente: • Para el CS únicamente lo correspondiente a solicitudes propias. • Para el Instituto estará disponible la información de todos los CS."	Se precisa la nota en virtud de que cada CS tiene acceso a su propia información, buscando en todo momento la confidencialidad de la misma, No obstante, el Instituto tiene acceso a la información de todos los CS.
72	Anexo 4. índices y parámetros de calidad	Para la ejecución de la Visita Técnica se modifica "A partir del ingreso" por "a partir la aceptación de la solicitud de los CS o AS".	En consistencia con el Procedimiento 6, que indica "a partir de la aceptación de la solicitud". Adicionalmente se comenta que no debe ser al ingreso, toda vez que en caso de existir rechazos imputables al CS y lo que el mismo tarda en reenviar, esto ocasionaría reducción en el tiempo a Red Nacional por cuestiones ajenas a la empresa.
73	Anexo 4. índices y parámetros de calidad	Se modifican diversos plazos, tomando como referencia a la ORCI autorizada por el propio Instituto para el año 2019, siendo éstos: Resultados de la Solicitud: 2días hábiles Propuesta de 3 Fechas Visita Técnica: 3días hábiles Solicitud CA o AS Reprogramación de la Visita Técnica ya confirmada: 2 días hábiles Digitalización reporte Visita Técnica: 5 días hábiles Reportes de parámetros 10 días hábiles	Los tiempos actuales son muy reducidos, no toman en cuenta recursos (personal asignado, herramientas, etc.), así como tampoco la cantidad de solicitudes de los CS o AS, máxime tomando en consideración la asignación de servicios y de personal realizada en función de la separación funcional de Telmex. Así mismo en el caso de la reprogramación por parte de los CS o AS, el reducir el tiempo fomenta la mala práctica de los CS de avisar al último minuto al amparo de la ORCI y con ello los recursos que ya fueron asignados (sobre todo en Visitas Técnicas foráneas) no son recuperados por la empresa. Reportes estaban a 10 días hábiles en la pág. 23.
74	Anexo 4. índices y parámetros de calidad	Se eliminó: "Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH)."	Se elimina, toda vez que existen plazos que son en días naturales (Obra civil con 60 días naturales).
75		Se sustituye "eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios y demás fenómenos naturales" por "Caso Fortuito o Fuerza Mayor".	En consistencia con la definición existente y complementada de acuerdo a lo siguiente: "1. Caso Fortuito o Fuerza mayor: Son sucesos de la naturaleza o hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo; incluyendo sin limitar, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, accidentes, huelgas, motines, explosiones, actos de gobierno, guerra, delincuencia, inseguridad, insurrección, embargo, disturbios, emergencias sanitarias, pandemias, etc."
76	CONVENIO ORCI	Se eliminan las definiciones y se sustituye por los siguiente: "Las Partes aceptan y convienen que salvo por los términos que sean definidos en este CONVENIO, el resto de términos definidos empleados en el mismo, tendrán la definición y significado que se atribuye el apartado "DEFINICIONES" de la Oferta de Referencia, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto: Aquellos términos no definidos en la Oferta de Referencia (o en alguno de sus anexos), tendrán el significado que les corresponda conforme al contexto de la misma y, a falta de claridad, aquel que les atribuye la LFTR, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables en la materia o en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o, en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resulten aplicables."	Con la finalidad de dar mayor claridad a la Oferta, todas las definiciones contenidas en los anexos de la misma, incluyendo el Convenio se establecieron en un apartado específico del Anexo único correspondiente a la oferta de referencia.
77	CONVENIO ORCI	Inciso b) se adiciona "la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones."	Precisar la redacción
78	CONVENIO ORCI	Se elimina el inciso: "e) Tiene su domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"	Evitar duplicidad. La dirección se encuentra en la Cláusula Vigésima Segunda.
79	CONVENIO ORCI	En causa de fuerza mayor se agregan: pandemias, emergencias sanitarias, epidemias.	Se adicionaron causales por las cuales nos encontramos pasando actualmente, que son reales y pueden presentarse, mismas que han originado la suspensión de actividades.

<b>NO.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO</b>
80	CONVENIO ORCI	Se elimina sitios, predios y espacios físicos y su definición y se agrega en su logro SEG Sistema Electrónico de Gestión.	Derivado de que el servicio de sitios, predios y espacios no corresponden a Red Nacional con motivo de la implementación de la separación funcional.
81	CONVENIO ORCI	En la Cláusula Tercera, inciso a, se modifica la redacción del párrafo en que se establece la aplicación de tarifas para todo el inventario de servicios con que cuenta un CS.	Se realizan precisiones al párrafo en razón de la modificación de la vigencia de la oferta y para mayor entendimiento de las partes.
82	CONVENIO ORCI	En el propio inciso a de la Cláusula Tercera, se hace una precisión para el caso de que las tarifas dejen de estar vigentes.	Al ser una cláusula de reserva, debe preservar tanto la prestación de los servicios como las contraprestaciones acordadas, de forma tal que se permita la recuperación de costos asociados a ellos.
83	CONVENIO ORCI	En el inciso b de la Cláusula Tercera, se elimina el envío de facturas vía SEG.	No se utiliza el SEG para el envío de inconformidades ni para la contestación a las mismas, los CS envían sus inconformidades por escrito y se les da contestación por el mismo medio o en las menos vía correo electrónico.
84	CONVENIO ORCI	En la Cláusula Tercera, inciso ad "inconformidades" se precisa la redacción sobre la aceptación de objeciones que no reúnan los requisitos establecidos en el Convenio.	Debe otorgarse certeza no solo certeza a los CS respecto a la provisión de los servicios, como sucede a lo largo de toda la Oferta, sino también a la parte prestadora de los mismos, y por ello se debe restringir el envío de inconformidades y por lo tanto establecer que si no reúnen los requisitos de procedencia que se establecen para tal efecto, la misma no será válida y será procedente el cobro por el monto total de la factura. De lo contrario se privilegia al deudor y se crea incertidumbre para el pago puntual de contraprestaciones ya que no existe un límite para enmendar los errores que presenten las inconformidades.
85	CONVENIO ORCI	En Facturación extemporánea se modifican de 18 días naturales a 18 días hábiles.	Con la finalidad de hacer consistentes los plazos a lo largo de la Oferta.
86	CONVENIO ORCI	En diversas partes del Convenio se elimina la obligación de la cuantificación y pago de perjuicios a cargo de las partes.	Las partes deben obligarse al pago de cualquier daño ocasionado a la otra, ya que el perjuicio es la privación de una ganancia lícita, lo cual para efectos del presente Convenio es improcedente para ambas partes.
87	CONVENIO ORCI	Se modifica el siguiente párrafo: "De acuerdo con el permiso solicitado EMPRESA MAYORISTA proveerá al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE con un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si EMPRESA MAYORISTA ya cuenta con alguno de ellos. Ya que EMPRESA MAYORISTA se encontrará mejor posicionado para tramitar varios de ellos, debido a la información y documentación con la que cuenta, estos trámites serán parte del servicio si el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE así lo requiere" Quedando así: "De acuerdo con el permiso solicitado RED NACIONAL proveerá al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE con un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si RED NACIONAL ya cuenta con alguno de ellos. En caso de que RED NACIONAL cuente con la información y documentación necesaria para la realización de estos trámites, los mismos podrán ser parte del servicio si el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE así lo requiere."	Con motivo de la implementación de la separación funcional, no toda la documentación obra en poder de Red Nacional, motivo por el cual se podrá prestar el servicio siempre y cuando se tenga a disposición.
88	CONVENIO ORCI	En la Continuidad del servicio se agrega: RED NACIONAL no será responsable de la alteración que sufra la infraestructura pasiva compartida, en caso de que terceros no autorizados realicen movimientos o trabajos sobre la misma sin el consentimiento previo de RED NACIONAL. En este caso RED NACIONAL dará aviso al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de cualquier alteración que hubiese sufrido la infraestructura pasiva compartida tan pronto sea de su conocimiento, con la finalidad de que las Partes realicen las acciones que consideren pertinentes para la protección de la infraestructura y de la prestación efectiva de los Servicios objeto del presente CONVENIO. RED NACIONAL no será responsable de la alteración que sufra la infraestructura pasiva compartida, en caso de que terceros no autorizados realicen movimientos o trabajos sobre la misma sin el consentimiento previo	Derivado de distintos antecedentes en los que un tercero mueve la infraestructura tanto de Red Nacional como de otros concesionarios que ocupan la misma, sin el consentimiento de Red Nacional se requiere precisar que en estos casos no existe responsabilidad por parte de Red Nacional además de que se tomarán las medidas necesarias en cuanto se haga de su conocimiento.

NO.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		de RED NACIONAL. En este caso RED NACIONAL dará aviso al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de cualquier alteración que hubiese sufrido la infraestructura pasiva compartida tan pronto sea de su conocimiento, con la finalidad de que las Partes realicen las acciones que consideren pertinentes para la protección de la infraestructura y de la prestación efectiva de los Servicios objeto del presente CONVENIO.	
89	CONVENIO ORCI	Se adiciona movimientos de infraestructura de un tercero.	Misma caso que el anterior.
90	CONVENIO ORCI	Se modificó el párrafo: "Tanto RED NACIONAL como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, como empresarios y patrones de su propio personal, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de sus respectivas relaciones laborales con dicho personal, a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudieran incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales" POR: "Tanto RED NACIONAL como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, como empresarios y patrones de su propio personal, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de sus respectivas relaciones laborales que emanan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con dicho personal, obligándose, de manera enunciativa, mas no limitativa, a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudieran incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales."	Se determina el alcance de las obligaciones de cada una de las partes de tal forma que sean responsables ante las reclamaciones que pudiera ejercer el personal de cada una de ellas.
91	CONVENIO ORCI	Se modificó el párrafo: "Para tal efecto, la Parte Causante se obliga a sacar en paz y a salvo a la Parte Perjudicada de cualquier reclamación que pudiera derivar de sus propias relaciones de trabajo e indemnizar a la Parte Perjudicada por cualquier cantidad que por ese motivo tenga que pagar" POR: Por lo que la "Parte Causante" deberá ejercer todos los actos que sean necesarios y asumir los costos que correspondan, a fin de evitar que la "Parte Perjudicada" pueda ser considerado como responsable solidario o subsidiario respecto de dichas obligaciones y en su caso indemnizar a la Parte Perjudicada por cualquier cantidad que por ese motivo tenga que pagar.	Precisión en la redacción del párrafo con la finalidad de delimitar la responsabilidad de cada una de las partes.
92	CONVENIO ORCI	En las cláusulas en las cuales se hace referencia a un procedimiento de Huelga, se modifica el plazo para otorgar el aviso correspondiente después de recibo el mismo (10 a 9 días).	Modificamos el plazo para el aviso de huelga, toda vez que el mismo depende de terceros, por lo que en cuanto sea recibido el mismo, se hará del conocimiento del CS., además de hacerlo consistente con la redacción de cada apartado. Adicionalmente se modifica la redacción para acotar la responsabilidad del aviso en consistencia con el plazo para enviar el mismo.
93	CONVENIO ORCI	En la cláusula Décima Segunda se elimina la excepción de revocación de la resolución del AEP.	No le es aplicable a Red Nacional en tanto no fue parte del procedimiento mediante el cual se determinó al AEP.
94	CONVENIO ORCI	Se elimina la referencia que de hace en la Cláusula Décima Novena "Desacuerdos", al artículo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	El artículo de la LFTyR no es aplicable al caso concreto al no ser servicios proporcionados por Red Nacional.
95	CONVENIO ORCI	Se modifica la redacción de la Cláusula Vigésima Quinta "Suspensión de Medidas"	Se modifica en su totalidad la redacción de la cláusula con la finalidad de ajustarla a las determinaciones relacionadas con la implementación de la separación funcional que dieron pie a la creación de Red Nacional.

## **5.1 MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PROCEDENTES**

Del resultado del análisis y valoración de las Propuestas ORCI se identificaron cambios particulares reportados a través del Cuadro de Justificaciones, que a consideración de este Instituto mejoran las condiciones en la provisión de los servicios o contribuyen a una mayor precisión en el entendimiento de la Oferta de Referencia. Estas modificaciones corresponden a los siguientes numerales: 3 (tres), 11 (once), 20 (veinte), 27 (veintisiete), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 32 (treinta y dos) y 68 (sesenta y ocho) del Cuadro de Justificaciones por lo que estas se tendrán por procedentes.

Dichas propuestas de cambios se verán reflejados en el Anexo ÚNICO que forma parte del presente Acuerdo.

## **5.2 MODIFICACIONES EN LA PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA CON RESPECTO A LA OFERTA DE REFERENCIA VIGENTE DE LAS EM NO PROCEDENTES**

Del resultado del análisis y valoración de las Propuestas ORCI se identificaron cambios reportados a través del Cuadro de Justificaciones, que a consideración de este Instituto contravienen el principio de que la propuesta de oferta “deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia Vigente”. También se identificaron cambios que no mejoran las condiciones en la provisión de los servicios, tal que fomenten una mayor competencia, o no contribuyen a una mayor precisión de la Oferta de Referencia. Por lo tanto, el Instituto las encuentra no procedentes, las cuales se agrupan principalmente en los siguientes rubros:

- En las Propuestas ORCI no se consideraron, con respecto a la ORCI Vigente, especificaciones técnicas y de alcance asociadas al uso del SEG, como es que este debe contener toda la información correcta y completa de la infraestructura del AEP, lo que desfavorece la provisión de los servicios derivado de un funcionamiento óptimo de dicho sistema.
- Se establecieron condiciones en los procedimientos que no resultan en un beneficio claro para la prestación de los servicios, por ejemplo, en la programación y realización de la Visita Técnica, elaboración del Anteproyecto y Programa de Trabajo, entre otras, así como en el alcance de la mismas.
- Modificaciones de redacción que pudieran afectar negativamente la precisión prevista en la ORCI Vigente.

En consecuencia, el Instituto desestima aquellas modificaciones relacionadas bajo estas consideraciones identificadas en el Cuadro de Justificaciones y en las Propuestas ORCI, de conformidad con lo antes expuesto, así como por las consideraciones particulares expuestas en los apartados siguientes.

### 5.2.1 Anexo ÚNICO

Las EM en sus Propuestas ORCI plantearon una redefinición del alcance y de los actores que intervienen en las solicitudes de los Servicios de Compartición de Infraestructura, para su seguimiento y control, descritos en la sección IV.I Seguimiento y Control de las Solicitudes, justificando para ello en el numeral 10 (diez) que: *“se elimina la referencia al AEP ya que Red Nacional/Red Noroeste no fueron sujetos del proceso mediante el cual se declaró al AEP”*. Al respecto, el Instituto advierte que, si bien las EM se constituyeron a partir del Acuerdo de Separación Funcional, al ser éstas parte del AEP continuarán con la obligación de ofrecer servicios mayoristas de acceso y uso compartido de infraestructura, de acuerdo con lo previsto en la Resolución AEP, tal como se explicó en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo. Por lo tanto, el Instituto podrá utilizar indistintamente AEP para referirse a las EM dentro del alcance del presente documento.

#### 5.2.1.1 Definiciones y Tabla de acrónimos

Con relación a las Definiciones y Acrónimos, las EM eliminaron definiciones de todas las Normas y Anexos que forman parte de la ORCI Vigente, las cuales integraron al Anexo ÚNICO.

Por otro lado, las EM indicaron que anexaron las siguientes definiciones al Anexo ÚNICO: Acceso de Emergencia a Infraestructura compartida, Acometida o conexión al domicilio del Usuarios Final, Cadwel, Caja de Empalme, Caja de Distribución, Canales Ópticos de Alta capacidad de transporte, Caso Fortuito o fuerza Mayor, Central telefónica, Coubicación, Coubicación Externa, Coubicación Interna, Distribuidor de Fibra Óptica, Distribuidor General, Ducto de Mantenimiento, Emergencia, Fibra oscura, Fibra Óptica, Gestión de Incidentes, Interfaz Óptica, Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Preventivo, Oferta, Paro de Reloj, Partes, Planta externa, Planos isométricos, Punto de presencia, Sección total, SEG/SIPO, Subducto, Telmex, Tendido de Cable, Usuario Final. Así mismo, agregaron una Tabla de Acrónimos y eliminaron de diferentes secciones de la Oferta de Referencia el texto *“de acceso y uso de compartición de infraestructura, actividades de apoyo y trabajos especiales”*.

Las EM indicaron a través de su Cuadro de Justificaciones que los cambios son con la finalidad de integrar todas las definiciones en un solo documento y que se anexan definiciones toda vez que a lo largo de la oferta estos conceptos ya se empleaban como términos definidos. Además, indicaron que con la finalidad de dar certeza a las partes se incluía un listado de diversos acrónimos que ya se usan en la ORCI Vigente y que carecen de definición. Así mismo, indicaron que la eliminación del texto *“de acceso y uso de compartición de infraestructura, actividades de apoyo y trabajos especiales”* se hace en virtud de que se incorporó el término definido *“Servicios”*, que engloba los servicios objeto de la Oferta de Referencia y con el que se hace distinción a los mismos. Estas descripciones y justificaciones corresponden a los numerales 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 9 (nueve) del Cuadro de Justificaciones.

Sin embargo, a consideración del Instituto los cambios indicados por las EM no son procedentes en razón de que la integración de las definiciones de todas las Normas al Anexo ÚNICO no mejora u otorga mayor claridad o certeza para la comprensión de los documentos que forman parte de

la Oferta de Referencia; por el contrario, podrían ocasionar a los CS una falta de conocimiento seguro y claro de los conceptos utilizados en todo el documento donde debería estar la definición. A modo de ejemplo se indica que la definición de Interfaz Óptica se utiliza solamente en el Anexo 2 Norma 4. Norma de ingeniería para el aprovisionamiento del servicio de canal óptico y fibra oscura de la ORCI Vigente por lo que de no contar con la definición en esta Norma podría no facilitar el correcto entendimiento del mismo.

En cuanto a las nuevas definiciones al Anexo ÚNICO este Instituto encuentra que en términos generales desfavorecen los términos y condiciones en la provisión de los servicios y no reflejan las mismas condiciones aprobadas en la ORCI Vigente. Además, algunas de estas nuevas definiciones podrían afectar el proceso de competencia o inclusive otorgar discrecionalidad a las EM al momento de proveer los servicios a los CS debido a que pareciera que pueden estar sujetas a su interpretación. Por ejemplo, las EM definieron "*Planos Isométricos*" como "*representación gráfica de un objeto tridimensional con base en sus tres ejes (x,y,z)*". Este Instituto considera que la definición de Planos Isométricos por parte de las EM es de alcance limitado, es decir, para el caso que nos ocupa se requiere también el detalle preciso de la cara de conexión a pozo acotada en metros y las medidas de ancho, largo y alto, por lo que si se utilizara la definición propuesta podría resultar poco claro para los CS, derivado de lo anterior, no es procedente esta definición en la Oferta de Referencia, ya que las EM no incluyeron mayor detalle de las características de un plano isométrico para la correcta prestación del servicio, lo cual no concuerda con lo ya establecido en la ORCI Vigente, por lo que la propuesta de definición de las EM desfavorecería los términos y condiciones en la provisión de los servicios y podrían restar certidumbre a los CS y afectar el proceso de contratación de los servicios.

Adicionalmente las EM no ofrecieron alguna referencia formal que permita demostrar la validez de las nuevas definiciones, cuando además en su mayoría versan sobre elementos generalmente aceptados, y que se encuentran tanto en la ORCI Vigente o en otros documentos normativos, con un entendimiento homogéneo sin necesidad de definirlo, por lo que no se identifica alguna justificación sobre que su inclusión favorezca los términos y condiciones de la provisión de los servicios con respecto a las condiciones aprobadas en la ORCI Vigente.

Es por ello, que en consistencia con lo anteriormente expuesto el Instituto modificará las Propuestas ORCI, así como los diversos documentos que integran el Anexo ÚNICO donde aplique.

En cuanto a la adición de la Tabla de Acrónimos este Instituto señala que varios de ellos se encuentran relacionados con las nuevas definiciones propuestas por las EM por lo que no se consideran necesarios. Sin embargo, con el objeto de privilegiar el claro entendimiento de los documentos que integran la Oferta de Referencia, este Instituto considera procedente incluir una Sección de Acrónimos con aquellos términos que son usados ampliamente a lo largo de la oferta. Estos cambios se verán reflejados en el Anexo ÚNICO que forma parte del presente Acuerdo.

Finalmente, en lo que se refiere a la eliminación del texto "*de acceso y uso de compartición de infraestructura, actividades de apoyo y trabajos especiales*" este Instituto indica que esta modificación resulta improcedente toda vez que las EM la justificaron por la incorporación de la

definición propuesta de “Servicios” la cual a consideración de este Instituto no favorece el entendimiento de Oferta de Referencia y podría otorgar discrecionalidad a las EM al momento de proveer los servicios a los CS debido a que pareciera que pueden estar sujetas a su interpretación, y con ello afectar el proceso de competencia.

### **5.2.1.2 Servicios**

En primer lugar con relación a la sustitución de “centrales del AEP” que realizan las EM por la definición propuesta “central telefónica”, en diversos párrafos en los que describen el sitio donde se entrega o se encuentra el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y el Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, el Instituto advierte que si bien el AEP justifica en el numeral 12 (doce) de su Cuadro de Justificaciones que para ambos casos se acotó que las centrales telefónicas pertenecen a Telmex, en virtud de la implementación de la separación funcional de dicha empresa, se señala que previamente en la sección 5.2.1.1. Definiciones y Tabla de acrónimos resultaron no procedentes las propuestas de nuevas definiciones, y en consecuencia será modificado el Anexo ÚNICO para mantener la congruencia y no generar incertidumbre entre las partes.

En segundo lugar, con respecto a que las EM aseveran que las centrales telefónicas pertenecen a Telmex y a Telnor en virtud de la implementación de la separación funcional, para el Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle (SCD) y el Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, el Instituto reitera de conformidad con el Acuerdo de Separación Funcional ambos servicios se encuentra asignados a las EM, por lo que éstas deben realizar las gestiones necesarias, en su carácter de ventanilla única, con Telmex y Telnor cuando se requieran insumos provistos por estas empresas a fin de proveer alguno de sus servicios regulados, y llevar a cabo la coordinación con el AEP y ejecutar las diligencias necesarias con el fin de suministrar los servicios a los CS que proveen a través de su Oferta de Referencia, tal como se explicó en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

### **5.2.1.3 Sistema Electrónico de Gestión/Sistema Integrador Para Operadores (SEG/SIPO)**

Con el fin de favorecer la transparencia, uniformidad y eficaz gestión de los procesos involucrados en la provisión de todos los servicios involucrados en el acceso y uso de infraestructura pasiva, un elemento fundamental a considerar por el Instituto en su análisis integral tiene que ver con el adecuado funcionamiento y operación del SEG, la disponibilidad y calidad de la información y en consecuencia el impacto de este en la ejecución de las diferentes etapas de los Procedimientos de contratación, modificación y baja de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura que conforman las Propuestas ORCI.

En virtud de lo anterior, la Medida VIGÉSIMA SEXTA de las Medidas Fijas establece claramente la información mínima que debe contener el SEG, de conformidad con lo siguiente:

*“VIGÉSIMA SEXTA.- El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición del Instituto y de los Concesionarios Solicitantes, a través del Sistema Electrónico de Gestión, información*

relativa a sus instalaciones, misma que deberá mantenerse actualizada mensualmente. Dicha información deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Información georreferenciada de la infraestructura correspondiente a estaciones, radiobases, sitios de transmisión, postes, pozos, registros, centrales y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- Mapas esquemáticos con las rutas de los ductos.
- Las características técnicas de la infraestructura.
- **La Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva.**
- Normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.

[...]"

[Énfasis añadido]

Al respecto, las Medidas Fijas se refieren a capacidad excedente de la siguiente manera:

"[...]

**4) Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva:** Infraestructura no utilizada del Agente Económico Preponderante, disponible para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

[...]"

Adicionalmente, la Medida TRANSITORIA TERCERA de las Medidas Fijas establece los plazos que deberá observar el AEP para contar con el inventario de la información sobre su infraestructura pasiva, de acuerdo con lo siguiente:

**"TERCERA.-** El Sistema Electrónico de Gestión deberá estar disponible para su uso, en un tiempo máximo de 10 días hábiles posteriores a que surtan efectos las presentes modificaciones, supresiones y adiciones, con la totalidad de los módulos habilitados y la información disponible cargada en el sistema, salvo en aquellos casos en los que el periodo de desarrollo del módulo no haya fenecido, en cuyo caso tendrá hasta dicha fecha.

Para los inventarios de infraestructura de postes y pozos, la información debe estar disponible en la herramienta cumpliendo lo siguiente: 1) a más tardar el 30 de septiembre de 2017, al menos el 60% de la información de todo el país; y 2) en periodos de 6 meses, se deberá registrar al menos un 15% adicional de la infraestructura total.

La información completa debe estar disponible en la herramienta a más tardar a los dos años siguientes a la fecha de la puesta en operación del Sistema Electrónico de Gestión."

Al respecto, se hace hincapié en que dicha medida también aplica al SIPO, en el sentido de que ambas serán las herramientas a través de las cuales los CS podrán acceder a toda la información necesaria para la correcta prestación de los servicios, para asegurar la provisión no discriminatoria de los mismos y será además el medio oficial de comunicación entre las EM y los CS para recibir, procesar y dar respuesta a las solicitudes relacionadas con los servicios de desagregación proveniente de cualquier CS, incluyendo las concesionarias del AEP.

Por su parte, y relacionado con lo anterior, la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA establece el alcance de la información contenida en el SEG:

*“CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El Agente Económico Preponderante deberá tener implementado un Sistema Electrónico de Gestión al que podrán acceder en todo momento el Instituto, los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, incluidos el propio Agente Económico Preponderante y las empresas pertenecientes y relacionadas con éste, por vía remota, para consultar información actualizada de la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante y de la Infraestructura Pasiva, realizar la contratación de los servicios mayoristas regulados objeto de las presentes medidas, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.*

[...]

*El Agente Económico Preponderante deberá incluir en el Sistema Electrónico de Gestión, la información relativa a sus instalaciones, misma que deberá mantenerse actualizada mensualmente. El detalle de la información deberá ser el suficiente para que los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes la puedan utilizar en sus planes de negocio.*

[...]”

[Énfasis añadido]

En este sentido, el análisis que realizará el Instituto de las Propuestas ORCI toma en consideración que la totalidad de la información sobre la infraestructura del AEP, incluyendo la identificación de capacidad excedente, además de aquella a la que se hace referencia en la sección “V. Información relacionada con los servicios” de la ORCI Vigente, se encuentra actualizada y disponible en el SEG.

Respecto a los cambios propuestos por las EM con relación al SEG/SIPO eliminó el texto: “Cuando la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar Visita Técnica para ratificar la misma, o para solicitar un Trabajo Especial, con costo a su cargo” y el texto “a menos que la Visita Técnica sea resultado de la necesidad de solventar información incompleta o incorrecta en el SEG, en cuyo caso, la Red Nacional cubrirá los costos de la misma” correspondientes a la sección “5.1. Visita Técnica” de la ORCI Vigente.

Las EM indicaron en el numeral 13 (trece) del Cuadro de Justificaciones, que dichos cambios obedecen a lo siguiente:

*"1. Aun cuando la información ya se encuentra al 100% en SEG, la Visita Técnica es necesaria, ya que se ha visto en la operación que el CS requiere observar in situ los elementos a compartir para poder complementar adecuadamente su Anteproyecto, se han presentado ocasiones que aún cuando se realizan Visitas Técnica las condiciones de la infraestructura no coinciden con lo que se muestra en el sistema, sin que ello sea un error de la información cargada en el mismo sino como consecuencia del dinamismo de la red, ya que la infraestructura es dinámica, está sujeta a cambios derivados de situaciones no imputables a Red Nacional como lo son aquellos relacionados con situaciones derivadas de casos*

*fortuitos o de fuerza mayor, los cuales ocasionan que la infraestructura no se encuentre de la forma en la cual es mostrada a través del SEG.*

*2. Los términos de información ""incorrecta"" o ""incompleta"" son tan extensos que han dado pie a que los CS los interpreten a su conveniencia y soliciten todo el tiempo la Visita Técnica por considerar que la información no se encuentre en el SEG.*

*3. Todo trabajo de Visita Técnica genera costos para Red Nacional que deben ser recuperados de acuerdo al Art. 5 Constitucional, y con la finalidad de sostener la viabilidad económica de la empresa.*

*4. De igual forma se busca hacer la Oferta consistente con lo establecido en otras como lo es la OPI en la cual, por ejemplo, no existen condiciones en dónde GTV tenga que pagar la Visita Técnica, independientemente de si su información se encuentra completa o no, de igual forma la Visita Técnica es obligatoria dentro del proceso, no está sujeta a elección del CS o AS de llevarla o no a cabo, por lo que la solicitud radica en que se regule la misma actividad de igual forma en las ofertas de referencia que autoriza ese Instituto."*

El Instituto analizó de manera integral lo establecido en las Propuestas ORCI, incluyendo criterios, procedimientos, etc., a la luz de lo establecido en las Medidas Fijas y de la ORCI Vigente como se señaló al principio de este Considerando, por lo que el punto de partida para el análisis de los cambios propuestos por las EM con relación al SEG/SIPO son tomando en consideración que la totalidad de la información sobre la infraestructura del AEP, incluyendo la identificación de capacidad excedente, además de aquella a la que se hace referencia en la sección "V. Información relacionada con los servicios" de la ORCI Vigente se encuentra disponible en el SEG/SIPO de forma correcta y completa. Así como que el SEG debe permitir a los CS, entre otras cosas, contar con elementos para elaborar sus planes de negocio, incluyendo la posibilidad de identificar las factibilidades de sus anteproyectos de despliegue sin la necesidad de hacer *in situ* la identificación de los elementos necesarios para elaborarlo. Todo lo cual quedó plasmado en la ORCI Vigente.

En este mismo sentido, este Instituto señala que las justificaciones de las EM son omisas a lo ya resuelto por el Instituto para la ORCI Vigente, que basan sus justificaciones en hechos aislados y poco comprobables. Por ejemplo: indicó que la visita técnica es necesaria, justificando que lo es por el *dinamismo de la red* y por situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor. Sin embargo, en los argumentos de las EM no se identifica el nivel de afectación que ha tenido lo resuelto por el Instituto para la ORCI Vigente. De hecho, omitieron presentar sus justificaciones con hechos comprobables y con una explicación clara de lo que representa el dinamismo de su red e indicar, por ejemplo, la cantidad de eventos que se han presentado por casos fortuitos o de fuerza mayor. De aceptarse la propuesta de las EM y sin contar con los elementos claros o considerar solo hechos aislados, la Oferta de Referencia podría caer en contradicción con las medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, que establece que el AEP no podrá condicionar a la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, que en este caso las EM condicionan a adquirir al CS el servicio de visita técnica para la prestación de los servicios, sin tomar en cuenta lo ya establecido por este Instituto en cuanto a la información disponible en el SEG/SIPO y que debe ser la suficiente para que el CS pueda contratar los servicios, de acuerdo con las propias Medidas Fijas.

La misma suerte corre la justificación para la eliminación de los términos de información incorrecta o incompleta, ya que las EM no aportan detalle de los casos que supuestamente han dado pie a que los CS los interpreten a su conveniencia, además que a consideración del Instituto los conceptos de “incorrecta” o “incompleta” están claramente asociados al alcance de la provisión de los servicios y a la información que se establece en el numeral V. Información relacionada con los servicios de la propia oferta, por lo que no existen elementos para suponer una interpretación diferente por parte de los CS.

Es de recordar por este Instituto que se estableció claramente en la resolución de la ORCI Vigente los alcances de estos conceptos, como a continuación se cita:

*“En cuanto a la manifestación expuesta por el AEP respecto a una posible interpretación del alcance de los conceptos “información incorrecta, incompleta o imprecisa en el SEG”, el Instituto no considera que los términos contengan ambigüedad alguna en su significado; es decir, no pueden entenderse de diversos modos por lo que la información disponible para los CS y al Instituto en el SEG/SIPO debe ser la necesaria para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones como lo mandata la Medida VIGÉSIMA SEXTA:*

(...)

*•Información georreferenciada de la infraestructura correspondiente a estaciones, radiobases, sitios de transmisión, postes, pozos, registros, centrales y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.*

(...)

*Es por ello, que la información en el SEG/SIPO le debe permitir al CS concretar el acceso a la infraestructura solicitada, derivado a que debe ser lo suficientemente clara, correcta, completa y precisa para que pueda darse una eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.”*

En cuanto a la comparativa realizada respecto a la OPI, las EM realizan una interpretación sesgada ya que este no observa su obligación de que el SEG/SIPO debe tener la capacidad de que los CS puedan contar con elementos para elaborar sus planes de negocio, incluyendo la posibilidad de identificar las factibilidades de sus anteproyectos en apego a lo establecido tanto en la Resolución AEP como en las Medidas Fijas.

#### **5.2.1.4 Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva**

Con relación a las Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva las EM realizaron modificaciones en la sección 5.1 Visita Técnica y 5.3 Verificación de la ORCI Vigente, como se describe a continuación:

Modificaciones propuestas por las EM con relación a la sección de Visita Técnica, sustituyeron el texto: *“la información obtenida por el SEG SIPO”* por *“los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva”* correspondientes a la sección *“5.1.1 Criterios para determinar la Visita Técnica”* de la ORCI Vigente y añadieron el texto *“En el caso que la Visita Técnica no pueda ser ejecutada por la falta de autorización de permisos*

*o por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solviente la situación” en el numeral “5.1. Visita Técnica” de la ORCI Vigente.*

*Además, sustituyeron los resultados que puede arrojar la Visita Técnica por “Con base en el Anexo 2 “Normas Técnicas” los resultados que puede arrojar la Visita Técnica para cada uno de los Servicios son particulares y se encuentran detallados en el Anexo 6, Procedimiento para la Contratación de los Servicios” en el numeral “5.1.2 Resultados de la Visita Técnica” de la ORCI Vigente.*

*Por otro lado, adicionaron el texto “y se procederá a una siguiente verificación hasta que el CS cumpla con el Anteproyecto aceptado, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto en la presente Oferta y cuyo costo será a cargo del CS” en el numeral 5.3 Verificación de la ORCI Vigente.*

Al respecto, las EM indicaron a través de su Cuadro de Justificaciones en los numerales 14 (catorce), 15 (quince) y 16 (dieciséis) que los cambios son en congruencia con la definición de Visita Técnica de las Medidas Fijas y de la ORCI, que son consistentes con el Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura. Además, indicaron en el numeral 17 (diecisiete) que sustituyeron los resultados que puede arrojar la Visita Técnica para evitar duplicidad, indicando que en el Anexo Único la información está acotada para el servicio de obra civil pero que en el Anexo 6. se encuentra el detalle para cada uno de los servicios aplicables.

A consideración del Instituto los cambios indicados por las EM no son procedentes en razón de lo indicado en el numeral 5.2.1.3 del presente Acuerdo, donde este Instituto contempla para el análisis de las Propuestas ORCI la totalidad de la información sobre la infraestructura del AEP, incluyendo la identificación de capacidad excedente, además de aquella a la que se hace referencia en la sección “V. Información relacionada con los servicios” de la ORCI Vigente que se debe encontrar disponible en el SEG de forma correcta y completa. Así como que el SEG debe permitir a los CS, entre otras cosas, contar con elementos para elaborar sus planes de negocio, incluyendo la posibilidad de identificar las factibilidades de sus anteproyectos de despliegue sin la necesidad de hacer *in situ* la identificación de los elementos necesarios para elaborarlo. Todo lo cual quedó plasmado en la ORCI Vigente.

En cuanto a la sustitución de "*la información obtenida por el SEG SIPO*" por "*los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva*" este Instituto observa que esta modificación desfavorece la eficiente provisión de los servicios, ya que nuevamente se parte del hecho de que el SEG/SIPO debe contener información completa, y no refleja las mismas condiciones aprobadas en la ORCI Vigente puesto que las EM pretenden eliminar su obligación de contar con la información actualizada de su red en el SEG.

Adicionalmente, este Instituto observa que en su justificación de que los cambios son en consistencia con la definición de Visita Técnica de las Medidas Fijas, las EM hacen una interpretación distinta del alcance de la Visita Técnica autorizada por el Instituto en la ORCI Vigente, en el sentido de que el objetivo establecido en la ORCI Vigente es que los CS con la

información obtenida del SEG/SIPO puedan de forma opcional ratificar *in situ* la infraestructura sobre la que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

En cuanto a la adición de que, “*en el caso que la Visita Técnica no pueda ser ejecutada por la falta de autorización de permisos o por caso fortuito o de fuerza mayor, entrará un paro de reloj hasta que se solvante la situación*”, justificado en el numeral 16 (dieciséis) del Cuadro de Justificaciones, este Instituto considera importante reiterar el análisis realizado en la Resolución de la ORCI Vigente en el que se indicó que si bien la infraestructura está expuesta a afectaciones por casos fortuitos o fuerza mayor que podrían ocasionar que la información de ésta no se encuentre con las características o de la forma en la cual se establece en el SEG/SIPO, también es cierto que dichas afectaciones pueden ser plenamente identificadas y acotadas a una circunscripción o región específica y en el caso de presentarse alguna de estas circunstancias extraordinarias las EM tendrán hasta máximo un mes adicional a la obligación indicada en la Medida VIGÉSIMA SEXTA, relativo a que la información deberá mantenerse actualizada mensualmente en el SEG/SIPO para la región afectada. Lo anterior con independencia de que tendrá que dar aviso a través del SEG/SIPO de la región que se vio afectada por el caso fortuito correspondiente en un plazo máximo de 24 horas, cuyo alcance no deberá exceder de las zonas afectadas reportadas por la autoridad correspondiente, tomando como referencia lo previsto en el propio Convenio como se cita a continuación:

*“9.2 Suspensión temporal*

*(...)*

*La Parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra Parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo. De igual forma deberá enviar una copia del informe aludido al Instituto.*

*(...)”*

Derivado del análisis anterior el Instituto señala que en relación a que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor al ejecutarse una Visita Técnica se considera improcedente que se entre en un paro de reloj como lo proponen las EM, toda vez que no es claro el criterio de aplicación de este supuesto, derivado de que al presentarse estas circunstancias se puede identificar el momento que ocurren, y están acotadas a una circunscripción o región específica por lo que no se percibe que mejora las condiciones de la ORCI Vigente, además de que se pretende hacer uso de definiciones que no mejoran ni otorgan mayor claridad o certeza para la provisión de los servicios que forman parte de la Oferta de Referencia, como fue previamente señalado en la sección 5.2.1 Definiciones y Tabla de acrónimos de este Acuerdo.

Adicionalmente con respecto a las justificaciones de las EM de las situaciones en las que se impide al personal de las EM el acceso sin justificación alguna, en las que no están permitiendo el acceso a personal de las EM puesto que la gente no reconoce como propietaria de la infraestructura a la empresa, argumentando haber contratado los servicios de otra y permisos gubernamentales que al no estar estandarizados, en algunos casos tardan demasiado, este

Instituto observa además que no son válidas toda vez que no acreditan las afectaciones de las condiciones vigentes tal que la modificación propuesta atienda las mismas, además de que carecen de claridad, especificación y se basan en hechos aislados.

Por otra parte con respecto a la sustitución de los posibles resultados que puede arrojar la Visita Técnica descritos en el Anexo ÚNICO de las Propuestas ORCI por el siguiente texto: *“Con base en el Anexo 2 “Normas Técnicas” los resultados que puede arrojar la Visita Técnica para cada uno de los Servicios son particulares y se encuentran detallados en el Anexo 6, Procedimiento para la Contratación de los Servicios”*, este Instituto señala que esta sustitución en el texto por otra no mejora ni otorga mayor claridad o certeza para la comprensión de los resultados que puede arrojar una visita técnica una vez que esta se ejecutó, por el contrario, podría restar certidumbre a los CS al momento de constatar que los resultados de la Visita Técnica, que estaban descritos explícitamente, fueron sustituidos por un texto que hace referencia de ellos en la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica del Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura. Por lo anterior, el Instituto retoma la redacción establecida en la Oferta Vigente de las EM a efecto de que se vean reflejadas en el Anexo ÚNICO del presente Acuerdo.

Finalmente, en lo que se refiere a la adición por parte de las EM del texto: *“y se procederá a una siguiente verificación hasta que el CS o AS cumpla con el Anteproyecto aceptado, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto en la presente Oferta y cuyo costo será a cargo del CS”* en el numeral 5.3 Verificación de la ORCI Vigente este Instituto desestima dicha propuesta en el sentido de que no refleja las condiciones equivalentes a las de la ORCI Vigente toda vez que establece que la verificación deberá repetirse en tanto no se logre una verificación satisfactoria entre las partes y por lo tanto se cuente con las condiciones para la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura como lo establece el Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura.

#### **5.2.1.5 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM**

Con relación a los cambios realizados por las EM para la sección 6.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM en las Propuestas ORCI, el Instituto indica que realizaron ajustes que implicaron la redefinición de la sección lo que conllevó a la eliminación de diversas actividades de mantenimiento, y adición de nuevas como a continuación se indica:

##### **“6.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de RED NACIONAL**

*Los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo en la infraestructura pasiva (pozo, poste, subida y bajada a poste, ducto de canalización), son responsabilidad de RED NACIONAL cuando:*

- *Los elementos de infraestructura pasiva estén siendo utilizados total o parcialmente por parte del CS, con elementos de Red de telecomunicaciones en servicio.*
- *Se presente un daño en el elemento de infraestructura pasiva que represente un riesgo real o potencial, al servicio.*
- *Durante su manipulación, el elemento de infraestructura pasiva, presente un riesgo operacional.*

*Para el caso de los elementos de infraestructura pasiva que no Durante su manipulación alguna de las circunstancias antes mencionadas, y que a consideración del CS requirieran de algún tipo de trabajo, RED NACIONAL podrá realizarlo con costo a cargo del CS.*

*De manera enunciativa más no limitativa, las actividades de mantenimiento son:*

- *Atención de vías de canalizaciones caídas o dañadas, siempre y cuando no existan ductos o subductos libres en donde sí se tenga libre paso de pozo a pozo.*
- *Colocación o tensado de retenida en poste, siempre y cuando la inclinación del poste ponga en riesgo los elementos de red, debido a su manipulación por el técnico operario.*
- *Reemplazo de poste podrido o rajado, siempre y cuando ponga en riesgo los elementos de red, debido a su manipulación por el técnico operario.*

*Por otra parte, existen actividades preliminares necesarias que permiten determinar la existencia de capacidad excedente en la infraestructura pasiva (pozo, poste, subida y bajada a poste, ducto de canalización) que el CS ha requerido para su utilización y que se identifican durante el desarrollo de la Visita Técnica.*

*Las actividades preliminares son independientes a las actividades de mantenimiento, ya que por sí solas, no representan una limitante para la prestación de los Servicios a los CS.*

*De manera enunciativa más no limitativa, las actividades preliminares son:*

- *Apertura de Pozos (con o sin tapas soldadas), para la identificación de capacidad excedente.*
- *Desagüe, desazolve o limpieza en general dentro del pozo.*
- *Nivelación de marcos de pozos en arroyo o banqueteta.*
- *Reabrir acceso en pozos tapados con asfalto y/o concreto.*
- *Impermeabilización de pozos.*
- *Cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto a RED NACIONAL y que no representen una limitante para la prestación de los servicios al CS; siempre y cuando dichas actividades no estén relacionadas con actividades que forman parte del mantenimiento mencionado previamente.*

*En la Visita técnica se identificarán: Trabajos de acondicionamiento de Infraestructura Pasiva existente; y los trabajos de recuperación de espacios en infraestructura pasiva saturada en elementos asociados al proyecto de compartición de infraestructura pasiva; estos trabajos son independientes a las actividades de mantenimiento.*

*RED NACIONAL efectuará la supervisión de sus mantenimientos de modo que esté en posibilidad de registrar y mantener actualizada en el SEG/SIPO la información de la infraestructura, así como de notificar de manera justificada mediante el SEG/SIPO la afectación en su infraestructura que en su caso represente una limitante para la prestación al CS.*

*En los casos en donde no se tenga registro del daño a la infraestructura solicitada por el CS y se detecte durante la Visita Técnica o durante el proceso constructivo del CS, se determinará mediante una revisión en sitio por parte de RED NACIONAL, si corresponde a un trabajo de mantenimiento o a una actividad preliminar.”*

Asimismo, las EM proponen eliminar algunas actividades a partir de lo señalado a través de su Cuadro de Justificaciones en el numeral 19 (diecinueve):

*“En Actividades de Mantenimiento Responsabilidad de Red Nacional se eliminaron los siguientes trabajos ya que, en virtud de la separación funcional, no forman parte de Red Nacional:*

- *Deshierbar y fumigar en caminos de acceso.*
- *Impermeabilizar la azotea incluyendo la inspección del estado de la misma*
- *Cambiar/sujetar elementos como escalerillas, herrajes, pisos y plafones.*
- *De los elementos ubicados en el sitio como son escalerillas. Instalaciones propias del edificio como son iluminación, sistema eléctrico y plomería.*
- *Del estado de la pintura.*

*La Empresa Mayorista*

*Adicionalmente se redefine la redacción de la sección, derivado de que ya ha habido situaciones en donde el CS da una interpretación "a modo" de lo contenido en este numeral e intenta ampararse con el mismo para evitar o entrar facturables de actividades propias de la Visita Técnica.”*

Al respecto, en cuanto a la eliminación de las diversas acciones correspondientes a las Actividades de Mantenimiento Responsabilidad de las EM, las cuales fueron justificadas en relación a que dichos trabajos no forman parte de las EM en virtud de la separación funcional y por lo tanto fueron suprimidas, el Instituto reitera lo autorizado en la ORCI Vigente, en el sentido de que en ningún caso podrán considerarse como Trabajo Especial los mantenimientos preventivos y correctivos a realizarse por las EM en pozos, postes ductos y canalizaciones, o los derivados del aviso de alguna dependencia, de la revisión diaria de planta exterior, así como los atribuibles por proyectos de despliegue, de rehabilitación de red secundaria o de red principal aérea, de red subterránea, entre otras actividades.

Expuesto lo anterior, el Instituto identificó que las EM redujeron considerablemente las actividades de mantenimiento definidas y autorizadas previamente que son exclusivamente responsabilidad de las mismas, por lo que se estarían generando situaciones en las cuales las EM pudieran considerar aplicar cargos por proyectos especiales cuando se trate de actividades asociadas a mantenimientos, desfavoreciendo con ello la eficiente provisión de los servicios de compartición de infraestructura.

A su vez, respecto a la inclusión de actividades preliminares y del texto: *“En los casos en donde no se tenga registro del daño a la infraestructura solicitada por el CS y se detecte durante la Visita Técnica o durante el proceso constructivo del CS, se determinará mediante una revisión en sitio por parte de RED NACIONAL, si corresponde a un trabajo de mantenimiento o a una actividad preliminar”,* este Instituto considera que estas modificaciones propuestas por las EM se contraponen con el análisis establecido en el numeral 5.2.1.3 toda vez que el SEG/SIPO debe contener la información actualizada de la infraestructura AEP permitiendo a los CS, entre otras cosas, contar con elementos para elaborar sus planes de negocio, incluyendo la posibilidad de

identificar las factibilidades de sus anteproyectos de despliegue sin la necesidad de hacer *in situ* la identificación de los elementos necesarios para elaborarlo, incluyendo la capacidad excedente.

Visto lo anterior, estas actividades preliminares son innecesarias en el sentido de que la capacidad excedente se determina en el SEG y no en la visita técnica como pretenden acreditar las EM.

De conformidad con lo antes expuesto, y debido a que dichas modificaciones propuestas por las EM involucran la transferencia de gastos innecesarios a los CS derivados de actividades requeridas para el mantenimiento y buen funcionamiento de la infraestructura sujeta a compartición responsabilidad de las EM, y que por tanto no constituyen condiciones más favorables para la prestación del servicio, el Instituto resuelve desestimarlas, y por tanto retoma la redacción establecida en la ORCI Vigente.

### **5.2.2 Diversas modificaciones a los anexos y normas que conforman la Oferta de Referencia**

Con relación a los diversos Anexos que conforman las Propuestas ORCI, las EM realizaron modificaciones que se encuentran asociadas a los siguientes numerales: 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 27 (veintisiete), 28 (veintiocho), 33 (treinta y tres), 37 (treinta y siete), 69 (sesenta y nueve), 70 (setenta), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) del Cuadro de Justificaciones como a continuación se describen:

Trasladaron las definiciones de los anexos: Anexo 2. Norma 1, Anexo 2. Norma 2, Anexo 2. Norma 3, Anexo 2. Norma 4, Anexo 3 y Anexo 5; al Anexo ÚNICO. Este cambio fue indicado previamente en la sección 5.2.1.1. Definiciones y Tabla de Acrónimos de este acuerdo, por lo que el Instituto reitera que a su consideración esta modificación de las EM no contribuye a dar claridad y certeza a los CS para la provisión de los servicios, debido a que no facilita la consulta de las definiciones cuando se requiera conocer el significado de ciertas palabras específicas de los anexos o normas donde fueron suprimidas, por lo que el Instituto determina que no resulta procedente su traslado al Anexo ÚNICO. En este sentido, el Instituto determina mantener dentro de la totalidad del Anexo ÚNICO, todas aquellas definiciones aprobadas en la ORCI Vigente bajo esta estructura.

Incluyeron dos nuevos formatos denominados “*Control de Accesos Trabajos provisionales*” y “*Control de Accesos. Planta Interna*” al Anexo 1 “*Formatos*”, en sustitución del formato “*Seguridad Patrimonial Control de Accesos*” el cual fue eliminado y cuyas justificaciones se encuentran en el numeral 21 (veintiuno) y 22 (veintidós) del Cuadro de Justificaciones, como a continuación se citan:

- “*Actualmente en la oferta 2020 se ocupa el mismo formato de “Seguridad Patrimonial Control de Accesos” para trabajos a realizar en Planta Interna y Planta Externa por los concesionarios.*”
- “*Agilizar la operación, incrementar la seguridad en la Infraestructura telefónica para minimizar los riesgos en la continuidad del servicio para CS*”
- “*Identificar a primera vista si los trabajos son para Planta Interna, Externa en título del formato*”

- *Al contar con el Logotipo de Red Nacional Última Milla genera certeza de un formato Institucional*
- *El contenido del formato, proporciona mayor seguridad al personal de Concesionarios que realice los trabajos, especialmente en vía pública*
- *Para que las autoridades en vía pública identifiquen y validen los formatos de referencia sin contratiempos para el portador*
- *Por norma y procedimiento de la empresa los formatos se autorizarán máximo por 60 días (30 primeros y 30 posteriores)”*

Al respecto, el Instituto determina que la propuesta de las EM de sustituir el formato “*Seguridad Patrimonial Control de Accesos*” por dos formatos que delimitarían a los CS el acceso a la infraestructura en planta externa e interna, no resulta procedente, toda vez que las EM propiciarían un requisito adicional innecesario al querer imponer dos mecanismos de autorización nuevos en lugar de uno, con lo que podrían retrasar aún más el acceso de los CS a la infraestructura. El Instituto reitera que la aprobación de los formatos constituye un trámite completamente administrativo para las EM, y con el fin de otorgar certeza respecto a la obligación de las EM, su autorización debe ser en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para no inhibir la eficiente prestación de los servicios. Dicha propuesta de cambio se verá reflejada en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

Por otra parte, las EM redefinieron las características y especificaciones técnicas para la elaboración del Anteproyecto de lo que pretende instalar el CS conforme a la normatividad señalada en el Anexo 2, del formato “*Anteproyecto*” del Anexo 1 “*Formatos*”, modificaciones que fueron incluidas como parte del Anexo 6 “*Procedimientos*”.

Para el cambio antes descrito las EM justificaron en el numeral 37 (treinta y siete) del Cuadro de Justificaciones que “*la inclusión de la información dentro de los formatos genera confusión, puesto que no se entiende si el CS debe llenar el formato del anteproyecto o un formato distinto, debido a que actualmente se envía con la información que indica el mismo*”, la apreciación de las EM es que la redacción actual genera incertidumbre entre las partes, por lo que la información que se requiere al CS lo anexan al cuerpo del Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, con la finalidad de que éste la incluya en su anteproyecto, en lugar de utilizar un formato.

Los argumentos antes expuestos de las EM, versan con relación a la sección donde deberían estar establecidas las características técnicas para la elaboración del Anteproyecto, bajo la apreciación de que se le genera confusión a los CS al estar contenidas las características y especificaciones técnicas en la sección 10 del Anexo 1 “*Formatos*”. Sin embargo, este Instituto da cuenta que no solamente se pretende subsanar dicha confusión al incluir las características en el Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, sino que anexaron características y especificaciones técnicas nuevas, por lo que a juicio del Instituto se identifica como establecer requisitos adicionales. Lo anterior, derivado de la discrecionalidad de que las EM hayan desestimado las características y especificaciones técnicas vigentes sin haber expuesto alguna justificación que permita al Instituto comprender la razón principal de dichas modificaciones. Por lo tanto, se considera no procedente

el cambio propuesto y se reincorporará el Formato de Anteproyecto del servicio de acceso y uso compartido de obra civil, en la sección 10 del Anexo 1 “*Formatos*”, en los mismos términos que la ORCI Vigente.

En cuanto a la justificación de las EM de que la inclusión de la información dentro de los formatos genera confusión e incertidumbre el Instituto señala que en la Resolución de la ORCI Vigente se estableció claramente lo siguiente:

*“...con base en la información contenida en el SEG/SIPO, y/o como resultado de la Visita Técnica en caso de llevarse a cabo, el Anteproyecto deberá incluir las características y especificaciones técnicas de lo que se pretende instalar conforme a la normatividad autorizada por el propio Instituto, así como demás aspectos técnicos y operativos para la correcta prestación de los servicios de la Oferta de Referencia.*

*A fin de reducir la discrecionalidad en la interpretación de las características a incluir en la presentación del Anteproyecto y con base en las premisas anteriores, el Instituto considera conveniente determinar el Formato de Anteproyecto del servicio de acceso y uso compartido de obra civil en la sección 10 del Anexo 1 “Formatos” mediante esta Resolución.*

Por lo tanto, al parecer del Instituto, las condiciones vigentes no generan confusión ni incertidumbre como lo expresaron las EM en su justificación.

En este mismo sentido, como parte del análisis realizado al Anexo 1 “*Formatos*”, el Instituto da cuenta que los campos de “No. Int.” y “No. Ext.” contenidos en los formatos de: “*Solicitud de Servicio de Compartición de Infraestructura*” y “*Anteproyecto*”, no deberían ser considerados como un requisito de información, sino como una referencia para ubicar los elementos a compartir, a razón de que los elementos Postes y Pozos carecen de un domicilio en particular. Por esta razón, el Instituto realizará las modificaciones correspondientes en el Anexo 1 “*Formatos*”, con el objeto de que en estos campos se indique, de forma opcional entre qué números se encuentra la ubicación del elemento a utilizar y sirva como una referencia para la correcta identificación de la infraestructura.

Por otra parte, en las Propuestas ORCI las EM eliminaron los puertos para capacidades de STM-16 y STM-64 en SDH del Anexo 2. Norma 4 “*Canales ópticos y Fibra oscura*”, indicando que estos ajustes obedecen a la siguiente justificación: “*Para homologar el concepto completo de “canales ópticos de alta capacidad de transporte” entre todos los documentos (ORCI/CONVENIO)*” señalada en el numeral 33 (treinta y tres) del Cuadro de Justificaciones. El Instituto advierte que las eliminaciones propuestas de las EM representan reducen las alternativas en la prestación del servicio, toda vez que actualmente la tecnología SDH y sus velocidades de transmisión asociadas, siguen operando en su red de telecomunicaciones para proveer diferentes servicios mayoristas regulados como los que se proporcionan a través de la Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de arrendamiento de Enlaces dedicados Locales y de Interconexión. Por lo que la justificación de “*homologar*” “*el concepto de canales ópticos de alta capacidad de transporte*” entre los documentos que conforman las Propuestas ORCI, se considera no procedente.

Asimismo, eliminaron del alcance del Servicio de Renta de Fibra Oscura el Anexo 2 Norma 4 “*Canales ópticos y Fibra Oscura*”, que el servicio se debe de proveer de acuerdo con lo

establecido en la Medida TRIGÉSIMA CUARTA de las Medidas Fijas. El Instituto da cuenta que las EM no ofrecen justificación alguna que haya motivado la eliminación de la referencia a dicha Medida, por consiguiente, se considera como no procedente y con el objeto de apegarse al contenido de las propias Medidas Fijas se retomará lo establecido en la ORCI Vigente.

Las EM también eliminaron dos actividades del procedimiento de contratación de la Etapa 2: Programación y realización de la Visita Técnica, perteneciente al Anexo 4 "*Parámetros e Indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales*". Al respecto, es de reiterar por este Instituto que descartar la opción al CS de rechazar la propuesta de programación de la Visita Técnica y la de solicitar una modificación una vez confirmada la Visita Técnica, impone condiciones o restricciones en los procedimientos que no resultan en un beneficio para la prestación de los servicios. Por lo que, con el objeto de respetar lo contenido en las normas autorizadas en la ORCI Vigente y con el fin de evitar que el AEP incurra en prácticas que puedan afectar la prestación de los servicios, el Instituto determina reestablecer las condiciones autorizadas en el procedimiento antes mencionado y de acuerdo con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas.

Finalmente, las modificaciones de los numerales 70 (setenta), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) del Cuadro de Justificaciones, con respecto a los plazos en el punto 2 "*Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva de las EM*", así como en la "Etapa 1: Envío y Validación de la solicitud" y "*Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica*" del Anexo 4 "*Parámetros e Indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales*"; resultan contrarias a lo dispuesto en la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, al no ofrecer al menos condiciones equivalentes a las autorizadas en la ORCI Vigente, ya que extendió los plazos, en algunos casos aumentado uno o dos días más y en otros, hasta el doble del plazo establecido o de manera indeterminada como "*Tiempo máximo: Dependiendo del tamaño de la solicitud y A partir de la aceptación de la solicitud de los CS*", por lo que se reestablecerán aquellos términos que fueron modificados para que dicha propuesta ofrezca, al menos, condiciones equivalentes a las observadas en la ORCI Vigente.

### **5.2.3 Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura.**

Previo al análisis de esta sección, este Instituto aclara que identificó que las EM realizaron diversas modificaciones a los procedimientos derivado de las nuevas definiciones propuestas por las EM, el alcance que le da a la Visita Técnica y la información contenida en el SEG/SIPO, por lo que varias de sus modificaciones a los procedimientos este Instituto las considerará como no procedentes en función de lo expuesto anteriormente, principalmente asociado al alcance de la información que este Instituto considera.

Respecto a las modificaciones propuestas en relación con la Visita Técnica, correspondientes a los numerales 42 (cuarenta y dos), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis) y 48 (cuarenta y ocho) del Cuadro de Justificaciones, las EM argumentan que es necesario realizar la Visita Técnica debido a que la información no se encuentra al 100% en el SEG y que el CS requiere observar *in situ* los elementos de infraestructura para poder complementar adecuadamente su

Anteproyecto. También señalaron que la red es dinámica por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales ocasionan que la infraestructura no se encuentra de la forma en la cual es mostrada a través del SEG.

De lo anterior el Instituto advierte que, como ya se mencionó anteriormente, el SEG/SIPO debe contener la información necesaria para que el CS pueda realizar su Anteproyecto. Además, si bien cuando se presentan cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor se pueden dañar o alterar el funcionamiento de la infraestructura y servicios provistos por las EM, también es cierto que dichas afectaciones pueden ser plenamente identificadas y acotadas a una circunscripción o región específica y en el caso de presentarse alguna de estas circunstancias extraordinarias las EM tendrán hasta máximo un mes adicional a la obligación indicada en la Medida VIGÉSIMA SEXTA, relativo a que la información deberá mantenerse actualizada mensualmente en el SEG/SIPO para la región afectada. Lo anterior con independencia de que tendrá que dar aviso a través del SEG/SIPO de la región que se vio afectada por el caso fortuito correspondiente en un plazo máximo de 24 horas, cuyo alcance no deberá exceder de las zonas afectadas reportadas por la autoridad correspondiente. Además, que las justificaciones expuestas por de las EM, no son válidas toda vez que no acreditan las afectaciones de las condiciones vigentes tal que la modificación propuesta atienda las mismas, además de que carecen de claridad, especificación y se basan en hechos aislados.

Adicional, las EM definen a la Visita Técnica como una actividad necesaria dejando de lado las obligaciones que tiene ante el SEG, incluso pretenden hacer una comparación respecto a lo impuesto por el Instituto respecto a las medidas de preponderancia aplicables en el sector Radiodifusión sin realizar una comparación completa de los alcances definidos en las Medidas aplicables a cada uno de los agentes económicos preponderantes.

En cuanto a la modificación de notificar a las EM con al menos dos días hábiles de anticipación cuando se trate de una Visita Técnica foránea, justificando este cambio aplica para casos donde no haya "*presencia de oficinas de Proyectos...*". Este Instituto la encuentra improcedentes dichas modificaciones ya que las EM no presentaron en su justificación todas y cada una de las supuestas presencias de *oficinas de Proyectos*, por lo que el Instituto carece de elementos para evaluarla sobre hechos concretos.

Respecto a los cambios propuestos de adicionar "*paro de reloj*" en los procedimientos, el Instituto encuentra que no es claro el criterio de aplicación de este supuesto y no se percibe que mejora las condiciones de la ORCI Vigente. De aprobarse la propuesta se estaría estableciendo una situación sin precisión o claridad, con lo que las EM podrían alargar discrecionalmente la entrega de los servicios ya que las EM no indicando detalladamente los casos en los que aplicaría y ni en qué momento se detiene el paro de reloj con lo que podría derivar que las solicitudes de los servicios queden detenidas de forma indefinida.

En relación con la modificación propuesta por las EM de que se adiciona información de: "*Identificación de pozos y ductos a utilizar, eje de canalización, distancia entre pozos y tipo de canalización, perfiles de las obras de canalización(imagen de la colocación y distribución de los ductos en la cara del pozo), así como señalar el ducto a ocupar de acuerdo a la vía asignada en*

*la Visita Técnica (\*\*Plan B, si no hay Visita Técnica el número de consecutivo que asigna el CS para saber y contabilizar la cantidad de postes que ocupará, así como poder relacionar los elementos del CS y Red Nacional), postes a utilizar, factibilidad de instalación por altura, indicar los postes a utilizar con su respectivo número de poste, considerando la numeración enviada en el plano de la visita técnica (\*\*Plan B, si no hay visita técnica el número de consecutivo que asigna el CS para saber y contabilizar la cantidad de postes que ocupará, así como poder relacionar los elementos del CS y Red Nacional), distancia entre los postes y cálculo de la carga a la que será comentado el poste*", las EM justificaron que esta adición es necesaria para la correcta prestación de los servicios y que se omitió en la autorización de la ORCI Vigente. Sin embargo, en ninguna de las propuestas de oferta de referencia previas a la ORCI Vigente las EM o en su caso a través de Telmex y Tenor, habían expuesto que dicha información es necesaria dentro de los procedimientos. Adicionalmente se considera que las EM están incluyendo requisitos de información adicionales para la prestación del servicio que pudiera inhibir la correcta prestación de los mismos considerando que a la fecha se han prestado servicios de compartición de infraestructura sin estos elementos adicionales, con independencia de que las EM no presentaron en su justificación la forma como haría disponible dicha información a través del SEG, ya que este sistema debe contener toda la información necesaria para que el CS pueda solicitar los servicios prestados a través de la Oferta de Referencia. Por lo anterior el Instituto no encuentra elementos que permitan determinar que la información requerida por las EM a través de los procedimientos mejore las condiciones para la eficiente prestación de los servicios, por lo que encuentra improcedente esta propuesta de modificación a la oferta.

Respecto a la modificación de las EM de eliminar de "*quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG/SIPO.*" y "*Y en su caso el anteproyecto*" de los numerales 1.5 y 1.8, respectivamente, de la ORCI Vigente, se justificó la eliminación bajo la propuesta de las EM de que el ingreso del anteproyecto es posterior a la realización de la Visita Técnica o posterior a la entrada de la solicitud. Sin embargo, se reitera que las EM pasan por alto que el CS debe poder elaborar su anteproyecto con la información contenida en el SEG y presentarlo junto con su solicitud de servicio, como quedo establecido por el Instituto en la ORCI Vigente. Por consistencia con lo anteriormente señalado, y derivado de que la propuesta de las EM no mejora las condiciones vigentes al imponer a los CS condiciones adicionales innecesarias para la solicitud de los servicios que pudieran inhibir el acceso a la infraestructura, el Instituto considera la propuesta como no procedente, por lo que se mantienen las condiciones vigentes.

En cuanto a la adición "*de manera automática el NIS de la solicitud que requiere la modificación regresará a la etapa de "En Espera de Anteproyecto" para que el CS pueda ingresar su Anteproyecto con las modificaciones requeridas.*" y eliminación "*de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:*" y eliminación de los numerales 1.1.1, 1.1.1.1 y 1.1.2. Las EM justificó que realizó la modificación con la finalidad de adaptar el procedimiento a lo que acontece en la práctica y se reporta en el SEG actualmente. Sin embargo, las EM ignoran que actualmente la oferta acepta que el CS puede enviar junto con su solicitud de servicio el anteproyecto, esto es, y como ya se mencionó anteriormente, se estableció en la ORCI Vigente que el CS, con base en la información contenida en el SEG, podrá generar el anteproyecto y enviarlo junto con sus solicitud de servicio, por lo que las EM deben validar tanto la solicitud de servicio como el anteproyecto desde la primera etapa de los procedimientos de solicitud de servicio, por lo tanto este Instituto encuentra improcedentes los cambios propuestos por las EM.

En cuanto a la propuesta de las EM de que *"En caso de no contar con alguno podrá solicitar el servicio de coubicación" se adiciono "de desagregación"* y justificaron *"que el cambio es derivado de la separación funcional, el servicio de coubicación que podrá solicitar a Red Nacional solo será de desagregación"*. Este Instituto encuentra impropcedente la justificación por lo antes expuesto en el numeral 6.2.1.2 *Servicios* del presente Acuerdo, donde se aclaró que el Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle (SCD) fue asignado a las EM en el Acuerdo de Separación Funcional.

En la sección de I. Generalidades del Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de las Propuestas ORCI, las EM establecen al CS que una vez retirada la Infraestructura, las EM notificarán al CS por escrito el retiro de su infraestructura y el almacén al que fue confinado, así mismo, el CS tendrá como máximo 5 días hábiles para reclamar y recoger su infraestructura, en caso de no hacerlo las EM sin ninguna responsabilidad realizará la disposición final de la misma, esta modificación es propuesta por las EM en el sentido de que el CS no reclama su infraestructura desmontada, por consiguiente harán disposición final sin responsabilidad a las EM, debido a que no cuentan con espacio en su almacén, dicha modificación se encuentra justificada en el numeral: 39 (treinta y nueve) del Cuadro de Justificaciones. El Instituto advierte que las EM están imponiendo condiciones al CS al determinar que el resguardo de la infraestructura retirada será en un plazo máximo de 5 días, por lo que este Instituto determina no procedente dicha modificación, por lo que se retomará lo establecido en la ORCI Vigente.

El Instituto advierte que las EM han aseverado en diversas argumentaciones en su Cuadro de Justificaciones que las centrales telefónicas son de Telmex y Telnor, razón por la que desarrollaron ajustes a los servicios en su Propuesta de ORCI. Bajo este contexto, las EM definen los Procedimientos para la Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, señalando que al ser este un servicio proporcionado dentro de una central telefónica de Telmex y/o Telnor, el CS no requiere consultar y seleccionar los elementos de interés contenidos en el SEG/SIPO que comprende cuando menos la información sobre su infraestructura pasiva de (Pozos, Ductos, Postes), por lo que eliminan todas las actividades relacionadas a la consulta de la información en el SEG/SIPO.

Adicionalmente indicaron en su Cuadro de Justificaciones que el servicio es construido por las EM y no por los CS como actualmente se indica en los procedimientos vigentes, por lo tanto, a juicio de las EM no tendría sentido realizar una visita técnica y posteriormente un anteproyecto, por lo que determinan eliminar las etapas: Etapa 1. Consulta de información, envío y validación de la solicitud y del Anteproyecto, Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo, Etapa 4: Análisis de Factibilidad, Etapa 5: Instalación de Infraestructura, y redefinir las actividades de la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica dichos ajustes se encuentran descritos en los numerales 61 (sesenta y uno), 62 (sesenta y dos), 63 (sesenta y tres), 64 (sesenta y cuatro), 65 (sesenta y cinco), 66 (sesenta y seis), 67 (sesenta y siete) del Cuadro de Justificaciones, los cuales contienen asociadas las siguientes justificaciones:

- *"La consulta de información solo contiene obra civil, este servicio es proporcionado dentro de una central Telmex.*

- *Se indica el procedimiento como se debe de realizar, toda vez que la instalación la realiza Red Nacional, por ello no aplica que el CS envíe anteproyecto.*
- *Este servicio es construido por Red Nacional no por el CS, por lo que no tiene sentido que se entregue un anteproyecto al CS ni que se realice una visita. Se propone un nuevo procedimiento ajustado a lo que en realidad sucede en la práctica, sin que ello signifique la eliminación del servicio.”*

De lo anterior este Instituto advierte que, una vez analizados los procedimientos para este servicio en la ORCI Vigente y en las Propuestas ORCI, da cuenta que las EM están basando sus modificaciones en aseverar que el servicio es proporcionado dentro de la central telefónica de Telmex y Telnor, lo cual no es del todo cierto, como puede observarse en el Alcance del servicio descrito en Oferta Vigente y que se cita a continuación:

“(…)

#### **4.1 Alcance**

*El Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada<sup>1</sup> está formado por las siguientes actividades:*

- *Suministro e instalación de cableado interior que va de la fosa de cables de la Empresa Mayorista hasta la Coubicación del CS o AS, incluye el cierre de empalme en fosa de cables. No incluye empalme en su sala de Coubicación donde se tienen contratados servicios de Desagregación;*
- ***Instalación de cable de exterior*** del CS o AS del pozo de la Empresa Mayorista más cercano al pozo de acometida de la Empresa Mayorista;
- *Acondicionamiento para trayectorias de cable dentro de la central: son los elementos dentro del Edificio del Agente Económico Preponderante por los que pasa el cable tendido, que son, de manera enunciativa más no limitativa: escalerillas, canaletas, paso de loza, pasos de muro, sellados de paso, acomodo y raqueo, entre otros.*

(…)

Como se puede advertir, la actividad de *“Instalación de cable de exterior”* no se ejecuta completamente dentro de una central Telmex o Telnor, como lo indica las EM. Esto también es claro en la imagen que acompaña la descripción del servicio, donde se aprecia que el pozo más cercano al pozo de acometida de las EM está fuera de la central Telmex (1er pozo), como se puede observar en la siguiente Figura 1.

---

<sup>1</sup> El suministro e instalación de un cable diferente a fibra óptica, se considerará como trabajo especial. No se instala Distribuidor de Fibra Óptica del CS.

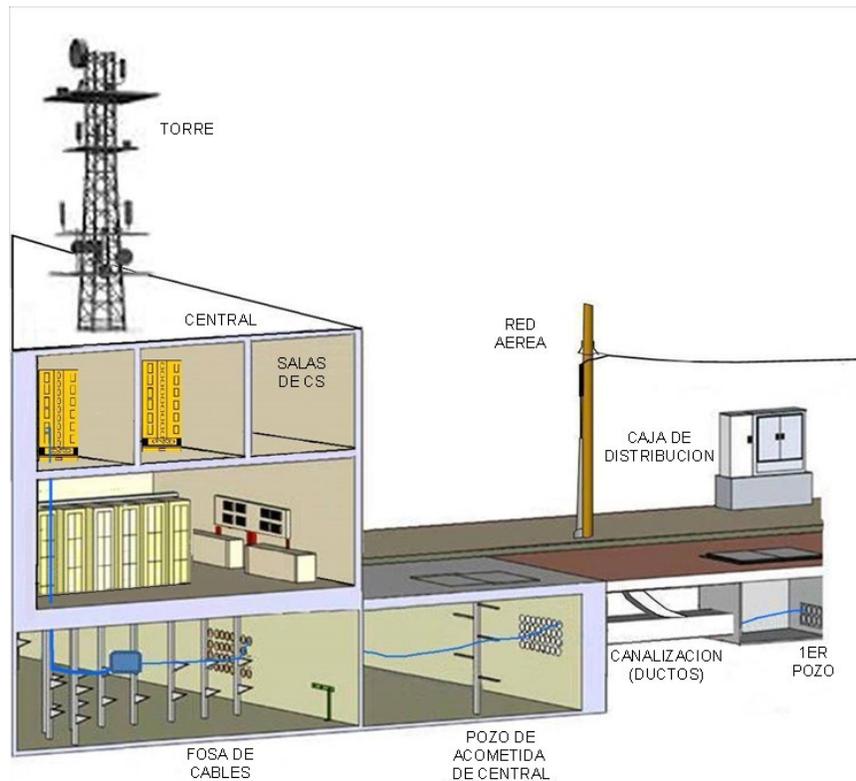


Figura 1. Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada

Por lo tanto, para poder llevarse esta actividad de *“Instalación de cable de exterior”* es necesario que el CS cuente con la información de Pozos para su consulta desde la Etapa 1. Consulta de información, envío y validación de la solicitud y del Anteproyecto en el SEG/SIPO obteniendo la información asociada al pozo más cercano (1er pozo) al pozo de acometida de la central del AEP con el fin de saber dónde recibirá el cableado el CS desde la Coubicación para Desagregación del Bucle.

En consecuencia, el CS requiere realizar su anteproyecto para especificar de donde a donde irá su cableado, así como identificar los elementos de infraestructura como lo es el pozo y el tipo de cable que requerirá. En este mismo sentido, de requerir el CS confirmar la información obtenida en el SEG/SIPO podrá optar por hacer uso de la Visita Técnica en concordancia con el resto de los servicios de la ORCI Vigente que prevén esta condición en la Etapa 2 Programación y realización de Visita Técnica, y así evitar en incurrir en gastos innecesarios al CS.

En este mismo sentido, y en relación con las actividades de *“Suministro e instalación de cableado interior”* y *“Acondicionamiento para trayectorias de cable dentro de la central”*, el Instituto determinó a través del Acuerdo de Separación Funcional que las EM son las ventanillas únicas las cuales deben realizar las gestiones necesarias con Telmex y Telnor cuando se requieran insumos provistos por dichas empresas a fin de proveer alguno de sus servicios, de conformidad con lo señalado en el Considerando Cuarto de este Acuerdo.

Derivado del análisis expuesto, este Instituto determina no procedentes los cambios propuestos por las EM dado que las Propuestas ORCI deberán reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la ORCI Vigente, por lo que se retomará lo establecido en el Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura vigente.

En otro orden de ideas, las EM señalaron en las Propuestas ORCI que la duración de los trabajos del Programa de Instalación del CS no podrá exceder los 30 días naturales de su vigencia, con la salvedad de que si no se terminara la instalación una vez que haya finalizado el plazo el CS podrá solicitar mediante el SEG una ampliación de hasta por 30 días más, ahora bien una vez otorgada la prórroga y no se concluyera la instalación las EM darán por cancelado la solicitud, para ello ofrecen los siguientes argumentos: *“Cuando el CS no concluye la instalación en el plazo programado originalmente, está realizando nuevamente el trámite para obtener una ampliación o nuevos permisos para trabajar en la infraestructura. (aproximadamente de 100 instalaciones programadas 60 solicitan ampliación). Y Adicionalmente, se realiza esta modificación como una mejora para los concesionarios o autorizados, con la finalidad de conceder una prórroga al plazo original propuesto para la instalación de su infraestructura, lo cual ha sido requerido por algunos concesionarios”* descrito en el numeral 52 (cincuenta y dos) del Cuadro de Justificaciones.

En virtud de lo anterior se señala que las modificaciones señaladas por las EM están imponiendo condiciones en los procedimientos que no resultan en un beneficio claro para la prestación de los servicios, que si bien se propone el otorgamiento de una prórroga para el permiso de acceso a la vía pública para que los CS puedan terminar su instalación, dicha ampliación es sujeta a un tiempo definido discrecionalmente por las EM, acotando el tiempo total de instalación a 60 días naturales, una vez terminado el plazo y en el caso de que no terminarán o avanzaran en la instalación las EM darán por cancelada la solicitud, propuesta que pudiera tener como efecto retrasar o peor aún cancelar la instalación del servicio por parte de las EM. Derivado de lo anterior este Instituto retomará lo establecido en la ORCI Vigente a efecto de evitar que estas modifiquen etapas en los procedimientos que faciliten la finalización de las actividades de manera unilateral.

El Instituto advierte que las EM modificaron los plazos en diversas Etapas que conforman los procedimientos para la Contratación, Modificación y Baja de los Servicios de acceso y uso compartido de infraestructura en el Anexo 6. Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura incrementando los días de plazos relacionados a las actividades que son responsabilidad de las EM lo que les permite contar con una mayor holgura en el flujo de las rutinas que componen cada uno de los procesos lo que propicia un detrimento a las condiciones vigentes para los CS.

Derivado de lo anterior, las EM manifestaron diversas justificaciones sobre los cambios en lo que se refiere a plazos a través del Cuadro de Justificaciones, destacando que se efectúan tales cambios a razón de que: *“Los tiempos actuales son muy reducidos, no toman en cuenta recursos (personal asignado, herramientas, etc.), así como tampoco la cantidad de solicitudes de los CS o AS, máxime tomando en consideración la asignación de servicios y de personal realizada en función de la separación funcional de Telmex”* y *“Consideramos que el plazo establecido de manera unilateral por el Instituto en la ORCI vigente es muy corto tanto para el personal de red nacional como el del CS por lo que proponemos se extienda a 2 horas.”*, descrita en el numeral 73 (setenta y tres) y 47 (cuarenta y siete).

Por lo que el Instituto destaca que los plazos de la Oferta Vigente han sido ajustados, considerando las Medidas Fijas, las Manifestaciones de los CS en Consultas Públicas, la información que el mismo AEP ha proporcionado al Instituto mediante diversos Requerimientos de Información y a partir de análisis exhaustivos en las ofertas de referencia previas. Por lo que se reitera el análisis plasmado en la Resolución de la ORCI Vigente.

Por lo que dichos ajustes propuestos por las EM no mejoran ni favorecen una entrega expedita de los servicios materia de esta oferta al contrario se identifica que estos aportan una mayor dilación para la contratación y aprovisionamiento de los mismos.

Por lo anterior, el Instituto retoma la redacción establecida en la Oferta Vigente de las EM a efecto de que se vean reflejadas en el Anexo ÚNICO del presente Acuerdo.

### **5.3 MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA A CONSIDERACIÓN DEL INSTITUTO**

Con independencia de lo anterior, el Instituto analizó de manera integral lo establecido en la ORCI Vigente, incluyendo criterios, procedimientos, tarifas, etc., con el fin de identificar la necesidad de realizar ajustes adicionales que propiciaran una Oferta de Referencia con mejores términos y condiciones para el fomento a una mayor competencia.

Con el propósito de hacer más eficiente y agilizar la conexión con el SEG /SIPO mediante la Red Privada Virtual (por sus siglas en inglés, VPN) por parte de los CS, el Instituto considera adecuar la sección "V. Solicitudes" de la Oferta de Referencia para establecer la posibilidad de que al momento de que el CS solicite a las EM la firma del convenio pueda enviar el "Formato para Administrador de Usuarios (ABC)" y formato "10 Formato de Solicitud VPN-IPSec SEG/SIPO Red Nacional". De esta forma, cuando las EM entreguen el convenio firmado a los CS sea entregado en el mismo acto el usuario y su contraseña asociada del CS y se proceda con la gestión de conexión de la VPN.

Así mismo, para ampliar la posibilidad de contratación de los servicios y en consistencia con tener contemplado la realización de servicios mixtos, esto es, aéreos y subterráneos, el Instituto encuentra conveniente que existan en las etapas de los procedimientos del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil, que los CS puedan requerir actividades de manera mixta, por ejemplo, anteproyecto mixto, visita técnica mixta, y análisis de factibilidad mixta, entre otros. Esto en consistencia con lo manifestado por las EM en el numeral dieciocho (18) de su Cuadro de Justificaciones, en que indicaron que *"al existir Visita Técnica mixta y Anteproyecto mixto, en consecuencia debe existir también el análisis de factibilidad mixto"*.

Por otro lado, a partir de lo dispuesto por el Instituto en la ORCI Vigente con respecto a los isométricos, en el sentido de que la información que las EM deben poner a disposición de los CS mediante el SEG/SIPO estará disponible en un formato que permita su manejo adecuado por los usuarios del sistema y que permita entre otras acciones, carga y visualización de planos e isométricos mediante software de diseño, por ejemplo, DWG del tipo CAD, este Instituto encuentra conveniente establecer en la Oferta de Referencia que no debe haber limitantes en la descarga de isométricos por parte de los CS.

El Instituto identifica la ausencia de un procedimiento o un mecanismo para la coordinación entre los equipos técnicos de las EM y de los CS en cuanto a las actividades de Visita Técnica e Instalación de Infraestructura para la contratación, modificación y baja de los servicios, lo que deriva en reprogramaciones de la visita técnica implicando reprocesos que resulta en retrasos en la instalación de la infraestructura, así como costos incurridos por el despliegue operativo del personal especializado tanto de las EM como del el CS que no concreta las actividades asignadas.

Por lo anterior y con el propósito de optimizar los procesos y tiempos de instalación y aprovisionamiento de los servicios, de proporcionar un medio de comunicación directo entre los técnicos tanto de las EM como del CS, y con la intención de mitigar posibles barreras a le eficiente prestación de los servicios al no lograr una visita técnica o una instalación en el tiempo acordado entre partes y tener que reprogramar, este Instituto considera necesario establecer un procedimiento o mecanismo para la comunicación entre los técnicos de las EM y el CS.

Por otra parte, el Instituto da cuenta que si bien en la sección IV. Solicitudes de la ORCI Vigente no se establece el orden con que se debe gestionar la atención de las solicitudes por parte de las EM, el Instituto considera conveniente determinar que las solicitudes se atenderán conforme fueron ingresadas para la atención de las mismas, con el fin de otorgar certeza a los CS, toda vez que se estaría garantizando que se respeten los turnos en función de cómo fueron ingresadas sus solicitudes. La información relevante al seguimiento y verificación de dicho esquema deberá estar disponible al Instituto a través del SEG/SIPO.

Para el caso de la atención de fallas o intermitencias del SEG, todas aquellas gestiones que se realicen para darle continuidad a los servicios mediante cualquier medio alternativo al SEG, deberán ser registradas en este último cuando se restablezca. Asimismo, para dar continuidad a las solicitudes y a la entrega de información, cualquier interacción que haya existido mediante el uso del medio alternativo deberá ser cargado en el SEG cuando éste se restablezca. Lo anterior, para dar certeza a los CS sobre la integridad y funcionalidad de los servicios contratados y con el fin de promover la operación de los mismos de la manera más transparente.

Por lo anterior el Instituto resuelve realizar las modificaciones descritas, como parte del Anexo ÚNICO del presente Acuerdo.

#### **5.4 MODELO DE CONVENIO**

En reiteración con lo señalado en el numeral Cinco del presente apartado, el análisis que el Instituto realiza a los documentos que conforman la Propuestas ORCI se efectuará bajo el amparo de lo previsto en las Medidas Fijas, el Acuerdo de Separación Funcional, así como las condiciones autorizadas por el Instituto a través de la ORCI Vigente.

Bajo ese contexto, el Instituto procede a realizar el análisis integral a la propuesta del modelo de convenio con base en los criterios previamente señalados, de donde se evidencia que lo propuesto por las EM modifica el contenido de diversas cláusulas en sus términos y condiciones, por lo que el Instituto determina que todos aquellos cambios que no se ajusten a lo establecido

en los ordenamientos en cita, y que no constituyan condiciones que mejoren la prestación de los servicios o bien la relación jurídica entre las partes, serán desestimados y solo aquellos cambios que se consideren procedentes con base en los criterios que norman las Medidas Fijas y de separación funcional, serán aceptados por el Instituto e incluidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En ese orden de ideas, como resultado del análisis y valoración a las Propuestas ORCI este Instituto considera que los cambios propuestos que mejoran las condiciones para la provisión de los servicios al contribuir a una mayor claridad en el entendimiento del modelo de convenio marco son los identificados en el Cuadro de Justificaciones bajo los siguientes numerales: 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos) correlacionados con la cláusula “**TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.**” en su apartado a); 86 (ochenta y seis) relacionado con la cláusula “**SEXTA. RESPONSABILIDAD**”; 90 (noventa) y 91 (noventa y uno) correlacionados con la cláusula “**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES**”. en sus párrafos segundo y tercero; por lo que estas se tendrán por procedentes. Dichas propuestas se verán reflejadas en el Anexo ÚNICO que forma parte del presente Acuerdo. Así mismo el Instituto señala que las eliminaciones presentadas en los incisos e) de los numerales I y II del apartado de “**DECLARACIONES**”; así como las realizadas en las cláusulas “**PRIMERA. DEFINICIONES**”; “**TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.**” en su apartado “b) Remisión de facturas” y en su apartado “d) Inconformidades”; “**OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DE RED NACIONAL Y EL CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE**” en su numeral “8.2.1. Licencias y Permisos a cargo de la Empresa Mayorista”, “**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**”; en su numeral “12.2 Terminación Anticipada” “**DÉCIMA NOVENA. DESACUERDOS**”, producen en términos generales un vacío en los alcances del convenio marco, el cual en la práctica podrían constituir un menoscabo o pérdida de certeza o claridad en su contenido.

A manera particular, se señala que las eliminaciones que incluyen las EM en sus Propuestas ORCI respecto a la ORCI Vigente, como el domicilio de las EM; las definiciones establecidas; el medio por el que se debe de entregar las facturas e inconformidades; el posicionamiento de las EM para la tramitación de servicios; así como, la excepción de contemplar como causal de terminación anticipada la revocación de la Resolución AEP y la mención del procedimiento al cual deben de someterse las partes al acontecer un desacuerdo, son precisiones que no pueden ser omitidas, eliminadas o modificadas, ya que la ausencia de las mismas afectaría la certeza que debe concurrir al momento de convenir.

En este sentido, se evidencia que lo eliminado por las EM no aporta condiciones que mejoren u otorguen mayor claridad o certeza en la prestación de servicios, provocando deficiencia en las condiciones/requisitos necesarios para la eficiente prestación de los servicios o condiciones distintas a las aprobadas por el Instituto. No se omite mencionar, que del Cuadro de Justificaciones en la parte concerniente al modelo de Convenio, para mejor referencia en sus numerales 76 (setenta y seis), 78 (setenta y ocho), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro), 87 (ochenta y siete), 93 (noventa y tres) y 94 (noventa y cuatro), correspondientes a las cláusulas en estudio, no se desprenden razonamientos de valor con los que se desestimen los planteamientos vigentes, por lo que lo establecido en las mismas debe ser restituido en sus términos de acuerdo con lo dispuesto en la ORCI Vigente, en las cláusulas referidas.

En razón de lo anterior, se hace específico que al restituir la cláusula Primera “DEFINICIONES”, la modificación que presenta la definición establecida en el numeral “16 Sitios, predios y espacios físicos” también será desestimada y restituida, ya que los términos que en ella se denominan se encuentran a lo largo de las Propuestas ORCI. Por lo que el razonamiento vertido en el Cuadro de Justificaciones en su numeral 80 (ochenta) resulta contradictorio a lo establecido por las EM en sus Propuestas ORCI.

Por otra parte, el Instituto identifica que además de los cambios antes referidos las EM en las cláusulas “**TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.**” en su apartado “e) Facturación Extemporánea” “**SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONVENIO**” en su apartado “7.3 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.”; “**NOVENA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**” en su numeral 9.1 último párrafo; cláusula “**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO**”; “**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES**” en su párrafo quinto, y “**VIEGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS**” proponen diversas modificaciones o adiciones a los textos establecidos, los cuales en algunos casos fijan condiciones/requisitos innecesarios para la eficiente prestación de los servicios.

En ese sentido se hace hincapié que de la valoración a lo señalado en el Cuadro de Justificaciones en la parte concerniente a las cláusulas del convenio se desprende que no existe razonamiento que justifique el cambio realizado en la cláusula Séptima, así mismo se infiere que lo señalado por las EM con motivo de los cambios presentados en las cláusulas Tercera. en su apartado e) Facturación extemporánea; Novena en su numeral 9.1; Décima Primera. Párrafo segundo; Décima Quinta. Párrafo quinto, y Vigésima Quinta en los numerales 79 (setenta y nueve), 85 (ochenta y cinco), 88 (ochenta y ocho), 89 (ochenta y nueve), 92 (noventa y dos) y 95 (noventa y cinco), no constituyen argumentos de valor que sustenten los cambios propuestos, por lo que el Instituto encuentra improcedente lo establecido en ellas, ya que los criterios de aplicación para dichos supuestos no formulan un planteamiento claro ni concluyente del que se perciba la mejora en las condiciones de la ORCI Vigente.

A reserva del análisis que este Instituto realice a las cláusulas de referencia se vislumbra que de aprobarse dichas propuestas en las cláusulas referidas se podría entorpecer la relación jurídica y en consecuencia retrasar o impedir la entrega de los servicios.

Una vez señalado lo anterior, se realiza el análisis integral a las modificaciones presentadas en las cláusulas referidas de conformidad con lo siguiente:

En la cláusula “**TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.**” en su apartado “e) Facturación Extemporánea” las EM proponen modificar el término de 18 días naturales a 18 días hábiles, sin embargo no exponen una argumentación de peso en la que se evidencie la necesidad, causa o motivo para modificar dicho término, ni tampoco reflejado en su Propuesta de Convenio Marco, por lo que este Instituto determina desestimar lo propuesto por las EM, en razón de que el cambio señalado no aporta condiciones que mejoren o clarifiquen la relación contractual para la adecuada prestación de servicios.

En lo tocante al apartado “7.3 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.” de la cláusula “SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONVENIO” en las que las EM proponen adicionar en su parte final lo siguiente: “pudiendo ser admisibles otras garantías a elección de RED NACIONAL, incluyendo depósito condicionado o depósito en garantía a favor de RED NACIONAL.” el Instituto determina improcedente el cambio en razón de que dicha sintaxis impone condiciones innecesarias y parciales en la cláusula al determinar que es a consideración de las EM la admisión de determinadas garantías, circunstancia que pudiera generar incertidumbre al CS, ya que dicho supuesto deja al arbitrio de las EM la exigencia de una garantía distinta y a elección de las EM para la continuidad de prestación de los servicios, lo que genera una barrera o impedimento a la prestación de Servicios.

Aunado a lo anterior, dicha adición resulta contradictoria con la propia cláusula la cual en su formato original y en la propuesta diseñada se establece que “las Partes podrán, de forma anual, renegociar las características de las garantías a que se refiere esta Cláusula Séptima”, de lo anteriormente señalado, se deduce que las EM pretenden imponer condiciones que no generan un beneficio para la prestación de servicios al dejar en desventaja a los CS.

En cuanto a la adición propuesta en la cláusula “NOVENA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA” en su numeral 9.1 último párrafo”, en la que las EM presentan el supuesto: “RED NACIONAL no será responsable de la alteración que sufra la infraestructura pasiva compartida, en caso de que terceros no autorizados realicen movimientos o trabajos sobre la misma sin el consentimiento previo de RED NACIONAL. En este caso RED NACIONAL dará aviso al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de cualquier alteración que hubiese sufrido la infraestructura pasiva compartida tan pronto sea de su conocimiento, con la finalidad de que las Partes realicen las acciones conjuntas que consideren pertinentes para la protección de la infraestructura y de la prestación efectiva de los Servicios objeto del presente CONVENIO.” el Instituto manifiesta que la pretensión en dicha redacción resulta improcedente, en razón de lo siguiente:

El acceso a la Infraestructura del AEP, sea esta compartida o no, con motivo de movimientos, trabajos o modificaciones presupone la autorización del mismo, por lo que lo señalado en la parte inicial del párrafo que se analiza resulta improcedente, ya que las EM no pueden deslindarse de la responsabilidad de salvaguardar la infraestructura pasiva compartida, máxime que para realizar trabajos de cualquier índole en la infraestructura debe tramitarse ante ellas, las autorizaciones correspondientes, en consecuencia las EM tienen el conocimiento y corresponsabilidad respecto de los daños que cualquier tercero ocasione en la infraestructura del CS.

De igual forma, se desestima la parte final de la redacción propuesta por considerarla reiterativa e innecesaria, debido a que en otros apartados de la propia cláusula NOVENA, se establece la obligación de las partes a realizar las acciones necesarias y pertinentes para la protección, preservación y salvaguarda de la infraestructura con el propósito de la prestación efectiva de los servicios.

En lo relativo a las propuestas realizadas en los párrafos primero y último de la cláusula “DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO” respecto de las casuales “pandemias, emergencias sanitarias y epidemias” así como lo relativo a “En caso de que alguna de las Partes, dentro de algún procedimiento de huelga, reciba (ya sea directamente o por conducto de: (i) la empresa titular del contrato colectivo respectivo y/o (ii) el sindicato) un aviso de suspensión de labores en los términos de la Fracción I del Artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, deberá dar aviso de dicha circunstancia a la otra Parte, al día siguiente de su recibo. En caso de suspensión de los servicios como consecuencia de una huelga, ni EMPRESA MAYORISTA ni el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE ninguna de las Partes tendrán el derecho de presentar reclamación alguna a la otra como consecuencia de dicha suspensión.” el Instituto determina que lo adicionado en ella resulta improcedente e innecesario, debido a que las modificaciones realizadas por las EM constituyen supuestos diversos a lo ya establecido en la ORCI Vigente, sin que de las mismas, se desprendan condiciones que mejoren la relación jurídica entre las partes. No se omite señalar que lo determinado en el presente párrafo se hará extensivo a la modificación presentada en el párrafo quinto de cláusula de la cláusula DÉCIMA QUINTA, el cual las EM presentan un planteamiento semejante al propuesto en el último párrafo de la cláusula Décima Primera.

Por lo que respecta al planteamiento propuesto en la cláusula “VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS” el Instituto considera que lo adicionado y modificado en ella resulta improcedente en virtud de que no aporta condiciones que mejoren la prestación de los servicios o generen una solución distinta a la propuesta por este Instituto.

En las relatadas circunstancias, y toda vez que del análisis a la Propuesta de Convenio Marco de las EM se evidencia que las modificaciones a que se hace referencia en los párrafos que anteceden no generan certeza, claridad, ni pueden ser consideradas proporcionales y/o recíprocas, y al no advertirse razonamientos de valor por parte de las EM con los que desvirtúen los planteamientos vigentes, este Instituto modifica la redacción propuesta restituyendo el clausulado lo dispuesto en la ORCI Vigente, en las cláusulas referidas.

No pasa inadvertido de este Instituto, que las EM en su Propuesta de Modelo de Convenio Marco realizaron diversos cambios en las redacciones en el apartado de Declaraciones, así como en las cláusulas Tercera; Cuarta; Décima y Décima Quinta. Con independencia de que dichas modificaciones carecen de una argumentación asociada en el Cuadro de Justificaciones que permita la valoración de las inserciones propuestas, el Instituto no identifica que las nuevas condiciones planteadas por las EM generen mayor certidumbre en la relación contractual con los CS. En razón de ello, el Instituto determina desestimar lo modificado en las referidas cláusulas y restituir en sus términos las redacciones contenidas en la ORCI Vigente.

Sin menoscabo a lo anterior, el Instituto realizará modificaciones al clausulado del convenio en aquellas redacciones que presenten errores tipográficos, ortográficos o de sintaxis, estableciendo condiciones de claridad y certeza en su redacción, las cuales se verán incluidas en el Anexo Único al presente Acuerdo.

## 5.5 ANEXO A. TARIFAS

En referencia al Anexo A. TARIFAS, el Instituto advierte que las EM incluyeron modificaciones al contenido de la ORCI Vigente, las cuales comprenden cambios a los niveles tarifarios de los servicios y a la estructura tarifaria de los mismos, además de la eliminación de contraprestaciones ya establecidas para servicios de las EM y la inclusión de nuevos cargos no autorizados previamente por el Instituto, como la tarifa de Elaboración de un Isométrico para Pozo, de Análisis de Factibilidad Mixta, y de Elaboración de Proyecto Especial, entre otros.

Al respecto, la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas Fijas establece que las tarifas aplicables a los Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva se determinarán a partir de un modelo de costos basado en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo (CIPLP), que al efecto emita el Instituto.

En consecuencia, el Modelo Integral de Red de Acceso Fijo (Modelo Integral) es el que resulta aplicable para determinar las tarifas de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura, el cual fue emitido por el Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/111218/24<sup>2</sup>, denominado *“ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL MODELO INTEGRAL DE RED DE ACCESO FIJO Y EL MODELO COSTOS EVITADOS PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DEL SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA FIJA Y DEL SERVICIO DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES”*, (en lo sucesivo, “Acuerdo de Modelo Integral”), y cuya última actualización fue descrita en el Considerando SÉPTIMO de la ORCI Vigente.

De manera complementaria, tal como se establece en la ORCI Vigente, para las demás tarifas asociadas a los Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, como es el caso de las Actividades de Apoyo, se estableció la metodología detallada en los Acuerdos P/IFT/EXT/070717/164<sup>3</sup> y P/IFT/EXT/070717/165<sup>4</sup>, aprobados por el Pleno del Instituto el 7 de junio de 2017.

---

<sup>2</sup> Véase <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoriga/piftext11121824.pdf>

<sup>3</sup> Se refiere a la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Comunicable, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., y la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.” Véase <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoriga/piftext070717164.pdf>

<sup>4</sup> Es relativo a la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Comunicable, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., y la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.” Véase <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoriga/piftext070717165.pdf>

Además, en congruencia con lo establecido en el Considerando Séptimo de la ORCI Vigente y de conformidad con el Acuerdo P/IFT/131217/904, el Instituto también estableció que será mediante el actualmente vigente “Modelo de Costos del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados aplicables para el año 2020”, que se determinen las tarifas correspondientes al Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte<sup>5</sup>.

Al respecto, el Instituto considera lo siguiente:

### **Niveles Tarifarios**

El Instituto identifica que para la mayor parte de las tarifas contenidas en las Propuestas ORCI los niveles son significativamente superiores a los resueltos por el Instituto para 2020, en contraposición con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas que señala que la propuesta de Oferta de Referencia que presente el AEP deberá contener tarifas que reflejen, al menos, condiciones equivalentes a las autorizadas en la ORCI Vigente.

Por mencionar algunos de estos aumentos, considerando las tarifas comparables (por mantener la misma estructura de cálculo y aplicabilidad) con las autorizadas por el Instituto en la ORCI Vigente, se observan incrementos promedio de 354.45%<sup>6</sup> para servicios por uso de pozos. Respecto al servicio de Empalme por hilo de fibra óptica/cobre, que forma parte del Servicio de Tendido de Cable Sobre Infraestructura Desagregada, la tarifa propuesta es de \$438.11, 183 veces la tarifa vigente de \$2.3878 pesos. En cuanto a las Actividades de Apoyo, los niveles tarifarios propuestos para las Visitas Técnicas son 72.17%<sup>7</sup> superiores en promedio a las de la ORCI Vigente, y actividades como Apertura de un Pozo, Desazolve de un Pozo y Desagüe de un Pozo registran incrementos promedio de 266.52%.

En general, las tarifas propuestas presentan niveles significativamente superiores a las resueltas por el Instituto para 2020, con incrementos porcentuales de dos o tres dígitos en comparación con las tarifas vigentes.

Al respecto, en su Respuesta al Oficio de Requerimiento las EM argumentaron que: *“La metodología utilizada para determinar los precios de las actividades concernientes a la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva es la de Costos Totalmente Distribuidos con un enfoque Bottom-Up para los elementos de inversión (CAPEX) y Top-Down para los elementos de Gasto (OPEX) identificados de la contabilidad”*, en contraste con los principios metodológicos aprobados por el Instituto mediante el *Acuerdo de Modelo Integral*. Es decir, las EM presentaron tarifas determinadas a partir de una metodología distinta a lo establecido en la Medida TRIGÉSIMA NOVENA de las Medidas Fijas y los criterios metodológicos utilizados en el Modelo Integral desarrollado por el Instituto.

---

<sup>5</sup> Véase. <http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/modelos-de-costos>

<sup>6</sup> Evaluando las tarifas por uso de pozos, que forman parte del “Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva”, considerando los tipos de pozo: L1T, L2T, L3T, L4T, L5T, L6T, K2C, K3C, M2T, M1C, M3C, P2T, P1C, P2C, C1T, C2T, C3T, C1C, C2C, C3C.

<sup>7</sup> Evaluando las tarifas aplicables por servicios de Visita Técnica para Postes y para Pozos y Canalizaciones.

Independientemente de lo anterior, por lo que hace a los servicios cuyas tarifas se determinan con una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, como es del conocimiento de las EM, el Modelo Integral se encuentra en un proceso de actualización y calibración, para reflejar con mayor precisión la situación vigente en el mercado para la provisión de los servicios asociados a la Oferta de Referencia, y que para tal efecto se requirió a las EM información relevante. En este sentido, la versión actualizada del modelo en cuestión se someterá a un proceso de consulta pública con el fin de que las EM puedan nuevamente verificar y analizar la composición y estructura del modelo, así como los resultados del proceso de actualización derivado de la información proporcionada de manera oportuna por las EM, cuando así se consideró procedente. Una vez concluida la consulta pública, el Instituto llevará a cabo las adecuaciones pertinentes en caso de que se cuente con información debidamente sustentada para ser incorporada a la versión final del modelo.

De igual forma, por lo que hace a las tarifas aplicables para las Actividades de Apoyo, y los cobros Generales serán actualizadas de acuerdo con la evaluación de este Instituto a la Respuesta al Oficio de Requerimiento a las EM, considerando la actualización de salarios, los tiempos de ejecución de las actividades, entre otros parámetros relacionados con la operación de los servicios y los ajustes que en su caso se hagan a los procedimientos autorizados por el Instituto.

Las tarifas aplicables a los Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte se determinarán con el “Modelo de Costos de Interconexión para el periodo 2021-2023 y Modelo de Costos del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados” ya referido que se sometió a consulta pública del 20 de agosto 2020 al 18 de septiembre 2020<sup>8</sup> y para el cual el Instituto está llevando a cabo las adecuaciones pertinentes.

### **Estructura Tarifaria y Nuevos Conceptos de Cobro**

Con relación a la estructura tarifaria incluida en las Propuestas ORCI, el Instituto advierte la modificación de la estructura de cobro para los servicios de Ductos, Pozos, Postes, Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, Verificación; la eliminación de conceptos de cobro para los servicios de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y Servicio de Renta de Fibra Oscura; y la inclusión de nuevos conceptos de cobro como por ejemplo “Análisis de Factibilidad Mixta”, “Elaboración de Proyecto Especial” y “Elaboración de un isométrico para pozo”, entre otros, los cuales no han sido autorizados previamente por el Instituto.

En particular, dadas las modificaciones propuestas por las EM, el Instituto los ha desestimado como no procedentes dado que, entre otros aspectos, las condiciones vigentes permiten que el cobro por los servicios de compartición de infraestructura se aplique por lo efectivamente utilizado por los CS para el caso de ductos y postes, generando condiciones de eficiencia ya que se evita trasladar costos innecesarios a los CS.

---

<sup>8</sup> Véase. [http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project\\_cp=16571](http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=16571)

Al respecto, y con independencia del nivel tarifario que en su momento determine el Instituto a partir de la actualización de los modelos de costos correspondientes, destacan los siguientes ajustes a las Propuestas ORCI a partir del análisis previo y de las condiciones vigentes autorizadas por el Instituto:

- Para el caso del servicio de Ductos, se reestablecerá la estructura de cobro autorizada en la ORCI Vigente para definir la contraprestación anual por uso de metro lineal de ducto y milímetro cuadrado de la sección transversal ocupada por el cable.
- Para el caso del servicio de Pozos, se reestablece la estructura tarifaria autorizada en la ORCI Vigente, particularmente los conceptos de cobro por Alojamiento de cierre de empalme en un pozo y Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo.
- Para el caso del servicio de Postes se reestablece la estructura tarifaria autorizada en la ORCI Vigente, de manera que la tarifa aplicable por uso de poste mantiene el concepto y unidades de cobro por kilogramo de fuerza ejercido en el poste.
- Para el caso del servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada se reestablece la estructura tarifaria autorizada en la ORCI Vigente, a fin de recuperar las especificaciones por tipo de cable y el cálculo de tarifas en dos partes, con un componente fijo y uno variable, para mantener las condiciones de certeza y precisión a las particularidades de los servicios contratados por los CS.
- Para el caso de las Actividades de Apoyo, se reestablece la estructura tarifaria para que el cobro del Análisis de Factibilidad se realice por servicio y no por kilómetro, de acuerdo con lo indicado en la ORCI Vigente. Asimismo, se desestima la inclusión del Análisis de Factibilidad Mixta por constituir aparente duplicación con el Análisis Factibilidad para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones ya autorizado por el Instituto; de conformidad con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas.

En el caso del servicio de Verificación el Instituto reestablece la estructura de cobro por número total de días de verificación y una unidad base, favoreciendo que se retribuya de manera proporcional al total de días de verificación que realicen las EM.

Por otra parte, el Instituto aclara que los cargos para la Visita Técnica Mixta fueron considerados procedentes por el Instituto y su cobro se integrará de los correspondientes a los cobros por las Visitas Técnicas que la conformen.

- Para el caso de Trabajos Especiales, y la incorporación del cobro por Elaboración de un isométrico para pozo como parte de los servicios Generales, el Instituto señala que dichos cobros adicionales constituyen condiciones que no se adecúan a la naturaleza de los servicios contratados, además de que no se ofrecen elementos que justifiquen su inclusión, por lo que no se justifica su incorporación a la luz de los servicios autorizados en la ORCI Vigente.

Lo anterior, de conformidad con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas que establece que la propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente, de manera que los cargos propuestos se determinen con base en parámetros directamente relacionados con la infraestructura efectivamente utilizada.

Adicionalmente, los cambios propuestos al texto del Anexo A. TARIFAS indican la eliminación de cobros que ya han sido autorizados por el Instituto y se encuentran contenidos en la ORCI Vigente, como es el caso de las tarifas correspondientes al Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y Servicio de Renta de Fibra Oscura. Por lo anterior, de conformidad con la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas se incluye la estructura tarifaria autorizada para dichos servicios a fin de otorgar certeza a los CS y propiciar mejores condiciones para la correcta provisión de los servicios mayoristas.

Finalmente, respecto a la eliminación del Análisis de Factibilidad para el Servicio de Renta de Fibra Oscura, y la adición por del cobro “Para la provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte”, el Instituto señala que las EM no proporcionaron elementos suficientes para que se justifique dichas modificaciones, y que de conformidad con lo establecido en la Oferta de Referencia y sus Procedimientos, esta alternativa es puesta a disposición del CS por las EM una vez determinada la inexistencia de capacidad excedente en ducto y/o rutas alternativas por lo que se asume la previa determinación de factibilidad por parte de las EM.

Es importante señalar adicionalmente, que el Instituto incluirá en el Anexo A. TARIFAS todas aquellas modificaciones al lenguaje contenidas en las Propuestas ORCI que sirven de clarificación a los servicios a que corresponden, y se restituirá todo texto que haya sido eliminado y cuya eliminación introduzca mayor incertidumbre a los CS sobre los términos y condiciones en la prestación del servicio. Asimismo, se restituirán los textos vigentes donde haya habido modificaciones al texto del Anexo cuyo fraseo implique la modificación de términos y condiciones que no se mejoren respecto de la oferta de referencia vigente, por lo que a consideración del Instituto resultan improcedentes como propuestas, y será desestimadas para evitar que los cambios se constituyan en potencial trato discriminatorio o que introduzcan mayor certidumbre de la que tratan de solventar. Lo anterior quedará integrado en los documentos de la Oferta de Referencia que forman parte integral del Anexo Único a este Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Trigésimo Quinto del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción I y LXIII y 177 fracción VIII y 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, VI y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; la *“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO*

DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA”, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, y el Anexo 2 denominado “MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS”, la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P /IFT/EXT /060314/76”, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119, y su Anexo 2 denominado “Se **MODIFICAN** las medidas TERCERA, primer párrafo, incisos 5), 9), 22), 23), 24), 30), 31), y último párrafo, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DECIMOTERCERA, DECIMOQUINTA, DECIMOSEXTA, DECIMOSÉPTIMA, DECIMOCTAVA, DECIMONOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA primer párrafo, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA, CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA, QUINCUAGÉSIMA TERCERA y SEXAGÉSIMA; se **ADICIONAN** las medidas TERCERA, incisos 0), 3.1), 11.1), 12.1), 19.1), 19.2), 20.1), 20.2) y 24.1), SÉPTIMA, segundo párrafo, SEXAGÉSIMA CUARTA, SEXAGÉSIMA QUINTA, SEXAGÉSIMA SEXTA, SEXAGÉSIMA SÉPTIMA, SEXAGÉSIMA OCTAVA, SEXAGÉSIMA NOVENA, SEPTUAGÉSIMA y SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, y se **SUPRIME** la medida TERCERA, incisos 3), 13), 14), 15), 18), 19) y 29), todas ellas del Anexo 2 denominado “Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante en los servicios de telecomunicaciones fijos”, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se modifican en sus términos y condiciones las Ofertas de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas a Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., como integrantes del Agente Económico

Preponderante por las razones señaladas en el Considerando SEXTO, y de conformidad con lo establecido en el Anexo ÚNICO del presente Acuerdo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.**- Notifíquese el presente Acuerdo a Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y a Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos su notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes en relación con el presente procedimiento.

En caso de que Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. no realicen manifestaciones respecto las modificaciones establecidas por el Instituto dentro del plazo señalado, la oferta de referencia que entraría en vigor el primero de enero de 2021 sería aquella contenida en el Anexo ÚNICO del presente Acuerdo y las respectivas tarifas que determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la cual deberá publicarse de conformidad con lo establecido en las Medidas Fijas, a través de la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y del Agente Económico Preponderante dentro de los primeros quince días del mes de diciembre del presente año.

## **Firma del Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja\* y de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Acuerdo P/IFT/071020/283, aprobado por unanimidad en la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de octubre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

# **Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva de las Empresas Mayoristas**

**(ORCI de las EM 2021)**

## Contenido

I.	Definiciones.....	5
II.	Introducción.....	8
III.	Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta.....	10
IV.	Solicitudes.....	10
IV.I.	Seguimiento y Control de las Solicitudes.....	11
V.	Información relacionada con los servicios. ....	11
VI.	Alternativa en caso de Falla o Intermitencias del SEG/SIPO.....	13
1.	Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.....	13
1.1.	Ductos 15	
1.1.1.	<b>Alcance</b> .....	15
1.1.2.	<b>Consideraciones de ductos para fines de mantenimiento</b> .....	16
1.1.3.	<b>Criterios para determinar capacidad excedente en ductos</b> .....	16
1.1.4.	<b>Facturación</b> .....	17
1.2.	Pozos 18	
1.2.1.	<b>Alcance</b> .....	18
1.2.2.	<b>Criterios para determinar capacidad excedente en pozo</b> .....	19
1.2.3.	<b>Facturación</b> .....	20
1.3.	Postes 20	
1.3.1.	<b>Alcance</b> .....	20
1.3.2.	<b>Criterios para determinar la capacidad excedente de Postes</b> .....	21
1.3.3.	<b>Facturación</b> .....	22
1.4.	Cargos No Recurrentes asociados al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.....	22
2.	Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.....	23
2.1.	Alcance.....	24
2.2.	Facturación.....	25
3.	Servicio de Renta de Fibra Oscura.....	25
3.1.	Alcance.....	25
3.2.	Puntos de entrega de la fibra óptica.....	25
3.3.	Facturación.....	29
4.	Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.....	29

4.1. Alcance.....	30
4.2. Facturación.....	30
5. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva.....	31
5.1. Visita Técnica.....	31
<b>5.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica .....</b>	<b>32</b>
<b>5.1.2. Resultados de la Visita Técnica.....</b>	<b>32</b>
5.2. Análisis de Factibilidad.....	33
5.3. Verificación.....	33
6. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.....	34
6.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM.....	35
6.2. Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil.....	36
6.3. Acondicionamiento de la Infraestructura.....	37
6.4. Recuperación de Espacio.....	38

ANEXO 1: FORMATOS

ANEXO 2: NORMAS TÉCNICAS

ANEXO 3: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

ANEXO 4: PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES

ANEXO 5: CONVENIO

ANEXO 6: PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO A: TARIFAS

## I. Definiciones

**Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** El uso por dos o más redes públicas de telecomunicaciones de la Infraestructura Pasiva.

**Análisis de Factibilidad:** Análisis de los elementos de Infraestructura Pasiva para autorizar el anteproyecto del CS o AS cuando cumpla con la normatividad, previo a la instalación de sus los elementos en la Infraestructura Pasiva.

**Anteproyecto:** Define de forma conceptual las características generales del proyecto. Su contenido es suficiente para llevar a cabo la revisión sobre el cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas.

**Autorizado Solicitante o AS:** Persona física o moral que cuenta con una autorización otorgada por el Instituto y que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones a Usuarios finales.

**Bajada de poste o fachada:** Conexión entre un poste y el pozo más cercano, o bien entre la fachada y el pozo más cercano.

**Bastidor Distribuidor de Fibra Óptica:** Elemento en el cual se montan los bloques o distribuidores de fibra óptica y sirven como punto de distribución para la fibra óptica.

**Canales ópticos:** Un canal óptico, es una señal óptica portadora de información que se puede identificar y tratar en forma independiente a pesar de compartir el mismo medio de transmisión (fibra óptica) con otras señales semejantes.

**Canalizaciones:** Conjunto de ductos de concreto y cloruro de polivinilo (PVC) dentro de una obra subterránea con recubrimiento normalizado de arena o concreto.

**Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva:** Infraestructura no utilizada, disponible para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

**Concesionario Solicitante o CS:** Concesionario de telecomunicaciones que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones.

**Contraprestación:** Pago que deberá realizar el CS o AS de manera periódica o no recurrente, por el uso o goce temporal de los servicios objeto de la presente Oferta.

**Ductos:** Estructura de canalización cerrada de un diámetro específico, que se emplea como vía para alojar y proteger los cables de fibra óptica o cobre de las redes de telecomunicaciones. Actualmente se utiliza un estándar de 35.5, 45, 60, 80 y 100 mm.

**Derecho de Vía:** Es la franja de terreno que pertenece al Estado en la cual están alojados elementos que constituyen la infraestructura de las redes públicas de telecomunicaciones.

**División Mayorista o DM:** Para efectos de la presente Oferta significa la División Mayorista de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (o de Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., según corresponda).

**Empresas Mayoristas o EM:** Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. como integrantes del AEP, de manera individual o conjuntamente.

**Falla:** Es la interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de la red.

**Formato de Acuerdo de compartición de infraestructura:** Documento que deberán firmar las partes una vez que se realizó la instalación de los elementos del CS o AS.

**Incidencia:** Reporte que realiza el CS o AS a las EM por un supuesto daño o interrupción en alguno de sus servicios materia de la Oferta.

**Infraestructura Pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

**Instituto o IFT:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Oferta:** El presente documento, así como los anexos que lo integran.

**Obra Civil:** Infraestructura Pasiva instalada en la vía pública, está constituida por ductos en las canalizaciones, pozos, postes y subidas y bajadas de poste o fachada.

**Postes:** Son los elementos de apoyo, dispersión y distribución de los cables de las redes aéreas.

**Pozo de Acometida:** Obra subterránea que se ubica afuera de las centrales y que aloja la llegada de los cables de red principal.

**Pozos:** Obras subterráneas destinadas a permitir la instalación de cables, la distribución de la red, así como para alojar empalmes.

**Puerto de Acceso:** Punto de acceso en los equipos de una red pública de telecomunicaciones.

**Red principal:** Es aquella que está formada por cables conectados a la central telefónica por medio del distribuidor general, saliendo de ésta por la fosa de cables, para ir alojados en canalizaciones de concreto, o PVC hacia las cajas de distribución.

**Red secundaria:** Es aquella que está formada por cables conectados desde una caja de distribución y se dispersa en la vía pública, proporcionando los servicios de telecomunicaciones

por medio de puntos de dispersión. Pueden ser redes aéreas, subterráneas (en canalización y/o enterradas).

**Servicios Auxiliares:** Servicios necesarios para el funcionamiento de los equipos del CS o AS que se encuentran ubicados en los edificios al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones.

**SEG:** Sistema Electrónico de Gestión.

**SIPO:** Sistema Integrador Para Operadores.

**Subidas a poste o fachada:** Conexión entre un pozo y el poste más cercano, o bien entre el pozo y la fachada más cercana.

**Trabajos especiales:** Servicios que se proporcionan en función de las características específicas del proyecto del CS o AS, o de las adecuaciones necesarias para la prestación de los servicios.

**Verificación:** La actividad corresponde a la revisión de manera conjunta, entre las EM y el CS o AS, de los trabajos de instalación concluidos para determinar si se cumplió sin desvíos a la normatividad y al proyecto que fue aprobado en el análisis de factibilidad, a fin de evitar afectaciones a los demás servicios de las EM y a los de los CS o AS.

**Visita Técnica:** La actividad conjunta por parte de las EM y los CS o AS, a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

**Zanjas:** Excavación a cielo abierto en banqueta o arroyo, que tiene definido el ancho y profundidad necesario para poder realizar el trabajo por medios manuales o mecánicos, garantizando la protección y el acomodo de la cantidad y tipo de ductos que alojará.

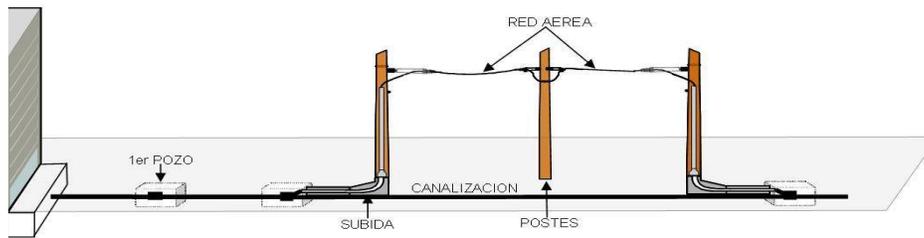
#### Lista de acrónimos

Acrónimo	Término
<b>AEP</b>	Agente Económico Preponderante
<b>BDFO</b>	Bastidor Distribuidor de Fibra Óptica
<b>CAD</b>	Diseño asistido por computadora (CAD, por sus siglas en inglés)
<b>CS o AS</b>	Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante
<b>DFO</b>	Distribuidor de Fibra Óptica
<b>DG</b>	Distribuidor General
<b>DWG</b>	Formato de archivo informático de dibujo computarizado DraWinG (DWG, por sus siglas en inglés)

<b>Acrónimo</b>	<b>Término</b>
<b>DM</b>	Divisiones Mayoristas
<b>EM</b>	Empresas Mayoristas
<b>FT</b>	Fuerza de Tensión
<b>GE</b>	Giga Ethernet
<b>IFT</b>	El Instituto Federal de Telecomunicaciones
<b>ORCI</b>	Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva.
<b>P2P</b>	Configuración punto a punto
<b>PCT</b>	Punto de Conexión Terminal
<b>PVC</b>	Polyvinyl chloride
<b>SEG</b>	Sistema Electrónico de Gestión
<b>SIPO</b>	Sistema Integrador Para Operadores
<b>ST</b>	Sección Total
<b>STM</b>	Synchronous Transport Module
<b>To</b>	Tensión Máxima de Operación
<b>WGS84</b>	Por sus siglas en inglés de World Geodetic System 84.
<b>XWDM</b>	Wavelength Division Multiplexing (la X es porque puede ser "C" o "D")

## II. Introducción

La presente Oferta tiene como objetivo establecer los términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y niveles de calidad para los Servicios de Compartición de Infraestructura, de tal forma que los Concesionarios que operan Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados Solicitantes puedan hacer uso de la capacidad excedente de la infraestructura pasiva para desplegar redes de telecomunicaciones, por ejemplo, los que se muestran en la Figura 1:



*Figura 1 Obra Civil.*

Los elementos pasivos de la red de las EM que incluye esta Oferta, son:

- Postes.
- Pozos.
- Zanjas, Ductos y Canalizaciones.
- Derechos de vía.
- Fibra Óptica Oscura.

Los elementos anteriores están contenidos en los servicios de compartición de infraestructura, los cuales son:

- Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil;
- Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada; y
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Adicionalmente, con efecto de mejorar la prestación de los servicios, los mismos incluyen actividades de apoyo que permiten la eficiente y correcta instalación de los servicios en la infraestructura, los cuales son:

- Visita Técnica,
- Análisis de Factibilidad, y
- Verificación.

Finalmente, los trabajos especiales a los que el CS o AS podrá acceder son:

- Servicio de Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil,
- Acondicionamiento de la infraestructura, y

- Servicio de Recuperación de Espacio.

Las EM son la ventanilla única para la prestación de los servicios. Cuando éstas requieran de insumos provistos por las DM a fin de ofrecer alguno de sus servicios realizarán las gestiones necesarias que correspondan para la correcta prestación de los mismos.

### III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta

Para poder contratar los servicios de la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva, los CS o AS –según le aplique- deberán:

- Tener un Título que los habilite para operar una red pública de telecomunicaciones y/o para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, o con concesión única.
- Firmar el Convenio para la Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura Pasiva.
- Contar con usuario de administrador y contraseña para acceso al SEG/SIPO.
- Cumplir con los procedimientos señalados en el Anexo 6 que forma parte integral de la presente Oferta, los cuales deberán ser gestionados a través del SEG/SIPO.

Los CS o AS estarán en posibilidades de requerir a las EM, a través del SEG/SIPO, especificaciones técnicas, formatos, etc. necesarias para la contratación o prestación de los servicios de acceso y uso de compartición de infraestructura, actividades de apoyo y trabajos especiales mencionados en la sección II: Introducción, de la presente Oferta.

En caso de que el SEG/SIPO presente fallas o intermitencias, las EM pondrán a disposición el siguiente número telefónico **800 911 0140** que corresponde al centro telefónico de atención de las EM, y/o el siguiente correo electrónico **ORCI@rednacional.com** los cuales representan el medio alternativo al que se deberán remitir respetando los indicadores y términos señalados en la presente Oferta.

Una vez restablecida la operación del SEG/SIPO las EM notificarán a través del SEG/SIPO y medio alternativo, a los CS o AS para que estos puedan continuar con el procedimiento correspondiente a través del SEG/SIPO.

### IV. Solicitudes

Junto con la solicitud de firma del convenio, el CS o AS podrá acompañarla con el “Formato para Administrador de Usuarios (ABC)” y el formato “10 Formato de Solicitud VPN-IPSec SEG/SIPO Red Nacional”. Los CS o AS enviarán dichos formatos a través de la dirección **ORCI@rednacional.com**, para solicitar de manera simultánea la asignación de un usuario administrador y contraseña a fin de tener acceso al SEG/SIPO. Una vez que el convenio haya

sido firmado, las EM entregarán las credenciales de acceso correspondientes y se iniciará la gestión de la conexión VPN para SEG/SIPO.

Los CS o AS –a través de su usuario administrador y contraseña de acceso al SEG/SIPO- podrá obtener la información asociada únicamente a su razón social; asimismo, el Instituto para efectos de monitoreo, tendrá acceso a la información y a los reportes a los que se hace referencia en el Anexo 4. de todos los CS o AS, incluyendo los del AEP y sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

La presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos (por ejemplo, las consultas de información) y todas las acciones necesarias para la prestación de los servicios materia de la presente Oferta se realizarán a través del SEG/SIPO de acuerdo a los formatos del Anexo 1: Formatos.

Cada uno de los formatos que se mencionan en el Anexo 1: Formatos de la presente Oferta estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación por medio del SEG/SIPO.

Las solicitudes se atenderán conforme fueron ingresadas. Con el objeto de mantener niveles de atención de servicio adecuados se podrán tramitar por el CS o AS incluyendo al AEP.

#### **IV.I. Seguimiento y Control de las Solicitudes**

El seguimiento y control de las solicitudes se refiere al conjunto de actividades y herramientas que permiten a las EM recibir, procesar y dar respuesta a las solicitudes relacionadas con los Servicios de Compartición de Infraestructura provenientes de cualquier CS o AS, así como del propio AEP incluyendo sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

El seguimiento y control de las solicitudes se realiza mediante el SEG/SIPO y la sección correspondiente se encontrará habilitada y hará visible la siguiente información:

- a. Concesionarios o Autorizados adscritos al Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura.
- b. Solicitudes ingresadas incluyendo:
  - Total de solicitudes clasificadas por servicio requerido y ordenadas por NIS.
  - Estado de las solicitudes.
  - Fechas de solicitud, modificación y entrega.

#### **V. Información relacionada con los servicios.**

Las EM ponen a disposición a través del SEG/SIPO –cuando menos- la siguiente información sobre su infraestructura pasiva:

<b>Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Información</b>
Ductos	Tipo de ducto. Ruta y ubicación. Diámetro. Capacidad excedente. Información actualizada derivada de la realización de Trabajos Especiales.
Postes	Tipo de poste. Ubicación en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición WGS84. Altura. Cargas mecánicas. Capacidad excedente. Información actualizada derivada de la realización de Trabajos Especiales.
Pozos	Tipo de pozo. Ubicación en coordenadas geográficas decimales basadas en la definición WGS84. Capacidad excedente. Plano del pozo. Isométricos. Esquema de reserva para mantenimiento. Información actualizada derivada de la realización de Trabajos Especiales.

La información antes señalada se pondrá a disposición de los CS o AS al aprobarse el acuerdo de confidencialidad, el cual será desplegado mediante el SEG/SIPO una vez que el CS o AS ingresa al sistema. Dicha información estará disponible en un formato que permita su manejo adecuado por los usuarios del sistema y que permita entre otras acciones:

- Carga y visualización de planos e isométricos mediante software de diseño, por ejemplo, DWG del tipo CAD.
- Obtención de documentos de salida de hojas de cálculo, por ejemplo, archivos con extensión .xlsx

De forma enunciativa más no limitativa, el SEG/SIPO deberá contar con la información relacionada a la infraestructura pasiva de las EM, respecto a la modernización o actualización tecnológica, operativa o de infraestructura susceptible de compartición, además aquella asociada a capacidad adicionada o recuperada derivada de la ejecución de Trabajos Especiales.

Lo anterior se deberá reflejar mediante la modificación de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los ductos, postes, pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios materia de la presente Oferta.

## **VI. Alternativa en caso de Falla o Intermitencias del SEG/SIPO**

El CS o AS podrá utilizar el medio alternativo en caso de que el SEG/SIPO no se encuentre disponible por fallas o intermitencias. Lo anterior se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- 1) Las EM notificarán de las fallas que presenta el SEG/SIPO de forma inmediata y pondrá a disposición a los CS o AS el medio alternativo que servirá de medio de comunicación para consulta de información y gestión de las solicitudes. Las EM también notificarán al Instituto.
- 2) Una vez que las EM hayan puesto a disposición el medio alternativo, los CS o AS procederán a la gestión correspondiente ya sea para entrega de información o de seguimiento para la prestación de servicios.
- 3) Una vez recuperada la operación del SEG/SIPO, las EM notificarán a los CS o AS y dará continuidad a las solicitudes y entrega de información a través del SEG/SIPO.
- 4) Para el caso de la atención de fallas o intermitencias del SEG, todas aquellas gestiones que se realicen para darle continuidad a los servicios mediante cualquier medio alternativo al SEG, deberán ser registradas en este último cuando se restablezca. Asimismo, para dar continuidad a las solicitudes y a la entrega de información, cualquier interacción que haya existido mediante el uso del medio alternativo deberá ser cargado en el SEG cuando éste se restablezca.

### **1. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil**

El Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil permite a los CS o AS utilizar los elementos de la Obra Civil, donde existe infraestructura instalada, que cuenta con capacidad excedente con la finalidad de que se puedan desplegar infraestructura de redes subterráneas, aéreas o ambas (mixto).

La figura 2 presenta un diagrama que ejemplifica el tipo de obra civil susceptible a compartirse. La figura 2.1 presenta un diagrama que complementa la información.

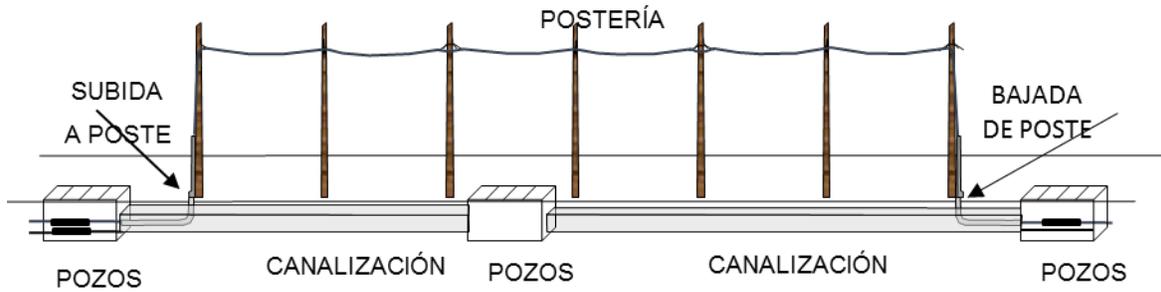


Figura 2. Obra civil

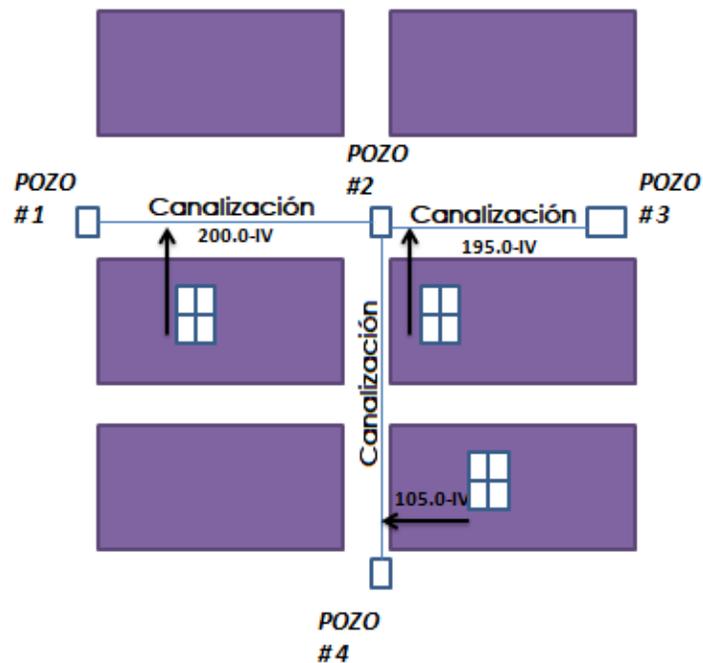


Figura 2.1 Canalización

La Obra Civil existente a la cual los CS o AS puede acceder está formada por:

- Ductos
- Pozos
- Postes
- Subidas a poste o fachada
- Bajadas de poste o fachada
- Canalizaciones

- Derechos de vía

Este servicio está diseñado para que los CS o AS puedan desplegar redes subterráneas y/o aéreas o ambas (mixto).

### 1.1. Ductos

La compartición de ductos corresponde al servicio que pone a disposición de los CS o AS la capacidad excedente de éstos en función de la sección útil. Para facilitar el entendimiento se presenta en la figura 3 un diagrama explicativo:

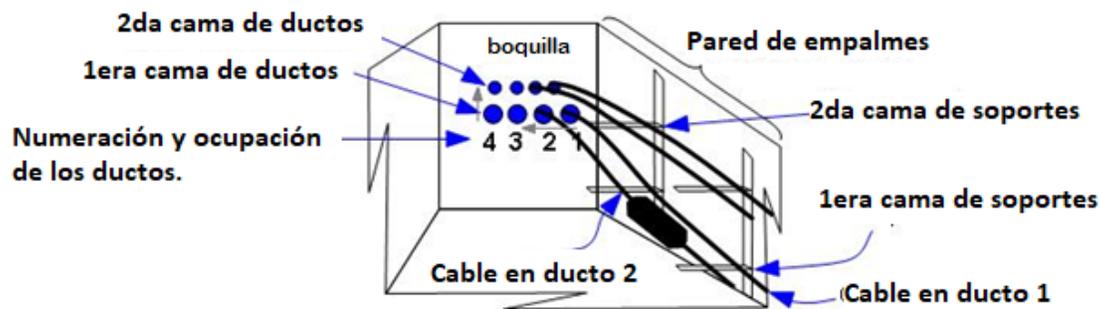


Figura 3 Diagrama de ductos dentro de un pozo

#### 1.1.1. Alcance

Este servicio puede ser utilizado en proyectos mixtos que requieren la compartición de pozos y/o postes.

La compartición de ductos ofrece conforme a lo siguiente:

- Ductos de 35.5, 45, 60, 80, 100 mm que podrán ser subdivididos de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 1.1.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.
- Los CS o AS deberán asumir la responsabilidad derivada de la implementación de la subdivisión de los ductos.
- No se podrá interceptar un ducto en ningún punto intermedio de la sección de canalización. Sólo se podrá acceder a ellos desde los pozos.
- La ocupación de Ductos en Pozos deberá seguir lo establecido en la Norma 1 del Anexo 2 y estará debidamente reportado en el SEG/SIPO de forma periódica y actualizada.

- Los CS o AS deberán instalar en la canalización solamente los cables, dispositivos de conexión, así como herrajes para su fijación y sujeción. No se podrán instalar equipos activos.
- Se deberá permitir el cambio de ducto en un pozo cuando el ducto continuo no tenga espacio.
- Los cables instalados de los CS o AS deberán estar plenamente identificados con la leyenda “CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL CS o AS” con base en la Norma 1 del Anexo 2 para efectos de garantizar la eficiente revisión en caso de corte de cables, entre otras actividades aplicables asociadas a mantenimiento.

### **1.1.2. Consideraciones de ductos para fines de mantenimiento**

Se reservará capacidad para efectos de la realización de tareas de mantenimiento. Dichas tareas o actividades deberán ser programadas, notificadas y acordadas entre las EM y los CS o AS mediante el SEG/SIPO. Esto se realizará dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, y considerando que:

- En caso de haber ocho o más ductos en la sección, se reservará un 1 (un) ducto completo para mantenimiento.
- En caso de haber entre 3 (tres) y 7 (siete) ductos en la sección, las EM instalarán para fines de mantenimiento un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto).
- Si no es posible instalar un subducto, se reservará un ducto completo para fines de mantenimiento.
- En caso de haber solamente dos ductos en la sección, las EM instalarán un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto) para mantenimiento.

En secciones de canalización donde el número de ductos sea superior a dos, si se dispone de un cable de pares en servicio cuyo diámetro impide su instalación en subducto deberá reservarse un ducto completo como mantenimiento. No obstante, si dado el tamaño del cable de pares su instalación en un subducto puede considerarse viable, debe establecerse la reserva de un único subducto (o bien la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto) para mantenimiento.

### **1.1.3. Criterios para determinar capacidad excedente en ductos**

La instalación del subducto se hará considerando el criterio de sección útil del ducto.

El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente:

- La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior.
- La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto.
- Para la subdivisión de ductos:
  - Las EM serán responsables cuando se utilicen sus métodos convencionales de subdivisión con flexoductos de 35.5 mm.
  - El CS o AS será responsable cuando utilice un método distinto al de las EM (subductos textiles o miniductos).

Para determinar si un ducto tiene capacidad excedente susceptible a ser compartida se debe considerar la suma de las áreas nominales o medidas en sitio de cada cable o subducto instalados. Si la suma del área de todos los cables o subductos instalados es menor al 80% del área de la Sección Total (ST) del ducto, este cuenta con capacidad excedente susceptible a ser compartida. Lo anterior conforme a lo establecido en la sección “6.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización.” de la Norma 2 Anexo 2.

- Para poder hacer uso del ducto por parte de los CS o AS, la suma de las áreas de los cables o subductos instalados más el área nominal del cable o subducto a instalar por parte del CS o AS multiplicado por el factor 1.27, el resultado debe ser menor o igual al 80% de la Sección Total (ST) del ducto. Lo anterior conforme a lo establecido en la sección “6.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización.” de la Norma 2 Anexo 2.

En caso de que las EM justifiquen técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviarán al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio e indicarán que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos, flexoductos, subductos textiles) para la compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil.

#### **1.1.4. Facturación**

##### **Cargos Recurrentes:**

Para determinar la contraprestación anual por el uso de ductos se tomará en cuenta:

- El uso de un metro lineal de ducto y el área transversal del cable instalado en milímetros cuadrados.
- Si el ducto contratado se encuentra en banqueta o arroyo.

## 1.2. Pozos

En el servicio de compartición de Pozos, las EM ponen a disposición de los CS o AS los pozos que tengan capacidad excedente.

Para facilitar el entendimiento se presenta en la figura 4 un diagrama explicativo como ejemplo de estructura general:

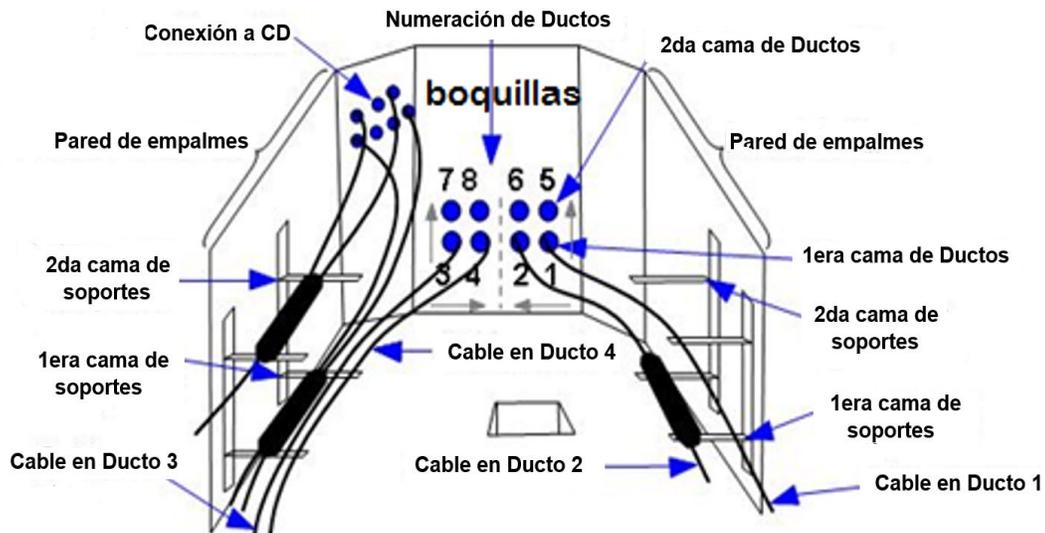


Figura 4. Esquema general de pozo.

### 1.2.1. Alcance

Los pozos son un elemento de paso de cables, terminación, alojamiento de gaza o dispositivos de protección de empalme para el cableado, por tanto, pueden ser utilizados en proyectos mixtos que requieren la compartición de ductos y/o postes conforme a lo siguiente:

- El tipo y tamaño de cada pozo de las EM está determinado por la cantidad de ductos y por la cantidad de cables a alojar (véase la Norma 1 del Anexo 2). Los pozos están plenamente identificados en la información disponible en el SEG/SIPO y representados con el detalle mínimo necesario para el diseño del Anteproyecto mediante planos de proyección isométrica que están disponibles en el SEG/SIPO.
- En ningún caso podrán ubicarse cables eléctricos, equipos activos o elementos con alimentación eléctrica que pongan en riesgo al personal técnico.
- Los cables de los CS o AS instalados deberán estar plenamente identificados con la leyenda "CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL CS o AS" con base en la Norma 1 del Anexo 2 dentro de los pozos.

- Se permite realizar la conexión de los pozos de los CS o AS con los pozos de las EM, siempre que exista disponibilidad de acceso véase la Norma 1 del Anexo 2. La validación técnica de la disponibilidad de acceso se realizará previamente por las EM y será notificada a los CS o AS en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil posterior a la solicitud de conexión de pozos.
- En caso de que las EM justifiquen técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación, enviarán al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio, y les indicarán al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación. En este caso, el CS o AS podrá proceder como sigue:
  - a) El CS o AS instalará sus nuevos dispositivos en algún pozo previo o siguiente.
  - b) Aprobará la propuesta de recuperación de espacio planteada por las EM en su informe de justificación de saturación de pozo y acordará con las EM las acciones a llevar a cabo asociadas a la recuperación de espacio.
  - c) El CS o AS planeará y construirá un pozo de su propiedad.

La opción elegida por los CS o AS y acordada con las EM deberá ser gestionada y registrada en el SEG/SIPO.

- Los CS o AS, no deberán manipular y/o acomodar los elementos existentes, los trabajos necesarios serán realizados por las EM con cargo al CS o AS sobre los elementos existentes:
  - a) La infraestructura de apoyo.
  - b) Cables multipar de cobre, de fibra óptica u otro tipo.
  - c) Cierres de empalme existentes.

Los planos isométricos y demás información técnica asociada a los trabajos necesarios que justifica cada una de las consideraciones anteriores se encuentra disponible para el CS o AS mediante el SEG/SIPO.

### **1.2.2. Criterios para determinar capacidad excedente en pozo**

A efecto de que el CS o AS cuente con los elementos necesarios para utilizar la capacidad excedente de un pozo, las EM considerarán lo siguiente:

Para determinar la capacidad excedente, las EM deben asegurarse de contar con el espacio suficiente para alojar cables de paso y empalmes (rectos o con derivación), así como gazas que se requieran por ampliación o mantenimiento de su planta externa.

Para verificar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido podrá recurrir a la ratificación visual en sitio, a la toma de evidencia fotográfica, y la aplicación de tablas de pozo y canalizaciones de concreto (Véase tabla 1) así como a la aplicación de tablas de pozos y canalizaciones con ductos de PVC (Véase tabla 2), indicados en la Norma 1 del Anexo 2.

### **1.2.3. Facturación**

#### **Cargos Recurrentes:**

Para determinar la contraprestación por el uso de pozos se cuantificará con base en:

- Uso de vía por tamaño de pozo (por entrada y por salida).
- Alojamiento de cierre del empalme de cable de fibra óptica que se instale en el pozo.
- Alojamiento de gaza que instale en el pozo.

### **1.3. Postes**

En el servicio de compartición de Postes, las EM ponen a disposición de los CS o AS los Postes que tengan capacidad excedente.

#### **1.3.1. Alcance**

Los postes y las subidas y bajadas de poste o fachada, permiten al CS o AS el uso de redes subterráneas con las redes aéreas, por tanto pueden ser utilizados en proyectos mixtos que requieren la compartición de ductos y/o pozos conforme a lo siguiente:

- La compartición de postes se realiza por trayectoria (con un punto origen y un punto destino), para que el CS o AS despliegue su propia red. La información referente al punto origen y destino está registrada dentro del SEG/SIPO.
- Se pone a disposición de los CS o AS cualquier tipo de poste (madera, acero o concreto) propiedad de las EM que tenga capacidad excedente.
- El CS o AS solamente debe apoyar en los postes los cables e instalar los herrajes (remates) para su fijación y sujeción. No se podrán instalar equipos y/o accesorios de ninguna otra índole que interfieran con la infraestructura existente.
- Los CS o AS no deberá manipular y/o acomodar los elementos existentes de las EM. Los trabajos necesarios serán realizados por las EM con cargo al CS o AS mediante los trabajos de Acondicionamiento de Infraestructura que pueden ser:
  - La infraestructura de apoyo.

- Cordones de Acometidas a clientes (bajantes).
  - Cables multipar de cobre o de fibra óptica.
  - Puntos de Dispersión de cobre o de fibra óptica.
  - Cierres de empalme.
- Los cables deberán estar plenamente identificados con la leyenda “CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL CS o AS” con base en la Norma 1 del Anexo 2.
  - En caso de siniestros, los CS o AS recuperarán sus cables una vez que las EM hayan recuperado su red.
  - Para el apoyo de cables de otros CS o AS en postes de las EM:
    - Las flechas deben ser iguales o menores a las de las EM.
    - Las gazas deben ser colocadas fuera del área de trabajo de las EM en el poste.
  - Se debe respetar la norma NOM-001-SEDE que hace referencia a la distancia entre los cables de las EM y los cables de distribución de energía eléctrica. En dicha norma también se establece la distancia mínima entre los cables y el piso.
  - Cuando el CS o AS planea realizar actividades de mantenimiento preventivo de los cables instalados, deberá dar aviso a las EM y seguir el procedimiento establecido en el Anexo 3 de la presente Oferta.

Para tales efectos las EM y el CS o AS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida.

### **1.3.2. Criterios para determinar la capacidad excedente de Postes**

Para determinar si un poste tiene capacidad excedente susceptible a ser compartida, se debe tomar en cuenta el peso y diámetros de cada uno de los cables para calcular la Fuerza de Tensión (FT) que ejerce cada uno de los cables instalados en el poste y el parámetro Tensión Máxima de Operación (To), de las características del poste, definidos en la sección “*Ingeniería y construcción de compartición de Postes del AEP*” de la Norma 2 del Anexo 2. Si la sumatoria de la Fuerza de Tensión que ejerce cada uno de los cables instalados en el poste es inferior al valor de la Tensión Máxima de Operación, podrá ser compartido siempre y cuando la infraestructura del CS o AS que pretenda instalar no exceda dicho valor.

Para poder hacer uso del poste, la Fuerza de Tensión de los cables instalados más la Fuerza de Tensión del cable o cables que se pretendan instalar debe ser menor o igual a la Tensión Máxima de Operación de las características del poste, definidos en la sección “*Ingeniería y construcción de compartición de Postes del AEP*” de la Norma 2 del Anexo 2.

En caso de que las EM justifiquen técnica y operativamente mediante el SEG/SIPO que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviarán al CS o AS a través del SEG/SIPO la propuesta de recuperación de espacio y le indicarán al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación.

### 1.3.2.1. Subidas y bajadas a poste o fachada

Se denomina subida a la conversión de cables subterráneos a aéreos. Asimismo, se denomina bajada a la conversión de cables aéreos a subterráneos. El CS o AS debe proyectar y construir su propia subida.

Las subidas a postes del CS o AS deberán rematar al poste de madera existente a 90° respecto a la base protectora de canal de subida de las EM, sin dañar el dado de concreto que sujeta el codo de PVC de la subida existente. Como primera opción se debe realizar en lado arroyo, ver siguiente figura:

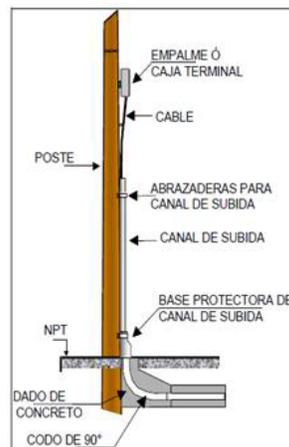


Figura 1

### 1.3.3. Facturación

#### Cargos Recurrentes:

Para determinar la contraprestación por el uso de los postes se tomará en cuenta la Fuerza total del cable ejercido sobre el Poste conforme a lo establecido en Norma 2 del Anexo 2.

### 1.4. Cargos No Recurrentes asociados al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Para la Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil se cuantificará:

1. Visita Técnica para Postes y/o para Ductos y Pozos. El presupuesto para ésta será con base en lo señalado en el Anexo A: Tarifas de la presente Oferta.
2. Trabajos requeridos dentro de la visita técnica, que no estén asociados a actividades de mantenimiento del numeral 8.1 de la presente Oferta.
3. Análisis de Factibilidad.
4. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera y cuando no constituyan mantenimientos preventivos o correctivos que deben realizar las EM.
5. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera.
6. Verificación.
7. Apoyos de protecciones de subidas de cable subterráneo a cable aéreo o aterrizamiento de cables.
8. Apoyos de protecciones de bajadas de cable aéreo a cable subterráneo o aterrizamiento de cables.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución y deberá contener cuando menos los plazos y desglose de los costos asociados detallando material, equipo, actividades, tipo de personal involucrado, horas-hombre, etc., los cuales deberán ser incluidos en la cotización de los servicios y serán consistentes con la facturación.

## **2. Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte**

El Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte se pondrá a disposición de los CS o AS cuando exista saturación en ductos o postes de una trayectoria requerida por los CS o AS y no exista una trayectoria alterna viable, además de que no sea posible recuperar espacios, o realizar adecuaciones, lo cual podrá constatarse a través de la Visita Técnica.

El CS o AS podrá considerar que existe saturación de espacios o no existe capacidad en la trayectoria solicitada cuando la cotización realizada por las EM asociada a Trabajos Especiales señale que los mismos exceden el 40% al costo del proyecto original de dicha trayectoria,<sup>1</sup> es decir, trabajos de recuperación de espacio o adecuaciones, o en su caso cuando en alguna trayectoria alternativa propuesta por las EM el costo para el CS o AS sea de al menos 40% mayor a la ruta originalmente solicitada. Quedará a discreción del CS o AS decidir si acepta realizar los Trabajos Especiales de recuperación de espacio o de adecuaciones, o si en su caso solicita el servicio de canales ópticos de alta capacidad o en su caso el servicio de renta de fibra oscura.

---

<sup>1</sup> Costo del proyecto original: incluye todos los costos del proyecto no recurrentes y recurrentes durante el plazo convenido entre las partes.

La provisión de canal óptico se refiere a la asignación de una señal óptica entre dos equipos XWDM conectados para el transporte de señales entre dos puntos de presencia de las EM requeridos por el CS o AS.

Este servicio se entrega al CS o AS con interfaces ópticas estándar en gris en ambos extremos en las coubicaciones del CS o AS en las centrales del AEP (puntos de presencia).

## **2.1. Alcance**

Para solicitar el servicio de canal óptico se debe cumplir con lo siguiente:

El CS o AS deberá entregar el formato de solicitud del servicio disponible mediante el SEG/SIPO en donde se indique el tipo de interfaz de interconexión, los puntos A y B y fecha de entrega.

- El servicio de canal óptico se suministra en el segmento definido como la ruta entre los puntos de presencia requerido por el CS o AS en el que se certifique que no se cuenta con disponibilidad de infraestructura pasiva. En cuanto al segmento definido se refiere, el primer punto es el inicio de la ruta y el segundo punto es la terminación de la ruta o del tramo saturado que tiene la cobertura geográfica. En ambos puntos se debe contar con sistemas de transmisión con tecnología XWDM del mismo fabricante instalados y en funcionamiento.
- El CS o AS debe contar con coubicaciones en ambos puntos de presencia. En caso de no contar con alguno podrá solicitar el servicio de coubicación siempre y cuando sea técnicamente factible.
- Habrá existencia de equipos de transporte a emplear en la planta.
- El servicio estará disponible a través de los siguientes puertos de lado cliente que podrán estar disponibles en los equipos con tecnología XWDM:
  - STM-16
  - STM-64
  - 1 GE
  - 10 GE
  - 100 GE
- Es necesario que el equipo XWDM cuente con capacidad física disponible de puertos de tarjeta lado cliente y con capacidad disponible en la línea, ya sea para un canal óptico adicional o capacidad en un canal óptico de alto orden existente.
- En caso de que no exista capacidad en el lado cliente o en el lado línea en alguno de los puntos, se notificará al CS o AS que no es factible proveer la solución.

## 2.2. Facturación

### Cargos No Recurrentes:

- Gastos de Instalación.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

### Cargos Recurrentes:

- Renta mensual por el uso del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad<sup>2</sup>.

## 3. Servicio de Renta de Fibra Oscura

### 3.1. Alcance

El servicio de compartición de fibra óptica oscura será aquél mediante el cual las EM pongan a disposición de los CS o AS, la fibra óptica de su red indistintamente de su denominación de acceso, local, metropolitana, regional, nacional, bajo una configuración punto a punto (P2P).

El recurso de red fibra óptica, en su modalidad de “Fibra Oscura”, no depende o no está asociada a tecnología alguna. El recurso que se solicita es solamente el elemento de cable óptico en su unidad de hilo.

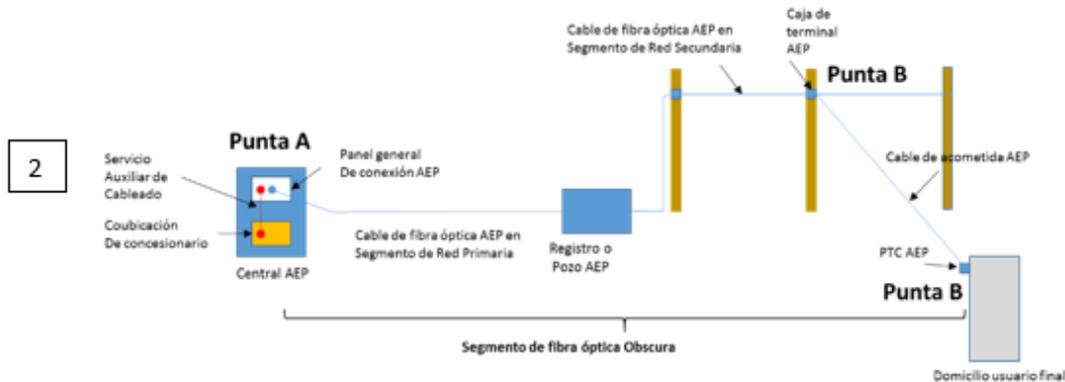
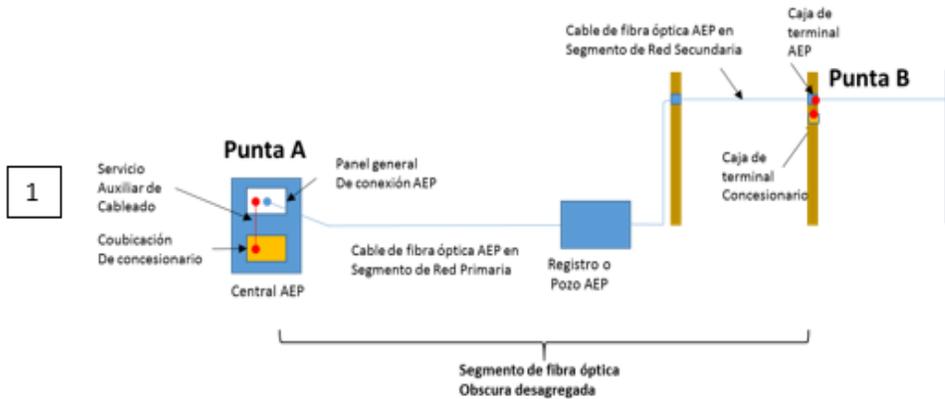
Lo anterior cuando en la ruta solicitada no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, ni la factibilidad de proveer canales ópticos de alta capacidad, debiendo proporcionar como alternativa de solución el recurso de fibra oscura.

### 3.2. Puntos de entrega de la fibra óptica

Segmento de red local o acceso:

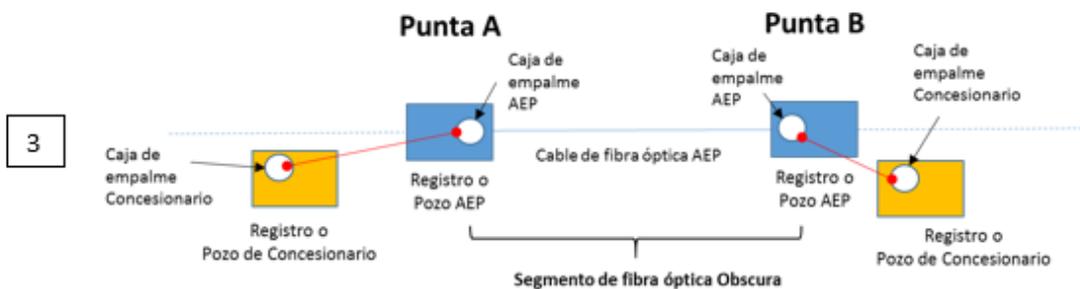
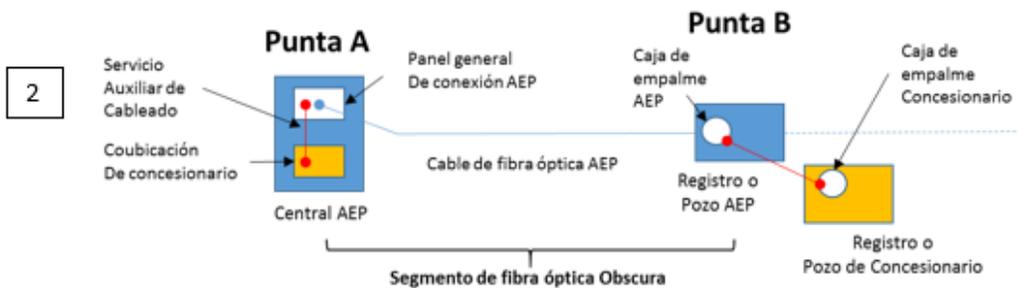
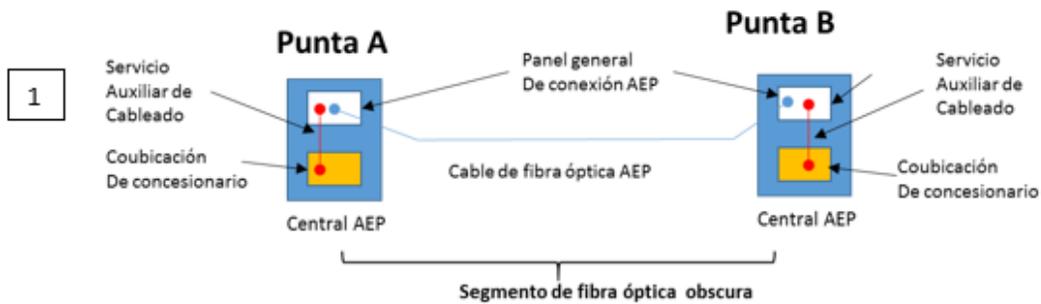
	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste del segmento primario y/o secundario de la red de acceso.
2	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.	En el punto PCT de usuario final.

<sup>2</sup> El servicio mensual considera: el medio de transmisión, los puertos y la capacidad del canal óptico contratado.



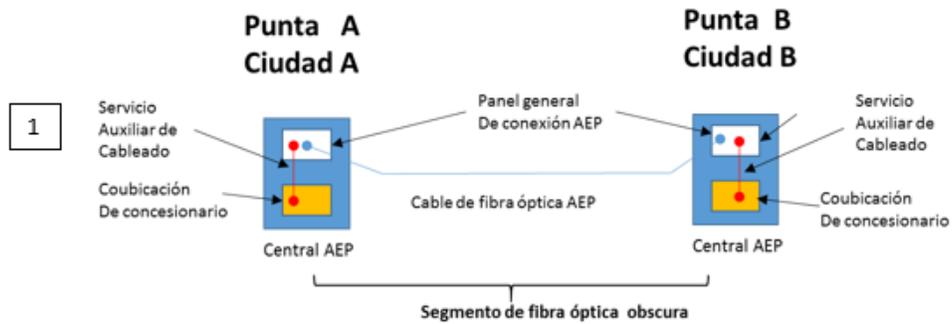
Segmento de red metropolitana:

	<b>Punta A</b>	<b>Punta B</b>
1	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.
2	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria.
3	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria.	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria.



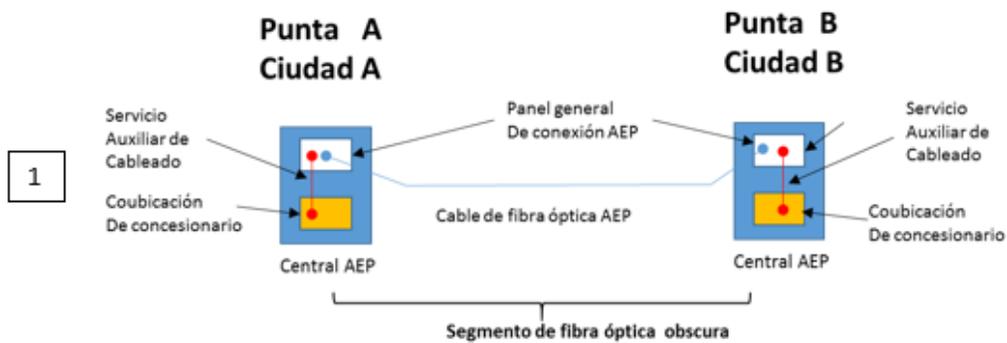
En el segmento de la red regional:

	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria.



En el segmento de red nacional:

No.	Punta A	Punta B
1	Distribuidor de fibra óptica instalado en coubicación del CS o AS en la Central Telefónica o instalación equivalente del AEP.	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste de la trayectoria de canalización de la red primaria.



Las EM pondrán a disposición en el SEG/SIPO toda la información sobre los estándares de la fibra óptica que utiliza para sus operaciones en los diferentes segmentos de red.

### 3.3. Facturación

#### Cargos No Recurrentes:

- Gastos de Instalación. Comprende los empalmes y elementos necesarios para la conexión de las puntas de fibra en los puntos de entrega.
- Las EM deberán indicar “n” cantidad de hilos disponibles en el o los segmentos de interés.
- Se considerará que la capacidad mínima que las EM deberán ofrecer, será la correspondiente a la capacidad de un hilo de fibra óptica.
- La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

#### Cargos Recurrentes:

- Renta mensual de la fibra óptica.

### 4. Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada

El Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, es el servicio mediante el cual las EM realizan la instalación (tendido) de infraestructura para el CS o AS desde la coubicación donde tenga contratados los Servicios de Desagregación hasta el pozo más cercano al pozo de acometida de la central del AEP. Es necesario que el CS o AS cuente con una Coubicación para Desagregación.

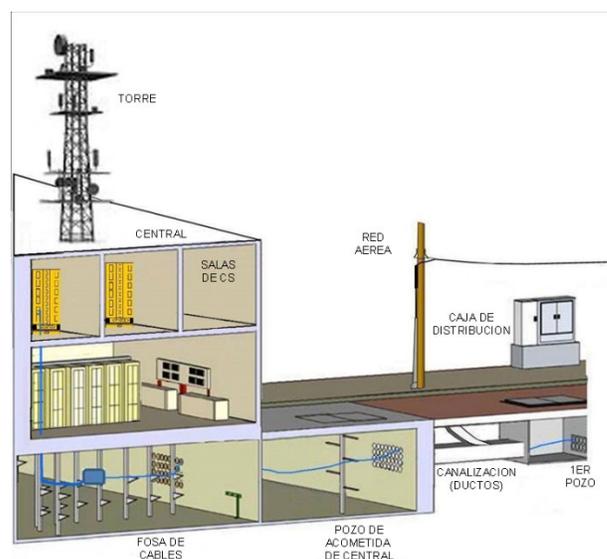


Figura 4. Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.

#### **4.1. Alcance**

El Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada<sup>3</sup> está formado por las siguientes actividades:

- *Suministro e instalación de cableado interior* que va de la fosa de cables de las EM hasta la Coubicación del CS o AS, incluye el cierre de empalme en fosa de cables. No incluye empalme en su sala de Coubicación donde se tienen contratados servicios de Desagregación;
- *Instalación de cable de exterior* del CS o AS del pozo de las EM más cercano al pozo de acometida de las EM;
- *Acondicionamiento para trayectorias de cable dentro de la central:* son los elementos dentro del Edificio del Agente Económico Preponderante por los que pasa el cable tendido, que son, de manera enunciativa más no limitativa: escalerillas, canaletas, paso de loza, pasos de muro, sellados de paso, acomodo y raqueo, entre otros.

En caso de que la instalación requerida por el CS o AS sea para un cable multipar de cobre, se realizarán las adecuaciones necesarias a la infraestructura para la prestación del servicio, el cable se entregará en sala de Coubicación para desagregación o en DFO/DG si es ubicación distante, en punta protegida y etiquetado con el nombre del CS o AS.

CS o AS podrán requerir un segundo tendido de cable de cobre o fibra en una misma central, independientemente de que el nuevo cable sea para disponer de rutas independientes o para ampliar la capacidad inicialmente dispuesta, siempre y cuando no concurren las situaciones de escasez de espacio, considerando para ello el procedimiento de Modificación de Infraestructura Compartida. El CS o AS podrá requerir a las EM la sustitución del cable actual por otro de mayor capacidad.

#### **4.2. Facturación**

##### **Cargos No Recurrentes:**

El Servicio de Tendido de Cable Sobre Infraestructura Desagregada contabiliza:

- Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, en caso de haber sido requerido por el CS o AS.
- Gastos de Instalación por Tendido de Cable en el interior.

---

<sup>3</sup> El suministro e instalación de un cable diferente a fibra óptica, se considerará como trabajo especial. No se instala Distribuidor de Fibra Óptica del CS o AS.

- Gastos por empalme por hilo de fibra óptica.
- Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.
- Recuperación de espacio, en caso de que se requiera.

La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.

#### **Cargos Recurrentes:**

- Contraprestación mensual por el uso y mantenimiento de la trayectoria.

La facturación de los cargos recurrentes se realizará a mes corriente.

### **5. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva**

Los servicios de apoyo para la Compartición de la Infraestructura Pasiva son las actividades que se realizan para evaluar la factibilidad técnica de la Compartición de la Infraestructura Pasiva o bien las actividades que se realizan para garantizar la salvaguarda de la infraestructura.

#### **5.1. Visita Técnica**

El Servicio de Visita Técnica es una actividad conjunta entre las EM y el CS o AS cuando se opte o se requiera recorrer la Obra Civil susceptible a ser compartida, cuya duración dependerá de la complejidad del proyecto de Compartición de Infraestructura Pasiva.

Las EM ofrecerán la Visita Técnica para el acceso de infraestructura aérea, subterránea o mixtas.

Las Visitas Técnicas podrán ser de los siguientes tipos:

- Visita Técnica para Postes.
- Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones.
- Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.

La Visita Técnica incluye los siguientes trabajos:

- Apertura de pozo (incluye desoldado y soldado)
- Rompimiento de pavimento o la banqueteta
- Cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto a las EM, siempre y cuando no estén relacionadas con actividades que forman parte del mantenimiento de las EM para el correcto funcionamiento de su infraestructura, las cuales se indican en la sección 6.1 de la presente Oferta.

La contraprestación por la Visita Técnica dependerá del tipo, kilómetros de recorrido y de la central que corresponda. Los costos de la Visita Técnica se deberán cubrir de conformidad con el Anexo A. Tarifas que forma parte del Convenio, a menos que la Visita Técnica sea resultado de la necesidad de solventar información inexistente o incorrecta en el SEG, en cuyo caso, las EM cubrirán los costos de la misma.

Las EM serán responsables de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales las EM deberán identificar explícitamente.

#### **5.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica**

El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS puedan ratificar *in situ* la información obtenida del SEG/SIPO, o bien, realizar las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido.

En caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar la Visita Técnica a fin de determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido, y subsanar la información contenida en el SEG/SIPO. En este caso, el costo de la Visita Técnica correrá a cargo de las EM.

Adicionalmente, el CS o AS podrá requerir la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, con costo a su cargo. En caso de que la información haya sido inconsistente con lo obtenido en el SEG/SIPO, la Visita Técnica no tendrá costo para el CS o AS, además, las EM deberán actualizar la información en el SEG/SIPO.

Cuando la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar Visita Técnica para ratificar la misma, o para solicitar un Trabajo Especial, con costo a su cargo.

#### **5.1.2. Resultados de la Visita Técnica**

Con base en el Anexo 2 "Normas Técnicas" los resultados que puede arrojar la Visita Técnica son:

- a) Es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- b) Es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, pero se requiere realizar algún trabajo especial.
- c) No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que se podrá hacer uso de una ruta alterna para el servicio.

- d) No es viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, por lo que se podrá hacer uso de un canal óptico o fibra oscura.

## **5.2. Análisis de Factibilidad**

El Análisis de Factibilidad consiste en el análisis del uso de los elementos de Infraestructura Pasiva planteado en el Anteproyecto del CS o AS. Será autorizado cuando cumpla con lo establecido en el Anexo 2 “Normas Técnicas”. Es un requisito para el CS o AS previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva, clasificándose en los siguientes tipos para la compartición de:

- a) Postes;
- b) Pozos, ductos y canalizaciones;
- c) Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada;

El CS o AS podrá interactuar con las EM para acordar los resultados del Análisis de Factibilidad.

## **5.3. Verificación**

La Verificación es la actividad mediante la cual se revisa que los trabajos realizados por el CS o AS cumplan con las características aprobadas en el Anteproyecto.

El CS o AS deberá realizar el Anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 “Normas Técnicas”.

En esta actividad se verificará que se haya trabajado en la zona solicitada por el CS o AS y se validará que se haya cumplido con los términos y condiciones autorizados en el Anteproyecto.

En caso de que se detecte alguna desviación respecto a lo aceptado en el Anteproyecto, se le notificará al CS o AS para que realice las correcciones y reparaciones correspondientes.

Las EM serán responsables de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales las EM deberán identificar explícitamente.

## **Entrega del Formato de Compartición de Infraestructura:**

Cuando el CS o AS finalice el despliegue, las EM le entregarán el Formato de Compartición de Infraestructura, para lo cual se cuantificarán y validarán los elementos de infraestructura compartida. Será necesario que el CS o AS firme el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

## **Alcance del Servicio de Verificación:**

La contraprestación correspondiente al Servicio de Verificación considerará periodos completos de ocho horas, se realizará el cálculo por el total de los periodos necesarios para llevar a cabo la Verificación del proyecto considerando los gastos mínimos operacionales en los cuales incurren las EM, plenamente identificados y acordados entre las partes. Por día se considerarán máximo tres periodos.

La programación (fecha y hora) de la Verificación se convendrá con el CS o AS. Los cobros por periodos adicionales están establecidos en el Anexo A Tarifas. El primer servicio de verificación no tendrá cargo alguno. De requerirse verificaciones adicionales por inconsistencias en la instalación realizada por el CS o AS con el Anteproyecto, estas deberán ser cobradas al CS o AS de acuerdo al costo de las mismas.

## **Dimensionamiento para los esquemas de Verificación:**

Para la Verificación de redes aéreas:

- Un servicio cubre entre 1 y hasta 4 cuadrillas del CS o AS por periodo.

Para la Verificación de redes subterráneas:

- Un servicio cubre máximo 1 cuadrilla del CS o AS por periodo.

## **6. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva**

En esta sección se establecen los alcances, las características, términos y condiciones de los Trabajos Especiales asociados a los servicios de Compartición de Infraestructura Pasiva.

Se identifican tres escenarios de trabajos que se ponen a disposición por parte de las EM para que el CS o AS pueda hacer uso de los servicios de la Oferta de Referencia en los siguientes casos:

- 1) Cuando se realice un nuevo despliegue de Obra Civil.
- 2) Cuando haya saturación por ocupación ineficiente en infraestructura susceptible a ser compartida.
- 3) Cuando sea necesario realizar adecuaciones en la infraestructura para que se pueda llevar a cabo la compartición efectiva de la misma.

Por lo anterior, el CS o AS podrá solicitar los Trabajos Especiales de:

- Instalación de infraestructura del CS o AS en despliegue de nueva Obra Civil.

- Acondicionamiento de la Infraestructura.
- Recuperación de Espacio.

### **6.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM**

En ningún caso podrán considerarse como Trabajo Especial los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por las EM en pozos, postes ductos y canalizaciones, derivado del aviso de alguna dependencia, de la revisión diaria de planta exterior, así como los atribuibles por proyectos de despliegue, de rehabilitación de red secundaria o de red principal aérea, de red subterránea, de acceso o transporte dentro de los cuales se encontrarán al menos las siguientes acciones:

- Atender hundimiento de la trayectoria de los ductos tanto en arroyo como banqueta.
- Deshierbar y fumigar en caminos de acceso.
- Impermeabilizar la azotea incluyendo la inspección del estado de la misma.
- Cambiar/sujetar elementos como escalerillas, herrajes, pisos y plafones.
- Enderezar poste.
- Cambiar/ tensar retenidas.
- Soldar tapas.
- Limpiar pozos tapados por concreto o asfalto por alguna obra civil de un particular o autoridad, en pozos con grietas y oquedades profundas, así como aquellos que presenten penetración de agua, que impidan desaguar normalmente el pozo para que el técnico realice sus labores dentro del pozo.
- Ubicar mediante plano y medición el acceso al pozo, así como tramitar los debidos permisos a la autoridad correspondiente para poder romper el material que cubre al pozo, hasta descubrir el acceso, así como nivelar el marco al nivel de piso.
- Identificar/sustituir, entre otros:
  - Postes que presentan grietas muy profundas y/o que estén curvados,
  - Pozos que estén por encima o debajo del nivel de la calle o acera.
  - Postes por fracturas o potencial de caída.
  - Tapas desoldadas en zonas de riesgo, rotas o ausentes de los pozos.
- Realizar la revisión, inspección visual y física, corrección del estado general:

- Con guías de prueba para instalar cable en un ducto. En caso de obstrucción se deberá ubicar el obstáculo en el ducto para excavar y reparar el ducto, para lo cual y tramitar los permisos a la autoridad correspondiente.
- De los elementos colocados en pozos, ductos y sitios.
- De la subestación, y activación de la planta de emergencia, del tanque de diésel por consumo,
- De afectaciones por daño o vandalismo incluyendo el cambio o sustitución de los elementos dañados identificados.
- De los elementos ubicados en el sitio como son escalerillas. Instalaciones propias del edificio como son iluminación, sistema eléctrico y plomería.
- Del estado de la pintura.

Las EM efectuarán la supervisión de sus mantenimientos de modo que estén en posibilidad de registrar y mantener actualizada en el SEG/SIPO la información de la infraestructura, así como de notificar de manera justificada mediante el SEG/SIPO la afectación en su infraestructura que en su caso represente una limitante para la prestación de servicios al CS o AS.

## **6.2. Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil**

El Trabajo Especial de Instalación de Infraestructura del CS o AS en despliegue de nueva Obra Civil de las EM, tiene el objeto de que el CS o AS instale su propia infraestructura de ductos y pozos sobre las zanjas que las EM realicen en un nuevo despliegue optimizando tiempos y simplificando, y se ofrecerá al CS o AS cuando se tenga programado construir un nuevo despliegue.

La Obra Civil nueva a la cual puede acceder el CS o AS está formada por:

- Canalizaciones y ductos nuevos.
  - La compartición de Canalización se realiza por trayectoria (con un punto origen y un punto destino) o por área, para que el CS o AS despliegue su propia Red.
  - Los ductos que podrán utilizarse son 35.5, 45 y 60, 80 y 100 mm o de otras dimensiones que las EM utilizan en su propia operación.
  - Para trabajos de nueva obra civil de las EM, donde el CS o AS requiera de hacer uso compartido de canalización, las EM son responsables de la colocación de los materiales básicos y misceláneos necesarios.
  - La infraestructura instalada por las EM será susceptible de prestación de Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.

- Pozos asociados a estas canalizaciones y ductos.
- Postes nuevos.
- Subidas a poste o fachada asociadas a estos nuevos postes.
- Bajadas de poste o fachada asociadas a estos nuevos postes.

El trabajo se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo con la cantidad de elementos de infraestructura que el CS o AS que desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los Análisis de Factibilidad correspondientes y la gestión administrativa del trabajo.

Las EM deberán proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si acepta o no. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos materiales y humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, las EM deberán entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo. Una vez concluidos los Trabajos Especiales, las EM deberán proporcionar al CS o AS toda la información relativa al proyecto como isométricos, planos y la información necesaria para elaborar el Anteproyecto.

### **6.3. Acondicionamiento de la Infraestructura**

El Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura se inicia cuando en la Visita Técnica se detecta que para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura es necesario realizar adecuaciones a la Infraestructura. Lo anterior, sin perjuicio de que el Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura pueda ser solicitado por los CS o AS durante la instalación de sus elementos.

El proyecto se cotizará de manera particular<sup>4</sup> y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que sean necesarios reparar, restaurar, modificar o adecuar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos materiales y humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización del proyecto y la gestión administrativa del mismo, considerando únicamente aquellos gastos que no sean directamente atribuibles a las EM como parte del mantenimiento preventivo y correctivo que debe dar a su infraestructura de red, al menos los señalados en la sección 8.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM.

Las EM deberán proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, las EM deberán entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo. Las EM deberán proporcionar al CS o AS toda la información

---

<sup>4</sup> Para los trabajos especiales de Acondicionamiento también deberán considerarse viáticos y permisos cuando sean requeridos.

relativa al proyecto como isométricos, planos y toda la información necesaria para elaborar el Anteproyecto, de ser requerida.

Las EM podrán instalar a requerimiento del CS o AS infraestructura de postes nuevos, dedicada a soportar elementos activos (dicha infraestructura será solventada por el CS o AS y pasará a ser parte de la Oferta de Referencia).

En el caso de que la evolución tecnológica permita la convivencia de los elementos activos con la infraestructura pasiva, las EM podrán atender vía un Trabajo Especial dicho requerimiento.

Los plazos de entrega variarán dependiendo de la complejidad de los trabajos necesarios.

La facturación del Trabajo Especial Acondicionamiento de Infraestructura será posterior a la conclusión del procedimiento y deberá existir el Acta de los trabajos firmada de conformidad por ambos.

La descripción del procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura está detallada en cada uno de los procedimientos de contratación en la presente Oferta.

#### **6.4. Recuperación de Espacio**

El Trabajo Especial de Recuperación de Espacio se ofrecerá por las EM al CS o AS como un servicio contingente cuando en la Visita Técnica se detecte que se está haciendo un uso ineficiente de la infraestructura por elementos de la red de la propia Empresa Mayorista; y cuando para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura sea necesario liberar espacio la cual podrá iniciarse mediante requerimiento del CS o AS.

Se cotizará de manera particular<sup>5</sup> y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura y de red que sean necesarios modificar, reinstalar y/o retirar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos materiales y humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización de los trabajos considerando únicamente aquellos gastos que no sean directamente atribuibles a las EM como parte del mantenimiento preventivo y correctivo que deben dar a su infraestructura de red, al menos los señalados en la sección 6.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de las EM.

Las EM deberán proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si acepta o no. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, las EM deberán entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo. Las EM deberán proporcionar al CS o AS toda la información relativa al proyecto como isométricos, planos y toda la información necesaria para elaborar el Anteproyecto, de ser requerido.

---

<sup>5</sup> Para los Trabajos Especiales de recuperación también deberán considerarse viáticos y permisos cuando sean requeridos.

Los plazos de entrega variarán dependiendo de la complejidad de los trabajos necesarios.

La facturación del Trabajo Especial Recuperación de Espacio será posterior a la conclusión del procedimiento y el Acta de Recepción de los trabajos deberá ser firmada de conformidad por ambos.

La descripción del procedimiento para la Recuperación de Espacio está detallada en cada uno de los procedimientos de contratación en la presente Oferta.

# **ANEXO 1**

## **FORMATO**

## **Anexo 1. Formatos**

### **FORMATOS**

1. Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.
2. Solicitud para el Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada.
3. Solicitud para el servicio de Renta de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.
  - 3.1.- Solicitud para el servicio de Renta de Fibra Oscura
4. Solicitud para instalación de infraestructura en nueva obra civil.
5. Control de Accesos.
6. Permiso para trabajos peligrosos.
7. Carta Responsiva.
8. Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.
9. Formato de Solicitud\_VPN-IPSec SEG/SIPO.
10. Formato de Anteproyecto



## Anexo 1. Formatos

NIS: XXXXXXXXXXXXXXX

Ubicación del Servicio:

---

**Nombre de Sitio A:** xxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. Xxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

Comentarios: xxxxxxxxxxx

**Nombre de Sitio B:** xxxxxxxxxxxxxxx

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. Xxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

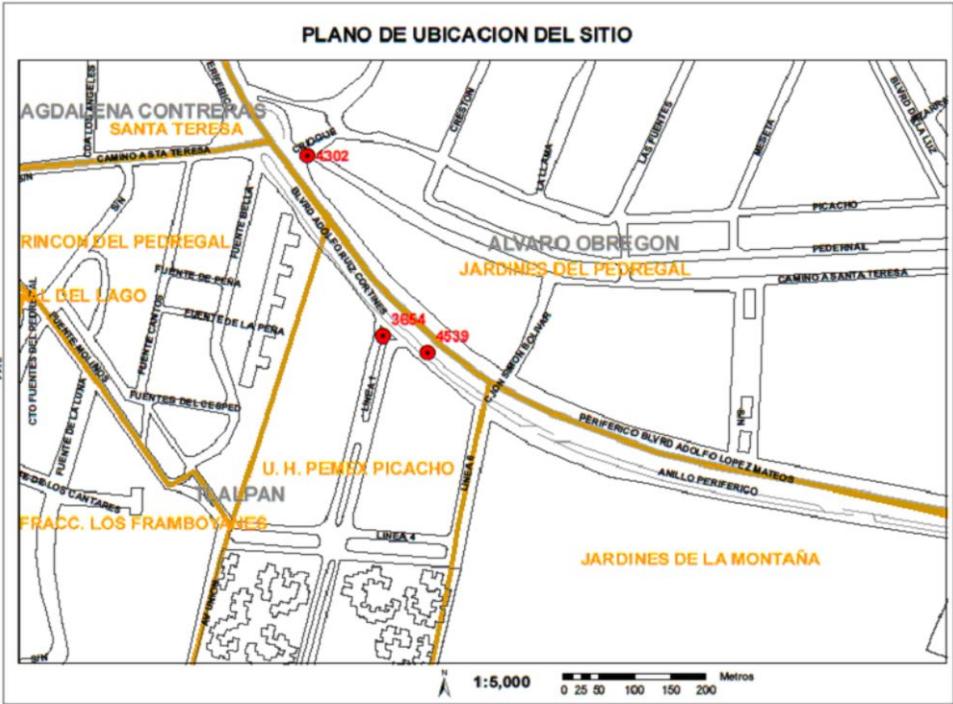
Comentarios: xxxxxxxxxxx

\*\*El dato de **No. Ext.** y **No. Int.** se podrá colocar por el CS o AS de forma opcional.

# Anexo 1. Formatos

## CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

- REQUISITOS:
- Logo del Concesionario Solicitante
  - Calles
  - Norte
  - Trayectoria Propuesta



## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CABLE

CABLES ÓPTICOS PARA USO EN EXTERIOR



### CABLE AUTOSOPORTADO FIGURA 8



#### DESCRIPCIÓN:

- Elemento central dieléctrico.
- Fibras ópticas en tubos termoplásticos holgados
- Compuesto repelente a la humedad adentro de los tubos.
- Cinta o hilos bloqueadores de agua.
- Refuerzo de fibra de vidrio o aramida.
- Cubierta interna de polietileno negro.
- Armadura de acero corrugado.
- Cubierta externa de polietileno de media densidad.
- Mensajero de acero integrado a la cubierta (7x1mm)

#### ESPECIFICACIONES:

NMX-1274-NYCE

#### APLICACIÓN:

Redes ópticas en exterior, instalación aérea. Con fibra unimodo para señal de TV, telefonía pública o servicio de transporte. Con fibras multimodo (50 o 62.5 micras) para redes locales de voz y datos, control industrial.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS FIBRAS

Tipo de fibra	Atenuación dB/km @ nm	Diámetro de núcleo (µm)	Diámetro de revestimiento (µm)	λ sin dispersión cromática nm	Ancho de banda MHz-km	Apertura numérica	Longitud de tramos m
Unimodo (UM)	0.35 @ 1300 0.25 @ 1550	9.2 ± 0.4	125 ± 0.7	1310	-	0.14	1950
MM (50 µm)	2.5 @ 850 0.8 @ 1300	50 ± 3	125 ± 2	1310	500	0.2 ± 0.015	1000
MM (62.5 µm)	3.0 @ 850 0.7 @ 1300	62.5 ± 3	125 ± 2	1340	200 @ 850 500 @ 1500	0.275 ± 0.015	1000

Notas: 1. En fibras UM no se reporta el diámetro del núcleo sino el diámetro del haz luminoso a 1,300 nm, varía con la longitud de onda.  
2. En fibras UM la apertura numérica es solo valor de referencia, no una especificación.  
3. El diámetro sobre la protección de acrílate es de 242 ± 5 µm.

#### CARACTERÍSTICAS DEL CABLE

Número de fibras	Dimensiones externas mm	Fibras por tubo	Peso kg/km	Tensión máxima en mensajero N	Prueba de compresión N/cm	Prueba de impacto kg	Radio mínimo de curvatura mm	Temperatura de operación °C
4, 6, 12, 18, 24, 36	13 x 24	6	235	5,000	300 (20 veces)	3	250	-20 a + 65

Nota: Peso y dimensiones sujetos a tolerancias de manufactura.

#### CODIGOS DE PRODUCTO

Número de fibras	MM 62.5 µm	MM 50 µm	UNIMODO
4	69183 044CX	69183 043CX	69183 041CX
6	69183 064CX	69183 063CX	69183 061CX
12	69183 124CX	69183 123CX	69183 121CX
18	69183 184CX	69183 183CX	69183 181CX
24	69183 244CX	69183 243CX	69183 241CX
36	69183 364CX	69183 363CX	69183 361CX

Nota: Algunos códigos pueden aparecer con dígitos adicionales, alfanuméricos, estos se usan para identificar al cliente o características adicionales al producto estándar.





## Anexo 1. Formatos

### Ubicación del Servicio:

---

Sitio origen: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Calle: xxxxxxxxxxxx  
No. ext. xxxxxxxxxxxx  
No. int. Xxxxxxxxxxxx  
Entre calles: xxxxxxxxxxxx  
Población: xxxxxxxxxxxx  
Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxxx  
C.P. xxxxxxxxxxxx  
Estado: xxxxxxxxxxxx  
Coordenadas: xxxxxxxxxxxx  
Latitud: xxxxxxxxxxxx  
Longitud: xxxxxxxxxxxx  
Comentarios: xxxxxxxxxxxx

Sitio destino: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Calle: xxxxxxxxxxxx  
No. ext. xxxxxxxxxxxx  
No. int. Xxxxxxxxxxxx  
Entre calles: xxxxxxxxxxxx  
Población: xxxxxxxxxxxx  
Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxxx  
C.P. xxxxxxxxxxxx  
Estado: xxxxxxxxxxxx  
Coordenadas: xxxxxxxxxxxx  
Latitud: xxxxxxxxxxxx  
Longitud: xxxxxxxxxxxx  
Comentarios: xxxxxxxxxxxx

\*\*El dato de **No. Ext.** y **No. Int.** se podrá colocar por el CS o AS de forma opcional.



## Anexo 1. Formatos

### Ubicación del Servicio:

---

Sitio origen: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Calle: xxxxxxxxxxxx  
No. ext. xxxxxxxxxxxx  
No. int. xxxxxxxxxxxx  
Entre calles: xxxxxxxxxxxx  
Población: xxxxxxxxxxxx  
Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxxx  
C.P. xxxxxxxxxxxx  
Estado: xxxxxxxxxxxx  
Coordenadas: xxxxxxxxxxxx  
Latitud: xxxxxxxxxxxx  
Longitud: xxxxxxxxxxxx  
Comentarios: xxxxxxxxxxxx

Sitio destino: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Calle: xxxxxxxxxxxx  
No. ext. xxxxxxxxxxxx  
No. int. Xxxxxxxxxxxx  
Entre No. XXX y No. XXX  
Entre calles: xxxxxxxxxxxx  
Población: xxxxxxxxxxxx  
Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxxx  
C.P. xxxxxxxxxxxx  
Estado: xxxxxxxxxxxx  
Coordenadas: xxxxxxxxxxxx  
Latitud: xxxxxxxxxxxx  
Longitud: xxxxxxxxxxxx  
Comentarios: xxxxxxxxxxxx

\*\*El dato de **No. Ext.** y **No. Int.** se podrá colocar por el CS o AS de forma opcional.



## Anexo 1. Formatos

### Ubicación del Servicio:

---

Sitio origen: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Calle: xxxxxxxxxxxx  
\*\*No. ext. xxxxxxxxxxxx  
\*\*No. int. xxxxxxxxxxxx  
Entre calles: xxxxxxxxxxxx  
Población: xxxxxxxxxxxx  
Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxxx  
C.P. xxxxxxxxxxxx  
Estado: xxxxxxxxxxxx  
Coordenadas: xxxxxxxxxxxx  
Latitud: xxxxxxxxxxxx  
Longitud: xxxxxxxxxxxx  
Comentarios: xxxxxxxxxxxx

Sitio destino: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Calle: xxxxxxxxxxxx  
\*\*No. ext. xxxxxxxxxxxx  
\*\*No. int. xxxxxxxxxxxx  
Entre calles: xxxxxxxxxxxx  
Población: xxxxxxxxxxxx  
Demarcación / Municipio: xxxxxxxxxxxx  
C.P. xxxxxxxxxxxx  
Estado: xxxxxxxxxxxx  
Coordenadas: xxxxxxxxxxxx  
Latitud: xxxxxxxxxxxx  
Longitud: xxxxxxxxxxxx  
Comentarios: xxxxxxxxxxxx

\*\*El dato de **No. Ext.** y **No. Int.** se podrá colocar por el CS o AS de forma opcional.

# Anexo 1. Formatos

## CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

### REQUISITOS:

- Logo del Concesionario Solicitante
- Calles
- Norte
- Trayectoria Propuesta





# Anexo 1. Formatos

## 6.- Permiso para trabajos peligrosos

<b>TRABAJOS PELIGROSOS</b> ____/____/____ Folio: _____
---

### PERMISO PARA TRABAJOS PELIGROSOS

**GUARDIA Y/O PORTERO: NO PERMITA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; SI ESTE DOCUMENTO NO CONTIENE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL AREA DONDE SE VA A TRABAJAR.**

### SOLICITUD

FECHA A REALIZAR EL TRABAJO \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CS \_\_\_\_\_

CONTRATISTA \_\_\_\_\_

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO \_\_\_\_\_

DESCRIBA EL TRABAJO A REALIZAR \_\_\_\_\_

OPERADOR \_\_\_\_\_

No. DE PERSONAS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN LOS TRABAJOS \_\_\_\_\_

	SI	NO		SI	NO
¿ Utilizarán equipos de soldadura eléctrica o autógena o que produzcan flama o chispa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se necesitará dejar fuera de servicio alguna maquinaria y/o equipo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿ Se intervendrán tableros de distribución eléctrica y/o subestaciones ?.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se realizarán trabajos en las alturas o a un desnivel mayor a 2.20 m. o movimiento de cargas pesadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿ Se generan vapores que representan riesgo de intoxicación o incendio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿ Se entrará en Salas de Equipo de Conmutación o Transmisión, o en áreas con información confidencial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SE SOLICITA INICIAR A LAS \_\_\_\_\_ HRS SE TERMINARÁN LOS TRABAJOS A LAS \_\_\_\_\_ HRS

### AUTORIZACIÓN

HE INSPECCIONADO EL ÁREA Y EQUIPOS EN QUE SE TRABAJARÁ Y CONTESTADO LA LISTA DE VERIFICACIÓN AL REVERSO, COMPROBADO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, POR LO QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, DE LA 8 \_\_\_\_\_ A LA 8 \_\_\_\_\_ HRS.

PARA SU REALIZACIÓN SE DEBERÁN TOMAR LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
"ÁREA QUE GENERA LA ORDEN DE TRABAJO"

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
"RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA"

## Anexo 1. Formatos

### RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

HE LEÍDO Y COMPRENDIDO LAS PRECAUCIONES ANOTADAS ARRIBA, LAS HE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE MI PERSONAL Y ESTOY DE ACUERDO EN TRABAJAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDICADAS.

HORA DE INICIO

NOMBRE Y FIRMA

C8 o A8

### LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO

ACTIVIDAD	SI	NO	NO APLICA
1.- ¿Se usarán materiales peligrosos y se tiene la Hoja de Datos de Seguridad correspondiente? Corrosivo ⇨ Tóxico ⇨ Irritante ⇨ Inflamable ⇨ Asfixiante ⇨			
2.- ¿Se evaluó el riesgo para la salud y se determinó el uso de equipo de protección personal? Zapatos dieléctricos ⇨ Mascarilla ⇨ Goggles ⇨ Casco ⇨ Guantes ⇨ A més ⇨ Uniforme ⇨			
3.- ¿Se aplicarán otros procedimientos de seguridad? (Anote cuáles)			
4.- ¿Se inspeccionó el buen estado de las herramientas y equipos que utilizará el Contratista?			
5.- ¿Existen extintores apropiados y a la mano?			
6.- ¿Está el área libre de materiales u objetos que puedan limitar la libertad de movimientos?			
7.- ¿Se instalaron barreras, cintas o señales de advertencia para delimitar el área?.			
8.- ¿Se colocaron en "Apagado" los interruptores principales de los equipos involucrados y señalizado?			
9.- ¿Si el trabajo es en nivel superior a 2.20 m se ha considerado el uso correcto de escaleras?.			
10.- ¿ En trabajos de soldadura se protege contra la caída de residuos calientes o chispas?			
11.- ¿ Ha sido notificado al personal del área el trabajo que se está efectuando y de las precauciones a tomar?.			
12.- Otro:			

LA POLÍTICA DE LA EMPRESA **PROHÍBE FUMAR** AL REALIZAR TRABAJOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

## Anexo 1. Formatos

### LISTA DE VERIFICACION PARA LA CANCELACION DEL PERMISO DE TRABAJO

ACTIVIDAD	SI	NO	NO APLICA
1.- ¿Se efectuó una revisión del área considerando lo siguiente? Soldaduras ⇨ Centros de carga ⇨ Fuentes de calor ⇨ Puertas al vacío ⇨ Recolección de residuos ⇨ Orden y limpieza ⇨			
3.- ¿Los equipos y las áreas se encuentran limpios y ordenados?			
4.- ¿Se comprobó que el área quede en condiciones de operación y se notificó al personal?			
5.- ¿La revisión final se realizó 30 minutos después de la terminación del trabajo, para verificar que no exista una condición de INCENDIO, derivado del uso de fuentes de calor?			

### CANCELACIÓN DEL PERMISO

EL CONTRATISTA HA TERMINADO LOS TRABAJOS REQUERIDOS, DEJANDO EL ÁREA Y LOS EQUIPOS A NUESTRA SATISFACCIÓN, POR LO QUE EL PERMISO DE TRABAJO SE CANCELA

\_\_\_\_\_  
HORA DE TÉRMINO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ÁREA QUE GENERA  
LA ORDEN DE TRABAJO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL RESPONSABLE  
DEL ÁREA AFECTADA

SI EL AREA QUEDA EN CONDICIONES DE OPERACION, SI ESTA INVOLUCRADO EL "RESPONSABLE DEL AREA AFECTADA", SOLICITE LA AUTORIZACION PARA CANCELAR EL PERMISO.

**CANCELE EL PERMISO, COLOCANDO LA FORMA ORIGINAL SOBRE LA COPIA EXISTENTE**

## Anexo 1. Formatos

### 7.- Carta Responsiva

#### CARTA RESPONSIVA

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Por medio del presente documento, en mi carácter de empleado de la empresa XXXXXXXXXXXX, manifiesto estar completamente consciente de que las labores a realizar implican un riesgo de accidentes y/o lesiones, por lo que estoy de acuerdo de asumir la completa responsabilidad y riesgo de cualquier accidente que por las labores a realizar propias de mi trabajo se puedan generar.

Por lo anterior, eximo, deslindo y estoy de acuerdo en no levantar ninguna demanda por ninguna causa a XXXXXXXXXXXX, ni a ninguno de sus empleados, contratantes, socios, agentes, afiliados, voluntarios; esto incluye a mi persona y mi familia, por cualquier daño, robo, lesión personal, muerte accidental o cualquier otra situación que pueda resultar de las labores a realizar consistentes en XXXXXXXXXXXX y que posiblemente haya podido ser causada por negligencia de alguna de las partes mencionadas en este párrafo en cualquier momento que haya sucedido.

Asimismo, la empresa XXXXXXXXXXXX será la única responsable de las obligaciones surgidas en mi carácter de empleado, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudiera incurrir

por accidentes y/o enfermedades profesionales, el pago de cualquier prestación legal, convencional o acostumbrada, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

Manifiesto que a la firma de la presente carta responsiva conozco y acepto el reglamento de trabajo y es mi expresa voluntad realizar las labores para la que fui contratado.

---

Nombre y firma

# Anexo 1. Formatos

## 8.- Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura

### FORMATO DE ACUERDO DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA

NIS: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

<u>Datos del CS o AS</u>	<u>Datos del Responsable de la Inspección</u>
Nombre de la Empresa del CS o AS: _____ _____	Nombre de la Empresa: _____ _____
Razón Social de la Empresa: _____	División: _____ Área: _____
RFC: _____	Responsable de Ing. P. E. Divisional de las EM para esta solicitud: _____

#### DATOS DEL SERVICIO

Marcar con una X el tipo de red compartida (pueden aplicar las dos).

Aérea:  Canalizada:

Dirección del inicio del trayecto: \_\_\_\_\_

Dirección del fin del trayecto: \_\_\_\_\_

Ratificar o rectificar los elementos de red a compartir:

Distancia Real del Trayecto: \_\_\_\_\_ Km.

Número de días que duró la instalación del cable: \_\_\_\_\_ días.

#### RESUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA SOLICITADA

Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones:

TOTAL DE POZOS			
POZOS		POZOS TRADICIONALES	
DESCRIPCION	CANT.	DESCRIPCION	CANT.
REG 60 X 90 X 60		GI "Z" 2 BOQ.	
CHICO 2 BOQ.		GII "Z" 2 BOQ.	
MEDIANO 2 BOQ.		GIII "Z" 2 BOQ.	
MEDIANO "L" 2 BOQ.		GI 2 BOQ.	
MEDIANO "T" 3 BOQ.		GII 2 BOQ.	
MEDIANO "Z" 2 BOQ.		GIII 2 BOQ.	
MEDIANO 4 BOQ.		GI 4 BOQ.	
GI "L" 2 BOQ.		GII 4 BOQ.	
GII "L" 2 BOQ.		GIII 4 BOQ.	
GIII "L" 2 BOQ.		P-16	
GI "T" 3 BOQ.		P-32	
GII "T" 3 BOQ.		P-64	
GIII "T" 3 BOQ.		PCM-16	
POZO RECTANGULAR ENTERRADO		PCM-32	
POZO CÓNICO ENTERRADO			
<b>TOTAL POZOS</b>		<b>TOTAL POZOS</b>	

"Z" O DESPLAZADOS

## Anexo 1. Formatos

POZOS EN ARROYO		POZOS EN BANQUETA		TOTAL KM DUCTO	
DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	DUCTOS	
K1C		L1T		DUCTO DE 100 mm DE CONCRETO	
K2C		L2T		DUCTO DE 100 mm DE PVC	
K3C		L3T		DUCTO DE 100 mm DE ASBESTO	
M1C		L4T		DUCTO PVC DIAM. INT. 41.4mm EXT. 45mm	
M3C		L5T		DUCTO PVC DIAM. INT. 56.0mm EXT. 60mm	
P1C		L6T		DUCTO PVC DIAM. INT. 75.0mm EXT. 80.0mm	
P2C		M2T		DUCTO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 35.5 mm (SDV)	
C1C		P2T		DUCTO POLIETILENO ALTA DENSIDAD 2" NEGRO	
C2C		C1T		DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" GRIS	
C3C		C2T		DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" VERDE	
		C3T		DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" AMARILLO	
				DUC POLIETILENO ALTA DENSIDAD 1 1/2" NEGRO	
<b>TOTAL POZOS</b>		<b>TOTAL POZOS</b>		<b>TOTAL KM DUCTO</b>	

Registrar:  
 Diámetros de los ductos utilizados: \_\_\_\_\_  
 Cantidad de cierres de empalme de cables de fibra óptica: \_\_\_\_\_ Cantidad de gazas instaladas en pozos: \_\_\_\_\_

TOTAL DE POSTES	
POSTES	
DESCRIPCIÓN	CANT.
POSTE DE MADERA 7.6 MTS 25 FT	
POSTE DE MADERA 9.2 MTS 30 FT	
POSTE DE MADERA 10.7 MTS 35 FT	
POSTE DE MADERA 12.2 MTS 40 FT	
POSTE DE MADERA 13.7 MTS 45 FT	
POSTE DE CONCRETO 7.6 MTS 25 FT	
POSTE DE FIERRO 7.6 MTS 25 FT	
<b>TOTAL POSTES</b>	

Registrar cantidad de cables a instalar por poste: \_\_\_\_\_

## Anexo 1. Formatos

DANOS GENERADOS DURANTE LA INSTALACION DEL CABLE	
Se presentaron daños: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
Si se presentaron, fecha en que fue reportado al Responsable de Ing. Planta Externa Divisional ___/___/___, fecha en que se terminó la reparación del daño ___/___/___	
Observaciones:	
Se instaló cable en la posición/ducto asignado en base a la Norma para la Compartición de Canalización y Postes de las EM para Nuevos Concesionarios N/03/061.	
FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS RESPONSABLES	
<u>Responsable de la Construcción por parte del CS</u> o <u>AS</u>	<u>Inspector por parte de las EM</u>
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

# Anexo 1. Formatos

## 9.- Formato de Solicitud\_VPN-IPSec SEG/SIPO.

VPN LAN TO LAN

**SEG / SIPO**

**EM**

**<CS o AS>**

### Tabla de contenido

1.0 Objetivo de Conexión .....	24
2.0 Responsabilidades:.....	24
2.1 Lista de Contactos .....	24
2.1.1 Datos Generales <CS o AS> .....	24
2.1.2 Datos Generales Responsable del Proyecto:.....	24
3.0 Descripción de Conexión:.....	25
3.1 Conexión VPN LAN a LAN .....	25
3.2 Motivo de conexión.....	25
3.3 Puertos lógicos a configurar en Firewalls.....	26
3.3.1 Sentido <CS o AS> - EM .....	26
3.3.2 Sentido EM - <CS o AS> .....	26
4.0 Anchos de banda .....	26
4.1 Tráfico.....	26
4.1.1 Ancho de banda promedio <CS o AS>- EM .....	26

## Anexo 1. Formatos

### 1.0 Objetivo de Conexión

Identificar las características de funcionamiento de la conexión con <CS o AS> así como sus requerimientos de comunicaciones con el SEG/SIPO para determinar la factibilidad de integración y el impacto en las EM.

### 2.0 Responsabilidades:

#### 2.1 Lista de Contactos

##### 2.1.1 Datos Generales <CS o AS>

Empresa	
DOMICILIO COMPLETO del sitio donde establecera la conexión VPN	
Responsable del proyecto	
E-mail	
Teléfono/Celular	
Nombre de Jefe inmediato	
Teléfono/Celular del Jefe inmediato	
E-mail del jefe inmediato	

##### 2.1.2 Datos Generales Responsable del Proyecto:

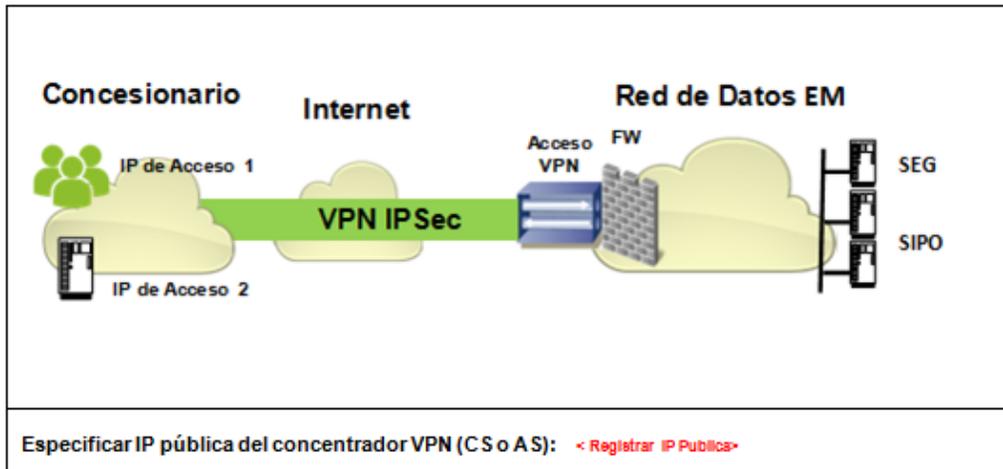
Responsable del proyecto	
E-mail	
Teléfono/Celular	
Nombre de Jefe inmediato	
Teléfono/Celular del Jefe inmediato	
E-mail del jefe inmediato	

NOTA: Este formato deberá enviarse a la dirección de correo electrónico del Responsable del Proyecto, misma que viene contenida en el punto 2.1.2 Datos Generales Responsable del Proyecto.

## Anexo 1. Formatos

### 3.0 Descripción de Conexión:

#### 3.1 Conexión VPN LAN a LAN



Considerar para este medio de conexión, los siguientes parámetros para establecer la VPN (IPSec):

<b>Parámetro</b>	<b>Valor</b>
Asociación de Seguridad IKE	<u>3DES/SHA-1/Preshared Keys</u>
Grupo Diffie-Hellman para IKE	<u>Group 2 (1024-bits)</u>
Tiempo de vida de la asociación IKE	<u>86,400 segundos</u>
Llave precompartida	<u>ASIGNADO POR EM</u>
Asociación de Seguridad IPSec	<u>ESP/3DES/SHA/tunnel</u>
Tiempo de vida de la asociación IPSec	<u>3,600 segundos</u>
Tipo de tráfico a encriptar	<u>IP</u>

#### 3.2 Motivo de conexión

Acceso a los sistemas SEG/SIPO, a fin de consultar información sobre contratación, seguimiento y levantamiento de incidentes de los servicios ofrecidos por las EM, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

# Anexo 1. Formatos

## 3.3 Puertos lógicos a configurar en Firewalls

### 3.3.1 Sentido <CS o AS> - EM

Nombre de aplicación	Origen de sesión		Destino de sesión		Puertos lógicos			Descripción y Justificación
	Empresa	Dir. IP	Empresa	Dir. IP	Servicio	Puerto	Protocolo	
SEG	<CS o AS>	172.24.253.198	EM	10.254.128.21 10.254.128.22	http https http socket socket	80 443 8080 8443 7001	tcp tcp tcp tcp tcp	Acceso al portal SEG para la contratación, seguimiento y levantamiento de incidentes de los servicios ofrecidos por las EM
SIPO	<CS o AS>	IP acceso 2 SIPO Asignada por las EM	EM	SIPO SOA 10.254.128.29 10.254.128.27 10.254.128.28 10.254.128.30 10.254.128.31 10.254.128.32 10.254.128.33 SIPO WL 10.254.128.25	https socket socket	443 7004 7003	tcp tcp tcp	Acceso al sistema SIPO de las EM

Nota: Si no requiere acceso a SIPO registre "No Aplica" en <CS o AS>

### 3.3.2 Sentido EM - <CS o AS>

Nombre de aplicación	Origen de sesión		Destino de sesión		Puertos lógicos			Descripción y Justificación
	Empresa	Dir. IP	Empresa	Dir. IP	Servicio	Puerto	Protocolo	
SIPO	EM	SIPO SOA 10.254.128.27 10.254.128.28 10.254.128.30 10.254.128.31 10.254.128.32 10.254.128.33	<CS o AS>	IP acceso 2 SIPO Asignada por las EM	https	443	tcp	Notificaciones del sistema SIPO sobre solicitudes en proceso de atención.

Nota: Si no requiere acceso a SIPO registre "No Aplica" en <CS o AS>

## 4.0 Anchos de banda

### 4.1 Tráfico

#### 4.1.1 Ancho de banda promedio <CS o AS>- EM

Nombre de aplicación	Origen de sesión		Destino de sesión		Horario de Operación		Tráfico en Kbps
	Empresa	Dir. IP	Empresa	Dir. IP	Inicio	Fin	
SEG	<CS o AS>	172.24.253.198	EM	10.254.128.21 10.254.128.22	8:00	19:00	250
SIPO	<CS o AS>	IP acceso 2 SIPO Asignada por las EM	EM	SIPO SOA 10.254.128.29 10.254.128.27 10.254.128.28 10.254.128.30 10.254.128.31 10.254.128.32 10.254.128.33 SIPO WL 10.254.128.25	8:00	19:00	1000
SIPO	EM	SIPO SOA 10.254.128.27 10.254.128.28 10.254.128.30 10.254.128.31 10.254.128.32 10.254.128.33	<CS o AS>	IP acceso 2 SIPO Asignada por las EM	8:00	19:00	1300
Tráfico total							2550

Nota: Si no requiere acceso a SIPO registre "No Aplica" en <CS o AS>

## Anexo 1. Formatos

El tráfico indicado en la tabla anexa es por sesión. Para este aplicativo se puede tener hasta x sesiones simultáneas.

El tráfico señalado en la tabla 4.1.1 se obtuvo mediante estimaciones .	[ x ]
El tráfico señalado en la tabla 4.1.1 se obtuvo mediante mediciones realizadas, con la ayuda de analizadores de protocolos u otro dispositivo de lectura confiable	[ ]

Las EM se reservan el derecho de solicitar mediciones con equipo especializado en aquellos casos que se considere necesario.

### 10.- FORMATO DE ANTEPROYECTO

#### 10.1 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA

El anteproyecto deberá contener la información siguiente:

Fecha de Solicitud: XX/XX/XX

Folio o NIS Solicitud: XXXXX

Nombre del proyecto:

##### 1) UBICACIÓN

Nombre de Sitio A y Sitio B:

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. xxxxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

2) Tipo de Infraestructura: xxxxxxxxxxx

## Anexo 1. Formatos

Longitud de Trayectoria (Km): xx

Cantidad de cables: xx

Cable 1: Tipo de Material: xx Capacidad del cable: xx

Cable 2: Tipo de Material: xx Capacidad del cable: xx

3) Tipo de pozos en arroyo o banqueta. Indicar total de pozos a utilizar.

4) Ubicación de pozos en arroyo o banqueta. Indicar coordenadas geográficas conforme al SEG.

5) Indicar el tipo de ducto(s) en arroyo o banqueta y el diámetro (35.5, 45, 60, 80, 100), diámetro cable CS o AS (MM) y distancia lineal (M). Por ejemplo:

\*\*El dato de **No. Ext.** y **No. Int.** se podrá colocar por el CS o AS de forma opcional.

Ductos en arroyo o banqueta		
Diámetro nominal ducto(mm)	Diámetro cable CS o AS	Distancia lineal (m)
35.5		
45		
60		
80		
100		

6) Indicar alojamiento en pozo:

- Cierre de empalme
- Gasa de fibra óptica

7) Plano de localización:

- Croquis indicando el lugar de instalación y la trayectoria
- Contiene rosa de los vientos

8) Croquis con detalle:

- Nombre de las calles
- Indica la trayectoria con inicio y fin
- Indicar NIS si existen proyectos asociado
- Identificar los pozos a utilizar, por ejemplo : R01, R02 R03...

## Anexo 1. Formatos

- Indicar el tipo de pozo (GII2,GII" T",...)
- Indicar si la trayectoria del cable pasará por un ducto o subducto, de acuerdo con la información en el SEG o derivado de la Visita Técnica (si es el caso).

9) Isométrico con el detalle de conexión.

- Medidas de ancho, largo, alto
- Cara de conexión a pozo acotado en metros.

10) Simbología que identifique los elementos.

### 10.2 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA AÉREA

El anteproyecto deberá contener la información siguiente:

Fecha de Solicitud: XX/XX/XX

Folio o NIS Solicitud: XXXXX

Nombre del proyecto:

#### 1) UBICACIÓN

Nombre de Sitio A y Sitio B:

Calle: xxxxxxxxxxx

No. ext. xxxxxxxxxxx

No. int. Xxxxxxxxx

Entre calles: xxxxxxxxxxx

Población: xxxxxxxxxxx

Delegación / Municipio: xxxxxxxxxxx

C.P. xxxxxxxxxxx

Estado: xxxxxxxxxxx

Coordenadas: xxxxxxxxxxx

Latitud: xxxxxxxxxxx

Longitud: xxxxxxxxxxx

2) Tipo de Infraestructura: xxxxxxxxxxx

Longitud de Trayectoria (Km): xx

Cantidad de cables: xx

Cable 1:

Tipo de Material: Capacidad del cable:                      Peso:              Diámetro:

Cable 2:

Tipo de Material: Capacidad del cable:                      Peso:              Diámetro:

## Anexo 1. Formatos

### 3) Tabla de elementos a utilizar:

- Número de postes
- Cajas empalme
- Gazas
- Retenidas
- Distancias ruta total
- Subidas a poste
- Bajadas de poste

### 4) Dibujo del corte longitudinal de dos postes en el que se muestre:

- Distancia de separación entre la altura máxima del poste y el cable del AEP.
- Distancia de separación entre el cable del AEP y el cable del CS o AS.
- Tipo de cable a utilizar y sus características
  - Ejemplo: cable auto soportado de 48 fibras ópticas tubo holgado sin armadura fibra monomodo dispersión normal
- Ubicación en banqueta o arroyo

### 5) Dibujo longitudinal de la gaza del cable en poste.

- Indica los elementos colocados en el poste. Ejemplo: herraje de tensión en ambos lados del poste. Distancia de la gaza al poste.

### 6) Dibujo detalle de remate donde se muestre la posición de los elementos con vista frontal:

- Cadena
- Argollas
- Ancla de remate
- Fleje debajo de ancla lado opuesto de la terminal y su medida

### 7) PLANO DE LOCALIZACIÓN

- Contiene un "Croquis" indicando el lugar de instalación y la trayectoria
- Contiene rosa de los vientos

### 8) Croquis con detalle:

- Nombre de las calles
- Indica la trayectoria con inicio y fin del CS o AS
- Indicar en la trayectoria existen proyectos con NIS asociado
- Indica los postes a utilizar con su respectivo número de poste
- Inicio y fin de la ruta (con coordenadas)
- Posición de:

## Anexo 1. Formatos

- Las gazas
- Las retinadas
- Las subidas y bajadas

\*\*El dato de **No. Ext.** y **No. Int.** se podrá colocar por el CS o AS de forma opcional.

### **13.3 ANTEPROYECTO DE SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA MIXTO (SUBTERRANEA Y AÉREO)**

Para la elaboración del anteproyecto mixto (subterráneo y aéreo) deberá contener la información indicada en el anteproyecto subterránea y aéreo.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

**NORMA 1: COMPARTICIÓN DE CANALIZACIÓN DE LAS EM PARA CS O AS.**

**CONTENIDO**

1.- OBJETIVO. ....	2
2.- ALCANCE. ....	2
3.- DEFINICIONES. ....	2
4.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA. ....	2
5.- DESARROLLO. ....	2
5.1.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS. ....	2
5.1.1.- Lineamientos Generales para la compartición de canalización de las EM. ....	2
5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización de las EM. ....	3
5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CANALIZACIÓN DE LAS EM. ....	7
5.2.1.- Apertura y cierre del Pozo. ....	8
5.2.2.- Entrada al pozo. ....	9
5.3.- TENDIDO DE CABLE E INSTALACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE RED SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DESAGREGADA. ....	12
5.4.- REMOCIÓN DE CABLEADO EN PLANTA INTERNA Y EXTERNA. ....	13
6.- ANEXOS. ....	14
7.- BIBLIOGRAFÍA. ....	14
ANEXO 1	15
Consideraciones Generales: ....	15
Pozos utilizados para nuevos trabajos de canalización en las EM. ....	15
Pozos existentes en desuso para nuevos trabajos de canalización en las EM. ....	16
Tapas para pozos existentes de la canalización en las EM. ....	19

# Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

## Anexo 2. Normas Técnicas

### Norma 1

#### 1.- OBJETIVO.

El presente documento contiene la normativa técnica que se deberá seguir para la utilización y acceso a la infraestructura pasiva de las EM, así como para la instalación de cables y de otros elementos de red que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.

#### 2.- ALCANCE.

Este documento debe ser aplicado por las EM y los CS o AS que deseen la compartición de la Infraestructura pasiva.

#### 3.- DEFINICIONES.

**Ducto de mantenimiento.** Es un ducto o subducto, que exista en la canalización, de acuerdo al número de ductos existentes en el tramo, que las EM asignan para mantenimiento.

**Pozos.** Obras subterráneas destinadas a permitir la instalación de cables, la distribución de la Red, así como para alojar empalmes y cables.

**Sección total.** Área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior.

**Subducto.** Tubos de menor diámetro que los tubos de la canalización, que se introducen en el interior de estos para compartirlos.

#### 4.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

No aplica.

#### 5.- DESARROLLO.

##### 5.1.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS.

##### 5.1.1.- Lineamientos Generales para la compartición de canalización de las EM.

- Los soportes para los cables de los CS o AS deben ser materiales homologados que no pongan en riesgo la Red existente de las EM por mala calidad. Los cuales deben ser galvanizados por inmersión en caliente o por depósito galvánico electrolítico cumpliendo los estándares: ASTM A 47, 116, 143, 164, 326, 376, 384, 385, 780 y ASTM B 633.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

**5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Canalización de las EM.**

**Tabla 1. Pozos y canalizaciones con ductos de concreto.**

CANTIDAD DE VIAS	TIPOS DE POZOS EN BANQUETA O ARROYO (EL ARMADO DEPENDE DE LA UBICACIÓN )									
LXIV						POZOS GIII 2BOQ. TIPO "L" CON ARISTAS TIPO "L" CON ANGULOS TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULOS			P-64 CTL.	
XLVIII						POZOS GII 2BOQ. TIPO "L" CON ANGULOS TIPO "L" CON ARISTAS TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULOS TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ.			P-32 CTL.	
XXXII						POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			POZOS PUPINIZACION 2BOQ. 8 BOB. 16 BOB.	
XXIV						POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			POZO PCM 16 C.	
XVI						POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			P-16 CTL.	
XII						POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			POZO PCM 16 C.	
VIII	POZO MEDIANO 2BOQ. 4BOQ. PREF.					POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			P-16 CTL.	
IV	POZO MEDIANO 2BOQ. 4BOQ. PREF.					POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			P-16 CTL.	
II	POZO MEDIANO 2BOQ. 4BOQ. PREF.					POZOS G1 2 BOQ. TIPO "L" CONANGULO TIPO "L" CON ARISTA TIPO "Z" DERECHA TIPO "Z" IZQUIERDA DESPLAZADO TIPO "T" CON ANGULO TIPO "T" CON ARISTAS 4BOQ. / PREFABRICADO			P-16 CTL.	
PROF.en m.	0.70	1.20	1.50	1.85	1.90	2.20	2.45	2.80	3.10	

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

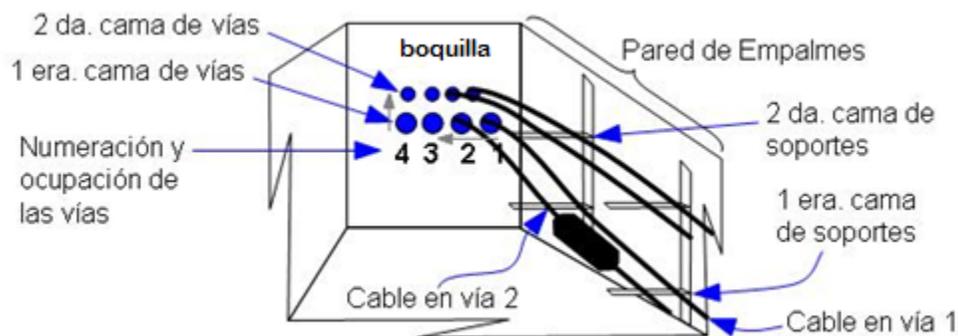
**Tabla 2.** Pozos y canalizaciones con ductos de PVC.

TIPO DE CANALIZACIÓN		TIPO DE POZO									
No. DE VÍAS		POZO EN ARROYO					POZO EN BANQUETA				
ENCORFADA	MÁS DE 49 VÍAS										
	49										
	42										
	35										
	30										
	25						C2C				
	20						C2T				
ALIGERADA	15										
	12										
	9										
	6										
	12H4, 15H4										
	4H6, 4V6, 6H6	C3C	M1C	M3C				C3T			
	3H6, 3V6				C1C	P1C				M2T	
	6H6, 4H6								L5T		
	4V6									L6T	
	3H6, 3K6	K3C									
3V6											
3W6, 2H6											
7H4, 7V4											
5H4, 5V4											
3H4, 3V4	K2C										
2H4											
2V4											
PROF. (m)		0.75	1.15	1.20	1.50	1.85	0.60	1.15	1.20	1.50	1.85

- En pozos de las EM los dispositivos de los CS o AS que requieran de conexiones a tierra deben conectarse al cable existente en el pozo (si existe) o instalar una varilla de 1.5 m de ¾" cadweld para conectar su cable.
- Los cables existentes que estén en riesgo de ser pisados o afectados durante la inmersión, deben ser protegidos y acomodados en los soportes.
- El movimiento de los cables existentes, se hace por dos operarios, uno o cada extremo del pozo y moviéndolos lentamente hasta acomodarlos en los soportes. En caso de que falten soportes en los bastidores, éstos deberán de colocarse invariablemente.
- Si se detectan cables existentes con fugas de gas, reportarlo a las EM.
- El descenso al pozo, se hace apoyándose en los escalones, de no haberlos, se debe utilizar la escalera portátil.
- Por ningún motivo se deben pisar los cables, ya que esto puede ocasionar un accidente y provocar daños a los cables, con la consecuente afectación a la continuidad del servicio.
- Los cables de paso en el pozo:

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

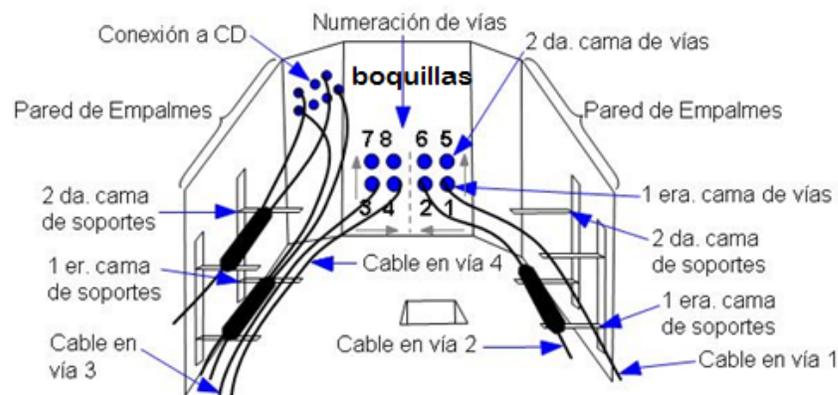
- En caso de que alguno de los ductos tenga un tropezón, se genera la solicitud de acondicionamiento para su reparación.
- Los cables a instalar en el pozo deben ser sin excesivas longitudes.
- Se colocará en el soporte correspondiente a los niveles de su ducto.
- El cable debe estar identificado con una etiqueta que diferencie a cables de las EM de los otros CS o AS. La identificación será clara, duradera y legible a simple vista con el logo, marca o la identificación de los CS o AS.
- El cable no debe obstaculizar la trayectoria hacia los eslabones, (barra de fierro en forma de “U”, que sirve a sujetar las poleas para el jalado de los cables pozos).
- Los ductos de los pozos de visita, las acometidas a Centrales y/o Edificios de Clientes, incluyendo el ducto ocupado por el cable a instalar debe ser sellado con Resina Expandible.
- Los cables a instalar no deben quedar encimados sobre cables existentes.
- Ocupación de Ductos en Pozos con una pared de empalmes.
  - La ocupación de ductos se inicia en la pared de empalmes hacia el lado contrario y de las camas de ductos inferiores hacia las camas de ductos superiores. Véase figura 1.
  - Los soportes instalados para cable en los bastidores forman las camas. Los bastidores tienen capacidad para cuatro camas y la numeración de las camas se inicia de la parte más baja del bastidor.
  - La ubicación de los cables en las camas de los soportes, debe corresponder con las camas de los ductos. Los empalmes de una misma cama se distribuyen en el espacio que hay en el soporte. Lo anterior se muestra en la figura 1.



**Figura 1.** Ocupación de ductos y soportes de cables en pozos con una pared de empalme.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

- Ocupación de Ductos en Pozos con dos paredes de empalmes:
  - La canalización se divide verticalmente en dos partes iguales, la ocupación de cada pared de empalmes se hace de los ductos de afuera hacia el centro de la canalización y de las camas inferiores a las camas superiores. Véase figura 2.
  - El acomodo de cables y empalmes en los soportes, se hace de forma que las camas correspondan a la misma cama de ductos. Esto se muestra en la figura 2.



**Figura 2.** Ocupación de ductos y soportes de cables en pozos con dos paredes de empalme.

- En ningún caso, los cables podrán pasar por el piso del pozo.
- Gazas de cables de fibra:
  - Las gazas de cables de fibra óptica se deben sujetar con 4 (cuatro) cinturones plásticos, distribuidos a cada 90 grados y no deben sujetarse a gazas de las EM.
  - La longitud máxima permitida para la gaza en pozo es de 5 metros cada una, el diámetro interior de las gazas debe ser de 40 a 50 cm.
- Todos los cables que entren o salgan de un cierre, deben ser identificados con etiqueta diferenciadora a las EM y a otros CS o AS. La identificación será clara, duradera y legible a simple vista con el logo, marca o la identificación de los CS o AS.
- Los cables de los CS o AS deberán estar plenamente identificados con la leyenda "CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL SOLICITANTE".
- Ubicación de los cierres de empalme o elementos pasivos de los CS o AS:
  - Los elementos deberán ubicarse en las paredes longitudinales de los pozos tipo chico, mediano y grande.

## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 1

- Los elementos deberán ubicarse en la pared de empalmes para los pozos L, K, C, M y P.
- Está estrictamente prohibido colocar dispositivos y cables en el techo.
- Se deberá tener la precaución de no obstruir las entradas o salidas de ductos.

Para determinar el 80% de la Sección Total (ST) del ducto, se debe calcular con base en el Área Interior del Ducto (AID), basado en su diámetro nominal o el medido en sitio. AID se calcula con la fórmula:

$$AID = \pi \left( \frac{d^2}{4} \right)$$

ST se calcula multiplicando AID por 0.8 para obtener el 80% de la  $S_T$ .

$$S_T = 0.8 \times AID$$

Para calcular la capacidad susceptible de utilización de un ducto, se suma las áreas ocupadas por cables o subductos instalados, multiplicado por el factor 1.27<sup>1</sup>. Si la sumatoria es menor a  $S_T$ , el ducto cuenta con capacidad excedente susceptible a ser compartida.

$$\text{Área ocupada por cables y subductos} = (1.27) * \frac{\pi}{4} \left[ \sum_1^n d_i^2 \right]$$

Para poder hacer uso del ducto, la suma de las áreas de los cables o subductos instalados más el área del cable o subducto a instalar multiplicado por el factor 1.27 debe ser menor o igual a  $S_T$  calculada del ducto.

$$\text{Área ocupada por cables y subductos} = (1.27) \frac{\pi}{4} \left[ \sum_1^n d_i^2 \right]$$

#### 5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CANALIZACIÓN DE LAS EM.

Los CS o AS deberán asegurarse que su constructor cuenta con la capacitación, los recursos humanos, herramientas, equipos y materiales para cumplir con la construcción en canalizaciones de las EM, así como con la seguridad de sus trabajadores, de los terceros que éste contrate y peatones, en las zonas donde los CS o AS cuenten con los trabajos a construir validados por las EM.

Todo trabajador deberá cumplir con el equipo de seguridad:

---

<sup>1</sup> Se toma el diámetro nominal de los cables y subductos instalados y estos multiplicarlos por 1.27 para considerar el espacio de los alrededores del cable que no puede ser ocupado dado la forma de los mismos, dicho factor de corrección estima como la relación que existe entre las áreas de una circunferencia circunscrita a un cuadrado de un cierto radio r.

## **Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**

### **Anexo 2. Normas Técnicas**

#### **Norma 1**

- Uniforme que indique el nombre de los CS o AS.
- Guantes contra riesgos mecánicos y contra agresivos químicos.
- Casco dieléctrico.
- Zapatos de seguridad.
- Botas bajas de cuero, de agua.
- Gafas de seguridad.
- Protector lumbar.
- Bolsas portaherramientas, etc.
- chaleco reflectante, etc.

#### La obra:

- Escalera.
- Conos de señalamiento.
- Cintas de señalización.
- Herramienta para instalar cable aéreo (porta bobina, pértiga, poleas, winch, etc.).
- Manta indicando: los CS o AS que estén construyendo, tiempo de duración de la Obra, Número telefónico del responsable de la obra, obra que se está realizando, identificador de la obra, etc.

#### Vehículos:

- Identificación de los CS o AS responsable de la obra.
- Teléfono para quejas, etc.
- Se debe poner especial atención en que los materiales, herramienta y equipo no queden tan próximos a la boca del pozo, que pudieran caer al interior de este, lesionando con ello al técnico que está trabajando en el interior o a los cables existentes.

#### **5.2.1.- Apertura y cierre del Pozo.**

- Con carácter general y antes de iniciar los trabajos y proceder a la apertura del pozo es preciso proteger colocando los dispositivos de señalización.
- Cuando se tiene acceso a un pozo para realizar el enlace con un pozo de los CS o AS para su uso, tanto la apertura como el cierre de la tapa se llevarán a cabo con la mayor precaución posible, a fin

## **Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**

### **Anexo 2. Normas Técnicas**

#### **Norma 1**

de evitar la caída de la tapa en el interior del registro, con el consiguiente daño y afectación de la Red instalada.

- Las tapas de los pozos se levantarán con el gancho. En ningún caso se emplearán otras herramientas. El manejo de la tapa, una vez abierto el pozo, se hará por deslizamiento. Si no fuese posible deslizar la tapa, por ejemplo, en los casos en que el acceso al pozo está elevado respecto del terreno circundante, entre dos personas se alzarán la tapa; una vez terminado el trabajo en el pozo, se presentará la tapa sobre el marco y se encajonará finalmente por deslizamiento. Véase figura 3.

#### **5.2.2.- Entrada al pozo.**

- Para entrar a un pozo, los CS o AS realizarán las siguientes actividades, a fin de que haya condiciones de seguridad y limpieza, para evitar daños a cables ya instalados y que ocasionen faltas en el servicio, así como riesgos al personal.
- Detección de gases en Pozo. Se considera en principio a todo pozo como posible depósito de gases explosivos, tóxicos, asfixiantes o carencia de oxígeno; es por ello, que la entrada al pozo irá precedida por la determinación del porcentaje de oxígeno y de la detección de gases, tanto tóxicos como explosivos. En los sitios o zonas en los que se tengan antecedentes de riesgos y también en aquellos pozos cercanos a:
  - Redes subterráneas de gas natural para consumo de la población.
  - Estaciones de venta de gasolina y diesel.
  - Edificios con depósito de gasolina y diesel.
  - Ductos de PEMEX.
  - Estaciones de gas y plantas petroquímicas.
- No debe entrar ningún trabajador de los CS o AS a un pozo sin antes haber efectuado pruebas que permitan asegurar que no existen gases peligrosos. Cuando se realice cualquier trabajo en pozo, es necesario realizar previamente lo siguiente:
  - Localización del pozo.
  - Colocación de señalización en la entrada al pozo; ya que toda obra que se ejecuta en la vía pública, debe contar con dispositivos de señalización preventivos, restrictivos e informativos.
  - Proceda a la apertura del pozo.
  - Detección de gases.

## **Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**

### **Anexo 2. Normas Técnicas**

#### **Norma 1**

- Carencia de oxígeno o irrespirable.
- Gas explosivo.
- Gas tóxico.
- Si hay gases se procede:
  - A la ventilación del pozo.
  - Se vuelve a medir si existe la presencia de gases en el pozo.
  - Si, a pesar de ventilar el pozo previo a los trabajos, se detectan gases, existe falta de oxígeno, o existen de gases por emanación, se debe cerrar el pozo e informar a las EM.

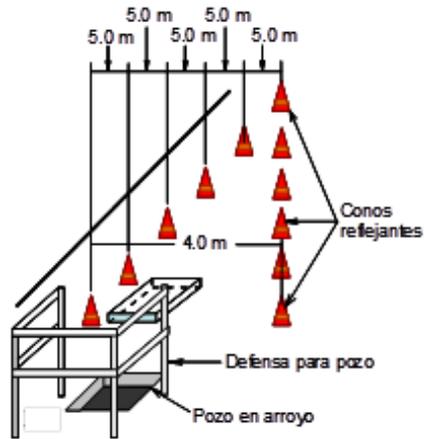
#### **5.2.2.1.- Precauciones que deben seguir al trabajar en pozos.**

- Acondicionamiento de los pozos por parte de los CS o AS, si se trabaja la inmersión de cables.
  - Instale el brocal contra escurrimientos si existe el riesgo de inundación.
  - Colocar sombrilla para cablista y defensa para pozo.
  - Instalar extractor de aire.
- En el interior o en la boca del pozo está rigurosamente prohibido fumar.
- Encender fósforos o mecheros, introducir quemadores de gas encendidos, encendedores, para soldar o para contraer mangas termo-contráctiles; en el interior del pozo antes de ello, debe asegurarse de que la ventilación es total y no existe peligro de una explosión.
- Se debe contar con todos los insumos necesarios (material, equipo y herramienta) para poder hacer el trabajo en el pozo, de no contar con ellos, NO SE DEBE iniciar la ejecución de los trabajos.

#### **5.2.2.2.- Colocación de Señalización.**

- Cuando el pozo se localiza en el arroyo, se colocarán conos a cada 5 m, formando un triángulo con base de 4 m y un vértice distante a 25 m, tanto en avenidas como en ejes viales como se muestra en la figura 3.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**



**Figura 3.** Señalización de pozo en arroyo.

**5.2.2.3.- Limpieza y Ventilación.**

- Retire todos los desperdicios y basura.
- Limpie los muros de la zona del empalme.
- Aplique bactericida y desodorante en paredes y en el firme del pozo.
- Use mascarilla contra malos olores en caso de ser necesario.
- Coloque el extractor de aire en el brocal o en el acceso del pozo para ventilarlo y poder realizar los trabajos más cómodamente, sí en el interior del pozo persisten los malos olores.
- Coloque cartones en el firme del pozo en forma de tarima.
- Al finalizar el trabajo, el pozo, la baqueta o el arroyo deberá quedar limpio y sin material sobrante de la actividad.

**5.2.2.4.- Brocal contra Esguimientos.**

- En caso de que los trabajos se realicen en temporada de lluvias y por la ubicación del pozo exista riesgo de inundación por esguimiento de aguas pluviales, Instale un brocal contra esguimientos.

**5.2.2.5.- Colocación de Sombrilla para Cablista y Defensa para Pozo.**

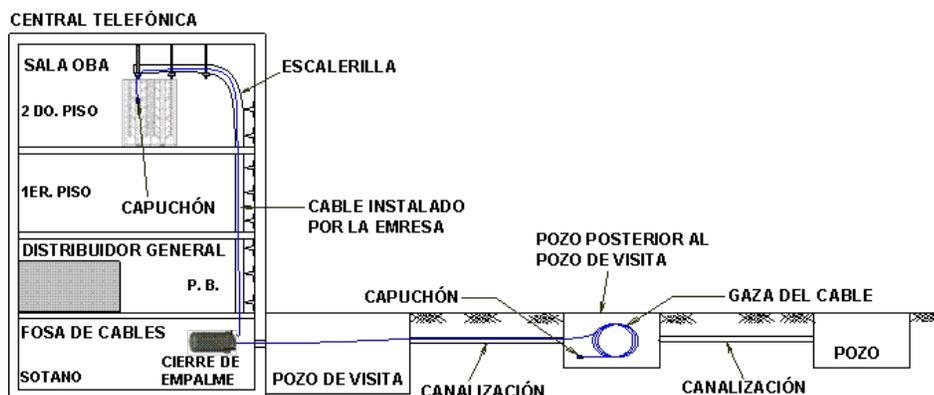
- Cuando por las condiciones climatológicas, durante el desarrollo del trabajo se requiera Reducir la exposición solar o la lluvia, use la sombrilla para este fin.
- Use la Defensa para pozo como señal de precaución que el pozo está abierto, la cual debe ser colocada en el lado contrario, en donde se encuentra la tapa. Véase figura 3.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

**5.3.- TENDIDO DE CABLE E INSTALACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE RED SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DESAGREGADA.**

El método por seguir para introducir los cables de cobre o de fibra óptica de los CS o AS en la Infraestructura Desagregada en Centrales de las EM es de la siguiente forma:

- Pozo de visita de la Central Telefónica:
  - El acceso de todo cable a la Central se realiza a través de un pozo especial que se denomina “pozo de visita”.
  - Los ductos que comunican al pozo de visita y la fosa de cables siempre deben estar obturados en ambos extremos. La instalación del cable será realizada por las EM.
- Tendido de cable de fibra óptica:
  - El cable que suministran e instalan las EM, y que ofrece a los CS o AS en capacidades de 48 ó 96 fibras (identificación de las fibras con el código internacional), mono modo del tipo G652 D, desde la fosa de cables hasta la sala de coubicación para desagregación de los CS o AS.
  - No está permitido realizar enlaces de pozos de los CS o AS con el pozo de visita.
  - No se permite ubicar cajas de empalme o gazas en el pozo de visita.
  - Las EM instalarán el cable de fibra óptica entre DFO de los CS o AS y el pozo posterior del pozo de visita de los CS o AS (1er pozo posterior al pozo de acometida a la central telefónica), en el cual los CS o AS dejan su cable en gaza. Véase figura 4.
  - Las EM realizarán el cambio de tipo de cable en la fosa de cables suministrando e instalando un cierre con sus respectivas fusiones de fibras ópticas. Véase figura 4.



**Figura 4.** Recorrido del cable instalado por las EM en la central para los CS o AS.

## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 1

- Las EM dejarán el cable en punta con el extremo protegido con un capuchón, para evitar la entrada de humedad al cable y dejando la gaza suficiente, para que en la sala de coubicación para desagregación, el cable se pueda rematar en el distribuidor (DFO) de los CS o AS.
- Las EM colocarán etiquetas de identificación en cada extremo del cable, en el interior de pozos de paso y en cada cable de entrada ó salida de un cierre de empalme, la etiqueta permitirá la identificación de los CS o AS. La etiqueta debe ser suministrada por los CS o AS.
- Los cables de Fibra Óptica que se instalan dentro de la central, se acomodan y se fija a la escalerilla de aluminio, desde la entrada a la fosa o trinchera, hasta la sala de coubicación para desagregación donde se ubica el Distribuidor de Fibras Ópticas (DFO).

Los cables de Fibra Óptica, los cierres de empalmes de transición de cable exterior a interior, deben estar sobre las escalerillas y sujeto a la misma.

- Para la verificación del estado e instalación del cable en planta interna o externa se realizarán las siguientes actividades:
  - Prueba de continuidad en cableado de cobre y fibra óptica.
  - Verificación de la atenuación en los empalmes de fibra óptica, la cual debe ser inferior a 0.08 [dB], de acuerdo a la recomendación ITU-T L.12 “Empalmes de fibra óptica”.

#### 5.4.- REMOCIÓN DE CABLEADO EN PLANTA INTERNA Y EXTERNA.

La remoción o desmontaje de los cables se realiza cuando se ha ratificado que no tiene habilitado ningún servicio.

Los criterios para la remoción o desmontaje de los cables son los siguientes:

- El cable se encuentra sin servicio.
- El cable está o no asignado a un proyecto.
- El cable está o no asignado a algún cliente.

Los criterios que impiden la remoción de cableado utilizando los procedimientos convencionales son:

- 1) Vías caídas. - Cuando a lo largo del eje de canalización ubicado en arroyo o en banqueta sufrió de algún hundimiento de la tierra, la cual oprime el cable en su interior.
- 2) Vías estranguladas. - A lo largo de las canalizaciones puede existir alteraciones en las rutas debido al crecimiento de las raíces de los árboles.

## **Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**

### **Anexo 2. Normas Técnicas**

#### **Norma 1**

- 3) Adherencia del cableado a la canalización. - La interacción del cableado con las adversidades en instalaciones subterráneas (corrosión, humedad, aguas residuales, etc.), originan que la cubierta del cableado se "adhiera" a las paredes del ducto interior de concreto, lo cual imposibilita el desmontaje del mismo.
- 4) Remoción riesgosa. - La instalación de cableado puede ocasionar que éstos se "trecen", si se intentara retirarlos, la fricción entre las cubiertas de los cables existentes, origina la ruptura de las cubiertas exteriores, provocando la interrupción de los servicios existentes.

Para los casos 1) y 2), el realizar el desmontaje del cable con equipo mecanizado (WINCH) ocasionará daños a la obra de canalización, a los pozos y a los cables con servicios activos existentes.

#### **6.- ANEXOS.**

Anexo 1. Tipos de Pozo, Dimensiones y Tapas.

#### **7.- BIBLIOGRAFÍA.**

Rec. ITU-T L.12: Empalmes de fibra óptica.

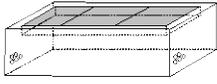
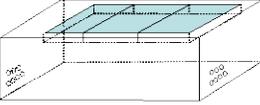
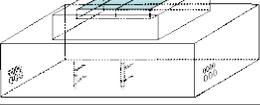
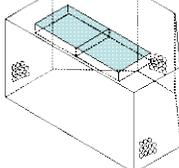
**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

**ANEXO 1**

**Consideraciones Generales:**

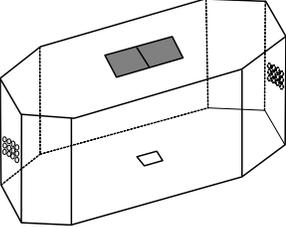
Los CS o AS que despliegan redes coaxiales, en ningún caso deberán instalar su Punto Terminal de Acceso (por sus siglas en inglés TAP), en la práctica común cuando se realizan trabajos de Nueva Obra civil, dónde el CS o AS debe construir sus propios ductos, también construye sus propios pozos en los cuales instalará dicho elemento.

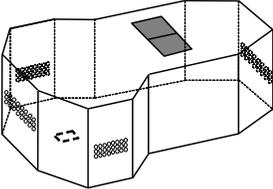
**Pozos utilizados para nuevos trabajos de canalización en las EM.**

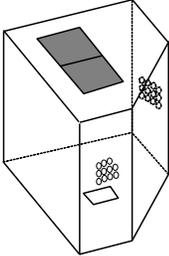
CONFIGURACIÓN DE POZOS	UBICACIÓN	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
<b>DESTAPABLE</b> 	BANQUETA	L1T	68 (53.6)	73 (50)	63 (40)
		L2T	68 (53.6)	133 (110)	63 (40)
L3T		68 (53.6)	163 (140)	73 (50)	
L4T		68 (53.6)	213 (190)	73 (50)	
L5T		128 (113.6)	213 (190)	111 (88)	
L6T		135 (113.6)	270 (240)	118 (88)	
	ARROYO	K2C	90 (67.4)	190 (150)	115 (75)
		K3C	90 (67.4)	265 (225)	115 (75)
<b>SEMITECHADO</b> 	BANQUETA	M2T	135 (100)	330 (290)	145 (105)
	ARROYO	M1C	135 (95)	227 (187)	145 (105)
M3C		135 (95)	277 (237)	145 (105)	
<b>TECHADO</b> 	BANQUETA	P2T	255 (233)	402 (362)	180 (140)
	ARROYO	P1C	255	304	167
P2C		260	392	180	
	BANQUETA	C1T	225	340	245
		C2T	260	390	265
C3T		135	190	135	
	ARROYO	C1C	225	340	245
		C2C	260	390	265
		C3C	135	160	140

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

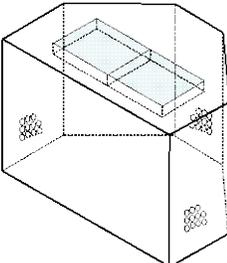
**Pozos existentes en desuso para nuevos trabajos de canalización en las EM.**

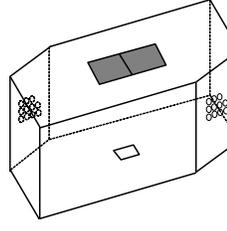
	IV	CHICO	145 (120)	180 (160)	100 (80)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XXIV	GRANDE I	180 (150)	340 (300)	190 (150)
	XLVIII	GRANDE II	215 (185)	340 (300)	210 (170)
	LXIV	GRANDE III	255 (220)	340 (300)	210 (170)

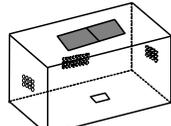
	VIII	MEDIANO	145 (120)	360 (320)	250 (210)
	XII	GRANDE I	180 (150)	390 (350)	280 (240)
	XXXII	GRANDE II	225 (185)	420 (380)	300 (260)
	LXIV	GRANDE III	260 (220)	420 (380)	300 (260)

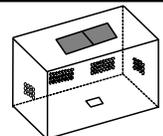
<b>ESQUEMA DE POZO TIPO "L" 2 BOQUILLAS</b>	<b>CANT. DE VÍAS</b>	<b>TIPO DE POZO</b>	<b>PROFUNDIDAD (cm)</b>	<b>LONGITUD (cm)</b>	<b>ANCHO (cm)</b>
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XXIV	GRANDE I	180 (150)	310 (270)	310 (270)
	XLVIII	GRANDE II	225 (190)	310 (270)	310 (270)
	LXIV	GRANDE III	225 (220)	310 (270)	310 (270)

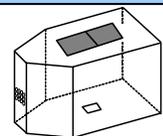
**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

ESQUEMA DE POZO TIPO "T" 3 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XIV	GRANDE I	180 (150)	340 (300)	245 (205)
	XLVIII	GRANDE II	215 (185)	340 (300)	245 (205)
	LXIV	GRANDE III	255 (220)	340 (300)	245 (205)

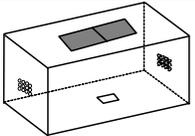
ESQUEMA DE POZO TIPO "Z" 2 BOQUILLAS	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	VIII	MEDIANO	150 (120)	270 (240)	150 (120)
	XIV	GRANDE I	180 (150)	360 (320)	190 (150)
	XLVIII	GRANDE II	215 (185)	360 (320)	190 (150)
	LXIV	GRANDE III	255 (220)	360 (320)	190 (150)

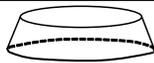
ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	XVI Y VIII	P-16	225 (190)	515 (475)	300 (260)

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	XVI	P-32	240 (200)	640 (600)	330 (290)
	XXXII	P-64	265 (235)	830 (790)	325 (285)

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	XVI	PCM-16	245 (215)	360 (320)	190 (150)
	XXXII	PCM-32	290 (250)	600 (490)	190 (150)

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD (cm)	LONGITUD (cm)	ANCHO (cm)
	II	REG 60 X 90 X 60	60 (60)	60 (60)	90 (90)

ESQUEMA DE POZO	CANT. DE VÍAS	TIPO DE POZO	DIAMETRO EN BASE(cm)	DIAMETRO EN TAPA (cm)	ALTO (cm)
	4 DUCTOS	REG 60 X 90 X 60	133 (123)	102 (101)	60 (60)

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

**Tapas para pozos existentes de la canalización en las EM.**

- Las tapas en banqueta tienen una resistencia de 9.5 Ton y las tapas en arroyo 20, 21 Ton.

**Tapas para pozos en Banqueta**

<b>Dimensiones (cm)</b>	<b>Forma</b>	<b>Tipo de pozo</b>
50 x 60 x 5.7, 9.5 T	Rectangular chica de polímero	L1T (1), L2T (2), L3T (3), L4T (4); Para G's: Chico, Mediano, GI y GII; (1 ó 2 Tapas).
50 x 98 x 5.7, 9.5 T	Rectangular grande de polímero	L5T (4), L6T (5), M2T (6), P2T (3), C1T (3), C2T (3), C3T (2).

**Tapas para pozos en Arroyo.**

<b>Dimensiones (cm)</b>	<b>Forma</b>	<b>Tipo de pozo</b>
84.8 x 37.3 x 6.7, 21 T	Rectangular de polímero	K2C (4), K3C (6), M1C (4), M3C (6), P1C (4), P2C (4), C1C (4), C2C (4), C3C (4).
84.8 x 74.8 x 6.7, 21 T	Triangular de Hierro Nodular (desuso)	K2C (2 Jgos), K3C (3 Jgos), M1C (2 Jgos), M3C (3 Jgos), P1C (2 Jgos), P2C (2 Jgos), C1C (2 Jgos), C2C (2 Jgos), C3C (2 Jgos).
50.0 x 60.0 x 5.7, 20 T	Rectangular chica de polímero	Para G's: Chico, Mediano, GI y GII, (1 ó 2 Tapas).
50.0 x 60.0 x 5.7, 21 T	Rectangular chica de Hierro Nodular (desuso)	Para G's: Chico, Mediano, GI, GII y GIII, (1 ó 2 Tapas).

**Nota.** Un juego igual a 2 tapas Triangulares.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 1**

**Máximo de Gazas y Cierres por tipo de pozo.**

CLASIFICACION	CONFIGURACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE POZO	GAZAS MAXIMAS PERMITIDAS	CIERRES MAXIONS PERMITIDOS	DIMENSION PROMEDIO DEL CIERRE	VOLUMEN QUE OCUPA UNA GAZA DE CABLE	
Pequeño	DESTAPABLE	BANQUETA	L1T	0	0	49 CM X 23 CM X 20.5 CM	45 CM X 45 CM X 8 CM	
Pequeño			L2T	1	1			
Pequeño			L3T	1	1			
Mediano			L4T	2	2			
Mediano			L5T	3	4			
Mediano			L6T	4	4			
Grande	DESTAPABLE	ARROYO	K2C	3	2	49 CM X 23 CM X 20.5 CM	45 CM X 45 CM X 8 CM	
Grande			K3C	3	2			
Grande	SEMITECHADO	BANQUETA	M2T	4	4	49 CM X 23 CM X 20.5 CM	45 CM X 45 CM X 8 CM	
Grande		ARROYO	M1C	3	4			
Mediano			M3C	4	4			
Mediano	TECHADO	BANQUETA	P2T	6	6	49 CM X 23 CM X 20.5 CM	45 CM X 45 CM X 8 CM	
Grande			ARROYO	P1C	4			6
Mediano				P2C	6			8
Grande		BANQUETA	C1T	6	6			
Grande			C2T	6	8			
Grande			C3T	2	4			
Grande		ARROYO	C1C	6	6			
Grande			C2C	6	8			
Mediano			C3C	2	4			
CHICO (ARROYO O BANQUETA) DESUSO				2	4			
MEDIANO (ARROYO O BANQUETA) DESUSO				4	8			
GRANDE (ARROYO O BANQUETA) DESUSO				6	8			

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 2**

**NORMA: COMPARTICIÓN DE POSTES DE LAS EM PARA NUEVOS CONCESIONARIOS SOLICITANTES O  
AUTORIZADOS SOLICITANTES.**

**CONTENIDO**

1.- OBJETIVO.....	2
2.- ALCANCE.....	2
3.- DEFINICIONES.....	2
4.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA. ....	3
5.- DESARROLLO. ....	3
5.1.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS.....	3
5.1.1.- Lineamientos Generales para la compartición de Postes de las EM. ....	3
5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Postes de las EM.....	3
5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN POSTES DE LAS EM....	6
6.- ANEXOS. ....	7
7.- BIBLIOGRAFÍA.....	7

# Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

## Anexo 2. Normas Técnicas

### Norma 2

#### 1.- OBJETIVO.

El presente documento contiene la normativa técnica que se deberá seguir para la utilización y acceso a la infraestructura pasiva de las EM, así como para la instalación de cables y de otros elementos de red que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.

#### 2.- ALCANCE.

Este documento debe ser aplicado por las EM y el CS o AS que desee la compartición de la Infraestructura pasiva.

#### 3.- DEFINICIONES.

**Distancia Interpostal (L).** Distancia existente entre 2 (dos) postes adyacentes uno del otro; es también conocida como claro.

**Distancia de libramiento (DL).** Distancia entre un cable de la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones y el nivel de piso.

**Distancia mínima de libramiento.** Distancia mínima entre un cable de la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones y el nivel de piso.

**Flecha (f).** Distancia medida verticalmente desde el cable hasta una línea recta imaginaria que une sus dos puntos de soporte, la flecha siempre se medirá en el punto medio del claro.

**Flecha Mínima de instalación.** Flecha a la que puede instalarse un cable de cobre o fibra sin que sufran daños los elementos de sujeción o el mismo cable.

**Postes.** Son los elementos de apoyo y distribución de los cables de las redes aéreas.

**Red Aérea de las EM.** Es aquella en la que los cables de Fibra Óptica o Cobre se encuentran instalados en postes.

**Tensión de instalación.** Tensión ejercida por un cable suspendido sobre un punto de fijación de una estructura, debido al peso del cable.

**Red de acceso al cliente.** Es el enlace entre el punto de dispersión y el equipo terminal del cliente (teléfono, fax, módem, etc.); se divide en dos segmentos: la instalación exterior que contempla el bajante o acometida hasta el Dispositivo de Interconexión Terminal (DIT); la instalación interior o cableado interior, el cual se encuentra dentro del domicilio del cliente y que opcionalmente se instala.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 2**

**4.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA.**

No aplica.

**5.- DESARROLLO.**

**5.1.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS.**

**5.1.1.- Lineamientos Generales para la compartición de Postes de las EM.**

- Está prohibido el apoyo de escaleras por parte del constructor del CS o AS sobre los cables de las EM.
- En el fleje para apoyo de remate de cables del CS o AS, solamente se rematarán cables de dicho CS o AS.
- Para rematar los cables, el CS o AS debe utilizar materiales que no pongan en riesgo la red existente de las EM por mala calidad.

**5.1.2.- Ingeniería y construcción de compartición de Postes de las EM.**

- Para verificar la Factibilidad de instalación por altura, el CS o AS debe utilizar la pértiga telescópica.
- Para el cálculo de la Fuerza de Tensión (FT) que cada uno de los cables ejerce en el poste, se deben respetar las zonas de viento dominantes de acuerdo a cada ciudad tal como se define en la NOM-001-SEDE-2012 y aplicando la siguiente fórmula:

$$FT = L (w^2 + F_v^2)^{1/2}$$

Donde:

**FT** = Fuerza de Tensión (Kg).

**w** = Peso del cable (Kg/m).

**F<sub>v</sub>** = Fuerza del viento (Kg/m).

**L** = Distancia Interpostal (m), cuyo valor se fijará en 50 (cincuenta) m.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 2**

Por otra parte, la fuerza del viento<sup>1</sup> se debe determinar empleado la siguiente fórmula:

$$F_V = 43.96 \times D_C$$

En donde las variables involucradas denotan:

- $F_V$ : Fuerza del viento (Kg/m).
- $D_C$ : Diámetro del cable<sup>2</sup> (m).
- La Tabla 2. Características de Postes de Madera, indica la longitud y la Tensión Máxima de Operación de los postes de las EM. La Tensión Máxima de Operación debe ser mayor o igual a la Fuerza de Tensión (FT) calculada.

Tabla 2. Características de Postes de Madera.

Postes de Madera			
Longitud	Diámetro en base del Poste [ cm ]	Peso del Poste [ Kgf ]	Tensión Máxima (Kgf)
			Operación [ T <sub>o</sub> ]
25' = 7.6 m	18 a 22	126 a 140	432 Kgf [4.238 KN]
30' = 9.1 m	20 a 25	180 a 200	544 Kgf [5.337 KN]
35' = 10.6 m	24 a 29	235 a 265	688 Kgf [6.749 KN]
40' = 12.2 m	25 a 29	265 a 300	688 Kgf [6.749 KN]
45' = 13.7 m	26 a 32	340 a 450	688 Kgf [6.749 KN]

**Nota.** En la Red Aérea de las EM, los postes comúnmente más utilizados son:

- 7.6 m (25').
- 9.2 m (30').
- Sin importar el tamaño de los postes de las EM, los cables del CS o AS, deben colocarse, el primero a 30 (treinta) cm abajo del apoyo de los cables de las EM, el segundo CS o AS a 15 (quince) cm abajo del primer CS o AS, el tercer CS o AS a 15 (quince) cm abajo del segundo CS o AS; hasta alcanzar la cantidad de cables o la tensión máxima permitidas en el poste.

<sup>1</sup> Cabe destacar que para el cálculo del 43.96 de la fórmula " $F_V = 43.96 \times D_C$ ", se ha considerado la multiplicación de 1) promedio de cuadrado de las siguientes velocidades de viento de diseño a) 70 km/h y b) 115 km/h, las cuales se han tomado en el apartado "922-82. Zonas de cargas mecánicas.", incluido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)" de, los cuales corresponden, respectivamente al menor para la (zona con menor viento de diseño (IV asociado a la Ciudad de México) y para la zona con mayor valor reportado (105 Km/h correspondientes a la zona VI, al cual se ha adicionado 10% como parámetro de seguridad en el diseño) en el apartado "922-82. Zonas de cargas mecánicas.", incluido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)"; y 2) el coeficiente "0.00482" que se encuentra en la fórmula para el cálculo de la "Presión de viento" a través de la fórmula "Sobre conductores. Superficies de alambres y cables" de dicha normativa.

<sup>2</sup> **Nota:** En el caso de que el cable involucrado integre un mensajero, el diámetro que se deberá involucrar en las estimaciones será el resultado de sumar los diámetros correspondientes al cable y al dicho mensajero.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 2**

- Cuando los cables del CS o AS, por las condiciones topológicas del terreno, no guardan la distancia de separación al cruzar con otros cables a largo de la trayectoria, el CS o AS deberá colocar un protector de neopreno para evitar los rozamientos.
- Se debe indicar en el documento de compartición de postes, el área de trabajo de las EM en el poste, en la cual, ningún CS o AS deberá instalar dispositivos de empalme, distribución o gazas véanse figuras 1 y 2.

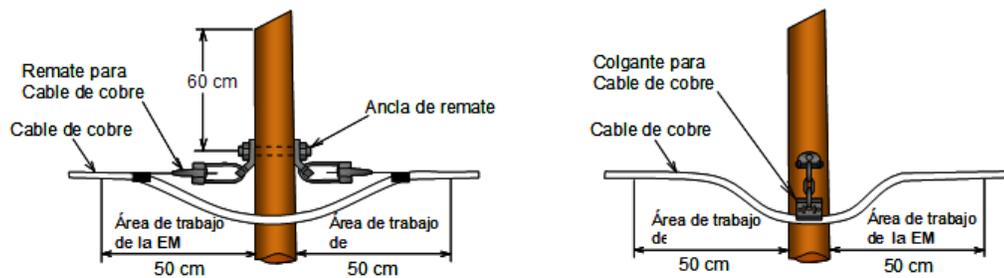


Figura 1. Elementos que se instalan en Postes Intermedios o de Paso.

- Siempre se debe instalar el cable del CS o AS del lado arroyo y del lado contrario a los puntos de dispersión en los postes, en el análisis de Factibilidad se indica por poste la existencia de punto de dispersión y cantidad. Ejemplo: poste con 1 (un) punto de dispersión ver figura 2.

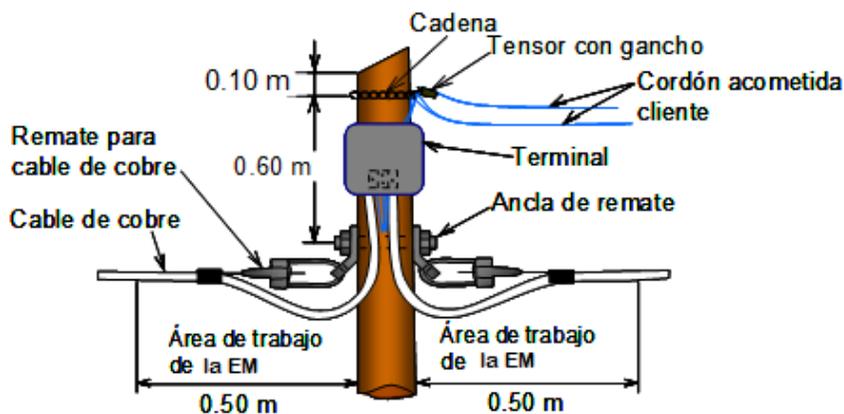


Figura 2. Elementos que se instalan en Postes con Terminal.

- El CS o AS debe hacer gazas máximas de 7 (siete) metros, y sujetarse con cinturones metálicos, el diámetro interior de las gazas debe ser de 40 (cuarenta) a 50 (cincuenta) cm, y no debe sujetarse a la gaza de las EM.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 2**

- Para el caso de subida a poste, solo se debe realizar una gaza del lado que continúa el cable hacia la siguiente Terminal. Y no se debe dejar una longitud adicional de cable en el interior del pozo, la longitud de cable que se engrapa al poste y la longitud de la gaza nos permite bajar la Terminal al nivel del piso para realizar cualquier otro trabajo.
- El método de fijación de los cables en postes para el CS o AS, debe ser por medio de flejes de acero inoxidable. Por ningún motivo se permite una perforación adicional a la existente.
- Los cables del CS o AS deberán estar plenamente identificados con etiquetas y/o placas. La identificación de los cables, debe ser tal que sea observable desde el nivel del piso. Véase figura 3.

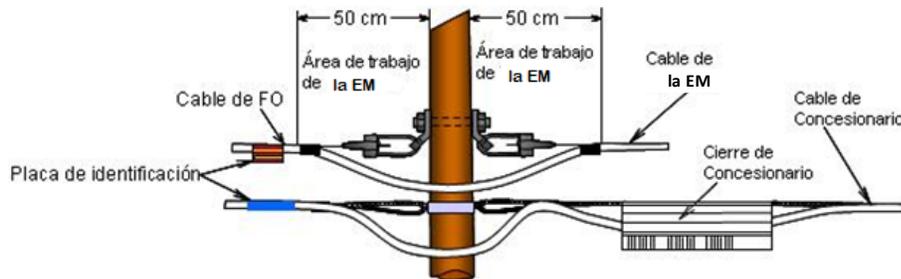


Figura 3. Cables de las EM y CS o AS en postes de las EM.

- Los cables del CS o AS deberán estar plenamente identificados con la leyenda “CABLE PROPIEDAD DE NOMBRE DEL CS o AS”.
- En postes de las EM los elementos de conexiones a tierra deben cumplir la protección con tubería hasta 2.5 m del piso.
- En postes de las EM los dispositivos o guía de acero del CS o AS que requieran de conexiones a tierra, deben conectarse al cable existente en el poste (si existe) o instalar su sistema de tierra correspondiente.

**5.2.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN POSTES DE LAS EM.**

Todo constructor del CS o AS debe contar con los recursos humanos, herramientas, equipos y materiales para realizar la construcción de cable en postes de las EM, en las zonas donde el CS o AS cuente con los trabajos a construir validados por las EM.

Todo trabajador deberá cumplir con el equipo de seguridad:

- Uniforme que indique el nombre del CS o AS.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**  
**Anexo 2. Normas Técnicas**  
**Norma 2**

- Guantes.
- Casco dieléctrico.
- Zapatos de seguridad.
- Gafas de seguridad.
- Protector lumbar.
- Bandola.
- Bolsas portaherramientas, etc.

La obra:

- Escalera.
- Conos de señalamiento.
- Cintas de señalización.
- Herramienta para instalar cable aéreo (porta bobina, pértiga, poleas, winch, etc.).
- Manta indicando, el nombre del CS o AS que está construyendo, tiempo de duración de la Obra, Número telefónico del responsable de la obra, obra que se está realizando, identificador de la obra, etc.

Vehículos:

- Identificación con el nombre del CS o AS responsable de la obra.
- Teléfono para quejas, etc.

**6.- ANEXOS.**

No aplica.

**7.- BIBLIOGRAFÍA.**

NOM-001-SEDE-2012

**NORMA DE INGENIERÍA PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CANAL ÓPTICO**

**CONTENIDO**

1.-	OBJETIVO.....	2
2.-	ALCANCE.....	2
3.-	DEFINICIONES.....	2
4.-	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	2
5.-	DESARROLLO.....	2
5.1.-	INTRODUCCIÓN.....	2
5.2.-	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
5.3.-	CRITERIOS PARA EL SUMINISTRO.....	5
6.-	ANEXOS.....	6
7.-	BIBLIOGRAFÍA.....	6

# Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

## Anexo 2. Normas Técnicas

### Norma 3

#### 1.-OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos que se deben considerar para el suministro del servicio de canal óptico entre dos centrales o instalaciones equivalentes del AEP, en donde es posible realizarlo.

#### 2.-ALCANCE.

Este documento debe ser utilizado por las EM y los CS o AS cuando se provea la Solución técnica de Canal Óptico.

#### 3.-DEFINICIONES.

**PUNTO DE PRESENCIA DEL SERVICIO:** Comprende el conjunto de central o instalación equivalente, equipo de transporte óptico, el puerto y el modulo óptico instalado para el transporte de canal óptico de alta capacidad. Este concepto sólo aplica para aquellos casos donde se cuente con la disponibilidad de estos elementos.

**CANAL ÓPTICO DE ALTA CAPACIDAD DE TRANSPORTE:** Es el medio de transmisión con interfaces estándares disponibles entre dos Puntos de Presencia del AEP entre los cuales existen los equipos de transmisión compatibles y con conectividad entre ellos.

**INTERFAZ ÓPTICA:** Es el conjunto de estándares y recomendaciones en las que se establece conectividad física y lógica entre dos equipos de transmisión utilizando fibra óptica.

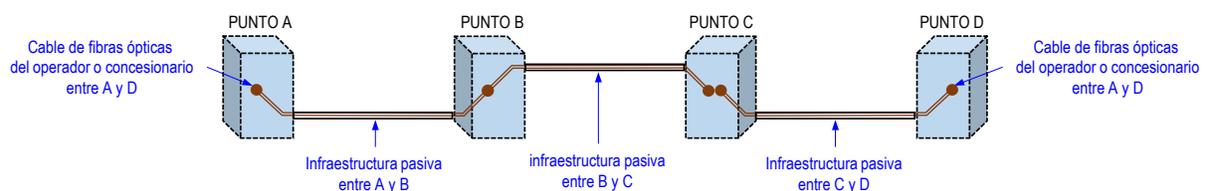
#### 4.-DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

No aplica.

#### 5.- DESARROLLO.

##### 5.1.- INTRODUCCIÓN.

La infraestructura pasiva se refiere a pozos, ductos, postes, etc., que se utilizan para la instalación de medios de transmisión ópticos como los cables de fibras ópticas. La compartición de esta infraestructura pasiva se refiere a proporcionar a los CS o AS espacio físico sobre la infraestructura pasiva para la instalación de sus propios medios de transmisión. La arquitectura general de la compartición de infraestructura pasiva se muestra en la siguiente Figura 1:



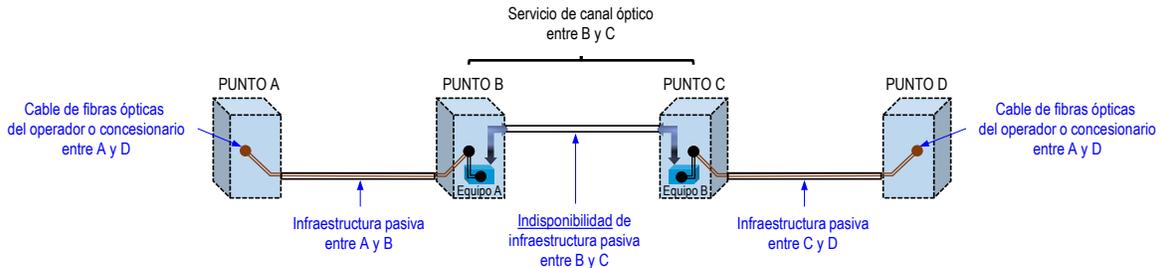
## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 3

**Figura 1 Arquitectura de la compartición de infraestructura pasiva.**

La arquitectura general de la compartición de infraestructura pasiva con la solución técnica de canal óptico se muestra en la Figura 2:



**Figura 2 Compartición de infraestructura pasiva con servicio de canal óptico complementario.**

- La solución está disponible a través de los siguientes puertos de lado cliente que podrían estar disponibles en los equipos de transporte óptico:
  - STM-16
  - STM-64
  - 1 GE
  - 10 GE
  - 100 GE
- El equipo de transporte óptico debe tener capacidad física disponible de puertos de tarjeta lado cliente y también capacidad disponible en la línea, ya sea para un canal óptico adicional o capacidad en un canal óptico de alto orden existente.
- En caso de que no exista capacidad en el lado cliente o lado línea en los equipos de transporte óptico en alguno de los puntos, se debe comunicar a los CS o AS la no factibilidad de la solución.

#### 5.2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La provisión de canal óptico se refiere a la asignación de una señal entre 2 (dos) equipos de transporte óptico conectados directamente como medio de transmisión entre 2 (dos) (Puntos de Presencia) de las EM.

Este servicio se entrega a los CS o AS con una interfaz óptica estándar en gris y del mismo tipo en cada extremo (Punto de Presencia) de las EM. Lo anterior se muestra en la Figura 3:

## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 3



**Figura 3 Arquitectura del servicio de canal óptico.**

El servicio cuenta con las siguientes características:

- Se proporciona mediante sistemas de transporte óptico entre 2 (dos) Puntos de Presencia de las EM.
- El enlace es punto a punto transparente con ancho de banda de acuerdo a la interfaz óptica, teniendo siempre todo el ancho de banda disponible según la naturaleza del enlace.
- El enlace es bidireccional con transmisión a dos fibras con base en las interfaces a proporcionar.
- El enlace es de Capa 1 de OSI, por lo que no hace ningún procesamiento de Capa 2 o superior.
- La interconexión del servicio con los CS o AS es a través de jumpers de fibra óptica rematados a través de BDFO's. Los jumpers de fibra óptica deben tener las siguientes características:
  - Fibra mono-modo 8.2/125  $\mu\text{m}$  para largo alcance.
  - Fibra multi-modo 50/125  $\mu\text{m}$  para corto alcance.
  - Conectores SC/FC con terminación UPC.
- Las fibras ópticas del servicio de canal óptico se deben rematar en un bastidor distribuidor de fibras (BDFO) de la sala de transmisión donde está instalado el equipo de transporte óptico.
- Las fibras del servicio de canal óptico se conectan a un puerto de cliente existente en un equipo de transporte óptico de las EM con dirección al edificio (Punto de Presencia).
- La conectividad física de los equipos de transporte de las EM a los equipos de los CS o AS se puede realizar con interfaces ópticas SDH o GE con el alcance adecuado. Estas interfaces pueden ser:
  - Rec. UIT-T G.957 STM-16 S-16.1.
  - Rec. UIT-T G.957 STM-16 L-16.1.
  - Rec. ITU-T G.709/Y.1331 STM-64 S-64.2b.

## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 3

- Rec. ITU-T G.709/Y.1331 STM-64 L-64.
  - IEEE 802.3-2008 sección 3 1000BASE-SX.
  - IEEE 802.3-2008 sección 3 1000BASE-LX.
  - IEEE 802.3-2008 sección 4 10GBASE-SR.
  - IEEE 802.3-2008 sección 4 10GBASE-LR.
  - IEEE 802.3-2008 sección 4 10GBASE-ER.
  - IEEE 802.3bm-2015 100GBASE-SR4
  - IEEE 802.3ba-2010 100GBASE-SR10
  - IEEE 802.3ba-2010 100GBASE-LR4
  - IEEE 802.3ba-2010 100GBASE-ER4
- Se deben utilizar interfaces de corto alcance cuando los CS o AS tengan coubicación en Punto de Presencia.
  - En caso necesario, las EM deben instalar atenuadores ópticos, estos se deben colocar en el DFO, no en el equipo y siempre en el sentido de recepción.

#### 5.3.- CRITERIOS PARA EL SUMINISTRO.

El aprovisionamiento del servicio de canal óptico se debe realizar de la siguiente manera:

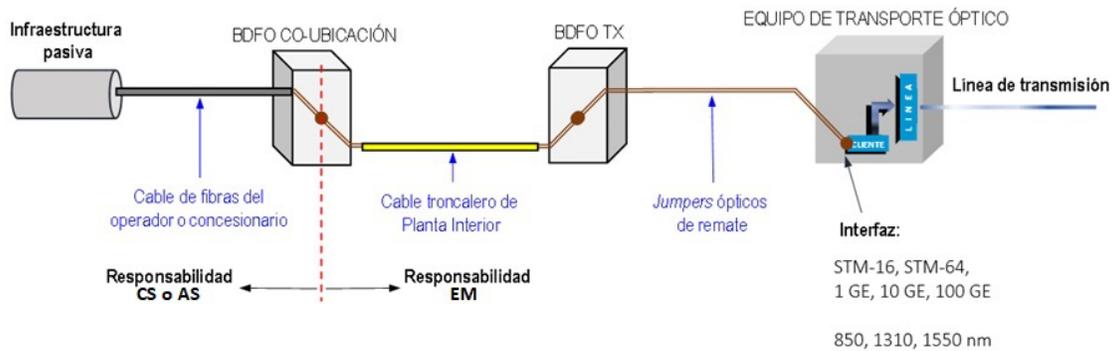
- La conexión de los equipos de los CS o AS se realiza hasta el primer conector del BDFO de su sala de coubicación, el jumper de interconexión y el resto del enrutamiento físico hasta el equipo de transporte óptico se realizará por las EM en los 2 (dos) sitios donde se ubican los puntos de entrega de la señal.
- El enlace se debe entregar a los CS o AS a través de un protocolo de recepción con el siguiente contenido:
  - Para canales ópticos Ethernet, se deben aplicar pruebas bajo el estándar RFC 2544 con duración de 15 (quince) minutos. Deben entregarse a los CS o AS los valores de AB del servicio y la Pérdida de Tramas, siendo cero tramas perdidas.
  - Para enlaces SDH, se deben realizar pruebas de BER por un periodo de 15 (quince) minutos con un resultado de 0 (cero) bits erróneos.
  - Debe indicar los equipos de medición con los que se deben realizar cada una de las pruebas.

## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 3

- Las fibras ópticas de los CS o AS se rematan en el bastidor distribuidor de fibras ópticas (BDFO) de su coubicación.
- La conexión de las fibras de los CS o AS con el equipo de transporte óptico de las EM se realiza a través de la interconexión entre los bastidores de distribución de fibras ópticas (BDFO) de la coubicación y el BDFO de la sala donde se encuentra el equipo de transporte óptico. Lo anterior se muestra en la siguiente Figura 4:



**Figura 4 Conexión del servicio de canal óptico.**

- La operación, supervisión y continuidad de las señales que se transmitan por medio del canal óptico es responsabilidad de los CS o AS.

Para garantizar el adecuado desempeño de la conexión entre los CS o AS de servicio u operador de telecomunicaciones y el equipo de transporte óptico de las EM, se debe verificar la atenuación de la fibra óptica desde la interfaz óptica en el sitio la coubicación operador hasta la interfaz óptica del equipo de transporte óptico de las EM, es decir; se debe medir la atenuación total del trayecto óptico de interfaz a interfaz la cual deberá estar dentro de los valores que soporta la interfaz óptica a ser conectada.

#### 6.-ANEXOS.

No aplica.

#### 7.-BIBLIOGRAFÍA.

No aplica.

**NORMA DE INGENIERÍA PARA EL APROVISIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FIBRA OSCURA**

**CONTENIDO**

1.-	OBJETIVO.....	2
2.-	ALCANCE.....	2
3.-	DEFINICIONES.....	2
4.-	DESARROLLO.....	3
4.1.-	INTRODUCCIÓN.....	3
4.2.-	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
4.3.-	CRITERIOS PARA EL SUMINISTRO.....	3
5.-	ANEXOS.....	4
6.-	BIBLIOGRAFÍA.....	4

## Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva

### Anexo 2. Normas Técnicas

#### Norma 4

#### 1.-OBJETIVO.

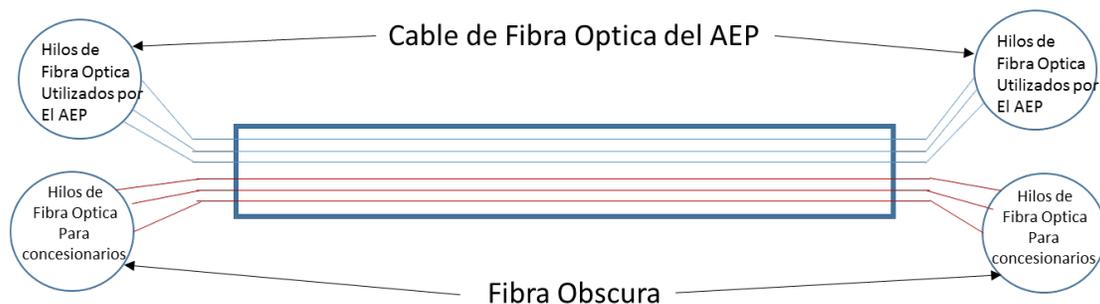
Establecer los lineamientos técnicos que se deben considerar para el suministro del servicio de Renta de Fibra Oscura.

#### 2.-ALCANCE.

Este documento debe ser utilizado por las EM y los CS o AS cuando se provea la Solución técnica de Fibra Oscura de acuerdo con lo establecido en la Medida TRIGÉSIMA CUARTA de las Medidas Fijas.

#### 3.-DEFINICIONES.

**FIBRA OSCURA:** Fibra oscura es la denominación que se atribuye a los circuitos de fibra óptica que han sido desplegados, pero no están siendo utilizados. La conectividad por la fibra se entrega en bruto, de manera que son los propios CS o AS quienes aplican la tecnología de transmisión (electrónica) que más se adecua a sus necesidades.



**PUNTO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Comprende las puntas o extremos de la fibra oscura por la ruta o tramo de infraestructura de ductos y/o postes solicitada por los CS o AS, donde no hay disponibilidad de capacidad excedente o rutas alternativas.

En función de los diferentes escenarios de aprovisionamiento las puntas requieren de elementos en la central o instalación equivalente de las EM o en planta externa para habilitar la entrega de la fibra oscura a los CS o AS, que pueden comprender lo siguiente:

- Distribuidor de fibra óptica instalado en la ubicación de los CS o AS.
- Caja de empalme instalada en pozos o postes de los segmentos de la red de las EM.
- En el punto de conexión terminal en sitio del usuario final.
- El conjunto de estándares y recomendaciones en las que se establece conectividad física y lógica entre dos segmentos de fibra óptica.

#### **4.-DESARROLLO.**

##### **4.1.- INTRODUCCIÓN.**

La provisión del servicio de Renta de Fibra Oscura es una alternativa a una respuesta negativa a la solicitud de acceso a infraestructura de las EM: la no disponibilidad de capacidad excedente o rutas alternativas; cuando la solución de canales ópticos no es técnica o económicamente factible para los CS o AS; y cuando la solución de canales ópticos no es un sustituto directo de la ruta inicialmente solicitada.

##### **4.2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio de compartición de fibra óptica oscura será aquél mediante el cual las EM pongan a disposición de los diferentes CS o AS la fibra óptica de su red indistintamente de su denominación de acceso, local, metropolitana, regional, etc., bajo una configuración punto a punto (P2P).

El recurso de red fibra óptica oscura no depende o no está asociada a tecnología alguna. El recurso que se solicita es solamente el elemento de cable óptico en su unidad de hilo.

##### **4.3.- CRITERIOS PARA EL SUMINISTRO.**

El aprovisionamiento del servicio de la fibra oscura se debe realizar de la siguiente manera:

- La conexión de la fibra oscura de las EM con la fibra del CS o AS se realiza en los puntos de entrega definidos en el Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Las EM ofrecerán al menos los siguientes parámetros técnicos que garanticen una operación eficiente del recurso de fibra óptica oscura compartida:

- Atenuación máxima por kilómetro en hilo de fibra:
  - Entre 0.35 y 0.50 dB/Km para lambda 1310 nm.
  - Entre 0.15 y 0.35 dB/Km para lambda 1550 nm.
- Atenuación máxima por empalme de fusión. Máximo 0.1 dB
- Atenuación máxima por empalme mecánico. Máximo 0.5 dB
- Atenuación máxima por conexión física. Máximo 0.5 dB
- Atenuación máxima por cables de parcheo. Máximo 1.0 dB

## **Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva**

### **Anexo 2. Normas Técnicas**

#### **Norma 4**

Niveles de servicio diferenciados para cada tipo de segmento local, metropolitano, regional y nacional.

Tiempos de reparación:

- Local: Máximo 4 (cuatro) horas
- Metropolitano: Máximo 4 (cuatro) horas
- Regional: Máximo 6 (seis) horas
- Nacional: Máximo 8 (ocho) horas

#### **5.-ANEXOS.**

No aplica.

#### **6.-BIBLIOGRAFÍA**

ITU. G.652 (11/2016)

ITU. G.657 (12/2016)

ITU. G.957 (03/2016)

ITU. G.651.1 (07/2007)

# **ANEXO 3**

## **PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS**

## **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

### **ANEXO 3**

#### **Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

##### **1. Introducción**

Este anexo describe los procedimientos que deberán seguirse para la gestión de incidencias, mantenimiento correctivo (atención de fallas), mantenimiento preventivo (intervenciones programadas) y acceso de emergencia a la infraestructura compartida, por parte de las EM y/o de los CS o AS.

Para ello, se definen los siguientes términos:

- **Emergencia:** asunto o situación que acontece de manera absolutamente imprevista, que requiere de una atención especial y que debe solucionarse lo antes posible.
- **Falla:** interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de la red.
- **Incidencia:** reporte que levantan los CS o AS por un supuesto daño o interrupción en alguno de los servicios materia de la Oferta.
- **Gestión de Incidencias:** Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla.
- **Mantenimiento Correctivo:** Se refiere a la ejecución de actividades para localizar fallas y/o defectos observados en los equipos o instalaciones y corregirlos o repararlos. Pone en condiciones de funcionamiento aquellos equipos y/o instalaciones que dejaron de funcionar o se encuentran dañados.
- **Mantenimiento Preventivo:** Se refiere a las actividades destinadas a la conservación de equipos y/o instalaciones en operación, mediante la anticipada revisión y ejecución de trabajos que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, su finalidad es prever el surgimiento de averías y/o fallas.

## **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

- **Acceso de Emergencia a la Infraestructura Compartida:** Se refiere los accesos para atender emergencias en los servicios de compartición de infraestructura y equipos e instalaciones del AEP y/o de los CS o AS.

### **2. Contacto**

Con la finalidad de atender los eventos que se presenten en los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los CS o AS podrán realizar sus solicitudes de acceso y levantar incidencias a través del SEG/SIPO y en caso de falla a través de un medio alternativo.

Los puntos de contacto anteriores estarán disponibles 7x24 horas los 365 días del año. La información correspondiente a estos puntos de contacto deberá ser proporcionada en el momento en el que se suscriba el Convenio de Prestación de Servicios por parte de los CS o AS y las EM, a efecto de que los CS o AS puedan dar seguimiento a la reparación de fallas y gestión de incidencias a través de dichos medios.

### **3. Gestión de Incidencias**

Los CS o AS y las EM, podrá levantar y registrar incidencias, relacionadas con fallas o posibles fallas que:

- Afecten o puedan afectar los servicios de compartición de infraestructura.
- Se deban a deficiencias de los servicios de compartición de infraestructura y estén causando afectaciones a los servicios del usuario final.

Por esa razón, se dará seguimiento a las incidencias detectadas y reportadas por los CS o AS y/o las EM, con el objetivo de advertir a los CS o AS que pudieran resultar afectados; la solución a dichas incidencias puede o no ser responsabilidad de las EM (circunstancia que se precisará en el reporte que para tal efecto se levante mediante un identificador que defina al “Concesionario Responsable”).

#### **3.1. Procedimiento de Gestión de Incidencias**

- 1) Las EM o los CS o AS levantan la incidencia a través del SEG/SIPO o medio alternativo.

### **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

- 2) Las EM crearán el registro de la incidencia y proporcionarán a través del SEG/SIPO el número de identificación de la misma a los CS o AS.
- 3) Las EM realizarán el análisis de la información proporcionada en la incidencia, emitirán y notificarán a través del SEG/SIPO un diagnóstico:
  - a. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de las EM:
    - Las EM enviarán a los CS o AS un reporte que incluya la descripción de la falla, el método y tiempo de solución, y destinarán los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión.
    - Una vez que la falla reportada haya sido resuelta, las EM generarán el reporte de atención a la incidencia y lo enviarán a los CS o AS.
    - Los CS o AS validarán que la falla reportada en la incidencia haya sido atendida de forma exitosa, en cuyo caso podrán cerrar la incidencia. De lo contrario, podrán iniciar la conciliación de cierre de incidencias.
  - b. Si la falla reportada en la incidencia es responsabilidad de los CS o AS:
    - Las EM enviarán mediante el SEG/SIPO a los CS o AS un reporte que incluya la descripción de la falla, las pruebas que avalen la responsabilidad de los CS o AS y la identificación del mismo.
    - Si los CS o AS están de acuerdo con el diagnóstico y las evidencias presentadas por las EM, emitirán un reporte que incluya la descripción de la falla, el método y tiempo de solución (deberán informar si es necesario obtener accesos a edificios o si será necesario abrir pozos o realizar trabajos en postes o canalizaciones), y destinarán los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión.
    - Si los CS o AS no están de acuerdo con el diagnóstico y las evidencias presentadas por las EM, podrán iniciar el proceso de Desacuerdo de Carácter Técnico de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado por ambas partes. Las EM destinarán los recursos técnicos y humanos para atender la falla en cuestión,

### **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

cuyos gastos serán pagados por los CS o AS a las EM en caso de que se demuestre que la falla es imputable a los CS o AS.

- Las EM validarán que la falla reportada en la incidencia haya sido atendida de forma exitosa, en cuyo caso podrán cerrar la incidencia. De lo contrario, podrán iniciar la conciliación de cierre de incidencias.

#### **3.2. Cierre de incidencias**

El responsable (los CS o AS o las EM) notificará a la parte afectada cuando la falla haya sido solucionada; si el afectado acepta la solución de la incidencia (solución satisfactoria), deberá solicitar el cierre de la misma mediante SEG/SIPO o por medio alterno en caso de falla de éste.

Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, deberá iniciar el procedimiento de conciliación de cierre de incidencias.

#### **3.3. Conciliación de Cierre de Incidencias.**

Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, deberá iniciar el procedimiento de conciliación de cierre de incidencias con el fin de deslindar la responsabilidad de la falla y resolver las posibles discrepancias que hayan surgido tras la apertura de la incidencia, incluyendo las siguientes:

- 1) Rechazos de cierre de reporte que alguna de las partes considere improcedente.
- 2) Respuesta reiterativa, insuficiente o no actualizada en una solicitud de información relativa a una falla.
- 3) Expiración de los tiempos de atención o respuesta comprometidos.
  - Cuando el responsable, ya sea los CS o AS o las EM, realice el cierre de incidencia, la parte afectada deberá informar al responsable su desacuerdo sobre dicho cierre.
  - El responsable analizará la información proporcionada por el afectado.
  - El responsable enviará y/o solicitará al afectado cuando sea necesario la información que permita deslindar responsabilidades y resolver las discrepancias encontradas.

## **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

- El responsable y el afectado realizarán el cierre de la incidencia una vez que lleguen a un acuerdo.

En caso de no lograr un acuerdo, se dará inicio al proceso de Desacuerdo de Carácter Técnico de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado por ambas partes.

Para todos los casos en los que los CS o AS hayan originado una incidencia y la falla reportada en la misma sea declarada imputable a los CS o AS, éste deberá pagar a las EM por los gastos incurridos durante la atención de la falla.

De la misma forma, si las EM llegasen a imputar fallas a los CS o AS y estos demostraran lo contrario, las EM deberán pagar a los CS o AS por los gastos incurridos durante la atención de la falla.

Cualquier eventualidad relacionada con los CS o AS o causas externas a las EM debidamente justificadas que impliquen detener la contabilización del tiempo para la atención y seguimiento de la incidencia en el proceso de solución de la misma, será comunicada a los CS o AS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

### **4. Procedimiento para Mantenimiento Correctivo**

#### **4.1. Verificación previa al reporte de falla**

Antes de levantar una incidencia los CS o AS y las propias EM deberán comprobar previamente que la falla reportada no es debida a un error en su propia red, por ejemplo:

- Mal funcionamiento de los propios elementos de red.
- Defectos, anomalías o interferencias en la red o instalaciones propias o de sus clientes.
- Configuración incorrecta de los parámetros de red.
- Equipos de fuerza apagados o sin energía eléctrica en sitio.

Cualquier registro de incidencia ajeno al alcance de los servicios de la Oferta de Compartición que no esté relacionado con un daño en la infraestructura propiedad de las EM y esté

## **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

debidamente justificado se considera una falla imputable a los CS o AS o de caso fortuito o fuerza mayor.

### **4.2. Reporte de falla**

Al levantar una incidencia a través de uno de los puntos de contacto definidos, los CS o AS y las EM deberán informar concretamente la falla, y proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de quien reporta el servicio, CS o AS.
- Nombre de la persona que reporta el servicio
- Teléfonos de contacto (principal y alternativo)
- Direcciones de correo electrónico (principal y alternativa)
- Tipo de incidencia
- Descripción de la falla
- Prioridad de atención (prioridad urgente se refiere a una afectación total; las demás afectaciones tendrán menor prioridad)
- Referencia geográfica del sitio donde se encuentra la falla de infraestructura (domicilio)

Una vez completados correctamente todos los campos obligatorios de la incidencia, ésta quedará registrada en el SEG/SIPO con fecha y hora de captura y se proporcionará los CS o AS afectado(s), un NIS asociado a este reporte de incidencia para su seguimiento.

### **4.3. Resolución de fallas**

El responsable de la falla, ya sea los CS o AS o las EM, realizará las actividades necesarias para dar solución a la misma; en caso de no cumplir con la fecha y horario comprometidos, el responsable notificará dicha situación a la parte afectada, indicando el estatus de la misma, así como una fecha y horario compromiso nuevos.

### **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

Una vez resuelta la falla por parte del responsable, éste notificará a la parte afectada la resolución de la misma.

La parte afectada verificará que la falla haya sido corregida y el servicio restablecido, en cuyo caso cerrará en el SEG/SIPO o mediante un medio alterno en caso de falla del SEG/SIPO el reporte de incidencia. De lo contrario indicará la descripción de la falla persistente y procederá a realizar el escalamiento.

Cualquier eventualidad debidamente justificada que impliquen detener la contabilización del tiempo de la incidencia en el proceso de solución de la misma, será comunicada a la parte afectada y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

#### **4.4. Procedimiento de Escalamiento para Resolución de Fallas**

Cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con las acciones realizadas, se podrá iniciar el procedimiento de escalamiento de fallas con el fin de resolver las posibles discrepancias que hayan surgido tras la apertura de la incidencia.

El escalamiento podrá hacerse solo para incidencias abiertas (activas/pendientes) independientemente del plazo transcurrido desde la solicitud de apertura, el procedimiento de escalamiento se iniciará vía telefónica.

Los CS o AS y las EM proporcionarán sus correspondientes cuadros de escalamiento, según el formato incluido a continuación. Las personas responsables de cada nivel de escalamiento tendrán una disponibilidad de 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

<b>Matriz de Escalamiento de los CS o AS.</b>		<b>Tiempo de Respuesta</b>
<b>Nivel 1</b>	<b>Contacto</b>	<b>24 horas</b>
	Correo: Tel. Celular:	
<b>Nivel 2</b>	<b>Contacto</b>	<b>48 horas</b>
	Correo: Tel. Celular:	

### Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias

#### 4.5. Plazos para la solución de fallas

Las fallas se resolverán de acuerdo a los siguientes plazos:

Servicio	Falla Puntual	Desastre Natural, Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor*
Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará un 50%)	Tiempo dependiente de las causas que generaron la falla
Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%)	
Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte	8 horas	
Servicio de Renta de Fibra Oscura	8 horas (en horario no laboral el tiempo se incrementará en un 50%)	

\* Las fallas ocasionadas por desastres naturales o causas de fuerza mayor, no serán consideradas para la medición de niveles de calidad, se atenderán con la mayor diligencia y se destinarán los recursos técnicos y humanos necesarios para atender la falla en cuestión.

#### 4.6. Procedimiento de Accesos a Infraestructura Compartida por Falla en los elementos de red de los CS o AS o AS o Emergencia:

- 1) Los CS o AS o AS levantarán la incidencia a través del SEG/SIPO o mediante un medio alternativo en caso de falla de éste, en el cual indicarán que requiere acceso a la infraestructura de las EM por falla en sus elementos de red, señalando los datos que permitan identificar al personal que ingresará y el lugar de acceso.
- 2) Las EM le proporcionarán a través del SEG/SIPO el folio correspondiente a dicho incidente.
- 3) En caso de tratarse de una emergencia el acceso deberá darse de forma inmediata.
- 4) Si se tratase de una falla, en un plazo máximo de 3 horas se proporcionará a través del SEG/SIPO a los CS o AS o AS la confirmación del acceso solicitado y los datos del contacto por parte de las EM.

### **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

- 5) Las EM asignarán la inspección correspondiente y los CS o AS coordinarán la ejecución de sus trabajos con el inspector asignado.
- 6) Los CS o AS informarán a las EM a través del SEG/SIPO que ha concluido los trabajos para que las EM liquiden el incidente.
- 7) Una vez que los CS o AS notifiquen la conclusión a través del SEG/SIPO, las EM darán por cerrada la incidencia, las EM facturarán por los gastos incurridos por su personal

#### **5. Procedimiento para Mantenimiento Preventivo**

Ambas partes, tanto los CS o AS como las EM se comprometen a comunicar oportunamente los trabajos (acciones de mantenimiento preventivo u otros trabajos programados) que se vayan a realizar en su red y que involucren los servicios de la otra parte. Las intervenciones programadas se acotan a los siguientes servicios:

- Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil
- Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte
- Servicio de Renta de Fibra Oscura

##### **5.1. Procedimiento para el trámite de acceso a infraestructura para intervenciones programadas de los CS o AS.**

- 1) Cuando los CS o AS requieran realizar actividades de mantenimiento preventivo sobre el cableado y elementos instalados en la infraestructura propiedad de las EM, deberán enviar su solicitud de intervención programada a través del SEG/SIPO, con un mínimo de 3 (tres) días hábiles de antelación. La solicitud deberá incluir los siguientes datos:
  - NIS que ampara la infraestructura a intervenir
  - Programa de actividades, detallando horarios, fechas, indicando el tramo de la ruta a trabajar y los planos correspondientes

### **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

- Descripción de las afectaciones
  - Duración de la intervención
  - Nombre del responsable por parte de los CS o AS y teléfonos de contacto
- 2) Las EM en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles confirmarán a través del SEG/SIPO a los CS o AS la aceptación de la fecha y horarios de ejecución de los trabajos solicitados, o en su defecto propondrán a los CS o AS una nueva fecha u horario.
  - 3) Los CS o AS notificarán la aceptación del horario solicitado y en caso de no poder atender la solicitud de mantenimiento en el horario solicitado, deberán informar la fecha en que se podrán realizar los trabajos que no sobrepase 2 (dos) días de la fecha solicitada.
  - 4) Los permisos que se lleguen a requerir con el Municipio u otras dependencias Gubernamentales para la realización de los trabajos los deberá gestionar los CS o AS con la entidad Gubernamental correspondiente.
  - 5) Una vez que los CS o AS hayan concluido la intervención, deberán notificar a las EM a través del SEG/SIPO para que validen que no han sido ocasionados daños a su infraestructura.
  - 6) Finalizados los trabajos de validación de ausencia de daños, las EM realizarán el cobro de los gastos incurridos durante la intervención programada.

#### **5.2. Procedimiento para intervenciones programadas de las EM**

Cuando las EM realicen intervenciones programadas darán aviso, mediante el SEG/SIPO, a los CS o AS cuando se vea involucrada su infraestructura, con 10 (diez) días de anticipación, señalando:

### **Anexo 3 Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias**

- NIS asociado a la intervención, para su seguimiento.
- Descripción de los trabajos
- Ubicación de los trabajos
- Posibles afectaciones
- Duración estimada de los trabajos y de las posibles afectaciones

# **ANEXO 4**

## **PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES**

## **ANEXO 4**

### **Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

#### **1. Introducción**

Para cada uno de los servicios que forman parte de la Oferta de Referencia han sido definidos los parámetros e indicadores de los niveles de calidad. Dichos parámetros serán validados trimestralmente y se aplicarán penas convencionales en aquellos casos en los que los parámetros de calidad no hayan sido cumplidos. Cabe señalar que derivado de la información obtenida a través del SEG/SIPO de todos los procedimientos, los parámetros e indicadores de niveles de calidad se establecen conforme a lo siguiente:

#### **2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva de las EM**

La medición de todos los parámetros e indicadores se realizará de forma trimestral y por cada uno de los CS o AS, información que deberá estar disponible para los CS o AS y el Instituto 5 (cinco) días hábiles después de la conclusión de cada trimestre.

Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH) a excepción del plazo establecido sobre la actividad de notificación de Nuevas Obras Civiles en la sección 3.1 “*Instalación de Infraestructura de los CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil*”.

##### **2.1. Solicitud de acceso al SEG/SIPO.**

<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Envío de Formato para Administrador de Usuarios (ABC) por parte de los CS o AS.	N.A.	N.A.
Entrega a los CS o AS de credenciales de acceso al SEG/SIPO por parte de las EM.	Al momento de la suscripción del contrato o 1 DH	90%

##### **2.2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**

Los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades son válidos para todas las solicitudes de compartición de Ductos, Pozos y Postes.

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

**Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**

<b>Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud</b>		
<b><u>Actividad</u></b>	<b><u>Tiempo máximo.</u></b>	<b><u>Cumplimiento</u></b>
Los CS o AS ingresan al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar la menos la información de la sección V de la Oferta.	N.A.	N.A.
Los CS o AS podrán descargar la información en el SEG/SIPO para poder elaborar su Anteproyecto.	N.A.	N.A.

<b>Etapa 1: Envío y validación de la solicitud de los CS o AS</b>		
<b><u>Actividad</u></b>	<b><u>Tiempo máximo.</u></b>	<b><u>Cumplimiento</u></b>
Los CS o AS presentan solicitud de contratación y, en su caso, el Anteproyecto.	N.A.	N.A.
Las EM notifican el resultado de la solicitud.	1 DH	90 %
El CS o AS puede subsanar en caso de que la solicitud haya sido rechazada.	3 DH	N.A.

<b>Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica</b>		
<b><u>Actividad</u></b>	<b><u>Tiempo máximo</u></b>	<b><u>Cumplimiento</u></b>
Ejecución de la Visita Técnica.	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud de los CS o AS)	90 %
Las EM notifican 3 (tres) propuestas de fecha para la programación de Visita Técnica.	1 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	90 %
Los CS o AS aceptan/rechazan la propuesta de programación de Visita Técnica.	2 DH (Plazo máximo) (Contados a partir de la recepción de dichas propuestas por las EM)	N.A.

#### Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

Los CS o AS solicitan modificación una vez confirmada la Visita Técnica.	1 DH (Previo a la fecha señalada para la ejecución)	N.A.
Las EM digitalizan y registran el "Reporte de Visita Técnica".	3 DH <sup>1</sup> (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica)	90 %
Las EM envían simultáneamente la propuesta de Trabajo Especial y Ruta Alternativa.	3 DH (Contados dentro del plazo para la digitalización y registro del "Reporte de Visita Técnica")	90%
Las EM harán disponible la provisión de Canales Ópticos de Alta Capacidad o la Renta de Fibra Oscura.	5 DH (Contados a partir de que los CS o AS reciben la propuesta de Trabajo Especial o Ruta Alterna)	90 %

<b>Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS someten el Anteproyecto.	20 DH <sup>2</sup> (A partir de la entrega del FSSA)	N.A.

<b>Etapa 4: Análisis de Factibilidad</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
Las EM notifican a los CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)	90%
Los CS o AS podrán corregir la información y reenviar el Anteproyecto.	5 DH (A partir del resultado de Análisis de Factibilidad)	N.A.
Las EM revalidan la corrección para la aprobación del Anteproyecto.	3 DH (A partir de que los CS o AS renvían el Anteproyecto)	90%

<sup>1</sup> Dentro de este mismo plazo las EM deberán actualizar la información correspondiente en el SEG/SIPO y registrarán el resultado de la Visita Técnica en caso de realizarse.

<sup>2</sup> Se considera que, en caso de ser necesario, los CS podrán solicitar a las EM mediante el SEG/SIPO un plazo adicional de hasta 20 DH para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por las EM mediante el SEG/SIPO de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 DH a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG/SIPO.

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 5: Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento.</b>
Los CS o AS inician la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto y al Programa de Trabajo	N.A.
Los CS o AS envían las 3 (tres) posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.	10 DH (a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	N.A.
Las EM aceptan una de las tres propuestas de inicio de trabajos de instalación	3 DH	90%
Las EM autorizan el formato de Seguridad Patrimonial Control de Accesos	2 DH	90%

<b>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento.</b>
Las EM proponen 3 (tres) posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura	5 DH (A partir de que los CS o AS notifican que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura)	90 %

**Modificación**

<b>Etapa 1: Envío y Validación de la solicitud.</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de modificación.	N.A.	N.A.
Las EM notifican la validación de solicitudes de modificación	1 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%
Las EM no aceptan la solicitud de modificación y notificará al CS o AS el motivo para corregir y re enviar	3 DH	90%

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS elaboran los cambios para modificar el Anteproyecto.	20 DH (a partir de que las EM aprobaron los cambios para modificar el Anteproyecto)	N.A.

<b>Etapa 3: Análisis de Factibilidad</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM notifican el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)	90%

<b>Etapa 4: Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS inician la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto.	N.A.
Las EM autorizan el formato de Seguridad Patrimonial Control de Accesos	2 DH	90%

**Baja**

<b>Etapa 1: Envío y validación de la solicitud de los CS o AS</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de baja.	N.A.	N.A.
Las EM notifican la validación de la solicitud.	1 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

<b>Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS elaboran el Programa de Trabajo	10 DH (A partir de que las EM aprobaron la baja de los servicios)	N.A.
Las EM validan el Programa de Trabajo.	5 DH (A partir de que los CS o AS entregaron el Programa de Trabajo)	90%

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 3. Retiro de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS realizan el retiro de su infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo	N.A.

<b>Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM realizarán la verificación de la Desinstalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que los CS o AS notifiquen que ha concluido los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	90 %
Las EM proponen 3 (tres) propuestas de fecha y hora para realizar la Verificación de Desinstalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que los CS o AS notifiquen que ha concluido los trabajos de Desinstalación de Infraestructura)	90%
Las EM digitalizarán e integrarán en el SEG/SIPO el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.	5 DH (A partir de la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura)	90%

**2.3 Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte**

**Contratación**

<b>Etapa 1: Envío y validación de Formato de solicitud del Servicio de Canales Ópticos</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
Las EM notifican el resultado de la solicitud.	1 DH	90%

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 2: Cotización</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM envían la cotización del Servicio de Canales Ópticos	10 DH (A partir de la aceptación de la solicitud)	90%

<b>Etapa 3: Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM llevarán a cabo la Instalación de Infraestructura.	Conforme al Programa de Trabajo.	90%

<b>Etapa 4: Verificación de Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM proponen 3 (tres) propuestas de fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que ha finalizado la instalación del Servicio de Canales ópticos de Alta Capacidad)	90%
Las EM realizan la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que han concluido los trabajos de instalación del Servicio de Canales ópticos de Alta Capacidad)	90%

**Baja**

<b>Etapa 1: Envío y validación de la solicitud de los CS o AS</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de baja.	N.A.	N.A.
Las EM notifican la validación de la solicitud.	1 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

**2.4 Servicio de Renta de Fibra Oscura**

**Contratación**

<b>Etapa 1: Envío y validación de Formato de Servicio de Fibra Oscura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
Las EM notifican el resultado de la solicitud.	1 DH	90%

<b>Etapa 2: Proyecto y Cotización</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM envían la cotización del Servicio de Fibra Oscura	10 DH (A partir de la aceptación de la solicitud)	90%

<b>Etapa 3: Provisión de Servicio de Fibra Oscura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM llevarán a cabo la provisión del Servicio de Fibra Oscura.	Conforme al Programa de Trabajo.	90%

<b>Etapa 4: Verificación de Provisión de Servicio de Fibra Oscura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM realizan la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que han concluido los trabajos de instalación del Servicio de Fibra Oscura)	90%
Las EM proponen 3 (tres) propuestas de fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que ha finalizado la instalación del Servicio de Fibra Oscura)	90%

**Baja**

<b>Etapa 1: Envío y validación de la solicitud de los CS o AS</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de baja.	N.A.	N.A.
Las EM notifican la validación de la solicitud.	1 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

**2.5 Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada**

**Contratación**

<b>Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y del Anteproyecto</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de contratación.	N.A.	N.A.
Las EM notifican el resultado de la solicitud.	1 DH	90%

<b>Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Ejecución de la Visita Técnica	20 DH (A partir del ingreso de la solicitud de los CS o AS)	90 %
Las EM notifican 3 (tres) propuestas de programación de Visita Técnica.	1 DH (Contados a partir del asignación del NIS)	90 %
Los CS o AS solicitan modificación de la propuesta de programación de Visita Técnica.	1 DH (Previas a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica propuesta por las EM)	N.A.
Las EM digitalizan y registran el "Reporte de Visita Técnica" y, en su caso, señalan si requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacio).	3 DH <sup>3</sup> (Contados a partir de la realización de la Visita Técnica)	90 %

<sup>3</sup> Dentro de este mismo plazo las EM deberán actualizar la información correspondiente en el SEG/SIPO y registrarán el resultado de la Visita Técnica en caso de realizarse.

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS elaboran el Anteproyecto.	20 DH <sup>4</sup> (A partir de la entrega del resultado de la Visita Técnica)	N.A.

<b>Etapa 4: Análisis de Factibilidad</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM notifican a los CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)	90%

<b>Etapa 5: Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM llevarán a cabo la Instalación de Infraestructura.	Conforme al Programa de Trabajo.	90%
Las EM autorizan el formato de Seguridad Patrimonial Control de Accesos	2 DH	90%

<b>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM realizan la Verificación de Instalación de Infraestructura.	10 DH (A partir de que han concluido los trabajos de instalación del Servicio de Tendido de Cable)	90%
Las EM proponen fecha y hora para realizar la Verificación de Instalación de Infraestructura.	5 DH (A partir de que ha finalizado la instalación del Servicio de Tendido de Cable)	90%

**Modificación**

<b>Etapa 1: Envío y validación de solicitud</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de modificación	N.A.	N.A.

<sup>4</sup> Se considera que, en caso de ser necesario, los CS podrán solicitar a las EM mediante el SEG/SIPO un plazo adicional de hasta 20 DH para la elaboración y entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por las EM mediante el SEG/SIPO de manera inmediata y empezarán a correr nuevamente los 20 DH a partir de la fecha de solicitud registrada en el SEG/SIPO.

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 1: Envío y validación de solicitud</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM notifican la validación de solicitud de modificación del Proyecto de Instalación	1 DH (a partir de la recepción de la solicitud)	90%

<b>Etapa 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS elaboran los cambios para modificar el Anteproyecto.	20 DH (a partir de que las EM aprobaron los cambios para modificar el Anteproyecto)	N.A.

<b>Etapa 3: Análisis de Factibilidad</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM notifican el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH (A partir de que los CS o AS entreguen el Anteproyecto)	90%

<b>Etapa 4: Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS inician la Instalación de Infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto y el Programa de Trabajo aprobados.	N.A.
Las EM autorizan el formato de Seguridad Patrimonial Control de Accesos	2 DH	90%

**Baja**

<b>Etapa 1: Envío y validación de la solicitud</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS presentan solicitud de baja	N.A.	N.A.
Las EM notifican la validación de la solicitud.	1 DH (A partir de la recepción de la solicitud)	90%

<b>Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS elaboran el Programa de Trabajo	10 DH	N.A.

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
	(a partir de que las EM aprobaron la baja de los servicios)	
Las EM validan el Programa de Trabajo.	5 DH (A partir de que los CS o AS entregaron el Programa de Trabajo)	90%

<b>Etapa 3. Retiro de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS realizan el retiro de su infraestructura.	De acuerdo al Programa de Trabajo	N.A.

<b>Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM realizarán la verificación del retiro de la infraestructura.	10 DH (A partir de que los CS o AS notifiquen que han concluido los trabajos)	90 %
Las EM proponen 3 (tres) propuestas de fecha y hora para realizar la verificación del retiro de la infraestructura.	5 DH (A partir de que los CS o AS notifiquen que han concluido los trabajos)	90%

**3. Parámetros de Calidad para los Trabajos Especiales**

**3.1 Instalación de Infraestructura de los CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil**

<b>Etapa 1: Notificación de Nueva Obra Civil</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM notificarán las nuevas obras civiles.	60 DN (Con Antelación del inicio de trabajos de construcción)	90%

<b>Etapa 2: Envío y Validación de la solicitud de los CS o AS</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Validación de solicitudes	1 DH	90%

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

<b>Etapa 3: Análisis de Factibilidad</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM notifican a los CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH	90%

<b>Etapa 4: Revisión de Proyecto y Cotización</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Los CS o AS revisan el Proyecto y Cotización	10 DH	N.A.
Entrega del Servicio en el tiempo comprometido en la cotización	Dependiente de la complejidad	

<b>Etapa 5: Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM realizan la instalación de Infraestructura en la Nueva Obra Civil.	De acuerdo al Programa de Trabajo	90%

<b>Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Las EM entregan la Nueva Obra Civil a los CS o AS	8 DH  (Contados a partir de la finalización del proyecto de Nueva Obra Civil)	90%

**3.2 Acondicionamiento de Infraestructura**

<b>Actividad</b>	<b>Tiempo máximo.</b>	<b>Cumplimiento</b>
Envío y Validación de presupuesto	3 DH	90%
Entrega del Servicio en el tiempo comprometido en la cotización	Dependiente de la complejidad	

## Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

### 3.3 Recuperación de Espacio

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Envío y Validación de presupuesto	3 DH	90%
Entrega del Servicio en el tiempo comprometido en la cotización	Dependiente de la complejidad	

### 4. Parámetros de Calidad para Autorización de Accesos

Actividad	Tiempo máximo.	Cumplimiento
Acceso por Emergencia	Inmediato	90%
Acceso para Mantenimiento Correctivo (Falla)	3 Horas	90%
Acceso para Mantenimiento Preventivo	3 DH	90%

### 5. Penas Convencionales

En caso de que las EM no alcancen el indicador de calidad correspondiente a cualquier parámetro de algún Servicio objeto de la Oferta de Referencia, los CS o AS tendrán el derecho a requerir y obtener de las EM el pago de la compensación que corresponda conforme a lo siguiente:

#### 5.1 Bloques

Para cada uno de los Servicios han sido definidos los parámetros e indicadores de calidad. Dichos parámetros serán validados por bloques de 100 (cien) eventos consecutivos, considerando el orden en el que fueron presentadas sus respectivas solicitudes, comenzando por la primera solicitud presentada, en el entendido de que alcanzados tales 100 (cien) eventos consecutivos respecto del mismo parámetro, iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

Únicamente en el caso que si cumplido un trimestre de recibida la primera solicitud del Servicio de que se trate correspondiente a un bloque, la cantidad de eventos correspondientes al parámetro de calidad en validación no llegará a 100 (cien), la medición de calidad se realizará con el número de eventos efectivamente alcanzados.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores de calidad los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de las EM, incluyendo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se establece en el Convenio para estas circunstancias

## Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales

### 5.2. Bases de Cálculo

La compensación será calculada respecto de los eventos en que, de acuerdo con el orden con el que fueron presentadas las solicitudes de servicio respectivas, se encuentren fuera del indicador de calidad correspondiente.

Si en el bloque las EM alcanzan el 90% (noventa por ciento) del cumplimiento de los plazos establecidos, entonces el 10% (diez por ciento) restante podrá alcanzarse en un extra de tiempo no mayor al 50% (cincuenta por ciento) del plazo original sin que esto genere una pena; por lo tanto, sólo generarán pena los eventos que superen el 150% (ciento cincuenta por ciento) del plazo original.

Para el cumplimiento, en los casos en que un cálculo arroje números decimales se tomará como válido el número entero inmediato superior.

Queda entendido entre las Partes que todas las compensaciones son por el cumplimiento tardío en las obligaciones a cargo de las EM respecto de los plazos comprometidos para la realización de un Servicio en específico bajo los términos de la Oferta de Referencia.

Ejemplo:

<b>Actividad:</b>	Entrega de Análisis de Factibilidad	<b>Indicador:</b>	90%
-------------------	-------------------------------------	-------------------	-----

Bloque:

Mes	A tiempo:	Tardío	Total
Enero	22	8	30
Febrero	18	2	20
Marzo	15	5	20
Abril	15	15	30
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

En el ejemplo, el cumplimiento del bloque se encuentra al 70% (setenta por ciento), por lo tanto, la compensación se calcularía respecto del 30% (treinta por ciento) restante.

### 5.3 Valor de las Penas

Salvo indicación diversa, el valor empleado para el cálculo de las compensaciones será el precio pactado por las partes respecto del Servicio respectivo.

Las Partes convienen en que el valor agregado de la totalidad de compensaciones que pudiera aplicar respecto de un mismo Servicio no podrá exceder el 100% (cien por ciento) del valor total del mismo y si el Servicio no se entrega en un tiempo extra máximo de 100% (cien por ciento) del plazo original, sólo tomando en consideración los plazos atribuibles a las EM, las Partes entenderán que el servicio fue denegado por las EM, salvo que se acuerde lo contrario.

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

Para cada uno de los indicadores y parámetros de calidad la pena asociada se calculará por día de retraso. Se tomará como referencia el plazo original plasmado para el indicador dividido en 4 (cuatro) sub-periodos en los cuales, al primero se la aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del valor del servicio, al segundo un 20% (veinte por ciento) del valor del servicio, al tercero un 30% (treinta por ciento) del valor del servicio y al cuarto un 40% (cuarenta por ciento) del valor del servicio. El valor de la penalización de cada sub-periodo se repartirá entre los días que los comprenden, así el cálculo de las penalizaciones por día de retraso se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Penalización por día hábil de retraso} = \frac{P_i}{t_i} (\text{Valor del servicio}) \quad \text{con } i = \{1, 2, 3, 4\}$$

Donde:

$$P_1 = 10\%; P_2 = 20\%; P_3 = 30\% \text{ y } P_4 = 40\%$$

Así,

Plazos de indicadores	$t_1 = t_2 = t_3$	$t_4$
Plazos de 4 (cuatro) DH	1 DH	1 DH
Plazos de 5 (cinco) DH	1 DH	2 DH
Plazos de 8 (ocho) DH	2 DH	2 DH
Plazos de 10 (diez) DH	3 DH	1 DH
Plazos de 15 (quince) DH	4 DH	3 DH
Plazos de 25 (veinticinco) DH	7 DH	4 DH
Plazos de 30 (treinta) DH	8 DH	6 DH
Plazo no definido	Plazo definido/4	Plazo definido - $(t_1+t_2+t_3)$

Ejemplo:

En un indicador que se debe cumplir en **15 (quince) DH**:

- a) Los días hábiles 16, 17, 18 y 19 generan una pena por día del 2.5% del valor del servicio;
- b) Los días 20, 21, 22 y 23 generan una pena por día del 5% del valor del servicio,
- c) Los días 24, 25, 26 y 27 generan una pena por día del 7.5% del valor del servicio y
- d) Los días 28, 29 y 30 generan una pena de 13.33% del valor del servicio.

Esta formulación de penas se aplicará para todos los indicadores y parámetros de calidad con excepción de los siguientes:

**Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

Servicio	Rango disponibilidad trimestral sin redundancia.	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla.
Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte	99% a 99.5%	0.5%
	98% a <99%	0.8%
	< 98%	1.2%

Para los siguientes casos, la pena será plana por cada día de retraso hasta sumar el 50% del valor de la actividad de apoyo asociada:

Parámetro	Compensación
Respuesta a solicitudes ingresadas	5% del precio del Análisis de Factibilidad
Envío de Información Técnica Relevante	5% del precio del Análisis de Factibilidad

Para los accesos y reparación de fallas y/o averías, la pena será plana por cada día de retraso hasta sumar el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la renta mensual del servicio asociado. De alcanzar esta suma y no haber cumplido con el evento, las Partes entenderán que las EM han incumplido con la correcta prestación de los servicios, salvo que se acuerde lo contrario.

Parámetro	Compensación
Acceso por Emergencia	5%
Acceso para Mantenimiento Correctivo (Falla)	5%
Acceso para Mantenimiento Preventivo	5%
Reparación de fallas atribuidas a las EM	5%

**5.4. Procedimiento de Conciliación y Aplicación de Penas Convencionales**

El cumplimiento de los parámetros de calidad será validado trimestralmente y las penas convencionales serán aplicadas para los servicios en los que los parámetros de calidad no hayan sido cumplidos.

El análisis de indicadores para el cálculo de penalizaciones se realizará de la siguiente forma:

- Enero: análisis de periodo Octubre – Diciembre del año anterior
- Abril: análisis de periodo Enero – Marzo del año en curso
- Julio: análisis de periodo Abril – Junio del año en curso
- Octubre: análisis de periodo Julio – Septiembre del año en curso

#### **Anexo 4 Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

Trimestralmente las EM elaborarán un reporte de cumplimiento de cada uno de los servicios y actividades de acuerdo a lo señalado en este documento dentro de los primeros 10 (diez) DH al trimestre que concluyó.

Con base en éste, se realizará el cálculo de las penalizaciones a las cuales las EM se hacen acreedoras y por las que elaborarán una Nota de Crédito que se enviará a los CS o AS.

Los CS o AS contarán con un plazo de 10 (diez) DH para verificar y aceptar las penalizaciones correspondientes, en cuyo caso la Nota de Crédito se aceptará y utilizará en el pago de la siguiente facturación del servicio. En caso contrario, enviarán a las EM una nota aclaratoria con el debido sustento (notificaciones de entrega de los servicios) y con base en ello se realizará el cálculo de las penas correspondientes.

Una vez que las EM hayan recibido la aclaración por parte de los CS o AS, contarán con 10 (diez) DH para verificar y validar la información. En caso de aceptación del nuevo cálculo de las penas, las EM elaborarán una nueva Nota de Crédito en un plazo máximo de 3 (tres) DH que los CS o AS podrán utilizar en su siguiente facturación. En caso contrario, las EM deberán presentar la información que sustente el cálculo de las penas al IFT, quien tendrá la potestad de resolver dicho desacuerdo.

**CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (EN ADELANTE EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [\_\_\_\_\_] (EN LO SUCESIVO LA “EMPRESA MAYORISTA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [\_\_\_\_\_] , Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. (EN LO SUCESIVO EL “CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS (“PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara el CONCESIONARIO SOLICITANTE [O AUTORIZADO],** por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, **que:**

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica, financiera y administrativa, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente CONVENIO, en términos de lo dispuesto en la escritura pública [\*] de fecha [\*] otorgada ante la fe del [\*], titular de la [\*] Pública número [\*] de [\*], e inscrita en el Registro Público de [la Propiedad][y][de Comercio] bajo el folio mercantil [\*] de fecha [\*], y cuya copia [simple] de estos documentos se agregan al CONVENIO como **Apéndice I a).**
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONVENIO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número [\*] de fecha [\*], otorgada ante la fe del licenciado [\*], Notario Público número [\*] de [\*], misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de [\*] bajo el número de folio [\*], y cuya copia [simple] de estos documentos se agregan al CONVENIO como **Apéndice I a).**
- c) Es un [Concesionario][Autorizado] según lo acredita con el [\*] para [\*] otorgado por [\*], e inscrito con el folio electrónico [\*] en el Registro Público de Concesiones.
- d) Utilizará los servicios objeto de la Oferta de Referencia para los fines que en cada caso se establezcan en los Anexos correspondientes, los cuales firmados por EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se agregan al presente instrumento, como si a la letra se insertasen.
- e) Tiene su domicilio en [\*]
- f) No se encuentra limitado por disposición judicial, legal, administrativa o contractual alguna para la celebración del presente CONVENIO, por lo que no se requiere de acto posterior alguno a la celebración del mismo para que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se encuentre obligado en sus términos; y
- g) Entiende, conoce y acepta todas y cada una de las declaraciones y cláusulas (incluyendo su alcance legal y regulatorio) contenidas en el presente CONVENIO, así como los Anexos del mismo, bajo los términos y condiciones en ellos establecidos.

**II.- Declara EMPRESA MAYORISTA**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, **que**:

- a) Es una sociedad mercantil constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública [\*] de fecha 28 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número [\*] de la [\*], licenciado [\*], e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico [\*], con fecha [\*] de julio de [\*]; y cuya última reforma a sus estatutos sociales se encuentra en la escritura pública [\*] de fecha [\*] de enero de [\*], pasada ante la fe del Licenciado [\*], titular de la notaría pública número [\*] del [\*], e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el [\*]. Copia simple de estos documentos se agrega al CONVENIO como **Apéndice II a)**.
- b) Su objeto social es, entre otros, [\_\_\_\_\_].
- c) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONVENIO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número [\*] de fecha [\*], otorgada ante la fe del licenciado [\*], Notario Público número [\*] de [\*], misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en [\*].
- d) Tener título de concesión otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que le faculta, entre otros, a prestar los servicios mayoristas descritos en el mismo.
- e) Tiene su domicilio en [\*]

**III.- Ambas Partes declaran y convienen, que:**

Único. - Para la aplicación del presente CONVENIO, se someten de manera expresa a lo previsto en su clausulado, a su anexo de Tarifas, así como a la Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva.

Con base en las anteriores declaraciones, EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE convienen en acordar las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DEFINICIONES.**

EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE aceptan y acuerdan que en este CONVENIO y su anexo y para todos los fines y efectos de los mismos, los términos que a continuación se listan, independientemente de que se empleen en singular o plural, tendrán la definición y significado que enseguida se establece, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto:

- 1) **Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** El uso por dos o más redes públicas de telecomunicaciones de la Infraestructura Pasiva.

- 2) **Análisis de Factibilidad:** Análisis de los elementos de Infraestructura Pasiva para autorizar el anteproyecto del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE cuando cumpla con la normatividad, previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva.
- 3) **Autorizado Solicitante:** Persona física o moral que cuenta con una autorización otorgada por el Instituto y que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones a usuarios finales.
- 4) **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Cualquier circunstancia que no pueda ser controlada por las Partes, incluyendo sin limitar, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, accidentes, huelgas, motines, explosiones, actos de gobierno, guerra, insurrección, embargo, disturbios, pandemias, emergencias sanitarias, epidemias, etc., por las cuales se encuentren imposibilitadas para realizar sus obligaciones contraídas en el CONVENIO.
- 5) **Concesionario Solicitante:** Concesionario de telecomunicaciones que solicita servicios mayoristas regulados, acceso y/o accede a la infraestructura de la red del Agente Económico Preponderante a fin de prestar servicios de telecomunicaciones.
- 6) **Contraprestación:** Pago que deberá realizar el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de manera periódica o no recurrente, por el uso o goce temporal de los servicios objeto de la Oferta.
- 7) **CONVENIO:** El presente documento incluyendo el anexo que lo integra, los cuales, debidamente firmados por EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.
- 8) **Falla:** Es la interrupción en la continuidad de los servicios provocada por un daño en uno o más elementos de la red.
- 9) **Infraestructura Pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
- 10) **Instituto o IFT:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 11) **LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 12) **Oferta:** Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva.
- 13) **Partes:** EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE en su conjunto.
- 14) **Postes:** Son los elementos de apoyo, dispersión y distribución de los cables de las redes aéreas.
- 15) **Servicios:** Aquellos que constituyen el objeto del presente CONVENIO, y que se listan a continuación:
  - Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.
  - Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.
  - Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.
  - Servicio de Renta de Fibra Oscura.

- Actividades de Apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva.
  - ❖ Visita Técnica;
  - ❖ Análisis de Factibilidad,
  - ❖ Verificación.
- Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.
  - ❖ Servicio de Instalación de Infraestructura del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE en Despliegue de Nueva Obra Civil;
  - ❖ Acondicionamiento de la infraestructura;
  - ❖ Servicio de Recuperación de Espacio.

**16) Sitios, predios y espacios físicos:** Edificaciones, predios y terrenos que se podrán compartir en donde se alojan equipos al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones.

**17) Trabajos Especiales:** Servicios que se proporcionan en función de las características específicas del proyecto del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE o de las adecuaciones necesarias para la prestación de los servicios.

**18) Visita Técnica:** La actividad conjunta por parte del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE y de EMPRESA MAYORISTA a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

EMPRESA MAYORISTA se obliga a prestar al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el cuerpo del mismo, así como lo estipulado en su respectivo Anexo y en la Oferta, en los cuales se detallan las características, términos y condiciones propias para la prestación de cada uno de los SERVICIOS contemplados en el presente instrumento.

El Anexo que integra el presente CONVENIO será el siguiente:

Anexo "A" Tarifas

## **TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.**

### **a) Pago de los SERVICIOS**

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obliga a pagar a EMPRESA MAYORISTA por la prestación de cada uno de los SERVICIOS las contraprestaciones establecidas en el Anexo A, denominado "Tarifas", del presente CONVENIO, de conformidad con los términos y condiciones en el mismo establecidas. El pago de los SERVICIOS deberá ser

efectuado por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de conformidad con los siguientes plazos:

1. Cargos Recurrentes mensuales anticipados, los cuales deberán ser pagados dentro de los 18 (dieciocho) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.
2. Cargos No Recurrentes, los cuales deberán ser pagados de conformidad con lo establecido en la Oferta de Referencia.

Las tarifas resueltas por el Instituto y contenidas en el Anexo "A" del presente CONVENIO aplicarán a todo el inventario de Servicios contratados por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE con independencia de la fecha de su contratación. Así mismo las tarifas de la Oferta de Referencia y del presente Convenio aplicarán a todos los Servicios (contratados o preexistentes que se presten a partir de la Fecha Efectiva).

En el supuesto de que durante la vigencia del presente CONVENIO dejasen de estar en vigor cualesquiera de los precios y tarifas en tanto nuevos precios y tarifas no hubiesen sido establecidos por virtud de acuerdo entre EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, o en el caso de los SERVICIOS, por virtud de resolución emitida por el Instituto, las contraprestaciones que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá pagar a EMPRESA MAYORISTA por los conceptos correspondientes en los términos de este CONVENIO, serán aquellas que resulten de la aplicación de los precios y tarifas que hubiesen estado en vigor el día inmediato anterior a la fecha en que formalmente hubiesen entrado en vigor las nuevas tarifas, ajustándolos según sea el caso, conforme al factor que resulte del incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México sobre bases mensuales.

Bajo ninguna circunstancia el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE tendrá derecho a reducir, deducir o compensar cantidad alguna contra las cantidades que, por concepto de contraprestaciones, intereses moratorios o cualquier otro deba pagar a EMPRESA MAYORISTA bajo el presente CONVENIO, salvo en pacto en contrario.

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE realizará el pago por las actividades de apoyo (visita técnica y análisis de factibilidad), así como cualquier adecuación que sea necesaria para la prestación de los SERVICIOS previo a que se le permita la instalación de su infraestructura. En el supuesto que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE decida no contratar los SERVICIOS, deberá liquidar el monto total generado por las actividades de apoyo realizadas hasta ese momento.

#### **b) Remisión de facturas**

EMPRESA MAYORISTA remitirá mensualmente mediante el Sistema Electrónico de Gestión y al domicilio del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, y/o al correo electrónico señalado por éste, la(s) factura(s) a pagar por los SERVICIOS correspondientes en los términos de la ley fiscal aplicable.

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá efectuar los pagos que al amparo de este CONVENIO se encuentra obligado a realizar por los SERVICIOS que tenga contratados,

dentro del plazo establecido para tal efecto, una vez que haya recibido la factura correspondiente.

El pago de las facturas y de los cargos de contratación podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de [\_\_\_\_\_], el cual será entregado en el domicilio de EMPRESA MAYORISTA o depositado en la cuenta bancaria que EMPRESA MAYORISTA previamente le indique al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.
2. Pago por transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que EMPRESA MAYORISTA previamente le indique al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.

**c) Impuestos**

EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se harán cargo del pago de los impuestos que en virtud de la prestación de los SERVICIOS y de acuerdo con la legislación vigente les corresponda.

**d) Inconformidades**

En el caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE no esté de acuerdo con su factura, podrá iniciar el procedimiento de conciliación de la factura correspondiente debiendo dirigir su inconformidad a EMPRESA MAYORISTA de acuerdo a lo siguiente:

La inconformidad podrá ser notificada a través del Sistema Electrónico de Gestión; por correo electrónico a la dirección que será provista por EMPRESA MAYORISTA, al firmar este convenio o; por escrito al domicilio señalado por EMPRESA MAYORISTA en la Cláusula Vigésima Primera del presente CONVENIO.

Los criterios para que la inconformidad sea procedente son:

- (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los SERVICIOS, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este CONVENIO, ni tampoco a la calidad con la que fueron prestados los SERVICIOS;
- (ii) hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y
- (iii) acompañarse necesariamente de:
  - (a) el rechazo formal, por escrito, en que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE manifieste las razones de su inconformidad;
  - (b) a elección del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, el pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos;

(c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso y

(d) la resolución correspondiente será notificada al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE a través del Sistema Electrónico de Gestión y/o a través del correo electrónico que se señale para dicho fin.

El plazo de 18 días naturales al que hace referencia el inciso (ii) anterior no procederá en caso de que EMPRESA MAYORISTA aplique tarifas diferentes a las establecidas en el Anexo "A" del presente CONVENIO.

Una vez notificada la inconformidad, EMPRESA MAYORISTA revisará si todos los requisitos se han cumplido, en caso contrario avisará al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE la razón por la que la notificación es incorrecta. El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. EMPRESA MAYORISTA revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE. De no haber error se le notificará al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE que la inconformidad no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente. La inconformidad que reúna los requisitos precedentes será evaluada por EMPRESA MAYORISTA, misma que deberá ser resuelta dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la misma.

Queda claramente entendido por EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente CONVENIO desde la fecha original de pago. En caso de que la objeción sea procedente, y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, EMPRESA MAYORISTA deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, *mutatis mutandis*, los intereses correspondientes.

#### **e) Facturación extemporánea**

EMPRESA MAYORISTA podrá presentar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente, facturas complementarias por SERVICIOS omitidos. Para SERVICIOS incorrectamente facturados, EMPRESA MAYORISTA podrá presentar facturas complementarias dentro de los 18 (dieciocho) días naturales posteriores a la fecha de facturación.

#### **f) Pagos realizados en exceso**

En caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE efectúe pagos en exceso, deberá solicitar a EMPRESA MAYORISTA la devolución de las cantidades supuestamente liquidadas dentro de los 18 (dieciocho) días siguientes a aquel en que hayan efectuado el pago correspondiente, adjuntando el soporte documental correspondiente mediante el que acredite la realización del pago en cuestión.

#### **CUARTA. INTERESES MORATORIOS.**

En caso de falta de pago oportuno por parte del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de las contraprestaciones a su cargo por los SERVICIOS proporcionados por EMPRESA MAYORISTA, conforme a los plazos, términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, sin perjuicio de cualquier otra acción que EMPRESA MAYORISTA tuviera derecho a ejercitar por el incumplimiento, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios a favor de EMPRESA MAYORISTA. La tasa base para efectos del cálculo de intereses moratorios en el primer período mensual será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio vigente en la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos correspondientes. Dicha tasa base se ajustará mensualmente empleando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio vigente en la fecha en que inicie cada período mensual subsecuente, contado a partir de la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos correspondientes.

#### **QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, que sea señalada como información confidencial por cualquiera de las Partes contratantes, antes y/o después de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose ambas Partes a que en el momento de la terminación de este instrumento o en cualquier momento en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de los servicios descritos en este instrumento.

La documentación y la información que se genere con motivo de la celebración de este Convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la produzca. Ninguna de las Partes podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

La información que se proporcione o que se llegue a conocer con motivo de este Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, obligándose ambas Partes a no revelarla a terceras personas, tomando las providencias necesarias para que las personas que tengan acceso a información proporcionada por las Partes como consecuencia de lo pactado en este Convenio, no la divulguen.

Asimismo, se considerará como confidencial toda la información relacionada con los usuarios finales, presentes o futuros, así como toda la información intercambiada entre el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE y EMPRESA MAYORISTA que sea remitida por las Partes conforme a los procedimientos establecidos para la instalación de los Servicios. En función de ello, se entiende que, en ningún caso, directamente o a través de empresas subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés

económico, las Partes podrán utilizar dicha información para hacer prácticas que afecten la competencia y libre concurrencia.

Si la información proporcionada por cualquiera de las Partes se hiciera del conocimiento de terceros, por dolo, negligencia o mala fe, imputable a la parte receptora de la información y/o a su personal, empleados o agentes, dicha parte deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que se haga acreedor en términos de la legislación vigente aplicable en la materia, referentes a la revelación de secretos o al secreto profesional, en que incurriría en el supuesto de incumplir con la presente cláusula. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y por un periodo de dos años a partir de la terminación del mismo.

No se entenderá como información confidencial, aquella que:

(i) Sea o llegue a ser del dominio público por disposición de la autoridad o por voluntad de alguna de las Partes, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la Parte receptora en incumplimiento a lo acordado en este contrato.

(ii) Sea proporcionada a la parte receptora como información no confidencial o sin la indicación citada en la cláusula.

(iii) Haya estado en posesión de la parte receptora antes de haberle sido proporcionada por la parte propietaria, o

(iv) Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la otra parte con 3 (tres) días de anticipación a la divulgación solicitada.

La parte receptora se obliga a no revelar la información confidencial, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte. Asimismo, la parte receptora se obliga a no usar la información confidencial para cualquier propósito distinto a lo pactado en este Convenio, y a devolver a la otra parte toda la información confidencial o las copias que de la misma se hayan efectuado, inmediatamente después de la terminación por cualquier causa de este instrumento.

Los términos de esta Cláusula aplican a la información que se encuentre a disposición de las Partes en el Sistema Electrónico de Gestión así como en el Sistema Integrador para Operadores de EMPRESA MAYORISTA.

## **SIXTA. RESPONSABILIDAD.**

EL CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE sólo podrá instalar en los sitios, instalaciones o infraestructura de EMPRESA MAYORISTA asociada a los SERVICIOS, cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE será responsable del retiro de los equipos aludidos, además de quedar obligado al pago de las contraprestaciones correspondientes.

En caso de que, con motivo de la operación o mantenimiento a su infraestructura, EMPRESA MAYORISTA ocasionare un daño a la infraestructura o servicios proporcionados por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, EMPRESA MAYORISTA se obliga al pago de los daños y perjuicios directos ocasionados, mismos que serán cuantificados y debidamente documentados por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE para el pago correspondiente.

Si con motivo de la instalación de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el Anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad Técnica del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, el personal de éste causa algún daño, robo, destrucción o extravío a las instalaciones, infraestructura y equipos propiedad o en posesión de EMPRESA MAYORISTA, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obliga a indemnizar a EMPRESA MAYORISTA las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños ocasionados por tales circunstancias los cuales deberán ser debidamente documentados por EMPRESA MAYORISTA para el pago correspondiente. EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE procederán a la elaboración del acta administrativa correspondiente, con la finalidad de establecer en forma clara y detallada la cuantificación de los daños antes mencionados. De igual forma, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE será responsable de aquellas fallas que pudieran presentarse en los servicios que EMPRESA MAYORISTA proporciona a sus usuarios finales si las mismas son ocasionadas por causas imputables directamente a su personal o terceros contratados por él mismo durante cualquier trabajo relacionado con la prestación de los SERVICIOS. En tal virtud, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obliga a pagar a EMPRESA MAYORISTA los daños que EMPRESA MAYORISTA le cuantifique, los cuales deberán ser debidamente documentados por EMPRESA MAYORISTA para el pago correspondiente.

Si durante el proceso de instalación de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad, el personal del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE o las personas contratadas por éste, ocasionan cualquier daño a los sitios, espacios, instalaciones o infraestructura de EMPRESA MAYORISTA, por no haberse ajustado a la normatividad definida por EMPRESA MAYORISTA o instrucciones del personal asignado, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obliga a indemnizar a EMPRESA MAYORISTA por las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños ocasionados por tales circunstancias, los cuales deberán ser debidamente documentados por EMPRESA MAYORISTA para el pago correspondiente.

Asimismo, las Partes procederán a la elaboración del acta administrativa correspondiente, con la finalidad de establecer en forma clara y detallada la cuantificación de los daños antes mencionados.

El monto de los daños a que se refiere esta cláusula se determinará y pagará de conformidad con lo siguiente:

- a.** Contemplará la cantidad que las Partes paguen con motivo de la reparación de la infraestructura que resulte afectada, previa acreditación del pago de dicha reparación;

- b. Contemplará la cantidad que las Partes paguen a su(s) cliente(s) que resulten afectados por el periodo que dure dicha afectación ocasionada a la prestación de los servicios de alguna de ellas, previa acreditación de dicho pago;
- c. No se considerarán daños consecuenciales; y
- d. Será pagado por cualquiera de las Partes dentro de los 18 (dieciocho) días hábiles posteriores a aquel en que la otra lo requiera por escrito anexando la evidencia correspondiente.

## **SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONVENIO.**

### **7.1 FIANZA PARA EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES.**

Mientras esté vigente este CONVENIO, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE mantendrá constituida una fianza o carta de crédito, a su elección, en garantía del pago de las contraprestaciones a su cargo en los términos de este CONVENIO, por un monto que cubra por lo menos un estimado de contraprestaciones por dos meses de SERVICIOS, incluyendo accesorios y cualquier otro cargo. El monto de la fianza o carta de crédito inicial que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE constituirá en favor de EMPRESA MAYORISTA asciende a la cantidad de \$XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX pesos 00/100 M.N.) que deberán ser expedidos por una Institución de Fianzas o una Institución Bancaria, según sea el caso, de los Estados Unidos Mexicanos.

La fianza o carta de crédito se sujetarán a los términos de la legislación vigente en la materia, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero del Código Civil Federal, garantizando la Institución correspondiente el pago de las contraprestaciones que se pactan en este CONVENIO a cargo del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, y todos y cada uno de los gastos en que incurra EMPRESA MAYORISTA al exigir dicho derecho conforme a este CONVENIO.

### **7.2 En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de EMPRESA MAYORISTA:**

**7.2.1** Deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**7.2.2** Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**7.2.3** Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito de EMPRESA MAYORISTA.

Se otorgará una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 100% del importe total de los SERVICIOS objeto de este CONVENIO facturados por EMPRESA MAYORISTA al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE durante 2 (dos) meses del año calendario

inmediato anterior o el estimado de SERVICIOS correspondientes a 2 (dos) meses del siguiente año, el monto que resulte mayor.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente CONVENIO o a requerimiento de EMPRESA MAYORISTA, según el caso, quedando EMPRESA MAYORISTA facultada para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE dentro de dicho plazo.

En caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al vencimiento de la garantía anterior, EMPRESA MAYORISTA podrá rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial.

### **7.3 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

No obstante, lo anterior las Partes podrán, de forma anual, renegociar las características de las garantías a que se refiere esta Cláusula Séptima, a fin de reflejar el valor real de las obligaciones que se garantizarán en ellas, así como la solvencia y el comportamiento crediticio del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.

### **7.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.**

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá mantener un seguro de Responsabilidad Civil General mediante póliza o endoso suscrito en México por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar su Equipo Aprobado, sus empleados y/o contratistas por cualquier causa, así como cualquier cobertura adicional que ampare los daños por la instalación, montaje y/o colocación, operación y mantenimiento de su Equipo Aprobado (y cualquier otro que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE ingrese o coloque en la Infraestructura Pasiva), así como demás elementos derivados del Servicio de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva, en caso de daño que se le originen a los bienes propiedad o en posesión de EMPRESA MAYORISTA, al inmueble, a cualquier otro concesionario y/o a cualquier otro tercero, incluyendo además la renuncia de subrogación por parte de la aseguradora contra EMPRESA MAYORISTA.

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá entregar a EMPRESA MAYORISTA original (o copia emitida por la institución de seguros) de dicha póliza dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente CONVENIO.

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil General deberá renovarse anualmente y deberá permanecer vigente hasta la conclusión de la vigencia de la totalidad de los acuerdos que suscriban las Partes y se hayan retirado todos los bienes del Concesionario [o Autorizado] de la Infraestructura Pasiva. En el caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE incumpla su obligación de renovar la póliza de seguro a su cargo de conformidad con el presente CONVENIO, una vez vencida la garantía, EMPRESA MAYORISTA estará facultado (sin perjuicio de cualquier otro derecho bajo este Convenio) para contratar la póliza enunciada y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá rembolsar el costo de la misma en

un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de que el EMPRESA MAYORISTA reciba las facturas correspondientes que amparen dichos gastos.

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá entregar a EMPRESA MAYORISTA el original o copia emitida por la institución de seguros de dicha(s) renovación(es) dentro de los 15 (quince) días hábiles a su otorgamiento.

Igualmente, para resarcir al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de cualquier daño a su Equipo Aprobado, EMPRESA MAYORISTA conviene en que:

- a. deberá mantener un seguro de Responsabilidad Civil General en términos sustancialmente idénticos al seguro a cargo del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE; y
- b. requerirá a todo CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE con quien celebre un Convenio de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el otorgamiento de un seguro en términos sustancialmente idénticos a los señalados en el numeral anterior.

Los seguros a que se refiere este CONVENIO deberán ser contratados con una institución de seguros debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cualquier siniestro que no sea cubierto por el seguro contratado o bien pagado por la aseguradora dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de reclamación, será pagado en su totalidad por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, quedando obligado a mantener a EMPRESA MAYORISTA en todo momento libre y a salvo de cualquier reclamación.

## **OCTAVA. OBLIGACIONES A CARGO DE EMPRESA MAYORISTA Y EL CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.**

### **8.1 Cumplimiento de las obligaciones**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado.

### **8.2 Licencias, Permisos y Autorizaciones**

#### **8.2.1. Licencias y Permisos a cargo de EMPRESA MAYORISTA**

De acuerdo con el permiso solicitado EMPRESA MAYORISTA proveerá al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE con un listado de las licencias, permisos y autorizaciones requeridas dependiendo del servicio que se esté contratando, especificando si EMPRESA MAYORISTA ya cuenta con alguno de ellos. Ya que EMPRESA MAYORISTA se encontrará mejor posicionado para tramitar varios de ellos, debido a la información y documentación con la que cuenta, estos trámites serán parte del servicio sí el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE así lo requiere.

En los casos en que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deba tramitar directamente un permiso, licencia o autorización, EMPRESA MAYORISTA dará todas las facilidades y documentales necesarias para la pronta tramitación de estos.

En caso de que el Sitio cuente con todos los permisos necesarios por parte de EMPRESA MAYORISTA y sea clausurado por falta de permisos para la construcción de las instalaciones del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, será obligación de éste llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para el levantamiento de la clausura, en el entendido de que EMPRESA MAYORISTA proporcionará al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE los documentos que éste le requiera con los cuales acredite la legalidad del Sitio.

En caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE haya agotado todos los recursos legales correspondientes para llevar a cabo el levantamiento de la clausura, resultante de no haber tramitado los permisos necesarios, sin tener éxito y por tal motivo se vean afectadas terceras personas, será obligación del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE sacar en paz y a salvo a las partes afectadas, responsabilizándose de los daños y/o perjuicios ocasionados.

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE entiende y acepta que, en el caso de que fuera emitida una orden judicial o administrativa por la cual se solicite la remoción del cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE de la Infraestructura Pasiva o de cualquier modificación o mejora hecha a la misma, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE estará obligado a cumplir con dicha orden lo antes posible, a su costo y riesgo, por lo que se dará por terminado en forma anticipada el servicio implicado sin responsabilidad alguna para EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.

### **8.3 Licencias y Permisos a cargo del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE**

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE será responsable de obtener y mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro trámite o procedimiento federal, estatal o municipal, al que se encuentre obligado, en relación a su cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente, instalados en la Infraestructura Pasiva o por cualquier otra causa que le sea imputable y que se derive del presente CONVENIO y, en su caso, contar con copia de los mismos, los cuales estarán a disposición de EMPRESA MAYORISTA, previo requerimiento por escrito.

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, los gastos, derechos, impuestos o cualquier otra contribución o erogación necesaria para la tramitación y obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la instalación y operación del cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad Técnica correspondiente propiedad del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE que se instale o se coloque en la Infraestructura Pasiva, así como el pago de la totalidad de los derechos,

cargas y demás pagos requeridos por las autoridades competentes para la emisión y otorgamiento de dichas licencias, permisos y autorizaciones.

#### **8.4 Medidas de Seguridad**

Las condiciones de seguridad que EMPRESA MAYORISTA ofrece al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE en los sitios en que se ubica la Infraestructura Pasiva son exactamente las mismas que EMPRESA MAYORISTA tiene establecidas en los mismos para la seguridad y resguardo de sus propios equipos e infraestructura, por lo que EMPRESA MAYORISTA en ningún caso y por ningún motivo será responsable de robo, daños, pérdidas o cualquier clase de afectación al cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, que no sean imputables a EMPRESA MAYORISTA, incluyendo aquellos que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE libera a EMPRESA MAYORISTA desde ahora de cualquier clase de responsabilidad al respecto.

No obstante lo anterior, las Partes se comprometen a preservar y salvaguardar la infraestructura que forme parte de los Servicios, por lo que en caso de cualquier daño no atribuible a cualquiera de ellas deberá ser resuelto de mutuo acuerdo y se tomarán las acciones adecuadas para evitar que se repita el incidente.

#### **8.5 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones**

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE reconoce y manifiesta que la calidad de los servicios de telecomunicaciones que provea a sus usuarios, depende de la calidad individual de su Red Pública de Telecomunicaciones. Por tal motivo, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones en materia de calidad conforme lo dispone la normatividad en vigor.

### **NOVENA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.**

#### **9.1 Continuidad del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los servicios materia del presente CONVENIO. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo de EMPRESA MAYORISTA y del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE conforme a este CONVENIO, las Partes deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados.

Las Partes deberán informarse mutuamente con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; b) a la Infraestructura Pasiva; c) vías generales de comunicación, y d) bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados por las Partes. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, las Partes acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí tan pronto como sea posible. En todo caso, EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como cualquier otro servicio pactado.

Adicionalmente, en caso de que EMPRESA MAYORISTA por cualquier razón tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, EMPRESA MAYORISTA estará facultada para llevar a cabo dichos trabajos y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberá tomar las previsiones del caso. Lo anterior, obligará a EMPRESA MAYORISTA y al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE a realizar las modificaciones o ajustes que se requieran en el presente CONVENIO y su Anexo.

## **9.2 Suspensión temporal**

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, que impidan temporalmente a EMPRESA MAYORISTA prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva u otros servicios pactados por las Partes en los términos del presente CONVENIO, se suspenderán los efectos del mismo (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, por lo que las Partes acordarán las acciones y servicios extraordinarios que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los SERVICIOS materia del presente CONVENIO.

La Parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra Parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo. De igual forma deberá enviar una copia del informe aludido al Instituto.

En su caso, se podrá dar por terminado el CONVENIO respecto de los servicios implicados en dicho evento, sin responsabilidad alguna para las Partes cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación de los equipos o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE por un plazo mayor a 30 (treinta) días y siempre y cuando EMPRESA MAYORISTA no esté en posibilidad de proveer al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días para el primer supuesto o 4 (cuatro) meses en el caso del segundo.

En tal supuesto, EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualesquiera otros servicios convenidos. El procedimiento para resolver la situación se realizará en forma no discriminatoria sin dar prioridad a las

instalaciones de EMPRESA MAYORISTA y buscando soluciones alternativas para restablecer los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Oferta denominado "*Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias*"; *contiene los procedimientos mediante los cual se reportaran las fallas que se presenten en los servicios de compartición de infraestructura de EMPRESA MAYORISTA, así como la solución y/o alternativa para la continuidad en el servicio*".

En tales casos, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE pagará a EMPRESA MAYORISTA las contraprestaciones correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos.

La imposibilidad de EMPRESA MAYORISTA para prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva o cualesquiera otros pactados en los términos del presente CONVENIO, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo clausura del Sitio, ocasionará que se suspendan los efectos del presente CONVENIO, respecto de los servicios implicados en dicho evento.

Tratándose de clausuras:

- (i) Si se debe a causas atribuibles a EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se ve afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE no estará obligado a cubrir el pago de la contraprestación correspondiente, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura Pasiva deje de operar y que EMPRESA MAYORISTA se vea impedida para proveer al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE otra alternativa temporal de Infraestructura Pasiva, siendo responsabilidad de EMPRESA MAYORISTA la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible a EMPRESA MAYORISTA, y si EMPRESA MAYORISTA no está en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 (quince) días, tanto EMPRESA MAYORISTA como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE tendrán el derecho de dar por terminado el servicio respectivo. En esta situación, EMPRESA MAYORISTA deberá extender la misma solución al CONCESIONARIO [O AUTOTIZADO] SOLICITANTE que utilice para mantener la continuidad del servicio de sus propias operaciones.

Tratándose de clausuras permanentes y atribuibles a EMPRESA MAYORISTA, no podrá cobrar un costo adicional al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE por los trabajos que sean necesarios para restablecer y mantener la continuidad de los servicios.

- (ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE y EMPRESA MAYORISTA es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva o de cualquier otra manera, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para

llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable de EMPRESA MAYORISTA.

En caso de que la clausura sea permanente y por causas atribuibles al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, EMPRESA MAYORISTA tendrá el derecho de dar por terminado el o los servicios respectivos.

#### **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Las Partes deberán cumplir sus obligaciones objeto del presente CONVENIO por sí mismas y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del mismo en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa por escrito de la otra parte, autorización que no será negada sin razón justificada.

Sin embargo, las Partes acuerdan que las cuentas por cobrar al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE y en favor de EMPRESA MAYORISTA, presentes o futuras, podrán ser cedidas por cualquier medio legal a instituciones de crédito, fideicomisos u organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra persona o vehículo, tanto nacionales como extranjeras. Queda exceptuada de lo previsto en esta Cláusula la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del presente Convenio que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE efectúe a sus filiales, afiliadas, subsidiarias o Controladora, la cual requerirá exclusivamente previa notificación por escrito a EMPRESA MAYORISTA.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las Partes podrá ceder libremente a sus filiales o subsidiarias aquella parte de la explotación de los Servicios que le fueron concesionados, con la sola autorización que al efecto expida el Instituto, siempre que continúe obligada la parte cedente conforme a este Convenio, salvo consentimiento expreso de la otra Parte.

Las Partes establecen que cualquier cesión y/o transferencia realizada por cualquiera de ellas en contravención a los términos del presente Convenio constituirá incumplimiento del mismo. La Parte que incumpla deberá responder, mantener en paz y a salvo e indemnizar de los gastos razonables a la otra Parte de cualquier reclamo o responsabilidad en que pudieren incurrir como consecuencia de la cesión realizada en contravención a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.**

Ninguna de las Partes será responsable por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, pandemias, emergencias sanitarias, epidemias, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, terremotos u otras situaciones similares.

EMPRESA MAYORISTA tampoco será responsable por causas que no le sean imputables, las que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), cortes de fibra óptica ocasionados por vandalismo o un tercero y plantones en vía pública.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE del servicio respectivo, ni los

que deriven de eventos de caso fortuito o causas de fuerza mayor o ni aquellos no imputables a EMPRESA MAYORISTA. Tampoco se computarán los tiempos atribuibles a las notificaciones que EMPRESA MAYORISTA realice a los CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS para que manifiesten su interés por participar en nuevas obras civiles.

## **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

### **12.1 DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente CONVENIO estará vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las Partes podrán acordar vigencias superiores a este plazo mínimo del CONVENIO considerando las necesidades propias de cada uno de los servicios a prestarse al amparo de la Oferta.

En caso de que el presente CONVENIO sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente CONVENIO subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

No obstante, lo anterior, cada servicio objeto del presente CONVENIO tendrá la vigencia mínima forzosa por la que cada uno de ellos fue contratado, por lo que subsistirán independientemente de la vigencia del CONVENIO.

### **12.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente CONVENIO sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra y al Instituto con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, adjuntando a la notificación efectuada al Instituto la información correspondiente a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente y en caso de ser procedente autorizará la terminación anticipada para la protección de los intereses del público en general, de los usuarios y de los suscriptores, cuando se presente una o más de las causales siguientes:

- A. Revocación del título de concesión o autorización de cualquiera de las Partes;
- B. Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- C. Novación de los términos, condiciones, derechos y obligaciones contractuales;
- D. Utilización de los servicios de EMPRESA MAYORISTA con fines ilícitos;
- E. Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;
- F. Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la revocación de la Resolución AEP. En todo caso para que la terminación anticipada solicitada por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE sea procedente, éste deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente CONVENIO.

### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Si cualquiera de los eventos (“Causas de Rescisión”) descritos a continuación ocurriese, la Parte afectada, independientemente de los remedios o cualquiera otras acciones previstos por la ley, podrá rescindir este CONVENIO sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna y sin responsabilidad frente a la otra Parte, mediante una simple notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Parte incumplida, con copia para el Instituto, adjuntando en éste último caso la información del incumplimiento correspondiente a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente. Una vez que el Instituto haya recibido dicho escrito, deberá pronunciarse sobre la rescisión notificada.

Las Causas de Rescisión son las siguientes:

#### **13.1 Incumplimiento del otorgamiento, entrega y efectividad de las garantías**

Si el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE no otorga y entrega a EMPRESA MAYORISTA las garantías conforme a los plazos y en los términos establecidos en el presente CONVENIO o éstas dejasen por cualquier causa de cumplir con el objeto para el cual fueron constituidas y, por lo tanto, no pudiesen garantizar el cumplimiento de las obligaciones que del mismo derivan.

#### **13.2 Incumplimiento de obligaciones de pago**

Si el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE incumple en el pago de las facturas o contraprestaciones adeudadas a EMPRESA MAYORISTA con motivo de los servicios prestados al amparo del presente CONVENIO.

Las contraprestaciones que quedaren pendientes al término del presente instrumento, deberán ser cubiertas por el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la rescisión.

#### **13.3 Conductas ilícitas**

Si alguna de las Partes incurre en alguna conducta ilícita conforme a la ley o contraria al presente CONVENIO.

#### **13.4 Liquidación, insolvencia o quiebra**

En caso de que (a) se afecten todos o parte sustancial de los bienes de cualquiera de las Partes y/o sus Filiales como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, y/o (b) se impida a cualquiera de ellas el cumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones, derivados de: (i) acción o procedimiento de insolvencia, quiebra, disolución, cesión general de sus bienes para beneficio de sus acreedores u otros de naturaleza análoga, y/o (ii) orden de embargo, ejecución o confiscación (en tanto no sea garantizada, desechada o dejada sin efectos, dentro de los 10

(diez) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha orden en lo que se resuelve de forma definitiva).

### **13.5 Uso distinto**

En caso de que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE: (i) no use o acceda a la Infraestructura Pasiva; (ii) se retrase o acapare de manera injustificada el acceso o el uso a la Infraestructura Pasiva, y/o (iii) acceda o use la Infraestructura Pasiva para un fin distinto a la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que tiene autorizados a sus usuarios, con sujeción y cumpliendo en todo momento con lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a nivel federal, estatal y municipal.

### **13.6 Información falsa**

La entrega de información falsa antes y para la celebración del presente CONVENIO, así como durante el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo.

### **13.7 Periodo de Cura**

Si una vez dada la notificación de rescisión la Parte incumplida subsana la Causa de Rescisión dentro del término de 10 (diez) días posteriores a la misma, la rescisión no surtirá efectos.

Esta disposición no será aplicable en el caso de los supuestos señalados en los numerales 13.3, 13.4 y 13.6 de la presente Cláusula, conviniendo EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE que en dichos supuestos bastará la notificación de rescisión dada en términos del primer párrafo de esta Cláusula y que transcurra el término señalado en dicho primer párrafo, para que la rescisión surta plenos efectos legales, sin necesidad de declaración judicial previa.

Las Partes deberán considerar resolver de buena fe malentendidos asociados a los factores causales de rescisión especificados, mediante la notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Parte incumplida, con copia para el Instituto, adjuntando en éste último caso la información del incumplimiento correspondiente a efecto de que éste lleve a cabo el análisis correspondiente.

## **DÉCIMA CUARTA. PERJUICIO A TERCEROS.**

Si con motivo de la instalación de los cables, equipos o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado a EMPRESA MAYORISTA y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad correspondiente, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE causara perjuicio a terceros, y se comprueba su responsabilidad directa, éste se obliga a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad a EMPRESA MAYORISTA.

Si con motivo de la operación de los servicios se causara perjuicio a terceros, y se comprueba la responsabilidad directa de EMPRESA MAYORISTA, éste se obliga a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE

## **DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.**

Las Partes cuentan con su propio personal y elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones de cualquier índole que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Tanto EMPRESA MAYORISTA como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, como empresarios y patrones de su propio personal, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de sus respectivas relaciones laborales que emanan de las de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con dicho personal, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudieran incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, el pago de cualquier prestación legal, convencional o acostumbrada, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social para con dicho personal, sin que exista o pueda surgir relación contractual alguna, ya sea de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza, entre el personal de EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE.

En tal sentido, tanto EMPRESA MAYORISTA como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE ("**Parte Causante**") convienen en responder de todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores o las personas por ella contratadas presenten en contra de la otra parte ("**Parte Perjudicada**"). Para tal efecto, la Parte Causante se obliga a sacar en paz y a salvo a la Parte Perjudicada de cualquier reclamación que pudiera derivar de sus propias relaciones de trabajo. Por lo que la "Parte Causante" deberá ejercer todos los actos que sean necesarios y asumir los costos que correspondan, a fin de evitar que la "Parte Perjudicada" pueda ser considerado como responsable solidario o subsidiario respecto de dichas obligaciones y en su caso indemnizar a la Parte Perjudicada por cualquier cantidad que por ese motivo tenga que pagar.

La Parte Perjudicada, tan pronto como tenga conocimiento y le sea posible, notificará por escrito a la Parte Causante sobre la existencia de tal reclamo, acción o demanda. Por su parte, la Parte Causante se obliga a mantener debidamente informada a la Parte Perjudicada, en todo momento, sobre la tramitación del litigio o transacción. En ningún caso la Parte Perjudicada estará obligada a otorgar poder o facultad alguna a favor de la Parte Causante o de las personas que ésta designe para la atención del reclamo, acción o demanda.

En caso de que alguna de las Partes, dentro de algún procedimiento de huelga, reciba un aviso de suspensión de labores en los términos de la Fracción I del Artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, deberá dar aviso de dicha circunstancia a la otra Parte, al día siguiente de su recibo, es decir, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo. EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE acordarán en ese caso las medidas que le permitan a la Parte que reciba un aviso de suspensión continuar en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este CONVENIO. En caso de suspensión de los servicios como consecuencia de una huelga, ni EMPRESA MAYORISTA ni el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE tendrán el derecho de presentar reclamación alguna a la otra como consecuencia de dicha suspensión.

El CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE es una entidad jurídica económica independiente de EMPRESA MAYORISTA por lo que nada de lo establecido en el presente CONVENIO se entenderá como una asociación, alianza o sociedad entre ambos concesionarios.

En el caso de que las Partes contraten o subcontraten con terceros una o más actividades derivadas de este CONVENIO, deberán cerciorarse que esa contratación se apegue a todos y cada uno de los términos de este CONVENIO, siendo siempre dicha contratación bajo su exclusiva responsabilidad.

Tanto EMPRESA MAYORISTA como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE llevarán a cabo las tareas derivadas de este CONVENIO con sus propios medios, utilizando los servicios de sus propios trabajadores o los de terceras personas libremente contratadas por ellas. EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE no podrán disponer de los trabajadores de la otra parte, para que preste servicios o ejecuten trabajos bajo su dirección.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONDUCTAS ILÍCITAS.**

EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir la comisión de conductas ilícitas por parte de terceros en relación con los servicios materia del presente CONVENIO.

En caso de que EMPRESA MAYORISTA o el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE detecten que un tercero se encuentra haciendo uso ilegal de la Infraestructura Pasiva, se obligan a dar aviso a la otra Parte en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha conducta, a efecto de que se tomen las precauciones o las acciones que correspondan.

Cuando se detecte la posible comisión de actos ilícitos relacionados con la Infraestructura Pasiva, tanto EMPRESA MAYORISTA como el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE cooperarán para comprobarlos y combatirlos en el menor tiempo posible.

Por otra parte, el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obliga a no incurrir en ninguna conducta o actividad ilícita o con el objeto de evitar el pago de cualquier contraprestación que se genere en favor de EMPRESA MAYORISTA por virtud del presente CONVENIO.

EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE reconocen la facultad que legalmente corresponde al Instituto para realizar inspecciones y verificaciones en las instalaciones de cualquiera de las Partes, a solicitud debidamente justificada de la otra Parte, con el propósito de verificar la existencia, en su caso, de conductas ilícitas o prohibidas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRATO NO DISCRIMINATORIO.**

EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE convienen en que deberán actuar sobre bases de trato no discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provean a otros concesionarios.

En caso de que EMPRESA MAYORISTA haya otorgado u otorgue, ya sea por acuerdo o por resolución del Instituto mejores términos y condiciones a otros CONCESIONARIO [O

AUTORIZADO] SOLICITANTE a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico respecto de servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE a partir de la fecha en que éste los solicite. A petición del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, se deberá celebrar el convenio modificatorio que establezca o incorpore las modificaciones correspondientes en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO.**

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE deberán apegarse al siguiente procedimiento:

- a) Las Partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de cinco días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.
- b) La designación de peritos de manera individual no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles.
- c) En caso de que las Partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 (veinte) días hábiles.
- d) Una vez emitido el dictamen correspondiente, las Partes tendrán a lo sumo dos días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

#### **DÉCIMA NOVENA. DESACUERDOS.**

En caso de existir desacuerdo conforme a lo previsto en la Medidas Sexagésima y Sexagésima Segunda del Anexo 2 de las Medidas Fijas, EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la LFTR.

#### **VIGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES.**

Las Partes están de acuerdo en cumplir con las obligaciones fiscales establecidas a su cargo por la legislación fiscal vigente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO INTEGRAL.**

El presente CONVENIO, incluyendo su Anexo, así como cualquier documento que deba ser otorgado o entregado de acuerdo con lo que aquí se establece, constituye el acuerdo integral entre Las Partes, y deja sin efecto toda negociación previa, declaración y acuerdo, ya sea verbal o escrito, en lo que se oponga al presente CONVENIO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las Partes convienen que cualesquier solicitud o notificación deberán hacerla de forma escrita o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación aceptado por las

Partes del cual quede constancia de su realización con acuse de recibo. Para tal efecto EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE señalan como sus domicilios los siguientes:

EMPRESA MAYORISTA: [\*]

CONCESIONARIO SOLICITANTE: [\*]

Dirección de correo electrónico para facturas:

En caso de que EMPRESA MAYORISTA o el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE cambien de domicilio, deberán notificarlo a la otra parte con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este CONVENIO deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del CONVENIO, las Partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

Las Partes acuerdan expresamente que el presente CONVENIO y sus efectos se encuentran sujetos al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE constituya a favor de EMPRESA MAYORISTA la garantía a la que se hace referencia el presente CONVENIO, en el entendido de que EMPRESA MAYORISTA no estará obligada a prestar al CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE los SERVICIOS en tanto dicha garantía no esté plenamente constituida a satisfacción de EMPRESA MAYORISTA de acuerdo con lo establecido en la cláusula aplicable. En todo caso, la garantía deberá quedar constituida a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente CONVENIO.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.**

En el momento en el que el Instituto notifique a TELMEX/TELNOR que ha dejado de ser Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014, la Resolución P/IFT/270217/119 del 27 de febrero de 2017 y/o las que las sustituyan, por haber obtenido TELMEX/TELNOR resolución favorable en los Juicios promovidos en contra de la Resolución citada, en la que se declare la nulidad o ilegalidad de ésta o por que el Instituto así lo determine, TELMEX/TELNOR y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo con la normatividad vigente, durante un periodo de 120 (ciento veinte) días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los SERVICIOS objeto del presente CONVENIO que reflejen la nueva situación

jurídica aplicable a dichos SERVICIOS, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las Partes.

Las Partes podrán acordar prorrogar el periodo de negociación cuantas veces lo consideren necesario.

Leído que fue el presente CONVENIO y enteradas las Partes de su contenido y alcance, legal, estando de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones contenidos en el mismo, las Partes por conducto de sus representantes debidamente facultados lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día [\*] de [\*] de 2021.

**EMPRESA MAYORISTA**

**CONCESIONARIO [O AUTORIZADO]**

**SOLICITANTE**

---

(...)

(...)

# **ANEXO A**

# **TARIFAS**

**RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA S.A.P.I. DE C.V.**  
**RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE, S.A.P.I. DE**  
**C.V.**

**(Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva)**

**ANEXO A “TARIFAS” DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA MAYORISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO XXXXXXXXXXXXXXXX, Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXXXXXX (EN LO SUCESIVO EL “CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR XXXXXXXXXXXXXXXX.**

En este anexo se detallan los precios y condiciones de facturación para los Servicios de Participación de Infraestructura Pasiva.

**1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

**• Ductos: contraprestación anual**

Contraprestación anual por uso de metro lineal de ducto y milímetro cuadrado de la sección transversal ocupada por el cable	
Canalización en Banqueta	Canalización en Arroyo

**Ejemplo de cálculo de la tarifa de uso de ductos**

Para el cálculo de la contraprestación de uso de un metro lineal de ducto se deberán identificar distintas características aplicables a cada contexto:

Características a identificar	Ejemplo
Contraprestación por tipo de canalización en el que está desplegado el ducto	
Diámetro nominal del cable a instalar en milímetros	
Área calculada del cable a instalar según su diámetro en milímetros cuadrados  $A = \pi \times \left( \frac{\text{diámetro}}{2} \right)^2$	
Contraprestación	

- **Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada o salida de Pozo)**

Uso de vía de acuerdo a tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada o salida de pozo (se cobra por usar una vía para entrar al pozo o por usar una vía para salir del pozo)
L1T	
L2T	
L3T	
L4T	
L5T	
L6T	
K2C	
K3C	
M2T	
M1C	
M3C	
P2T	
P1C	
P2C	
C1T	
C2T	
C3T	
C1C	
C2C	
C3C	

Cobro por:

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme en un pozo	
Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo	

- **Postes: contraprestación anual**

Para el cálculo de la contraprestación correspondiente de postes, se toman los siguientes conceptos:

Uso del Poste	Contraprestación
Por kilogramo de fuerza ejercida en poste	/ Kg (anual)
Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos	(Por evento)

Sobre el cable del Concesionario [o Autorizado] Solicitante se podrán colocar elementos como cierres, empalmes, terminales, u otros, sin que estén apoyados en el poste.

**Ejemplo de cálculo de tensión total ejercida por el cable en poste y de la tarifa correspondiente por uso de este:**

Para fines de este ejercicio, se realizarán las estimaciones para dos cables de 24 y 144 fibras ópticas en su interior, con diámetro de 30.40 milímetros y 40.33 milímetros respectivamente. Adicionalmente, se supondrá que el primer cable tiene un peso de 250 Kg/Km y el segundo tiene un peso de 340 Kg/Km.

Ahora bien, para el cálculo de la contraprestación por uso de poste, se deberá estimar la fuerza total (tensión total) ejercida por el cable (denotada por  $F_T$ ) y multiplicar el valor resultante según la tarifa por kilogramo de fuerza ejercida en poste, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa anual por uso de poste} = \$ \text{ M.N. /Kg} \times F_T$$

Donde  $F_T = L \times (w^2 + F_v^2)^{1/2}$  es la fórmula aplicable al cálculo de la fuerza total ejercida y  $F_v = 43.96 \times D_C$  representa la fórmula para calcular la fuerza del viento:

- $F_T$  = Fuerza Total (Kg).
- $w$  = Peso del cable (Kg/m).
- $F_v$ : Fuerza del viento (Kg/m).
- $L = 50$  = Distancia Interpostal (m).
- $D_C$ : Diámetro del cable (m).

A este respecto, se debe convertir el valor de diámetro de los cables (de milímetros a metros), dividiendo los valores reportados entre 1,000. Es decir, se tiene que el valor del diámetro del cable de 24 fibras tiene un diámetro de 0.0304 metros, mientras que el cable de 114 fibras corresponde a 0.0403 metros.

En complemento, también se deben convertir el peso de los cables (de Kg/Km a Kg/m), realizando la división de los valores reportados entre 1,000. Con ello, se obtiene que el cable de 24 fibras pesa 0.25 Kg/m y el cable de 114 fibras 0.340 Kg/m.

Empleando los valores anteriores, el cálculo de la fuerza del viento ( $F_v$ ), correspondiente a los cables en comento se resume a continuación:

Capacidad de cable	Diámetro de cable ( $D_C$ )	Fuerza de viento ( $F_v = 43.96 \times D_C$ )
Número de fibras	metros	Kg/m
24	0.0304	1.3364
144	0.0403	1.7716

En complemento, al aplicar las fórmulas descritas por la Empresa Mayorista a través de su “NORMA: COMPARTICIÓN DE POSTES LAS EMPRESAS MAYORISTAS PARA NUEVOS CONCESIONARIOS SOLICITANTES O AUTORIZADOS SOLICITANTES” para el cálculo de la fuerza total (tensión total) de cada uno de los cables, se obtienen los siguientes valores, así como la tarifa anual por uso de postes correspondiente:

Capacidad de cable	Peso del cable (w)	Fuerza de viento ( $F_v$ )	Fuerza Total ( $F_T = 50 \times (w^2 + F_v^2)^{1/2}$ )	Tarifa anual por uso de poste (\$MLN. $\times F_T$ )
Número de fibras	Kg / m	Kg / m	Kgf	MXN / año
24	0.250	1.3364	67.9783	
144	0.340	1.7716	90.1960	

## 2. Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada.

### • Instalación por Tendido de Cable

La contraprestación (por evento) de instalación por tendido de cable se deberá determinar de acuerdo a la cantidad de hilos de fibra óptica en el interior del cable, como el resultado de la suma de dos componentes una fija<sup>1</sup> y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable involucrado), de conformidad con lo siguiente:

Instalación por Tendido de Cable	Cable de 48 fibras	Cable de 96 fibras
Componente fija <sup>2</sup>		
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	/ metro lineal de tendido de cable desagregado	/ metro lineal de tendido de cable desagregado

<sup>1</sup> Relativa a los diversos elementos de infraestructura e instalación necesarios para brindar el servicio, sin considerar el cable.

<sup>2</sup> Incluye un cierre de empalme de las 48 o 96 fibras.

- **Empalme por hilo de fibra óptica /cobre**

La contraprestación de cada empalme por hilo de fibra óptica/cobre se deberá determinar por cada evento de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Contraprestación (por evento)
Empalme por hilo de fibra óptica/cobre	(por evento)

- **Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable**

La contraprestación anual por uso y mantenimiento de la trayectoria para cable se deberá determinar por la longitud del cable contratado en el servicio *Instalación por tendido de cable*. Dicho valor se calculará como la suma de dos componentes una fija<sup>3</sup> y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable aludido), de conformidad con lo siguiente:

Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable	Contraprestación anual
Componente fija	
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	/ por metro lineal de tendido de cable desagregado

### 3. Actividades de Apoyo

#### a. Visitas Técnicas.

Existen diversos tipos de visita que podrá solicitar el Concesionario [o Autorizado] Solicitante. En los casos en que la Visita Técnica no corra a cargo de la Empresa Mayorista por haber identificado información incompleta o incorrecta dentro del SEG, el cobro dependerá de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del Concesionario [o Autorizado] Solicitante. El cobro por la Visita Técnica Mixta se integrará de los cobros de las Visitas Técnicas que la conformen.

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para Postes	por km
Para Pozos y Canalizaciones	por km
Visita Técnica Mixta	La suma de las tarifas de las Visitas Técnicas que la conformen
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	por Evento

<sup>3</sup> Relativa a los diversos elementos de infraestructura de los que hace uso dicho servicio.

Si es necesario realizar trabajos adicionales en los casos en que el Concesionario o Autorizado Solicitante opte o requiera Visita Técnica éste deberá cubrir la totalidad de los costos de las actividades siguientes, de otra manera, correrán a cargo de la Empresa Mayorista:

Concepto	Contraprestación única
Apertura de un Pozo	por evento
Desazolve de un Pozo	por evento
Desagüe de un Pozo	por evento

### ***b. Análisis de Factibilidad***

El Análisis de Factibilidad consiste en la evaluación del anteproyecto o solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva presentado por el Concesionario [o Autorizado] Solicitante. El Análisis de Factibilidad puede ser de la siguiente manera:

Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	por Servicio
Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	por Servicio
Para el Servicio de Renta de Fibra Oscura	por Servicio

En el anteproyecto, el Concesionario [o Autorizado] Solicitante deberá presentar las características de los equipos, cables o elementos de red que desea instalar. El Análisis de Factibilidad permite detectar qué elementos de Infraestructura Pasiva requerirán acondicionamiento, para que el Concesionario [o Autorizado] Solicitante pueda colocar los elementos presentados en el anteproyecto y en su caso sepa que puede haber un costo adicional a la tarifa por trabajos especiales.

El cobro por el concepto del Análisis de Factibilidad dependerá del tipo de análisis solicitado.

### ***c. Verificación***

Cuando el Concesionario [o Autorizado] Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de la Empresa Mayorista, será necesario realizar una verificación de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Cobro único para el servicio de Verificación} = \text{unidad base} * \text{número total de días de verificación}$$

Concepto	Contraprestación Única
Verificación	(unidad base)

#### 4. Trabajos Especiales

Los trabajos se cotizarán de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el Concesionario [o Autorizado] Solicitante desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.

#### 5. Generales

Concepto	Contraprestación Única
Visita Técnica en falso	

#### 6. Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte

Con relación al servicio de canales ópticos de alta capacidad, la tarifa recurrente del servicio será:

Renta mensual servicios locales	
Velocidad	Renta mensual
STM 16 (2.5 Gbps)	
STM 64 (10 Gbps)	
GigaEthernet 1 Gbps	
GigaEthernet 10 Gbps	
GigaEthernet 100 Gbps	

Renta mensual por tramo entre localidades								
Servicio	0-81 Km		82-161 Km		162-805 Km		> 806 Km	
	Parte fija	× Km						
STM 16 (2.5 Gbps)								
STM 64 (10 Gbps)								

Renta mensual por tramo entre localidades	
Velocidad	Cargo por Km
GigaEthernet 1 Gbps	
GigaEthernet 10 Gbps	
GigaEthernet 100 Gbps	

**7. Servicio de Renta de Fibra Oscura**

Concepto	Contraprestación anual
Cobro por un hilo de fibra	por km

LA EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE están de acuerdo y convienen que los anteriores precios y tarifas estarán en vigor a partir de la firma del presente Anexo.

El presente Anexo se firma por triplicado por los representantes facultados de las partes, en la Ciudad de México, el (...) de (...) de (...).

**EMPRESA MAYORISTA**

**CONCESIONARIO [O AUTORIZADO]**

**SOLICITANTE**

---

(...)

(...)

# **ANEXO 6**

## **PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA**

**(Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil, Conexión de un pozo de las EM con un Pozo del CS o AS, Instalación de Infraestructura en Despliegue de Nueva Obra Civil, Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte, Renta de Fibra Oscura y Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada)**

## **I. Generalidades**

En este Anexo se describen los procedimientos a seguir para la contratación, modificación y baja de los diferentes servicios de acceso y uso de infraestructura, así como los plazos para la realización de las actividades contempladas en cada etapa de los procedimientos.

Queda establecido que los presentes procedimientos y todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios se deberán realizar y registrar a través del SEG/SIPO de tal manera que la información que se genere deberá quedar integrada para conservar actualizado el sistema.

Los indicadores de nivel de servicio asociados al cumplimiento de los presentes procedimientos se encuentran detallados en el Anexo 4 “Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales” de la presente Oferta.

Las EM y el CS o AS reconocen y aceptan que solo podrán cohabitar el número de elementos (cables de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa) presentados y autorizados por las EM en el Anteproyecto remitido a ésta, de acuerdo al tipo de instalación.

El CS o AS deberán contemplar las medidas para preservar la integridad física de la Infraestructura Pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.

En caso de que las EM verifiquen la existencia de un elemento adicional, solicitará por escrito al CS o AS su retiro, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud.

El CS o AS será responsable de los daños y perjuicios causados a las EM y a terceros con motivo del retiro de los elementos excedentes.

Si el CS o AS no lleva a cabo el retiro de su infraestructura dentro del plazo fijado, las EM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá retirar dicha infraestructura (cable de red, equipo y materiales de forma enunciativa más no limitativa), confinándola en sus almacenes, repercutiendo el costo al CS o AS, quien deberá reembolsar a las EM dicho costo dentro de los cinco días hábiles siguientes de retirada la infraestructura.

El CS o AS deberá realizar la desinstalación de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica documentada en el Anexo 2 aplicable para los servicios que se describen en la Oferta de Referencia dejando la infraestructura libre y sin desperdicios.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a la Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

Las EM en todo tiempo podrán verificar el uso de los Servicios de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva contratados por los CS o AS, con el fin de salvaguardar dicha Infraestructura.

Para los procedimientos los CS o AS podrán requerir actividades de manera mixta, por ejemplo: anteproyecto mixto, visita técnica mixta, análisis de factibilidad mixta, entre otros.

## **II. Características del Anteproyecto**

El contenido del Anteproyecto que elabore el CS o AS deberá contemplar lo siguiente:

- Características y especificaciones técnicas de lo que se pretende instalar conforme a la normatividad señalada en el Anexo 2, las cuales deberán verse reflejadas en el Formato de Anteproyecto del servicio de acceso y uso compartido de obra civil en la sección 10 del Anexo 1 “Formatos”

Las EM no podrán requerir información adicional a la anterior para emitir su dictamen sobre el Anteproyecto. Los archivos que formen parte del Anteproyecto deberán estar en formato digital, adicional al tipo y características de información de las EM que son señaladas en la sección V de la Oferta.

Las EM validarán la factibilidad del Anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2 y no podrá rechazar Anteproyectos como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO.

### **Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**

#### **Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**

##### **Etapas 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío Anteproyecto**

- 1.1 Los CS o AS deberán ingresar al SEG/SIPO con el usuario de administrador y contraseña asignados por parte de las EM y deberán aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para los CS o AS una vez que ingresa al sistema.
- 1.2 Los CS o AS deberán ingresar al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar al menos la información señalada en la sección V de la Oferta.
- 1.3 En el módulo de consulta de información se desplegarán los distintos elementos disponibles los cuales deberán ser cuando menos la información señalada en la sección V de la presente Oferta.
- 1.4 Los CS o AS podrán realizar las consultas deseadas y seleccionar los elementos de interés.
- 1.5 El SEG/SIPO desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información requerida por el CS o AS, quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG/SIPO.
- 1.6 En el caso de presentarse alguna de estas circunstancias: fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, incendios y huracanes las EM tendrán un período adicional a la actualización mensual de la información en el SEG.
- 1.7 Las EM deberán mostrar en el SEG/SIPO la infraestructura pasiva que está en proceso de ser ocupada por otro concesionario.
- 1.8 El CS o AS presentará el Formato de Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (FSSA) y, en su caso, el Anteproyecto a través del SEG/SIPO. En un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de la recepción de la solicitud, las EM notificarán:
  - 1.8.1 Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese únicamente el FSSA, y la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática

un NIS. Se podrá proceder a continuar con la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.

- 1.8.2 Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese el FSSA y el Anteproyecto para su registro, y si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática un NIS y se continuará a la Etapa 4 del procedimiento, comenzando a correr el plazo establecido en 4.1 en lo referente al Análisis de Factibilidad del Anteproyecto.
- 1.8.3 Solicitud rechazada únicamente del FSSA, no cumple con los requisitos por lo que las EM notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que ésta ha sido rechazada, las EM enviarán la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles junto con el Anteproyecto.

## **Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica**

2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, las EM notificarán mediante el SEG/SIPO 3 (tres) propuestas de programación de fecha y hora de Visita Técnica en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil posterior a la aceptación de la solicitud del CS o AS, ninguna de las cuales podrá exceder un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación, para lo cual:

2.1.1 El CS o AS acepta una de las propuestas de programación de las EM en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción de dichas propuestas, indicando que opta por realizar la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, por lo cual el costo correrá a su cargo, o bien, que requiere la Visita Técnica en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO. En este último caso, no podrán cobrar las EM la Visita Técnica cuando se presente dicha circunstancia, lo cual se deberá registrar en el "Reporte de Visita Técnica". En ambos casos, sea que el CS o AS opte o requiera Visita Técnica, se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y el número asociado, la clave (si es el caso) y el responsable por parte de la EM y de los CS de la conferencia telefónica, que deberá implementarse con el fin de permitir la interacción en tiempo real de la comunicación entre los técnicos de las EM y los CS, y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.

2.1.1.1 En el caso de que el CS o AS, una vez confirmada la Visita Técnica presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizarla, deberá notificar a las EM con al menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, a fin de que continúe el proceso iniciado y se lleve a cabo la Visita Técnica.

2.1.1.2 En caso de que no se notifique a las EM dentro del plazo señalado una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada, el CS o AS no será acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, pero se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.3 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, el cual se

establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta. El personal de ambas partes que realizará la Visita Técnica tendrá como tolerancia de tiempo de llegada un máximo de 30 (treinta) minutos, contados a partir de la hora confirmada en el SEG/SIPO para tal efecto. Si a los 30 (treinta) minutos posteriores de la hora acordada el técnico de la CS o AS no se presenta en el sitio de instalación, las EM se comunicarán a través de la conferencia telefónica al responsable notificando que no se ha presentado el técnico de algunas de las partes. Los responsables de la conferencia, realizarán las gestiones internas necesarias para llevar a cabo la visita técnica el mismo día, si es que no fuera posible presentarse algunas de las partes se considerara entonces como Visita Técnica en falso.

2.1.2 El CS o AS puede rechazar la propuesta de programación de las EM por los siguientes motivos:

2.1.2.1 Debido a que quiere solicitar una fecha distinta a las propuestas de programación de las EM. Al respecto, podrá solicitar una nueva fecha por hasta dos ocasiones adicionales.

Las partes deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud. Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

- a. El CS o AS y las EM convienen una fecha y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.
- b. El CS o AS y las EM no convienen una fecha una vez agotadas las tres oportunidades de gestión y se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el procedimiento.

2.2 Al concluir la Visita Técnica, las EM y el CS o AS firmarán el “Reporte de Visita Técnica” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará por las partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, y posteriormente:

2.2.1 Las EM digitalizan y agregan al expediente de la solicitud del CS o AS el “Reporte de Visita Técnica” en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita Técnica. Dentro de este mismo plazo, las EM deberán actualizar la información correspondiente en el SEG/SIPO y registrar el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2. No existe capacidad excedente, por lo que las EM ofrecen de manera simultánea la realización de Trabajos Especiales y una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente. A discreción del CS o AS quedará la elección de una de las dos opciones. Sin menoscabo de lo anterior, el CS o AS podrá considerar no factible la opción de Trabajos Especiales cuando la cotización de los mismos exceda 40% el costo del proyecto original.

2.2.2.2.1 El CS o AS opta por un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Las EM registrarán en el SEG/SIPO la cotización para el CS o AS referente al programa de trabajo necesario (que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, plazos, etc.), la cual podrá ser:

- a) Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de su notificación a través del SEG/SIPO. Las EM realizarán la ejecución de los trabajos notificando dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles después de la aceptación al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.
- b) Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales después de los 5 (cinco) días hábiles previstos, las EM podrán dar por concluido el procedimiento.

2.2.2.2.2 El CS o AS opta por la Ruta Alternativa propuesta por las EM, que plantea una ruta distinta a la que se solicitó originalmente y será necesario que las EM programen una Visita Técnica conforme al esquema y plazos descritos en el numeral 2.1 a partir de que el CS o AS notifique a las EM su aceptación. Una vez que se determina esta opción como factible, las EM proporcionarán la cotización de los trabajos a realizar y el programa de trabajo necesario. El CS o AS continuará a Etapa 3.

2.2.2.2.3 En caso de no aceptar los Trabajos Especiales ni la Ruta Alternativa, el CS o AS señalará si continúa con la solicitud optando por el servicio establecido en 2.2.2.2.4, o si da por concluido el procedimiento.

2.2.2.2.4 De valorar el CS o AS ambas opciones<sup>1</sup> como no factibles de manera simultánea, las EM harán disponible en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles la provisión de Canales Ópticos de alta capacidad o la

---

<sup>1</sup> Trabajos Especiales cuando la cotización de los mismos exceda 40% el costo del proyecto original o Ruta Alternativa.

Renta de Fibra Oscura cuando los Canales Ópticos no sean una solución técnicamente factible.

Costo del proyecto original: incluye todos los costos del proyecto, recurrentes y no recurrentes durante el plazo convenido entre las partes.

### **Etapa 3: Elaboración de Anteproyecto**

- 3.1 El CS o AS contará con hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del FSSA para someter el Anteproyecto, que deberá incluir lo establecido en el formato de Anteproyecto.
  - 3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá requerir a las EM mediante el SEG/SIPO un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y/o entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por las EM mediante el SEG/SIPO de manera inmediata y empezarán a contar nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de dicho plazo adicional registrada en el SEG/SIPO.
  - 3.1.2 En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado y no solicita plazo adicional, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que las EM procederán con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.
  - 3.1.3. En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que:
    - a) la información recabada no fue correcta o completa por causas imputables a las EM, se podrán programar Visitas Técnicas sin costo para el CS o AS y realizar las correcciones necesarias al Anteproyecto. Las EM no podrán rechazar el Anteproyecto por información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO, o por falta de identificación durante la Visita Técnica.
    - b) por causas imputables al CS o AS, las EM deberán justificar y documentar debidamente la no aprobación, previniendo al CS o AS, quien podrá requerir Visita Técnica con costo a su cargo o atender de otra manera la prevención para someter nuevamente el Anteproyecto para aprobación en un plazo total y definitivo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la prevención o de la Visita Técnica, en cuyo caso continuará con la Etapa 4.
  - 3.1.4 En caso de que el Anteproyecto fuese aprobado por las EM, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

El CS o AS deberá realizar su Anteproyecto y la instalación de su red o de infraestructura de acuerdo con las características y normatividad técnica para Postes, Pozos y Canalizaciones que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.

#### **Etapas 4: Análisis de Factibilidad**

4.1 Las EM contarán con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para validar la factibilidad del anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2. Dentro del periodo señalado, las EM notificarán mediante el SEG/SIPO al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5.

4.1.2 Negativo. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación del resultado del Análisis de Factibilidad que proporcionen las EM.

4.1.2.1 El Anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la revisión por lo que las EM contarán con un plazo máximo 3 (tres) días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo el CS o AS podrá corregir los señalamientos, siendo los plazos para las partes de 3 (tres) días hábiles por cada iteración adicional.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO y tanto el CS o AS como las EM deberán mantener actualizada la documentación.

#### **Etapas 5: Instalación de Infraestructura**

La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG/SIPO, además se deberá establecer en el SEG/SIPO el número asociado, la clave (si es el caso) y el responsable por parte de la EM y de los CS de la conferencia telefónica, que deberá implementarse con el fin de permitir la interacción en tiempo real de la comunicación entre los técnicos de las EM y los CS.

5.1 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación mediante el SEG/SIPO del Análisis de Factibilidad para enviar 3 (tres) posibles fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.2 Las EM contarán con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta de por parte del CS o AS para notificar la aceptación de una de ellas mediante el SEG/SIPO y dar inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS, una vez que la fecha está establecida se deberá someter el Formato "Seguridad Patrimonial Control de Accesos", el cual no deberá exceder los 2 (dos) días hábiles para su autorización por parte de las EM.

- 5.3 Si a los 30 (treinta) minutos posteriores de la hora acordada el técnico de la EM no se presenta en el sitio de instalación, el CS se comunicará a través de la conferencia telefónica al responsable, notificando que no se ha presentado el técnico de algunas de las partes. Los responsables de la conferencia, realizarán las gestiones internas necesarias para llevar a cabo la instalación el mismo día, si es que no fuera posible presentarse algunas de las partes se considerará volver a calendarizar la instalación bajo común acuerdo del CS y la EM, y se notificará la nueva fecha y hora en SEG/SIPO y se retomará el proceso de instalación.
- 5.4 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a las EM para que realicen la Verificación de la Instalación. Continua en Etapa 6.

### **Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura**

- 6.1. Las EM contarán con 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de Instalación de Infraestructura para proponer 3 (tres) posibles fechas para la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura correspondiente. La aceptación de 1 (una) de las 3 (tres) fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.
- 6.2 Las EM y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha acordada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:
- 6.2.1. La instalación de la infraestructura del CS o AS está de acuerdo con el Anteproyecto y normativa. Las EM registrarán la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa 7.
- 6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el Anteproyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente señalado de tal forma que las EM y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

### **Etapa 7: Facturación**

Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual, las EM integrarán el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG/SIPO.

Queda establecido que, mediante el envío del FSSA, los CS o AS se obligan al pago por los servicios devengados establecidos en las secciones “Cargos no Recurrentes” así como por los elementos de cobro que conforman el servicio.

Si el CS o AS rechazara el servicio o decidiera no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento en el que se informó a las EM sobre el desistimiento, a menos que las actividades incurridas sean el resultado de información incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO.

### **Modificación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**

El CS o AS únicamente podrá solicitar modificaciones de los Anteproyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del Anteproyecto ni los elementos de la infraestructura las EM solicitados originalmente.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un Anteproyecto son las siguientes:

#### **Etapas 1: Envío y Validación de solicitud**

El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO.

1.1 Las EM contarán con un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:

1.1.1. Las EM aceptan la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.

1.1.1.1. El SEG/SIPO asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

1.1.2. Las EM no aceptan la solicitud de modificación y notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

#### **Etapas 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo**

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de que las EM hayan aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

2.2. Los cambios deberán quedar registrados en el SEG/SIPO.

#### **Etapas 3: Análisis de Factibilidad**

3.1 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, las EM revisan la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Las EM notificarán el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

- 3.1.2. El resultado es negativo. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO, y se deberá mantener actualizada la documentación.

#### **Etapa 4: Instalación de Infraestructura**

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil: Instalación de Infraestructura.

- 4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que las EM detecten la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

Al finalizar la instalación el CS o AS informará a las EM para que realicen la Verificación de la Instalación.

#### **Baja de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

##### **Etapa 1: Envío y Validación de solicitud**

- 1.1 El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO.
- 1.2 Las EM contarán con máximo de 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:
  - 1.2.1 **Aceptada**, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continua en Etapa 2.
  - 1.2.2 **Rechazada**, las EM notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

##### **Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo**

- 2.1 El CS o AS contará con máximo 10 (diez) días hábiles a partir de que las EM hayan aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.

- 2.2 Las EM contarán con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es.
- 2.2.1 **Positivo.** Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura conforme al Programa de Trabajo.
- 2.2.2 **Negativo.** Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo para su aprobación.
- 2.3 Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

### **Etapas 3: Retiro de Infraestructura**

- 3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a las EM cuando haya finalizado.
- 3.2 La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio, una vez verificada la desinstalación adecuada de la misma.

### **Etapas 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura**

- 4.1 Las EM contarán con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá requerir una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 (tres) ocasiones. Las fechas que las EM propongan no excederán 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.
- 4.2 Las EM y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de la desinstalación en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la desinstalación en el sitio, determinará lo siguiente:
- 4.2.1. Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo, las EM registrarán la verificación como satisfactoria y se concluye con la facturación del servicio. Las EM deberán integrar toda la información en el expediente del CS o AS en el SEG/SIPO.

4.2.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificarán a las EM que ha concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por las EM.

### **Conexión de un pozo de las EM con un Pozo del CS o AS**

- A través del SEG/SIPO, el CS o AS realizará la solicitud de conexión entre un pozo de las EM con uno de sus pozos.
- El SEG/SIPO notificará una vez finalizado el levantamiento de la solicitud el número de solicitud del CS o AS, y en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles se encontrará disponible para descarga por parte del CS o AS el plano isométrico correspondiente a la solicitud de conexión de pozos del CS o AS como parte de la información técnica complementaria. Adjunto al plano isométrico, se indicará la fecha propuesta de horario y fecha para el inicio de los trabajos asociados a la conexión a realizar. Según aplique, las EM indicarán los datos de contacto del personal que coordinará las actividades.
- Una vez que el CS o AS concrete la descarga de la información técnica complementaria y apruebe con las EM los horarios y fechas se procederá a la realización de la conexión.
- La conexión al pozo de las EM se debe realizar a través de las paredes transversales (boquillas) y nunca a través de las paredes longitudinales (de empalme). El incumplimiento de esta medida puede generar daños estructurales al pozo.
- En ningún caso deberá superarse el número máximo de ductos que pueden llegar a cada tipo de pozo, de acuerdo con lo indicado en las Tablas 1 y 2 en la Norma 1 del ANEXO 2.
- La conexión con el pozo a través de las paredes transversales (boquillas) deberá realizarse en la pared que presente el menor índice de ocupación (en la medida de lo posible) con ductos acordes al diámetro del cable a instalar por el CS o AS.
- La entrada del ducto en la pared transversal (boquilla) debe realizarse exclusivamente mediante fresado rotatorio. El incumplimiento de este método puede generar daños estructurales al pozo.
- Una vez instalado el ducto se debe sellar el espacio entre el ducto y la pared transversal perforada, utilizando un aditivo que garantice la impermeabilidad y resistencia.
- Los ductos del CS o AS deberán estar debidamente obturados e identificados independientemente de que estén libres u ocupados.

### **Instalación de Infraestructura del CS o AS en despliegue de Nueva Obra Civil**

Toda la información que se genere deberá ser integrada y actualizada de manera permanente en el SEG/SIPO incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

## **Contratación de Instalación de Infraestructura del CS o AS en despliegue de Nueva Obra Civil.**

### **Etapas 1: Notificación de Nueva Obra Civil**

1.1 Las EM notificarán con 60 (sesenta) días naturales de antelación a través del SEG/SIPO, las nuevas obras civiles antes de que se inicien los trabajos de construcción, incluyendo al menos la siguiente información:

- Coordinadas georreferenciadas de los puntos o rutas de la Nueva Obra Civil.
- Tipo de Infraestructura a instalar, capacidad, etc.
- Planos con toda la información relacionada a la Nueva Obra Civil.
- Diagrama de ubicación con la información relacionada a la nueva Obra Civil.

### **Etapas 2: Envío y Validación de la solicitud de Instalación de infraestructura en despliegue de Nueva Obra Civil**

2.1 El CS o AS presentará la solicitud de contratación en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO. Las EM determinarán en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud:

2.1.1. Solicitud aceptada. La solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos por lo que se le asignará de forma automática un NIS. Se deberá continuar con la Etapa 3: Análisis de Factibilidad.

2.1.2. Solicitud rechazada. La solicitud no cumple con los requisitos por lo que las EM justificarán y notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que ésta ha sido rechazada, y enviará la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

### **Etapas 3: Análisis de Factibilidad**

3.1 Las EM contarán con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de la asignación del NIS para realizar el Análisis de Factibilidad y notificar mediante el SEG/SIPO al CS o AS el resultado del mismo, de acuerdo a lo siguiente:

3.1.1. Factible. Las EM determinan que es factible el servicio de Instalación de infraestructura del CS o AS en nuevo despliegue de Obra Civil y envía proyecto y cotización. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 4.

3.1.2. No es Factible. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, y concluye el procedimiento. En caso de que el proyecto resulte no factible, el CS o AS podrá requerir Adecuaciones en la Infraestructura, para ajustes en el presupuesto o cotización.

#### **Etapa 4: Revisión de Proyecto y Cotización**

- 4.1 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de que se le notifique a través del SEG/SIPO el resultado del Análisis de Factibilidad, el proyecto y la cotización, para responder de acuerdo a lo siguiente:
  - 4.1.1. Acepta. El CS o AS acepta el proyecto y cotización. Las EM actualizan el proyecto considerando lo solicitado por el CS o AS y envía a través del SEG/SIPO el Programa de Trabajo incluyendo las fechas de inicio y término de éste. Se continúa con Etapa 5.
  - 4.1.2. No Acepta proyecto o cotización. El CS o AS no acepta proyecto o cotización, y podrá negociar con las EM la cotización, o requerir adecuaciones al proyecto.
  - 4.1.3. No Acepta. El CS o AS informa su completo rechazo, en cuyo caso se finalizará el procedimiento.

#### **Etapa 5: Instalación de Infraestructura**

- 5.1 A partir de que se emite la notificación de aceptación de la solicitud del CS o AS mediante el SEG/SIPO, las EM llevarán a cabo el Programa de Trabajo, y mantendrá comunicación constante a través del SEG/SIPO con el CS o AS.
- 5.2 Las EM darán al CS o AS reportes semanales sobre la evolución de la construcción de la Nueva Obra Civil, considerando el Programa de Trabajo.
- 5.3 Las EM realizarán la instalación de la Nueva Obra Civil de acuerdo con las características y normatividad técnica que se establecen en el Anexo 2 de la Presente Oferta.

#### **Etapa 6: Verificación de Instalación de Infraestructura**

- 6.1 El plazo de entrega de la Nueva Obra Civil por parte de las EM al CS o AS deberá ser de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto de Nueva Obra Civil. Con el propósito de que el CS o AS pueda disponer del servicio solicitado, se debe firmar en sitio el Acta de Recepción de los trabajos de acuerdo a la cotización y Programa de Trabajo.

#### **Etapa 7: Facturación**

- 7.1 Debido a las características de la operación de las EM, y a que los trabajos de despliegue de nueva Obra Civil cambiarán en función de las características de los proyectos de los CS o AS, no será posible establecer un mecanismo de cobro único y aplicable para todos los trabajos, por lo tanto, se establecerá un mecanismo de comunicación constante para acordar y convenir sobre tarifas, tiempos de entrega, parámetros de calidad, y otros temas relevantes.
- 7.2 Una vez firmada el Acta de Recepción de los trabajos, las EM podrán facturar los trabajos cotizados. Las EM deberán integrar en el SEG dicha acta escaneada a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de ésta.

## **Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte**

A continuación, se describen los procedimientos para la contratación y baja del Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad. Los indicadores de nivel de servicio se encuentran en el Anexo 4 "Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales" de la Oferta.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG/SIPO, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

### **Contratación de Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte**

Queda establecido que, mediante el envío del formato con la información relativa al servicio, el CS o AS consiente realizar el pago por los cargos no recurrentes, así como por los elementos de cobro que conforman el servicio. Asimismo, si el CS o AS rechaza el servicio o decide no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento que notificaron las EM la decisión de cancelar el procedimiento.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación del servicio son las siguientes:

#### **Etapas 1: Envío y Validación de Formato de solicitud del Servicio de Canales Ópticos**

- 1.1 El CS o AS presentará la solicitud en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO. Las EM determinarán en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de su recepción si la solicitud es:
  - 1.1.1 Aceptado: Las EM notifican a través del SEG/SIPO que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continúa en la Etapa 2.
  - 1.1.2 Rechazado: Las EM notifican a través del SEG/SIPO que la solicitud no cumple con los requisitos y que ha sido rechazada generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS pueda corregir la solicitud y reenviarla.

#### **Etapas 2: Cotización**

- 2.1 A partir de que el SEG/SIPO emite notificación de aceptación de la solicitud, las EM contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para enviar al CS o AS mediante el SEG/SIPO la cotización del Servicio de Canales Ópticos.
- 2.2. Una vez recibida la cotización por parte de las EM, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de aceptación de la solicitud, el CS o AS determinará lo siguiente:
  - 2.2.1 Aceptación de la cotización: El CS o AS autoriza el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad y las EM proporcionarán el Programa de Trabajo necesario con

fecha de inicio y fin de actividades, el cual deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, plazos, etc., y continúa en Etapa 3.

En el Programa de Trabajo de las EM, se deberán integrar los plazos de instalación conforme a lo establecido en la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de modo que se justifique para el CS o AS la fecha de inicio y fin de actividades definida por las EM.

2.2.2. Rechazo de la cotización: El CS o AS notificará que no acepta el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad por lo que:

2.2.2.1. El CS o AS decide concluir el procedimiento.

2.2.2.2 Las EM ofrecen la alternativa de Servicio de Renta de Fibra Oscura. Para tal efecto, si el CS o AS está interesado deberá continuar en la Etapa 1 del procedimiento para la contratación y baja del Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Toda la información que se genere del proyecto deberá ser integrada en el SEG/SIPO.

### **Etapa 3: Instalación de Infraestructura**

3.1 Las EM llevarán a cabo el Programa de Trabajo, instalará la Infraestructura y le informará al CS o AS cuando concluyan los trabajos de instalación y continuará en la Etapa 4.

La conclusión de los trabajos realizados por las EM no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado en el numeral 2.2.1 de la Etapa 2. Los trabajos realizados por las EM deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo presentado y aprobado por el CS o AS.

### **Etapa 4: Verificación de Instalación de Infraestructura**

4.1 Una vez que el CS o AS reciba la notificación de que se ha concluido la instalación del Servicio de Canales ópticos de Alta Capacidad, las EM revisarán la disponibilidad de fecha y horarios para llevar a cabo la verificación en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la instalación e informará al CS o AS.

4.1.1 El CS o AS acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación.

En la fecha acordada, el CS o AS valida que el canal óptico se encuentre funcionando correctamente y realizará las pruebas que considere pertinentes para confirmar la entrega del servicio y determinará:

4.1.1.1. Si el funcionamiento del servicio es correcto se firmará un Acta de Recepción de Servicio y se continúa a la Etapa 5.

4.1.1.2. Si el funcionamiento del servicio no es correcto conforme a lo establecido en el Programa de trabajo, las EM y el CS o AS registrarán en un informe los cambios y ajustes que deben hacer las EM para cumplir con la

Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y lograr concretar la firma del Acta de Recepción de Servicio.

- 4.1.2. El CS o AS no acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación y solicitará una nueva fecha hasta por 3 (tres) ocasiones, dentro de las cuales se deberá acordar con las EM 1 (una) de ellas y proceder a la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura. No se podrán acordar fechas de verificación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que las EM envíen la fecha de término de la instalación.

Toda la información y documentación que se genere deberá ser integrada en el SEG/SIPO.

### **Etapas 5: Facturación**

Una vez firmada el Acta de Recepción de Servicio se inicia con la facturación del mismo. Las EM deberán integrar dicha Acta escaneada a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la entrega del servicio al expediente del CS o AS en el SEG/SIPO.

### **Baja de Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte**

Las actividades para realizar la baja del servicio son las siguientes:

#### **Etapas 1: Envío y Validación de solicitud**

- 1.1 El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO. Las EM contarán con un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:
  - 1.1.1. Aceptado: Las EM notificarán a través del SEG/SIPO que la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continua en Etapa 2.
  - 1.1.2. Rechazado: Las EM notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada, generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS tenga visibilidad para corregir la solicitud y reenviarla en un plazo máximo de tres días hábiles.

#### **Etapas 2: Baja del Servicio**

- 2.1 Las EM liberarán el Canal Óptico de Alta Capacidad de Transporte correspondiente y notificará al CS o AS a través del SEG/SIPO cuando finalice la desinstalación.
  - 2.1.1. La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado.
  - 2.1.2. El CS o AS deberá confirmar que el Canal Óptico se desinstaló satisfactoriamente.

### **Etapas 3: Facturación**

- 3.1 Una vez que la baja haya sido ejecutada, se notificará al CS o AS y se concluye la facturación del servicio.

El procedimiento para la notificación de fallas y gestión de incidencias, así como el procedimiento para Accesos a Infraestructura Compartida se establecen en el Anexo 3 de la Oferta.

### **Servicio de Renta de Fibra Oscura**

A continuación, se describen los procedimientos a seguir para la contratación y baja del servicio fibra oscura. Los indicadores de nivel de servicio correspondientes a los plazos y actividades de este procedimiento se encuentran detallados en el Anexo 4 “Parámetros e indicadores de los niveles de calidad y penas convencionales” de la Oferta.

Toda la información que se genere deberá ser integrada de manera permanente en el SEG/SIPO, y actualizada incluyendo al menos el registro de todas las acciones realizadas para la prestación de los servicios.

### **Contratación de Servicio de Renta de Fibra Oscura**

Queda establecido que mediante el envío del formato a través del SEG/SIPO con la información relativa al servicio, el CS o AS consiente realizar el pago por los cargos no recurrentes, así como por los elementos de cobro que conforman el servicio. Asimismo, si el CS o AS rechaza el servicio o decide no continuar con el procedimiento deberá liquidar el monto generado por las actividades realizadas hasta el momento que decidió terminar el procedimiento.

Las etapas que conforman el procedimiento de contratación del servicio son las siguientes:

#### **Etapas 1: Envío de Formato de Servicio de Fibra Oscura**

- 1.1 El CS o AS presentará la solicitud en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO. Las EM determinarán en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de su recepción si el Formato es:
  - 1.1.1 Aceptado: Las EM notifican a través del SEG/SIPO que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continúa en la Etapa 2.
  - 1.1.2 Rechazado: Las EM notifican a través del SEG/SIPO que la solicitud no cumple con los requisitos y que ha sido rechazada generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar de modo que el CS o AS pueda corregirla y reenviarla en un plazo máximo de tres días hábiles.

#### **Etapas 2: Proyecto y Cotización**

- 2.1 A partir de que el SEG/SIPO emite notificación de aceptación de la solicitud del CS o AS, las EM contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para enviar al CS o AS mediante el SEG/SIPO la cotización del Servicio de Fibra Oscura.

2.2. Una vez recibida la cotización por parte de las EM, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de aceptación de su solicitud el CS o AS determinará lo siguiente:

2.2.1 Aceptación de la cotización: El CS o AS autoriza el Servicio de Fibra y las EM proporcionarán el programa de trabajo necesario con fecha de inicio y fin de actividades y continúa en Etapa 3.

2.2.2. Rechazo de la cotización: El CS o AS notificará que no acepta el Servicio de Fibra Obscura por lo que concluye el procedimiento.

### **Etapa 3: Provisión de Servicio de Fibra Obscura**

3.1 Las EM llevarán a cabo el Programa de Trabajo, le informará al CS o AS cuando concluyan los trabajos asociados a la provisión del Servicio de Fibra Obscura y continuará en la Etapa 4.

La conclusión de los trabajos realizados por las EM no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado al CS o AS en el numeral 2.2.1 de la Etapa 2. Los trabajos realizados por las EM deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo presentado y aprobado por el CS o AS.

### **Etapa 4: Verificación de Provisión de Servicio de Fibra Obscura**

4.1 Una vez que el CS o AS recibe la notificación de que se ha concluido la provisión del Servicio de Fibra Obscura, las EM revisarán la disponibilidad de fecha y horarios para llevar a cabo la verificación en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la conclusión de los trabajos asociados e informará al CS o AS.

4.1.1. El CS o AS acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación.

En la fecha acordada, el CS o AS valida que el Servicio de Fibra Obscura se encuentre funcionando correctamente y realizará las pruebas que considere pertinentes para confirmar la entrega del servicio y determinará:

4.1.1.1. Si el funcionamiento del servicio es correcto se firmará un Acta de Recepción de Servicio y se continúa a la Etapa 5.

4.1.1.2. Si el funcionamiento del servicio no es correcto conforme a lo establecido en el Programa de trabajo, las EM y el CS o AS registrarán en un informe los cambios y ajustes que deben hacer las EM para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y lograr concretar la firma del Acta de Recepción de Servicio.

4.1.2. El CS o AS no acepta la propuesta de fecha y horario para llevar a cabo la verificación y solicitará una nueva fecha hasta por 3 (tres) ocasiones, dentro de las cuales se deberá acordar con las EM 1 (una) de ellas y proceder a la realización de

la Verificación de Instalación de Infraestructura. No se podrán acordar fechas de verificación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que las EM envíen la fecha de término de la instalación.

Toda la información y documentación que se genere deberá ser integrada en el SEG/SIPO.

### **Etapas 5: Facturación**

Una vez firmada el Acta de Recepción de Servicio se inicia con la facturación del mismo. Las EM deberán integrar dicha Acta escaneada a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la entrega del servicio al expediente del CS o AS en el SEG/SIPO.

### **Baja de Servicio de Renta de Fibra Oscura**

#### **Etapas 1: Envío y Validación de solicitud**

1.1 El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO. Las EM contarán con un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:

1.1.1. Aceptado: Las EM notificarán a través del SEG/SIPO que la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS y continua en Etapa 2.

1.1.2. Rechazado: Las EM notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada, generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se pudo procesar, de modo que el CS o AS la pueda corregir y reenviarla en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

#### **Etapas 2: Liberación del Servicio de Fibra Óptica**

2.1 Las EM liberarán el Servicio de Fibra Oscura correspondiente y notificará al CS o AS cuando finalice la desinstalación.

2.1.1 El CS o AS deberá confirmar que el Canal Óptico se desinstaló satisfactoriamente. La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado.

#### **Etapas 3: Facturación**

Una vez que la baja haya sido ejecutada, se notificará al CS o AS que se realizó la baja y se dejará de facturar el servicio.

## **Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada**

### **Contratación de Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada**

#### **Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y del Anteproyecto**

- 1.1 Los CS o AS deberán ingresar al SEG/SIPO con el usuario de administrador y contraseña asignados por parte de las EM y deberán aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para los CS o AS una vez que ingresa al sistema.
- 1.2 El CS o AS deberá ingresar al módulo de consulta de información el cual deberá desplegar al menos la información señalada en la sección V de la Oferta.
- 1.3 En el módulo de consulta de información se desplegarán los distintos elementos disponibles los cuales deberán ser cuando menos la información señalada en la sección V. de la presente Oferta.
- 1.4 EL CS o AS podrá realizar las consultas deseadas y seleccionar los elementos de interés.
- 1.5 El SEG/SIPO desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información requerida por el CS o AS, quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información desplegada en el SEG/SIPO.
- 1.6 El CS o AS presentará el Formato de Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (FSSA) y, en su caso, el Anteproyecto a través del SEG/SIPO. En un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de la recepción la solicitud, las EM notificarán:
  - 1.6.1 Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese únicamente el FSSA, y la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática un NIS. Se podrá proceder a continuar con la Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica.
  - 1.6.2 Solicitud aceptada, en caso de que el CS o AS ingrese el FSSA y el Anteproyecto para su registro, y sí la solicitud cumple con los requisitos establecidos, se le asignará de forma automática un NIS y se continuará a la Etapa 4 del procedimiento, comenzando a correr el plazo establecido en 4.1 en lo referente al Análisis de Factibilidad del Anteproyecto.
  - 1.6.3 Solicitud rechazada si el FSSA, o el Anteproyecto o ambos no cumple con los requisitos por lo que las EM notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que ésta ha sido rechazada.
    - 1.6.3.1 En caso de que la solicitud, o la solicitud y el registro del Anteproyecto haya sido rechazada, las EM enviarán la prevención, de tal forma que el CS o AS pueda subsanar y reenviar la solicitud en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

En caso de que únicamente el Anteproyecto requiera modificaciones, el CS o AS continuará al numeral 3.1.1 de la Etapa 3.

#### **Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica**

- 2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, las EM notificarán mediante el SEG/SIPO 3 (tres) propuestas de programación de fecha y hora de Visita Técnica en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil posterior a la aceptación de la solicitud del CS o AS, ninguna de las cuales podrá exceder un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación, para lo cual:

2.1.1 El CS o AS acepta una de las propuestas de programación de las EM a en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción de dichas propuestas, indicando que opta por realizar la Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, por lo cual el costo correrá a su cargo, o bien, que requiere la Visita Técnica en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO. En este último caso, no podrá cobrar la EM la Visita Técnica cuando se presente dicha circunstancia, lo cual se deberá registrar en el "Reporte de Visita Técnica". En ambos casos, sea que el CS o AS opte o requiera Visita Técnica, se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica mediante el SEG/SIPO y el número asociado, la clave (si es el caso) y el responsable por parte de la EM y de los CS de la conferencia telefónica, que deberá implementarse con el fin de permitir la interacción en tiempo real de la comunicación entre los técnicos de las EM y los CS, y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.

2.1.1.1 En el caso de que el CS o AS, una vez confirmada la Visita Técnica presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizarla, deberá notificar a las EM con al menos 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, a fin de que continúe el proceso iniciado y se lleve a cabo la Visita Técnica.

2.1.1.2 En caso de que no se notifique a las EM dentro del plazo señalado una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada, el CS o AS no será acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, pero se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.3 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en falso, el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta. El personal de ambas partes que realizará la Visita Técnica tendrá como tolerancia de tiempo de llegada un máximo de 30 (treinta) minutos, contados a partir de la hora registrada en el SEG/SIPO para tal efecto, como se indica en 2.1. Si a los 30 (treinta) minutos posteriores de la hora acordada el técnico de la CS o AS no se presenta en el sitio de instalación, las EM se comunicarán a través de la conferencia telefónica al responsable notificando que no se ha presentado el técnico de algunas de las partes. Los responsables de la conferencia, realizarán las gestiones internas necesarias para llevar a cabo la visita técnica el mismo día, si es que no fuera posible presentarse algunas de las partes se considerara entonces como Visita Técnica en falso.

2.1.2 El CS o AS puede rechazar la propuesta de programación de las EM por los siguientes motivos:

2.1.2.1 Debido a que quiere solicitar una fecha distinta a las propuestas de programación de las EM. Al respecto, podrá solicitar una nueva fecha por hasta 2 (dos) ocasiones adicionales.

Las partes deberán tener en consideración que la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la aceptación de la solicitud. Para tal efecto, se podrá presentar lo siguiente:

- a. El CS o AS y las EM convienen una fecha y proceden a la ejecución de la Visita Técnica en tiempo y forma. Se continúa el procedimiento conforme al numeral 2.2.
- b. El CS o AS y las EM no convienen una fecha una vez agotadas las 3 (tres) oportunidades de gestión y se asume que el CS o AS ha rechazado el servicio y se concluirá el procedimiento.

2.2 Al concluir la Visita Técnica, las EM y el CS o AS firmarán el “Reporte de Visita Técnica” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará por las partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la CS o AS la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, y posteriormente:

2.2.1 Las EM digitalizan y agregan al expediente de la solicitud del CS o AS el “Reporte de Visita Técnica” en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita Técnica. Dentro de este mismo plazo, las EM deberán actualizar la información correspondiente en el SEG/SIPO y registrar el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2. No existe capacidad excedente, por lo que las EM ofrecen la realización de Trabajos Especiales (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para solventar la ausencia de capacidad excedente. Las EM registrarán en el SEG/SIPO la cotización para el CS o AS referente al programa de trabajo necesario (que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, plazos, etc.), y proporcionará al CS o AS una copia del mismo. El CS o AS podrá considerar no factible la opción de Trabajos Especiales cuando la cotización de los mismos exceda 40% el costo del proyecto original. La valoración de la cotización podrá ser:

2.2.2.2.1 El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de su notificación a través del SEG/SIPO, y las EM realizarán la ejecución de los mismos notificando dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.

2.2.2.2.2 Rechazada. - En caso de que el CS o AS no acepte la propuesta de Trabajos Especiales, y concluye el procedimiento.

Costo del proyecto original: incluye todos los costos del proyecto, recurrentes y no recurrentes durante el plazo convenido entre las partes.

### **Etapas 3: Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo**

3.1 El CS o AS contará con hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del formato correspondiente para someter el Anteproyecto, que deberá incluir lo referido en el formato de Anteproyecto.

3.1.1 En caso de ser necesario, el CS o AS podrá requerir a las EM mediante el SEG/SIPO un plazo adicional de hasta 20 (veinte) días hábiles para la elaboración y/o entrega del Anteproyecto, mismo que deberá ser otorgado y aprobado por las EM mediante el SEG/SIPO de manera inmediata y empezarán a contar nuevamente los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de dicho plazo adicional registrada en el SEG/SIPO.

3.1.2 En caso del que el CS o AS no presente su Anteproyecto dentro del plazo estipulado y no solicita plazo adicional, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que las EM procederán con la cancelación de la solicitud, facturando todas las actividades realizadas hasta ese momento.

3.1.3. En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que:

a) la información recabada no fue correcta o completa por causas imputables a las EM, se podrán programar Visitas Técnicas sin costo para el CS o AS y realizar las correcciones necesarias al Anteproyecto. Las EM no podrán rechazar el Anteproyecto por información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO, o por falta de identificación durante la Visita Técnica.

b) por causas imputables al CS o AS, las EM deberán justificar y documentar debidamente la no aprobación, previniendo al CS o AS, quien podrá requerir Visita Técnica con costo a su cargo o atender de otra manera la prevención para someter nuevamente el Anteproyecto para aprobación en un plazo total y definitivo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la prevención o de la Visita Técnica.

3.1.4 En caso de que el Anteproyecto fuese aprobado por las EM, el CS o AS continuará con la Etapa 4.

Los trabajos de *instalación de su red o de infraestructura se deberán realizar de acuerdo con las características y normatividad técnica para tendido de cable que se establecen en el Anexo 2 de la Oferta de Referencia.*

### **Etapas 4: Análisis de Factibilidad**

4.1 Las EM contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el SEG/SIPO o con el Reporte de Visita Técnica y determinar si el documento cumple con los requisitos

establecidos y respeta las normas correspondientes. Dentro del periodo señalado, las EM notificarán mediante el SEG/SIPO al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

- 4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5.
- 4.1.2 Negativo. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado. El CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación del resultado del Análisis de Factibilidad que proporcionen las EM.

4.1.2.1 El Anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la revisión por lo que las EM contarán con un plazo máximo tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo el CS o AS podrá corregir los señalamientos, siendo los plazos para las partes de tres días hábiles por cada iteración adicional.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO y tanto el CS o AS como las EM deberán mantener actualizada la documentación.

### **Etapas 5: Instalación de Infraestructura**

Los trabajos de tendido de cable deberán estar estrictamente apegados al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados por el CS o AS y que se encuentren debidamente registrados en el SEG/SIPO, además se deberá establecer en el SEG/SIPO el número asociado, la clave (si es el caso) y el responsable por parte de la EM y de los CS de la conferencia telefónica, que deberá implementarse con el fin de permitir la interacción en tiempo real de la comunicación entre los técnicos de las EM y los CS. Las EM deberán autorizar a los CS o AS el Formato "Seguridad Patrimonial Control de Accesos" en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

- 5.1 La conclusión de los trabajos realizados por las EM no deberá exceder de la fecha establecida en el programa de trabajo indicado al CS o AS.
- 5.2 Si a los 30 (treinta) minutos posteriores de la hora acordada el técnico de la EM no se presenta en el sitio de instalación, el CS se comunicará a través de la conferencia telefónica al responsable notificando que no se ha presentado el técnico de algunas de las partes. Los responsables de la conferencia, realizarán las gestiones internas necesarias para llevar a cabo la instalación el mismo día, si es que no fuera posible presentarse algunas de las partes se considerará volver a calendarizar la instalación bajo común acuerdo del CS y la EM, y se notificará la nueva fecha y hora en SEG/SIPO y se retomará el proceso de instalación.
- 5.3 Al finalizar los trabajos de tendido de cable, las EM informarán al CS o AS cuando concluya para que realicen de manera conjunta la Verificación de la Instalación. Continua en Etapa 6.

## **Etapas 6: Verificación y entrega del Servicio**

6.1. Las EM contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de concluye los trabajos de tendido de cable para proponer 3 (tres) posibles fechas para la realización de la Verificación de instalación de infraestructura correspondiente. La confirmación de la Verificación en una de las 3 (tres) fechas propuestas será aceptada por el CS o AS en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

En caso de que el CS o AS no acepta alguna de las 3 (tres) propuestas de fecha que envían las EM, el CS o AS podrá solicitar una nueva fecha por hasta 2 (dos) ocasiones adicionales y proceder a la realización de la Verificación de Instalación de Infraestructura. No se podrán acordar fechas de verificación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que las EM envíe la fecha de término de la instalación.

6.2 Las EM y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de Instalación de Infraestructura en la fecha acordada por ambas partes. La Verificación de la Instalación de Infraestructura en el sitio, determinará lo siguiente:

6.2.1. Los trabajos realizados están de acuerdo al Programa de Trabajo, proyecto y normativa acordado y registrado en el SEG/SIPO. Las EM registrarán la verificación como satisfactoria y se firmará en sitio el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura y se continuará con la Etapa.

6.2.2. En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente señalado en un informe los cambios y ajustes que debe hacer las EM para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y se concrete la firma del Acta de Recepción del Servicio y el Acuerdo de Compartición de Infraestructura.

## **Etapas 7: Facturación**

Una vez firmado el Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura se inicia con la facturación del Servicio para lo cual, las EM integrarán el Formato firmado en el expediente del CS o AS en el SEG/SIPO a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la entrega del servicio.

## **Modificación de Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada**

El CS o AS únicamente podrá solicitar modificaciones de los proyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del proyecto ni los elementos de la infraestructura las EM solicitados originalmente.

Las etapas que deberán efectuarse para realizar una modificación a un proyecto son las siguientes:

### **Etapas 1: Envío y Validación de solicitud**

El CS o AS presentará la solicitud de modificación en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO.

1.1 Las EM contarán con un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud de modificación del Proyecto de Instalación y procederá conforme a lo siguiente:

1.1.1. Las EM aceptan, la solicitud de modificación en razón de que cumple con los requisitos establecidos en los formatos.

1.1.1.1. El SEG/SIPO asignará al CS o AS de forma automática un NIS que identificará la solicitud de modificación y continúa a la Etapa 2.

1.1.2. Las EM no aceptan la solicitud de modificación y notificará al CS o AS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada junto con el motivo por el cual no se pudo procesar, de tal forma que el CS o AS pueda corregir la información y reenviar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles.

### **Etapas 2: Actualización de Anteproyecto y Programa de Trabajo**

2.1 El CS o AS contará con un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de que las EM haya aprobado los cambios para modificar el Anteproyecto.

2.2. Los cambios deberán quedar registrados en el SEG/SIPO.

### **Etapas 3: Análisis de Factibilidad**

3.1 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, las EM revisan la información del Anteproyecto, ésta deberá ser consistente con los cambios solicitados y deberá cumplir con los requisitos establecidos y la normatividad correspondiente. Las EM notificarán el resultado del Análisis de Factibilidad conforme a lo siguiente:

3.1.1. El resultado es positivo. El CS o AS realizará las modificaciones, basándose en el Programa de Trabajo.

3.1.2. El resultado es negativo. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO, y se deberá mantener actualizada la documentación.

### **Etapas 4: Instalación de Infraestructura**

4.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo

que hayan sido aprobados y continuará el procedimiento conforme a la Etapa 5 de Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil: Instalación de Infraestructura.

4.1.1. El CS o AS no podrá instalar su Infraestructura antes de que sea autorizado su Anteproyecto, en caso de que las EM detecten la realización de algún trabajo previo sin que el mismo haya sido aprobado, ejercerá las acciones que estime conducentes.

Al finalizar la instalación el CS o AS informará a las EM para que realicen la Verificación de la Instalación.

## **Baja de Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada**

Las etapas que conforman el procedimiento para realizar la baja del servicio son las siguientes:

### **Etapas 1: Envío y Validación de solicitud**

- 1.1. El CS o AS presentará la solicitud de baja en el formato correspondiente a través del SEG/SIPO.
- 1.2. Las EM contarán con máximo de 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la solicitud para determinar si es:
  - 1.2.1. **Aceptada**, la solicitud de baja cumple con los requisitos establecidos en los formatos. Se asignará de forma automática un NIS. El CS o AS continúa en Etapa 2.
  - 1.2.2. **Rechazada**, las EM notificarán al CS o AS a través del SEG/SIPO que la solicitud ha sido rechazada y el motivo por el cual no se pudo procesar, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar la solicitud.

### **Etapas 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo**

- 2.1 El CS o AS contará con máximo 10 (diez) días hábiles a partir de que las EM hayan aprobado la baja de los servicios para elaborar el Programa de Trabajo detallando la fecha de inicio y fin del retiro de su infraestructura, adjuntando la documentación correspondiente.
- 2.2 Las EM contarán con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Programa de Trabajo y la información relativa a baja de los servicios para validarlo. Verificará si este cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a los formatos correspondientes y determinará si es.
  - 2.2.1 **Positivo**. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS que puede comenzar con el retiro de su infraestructura conforme al Programa de Trabajo.
  - 2.2.2 **Negativo**. Las EM notificarán a través del SEG/SIPO al CS o AS que el Programa de Trabajo no cumple con los requisitos y que ha sido rechazado generando el informe correspondiente que indique el motivo por el cual no se aprueba de modo

que el CS o AS tenga visibilidad de las omisiones para corregirlas. Una vez subsanada la prevención, el CS o AS reenviará el Programa de Trabajo para su aprobación.

- 2.3 Cualquier comentario o ajuste al Programa de Trabajo o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG/SIPO, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

### **Etapa 3: Retiro de Infraestructura**

- 3.1 El CS o AS realizará el retiro de su infraestructura y notificará a las EM cuando hayan finalizado para realizar la Verificación correspondiente.
- 3.2 La baja del servicio incluye el retiro de equipo y cableado que se haya instalado, concluyendo el proceso de facturación de la prestación del servicio.

### **Etapa 4: Verificación de Desinstalación de Infraestructura**

- 4.1 Las EM contarán con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS notifique que ha concluido los trabajos de desinstalación de Infraestructura para proponer la fecha y hora para realizar la Verificación correspondiente. El CS o AS deberá aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo el CS o AS podrá requerir una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 (tres) ocasiones. Las fechas que las EM propongan no excederán 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el CS o AS notifique la conclusión, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.
- 4.2 Las EM y el CS o AS deberán realizar de manera conjunta la Verificación de la desinstalación en la fecha definida y aprobada por ambas partes. La Verificación de la desinstalación en el sitio, determinará lo siguiente:
  - 4.2.1. Se retiró la infraestructura del CS o AS conforme a lo acordado en el Programa de Trabajo, las EM registrarán la verificación como satisfactoria, se redactará y se concluye la facturación del servicio.
  - 4.2.2. El retiro de infraestructura no cumplió con lo establecido en el Programa de Trabajo, el CS o AS realizará los cambios o ajustes que hayan sido señalados durante la verificación y notificará a las EM que han concluido los trabajos para realizar nuevamente la verificación. Esta actividad deberá repetirse hasta que se satisfaga por completo lo establecido en el Programa de Trabajo y sea validado por las EM.

**Red Nacional**  
**COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS**  
 Subgerencia de Administración de Accesos a Sistemas Secundarios  
**SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN - SEG/SIPO**  
**FORMATO PARA ADMINISTRADOR DE USUARIOS (ABC)**

Alta  Baja  Cambio  Fecha :

AL OMITIR INFORMACIÓN O NO INCLUIR LAS FIRMAS REQUERIDAS LA SOLICITUD NO PROCEDERÁ.

**DATOS DEL ADMINISTRADOR**

**TITULAR:**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Teléfono</b>	<b>correo electrónico</b>	

**Firma del Titular**

**REPRESENTANTE LEGAL:**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Teléfono</b>	<b>correo electrónico</b>	

**Firma Representante Legal**

**Red Nacional**

**COORD. DE ATN. A OPERADORES DE TELECOM:**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Núm. de firma autorizada</b>		

**Firma Autorización Red Nacional**

"La cuenta de acceso y contraseña es única, personal e intransferible. El usuario se hace responsable en todo momento de ella, para las funciones especificadas en las políticas particulares del sistema."

"Es responsabilidad del ABC del Concesionario conservar el original de este formato e informar a su ejecutivo de cuenta de Red Nacional, la baja o cambio de funciones del solicitante."

**OBSERVACIONES**

Esta información tiene carácter confidencial por lo que no deberá ser copiada, distribuida, divulgada o revelada sin la autorización previa y por escrito de "Red Nacional". En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones antes descritas, "Red Nacional" tendrá derecho de ejercer las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.